

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

MUSEO DE HISTORIA DE LA CIUDAD
SEMINARIO DE ARQUEOLOGÍA E HISTORIA DE LA CIUDAD

Director: FEDERICO UDINA MARTORELL

PUBLICACIONES

7

Cuadernos de Arqueología e Historia de la Ciudad

V - 1964

Publicación aperiódica que el Museo edita a través de su Seminario de investigación científica y que gustosamente se intercambiará con otras revistas análogas.
Director: FEDERICO UDINA; Secretarios: De redacción, JOSÉ M.^a GARRUT y ANA M.^a ADROER; De administración, M.^a DOLORES IGLESIAS.

Barcelona — Plaza del Rey — Teléfono 2310427

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA
MUSEO DE HISTORIA DE LA CIUDAD
SEMINARIO DE INVESTIGACION

CUADERNOS DE ARQUEOLOGIA
E
HISTORIA DE LA CIUDAD

MCMLXIV

NUM. V

K. 1.468



DEPÓSITO LEGAL B. - 10035. - 1960

Vda. de Fidel Rodríguez Ferrán. Bot. 13. — Barcelona

Notas sobre el sector nordeste de la muralla romana de Barcelona

por J. de C. Serra-Ràfols

BARCELONA, a pesar de haber sido una ciudad de gran importancia en la Edad Media y de haber alcanzado un enorme crecimiento moderno, cosas que quieren decir que en todo tiempo ha sido teatro de continuadas reformas urbanas, ha tenido la buena fortuna, poco frecuente en las grandes capitales, de conservar una parte considerable de un antiguo recinto amurallado de época romana. Este recinto, que a finales del siglo xv era totalmente visible, y por lo tanto conservado¹, ha sufrido mucho en esta conservación y visibilidad a lo largo de las centurias siguientes, especialmente en la décimonona, hasta el punto de que puede decirse que a comienzos del siglo actual, lo único que de él quedaba visible eran los restos de su puerta Noroeste, la antigua *Porta Bisbal*, los bien conocidos de la «Plaça Nova», y digo restos, por cuanto de este portal sólo se veía la parte mediana, en altura, de las dos torres parcialmente cilíndricas que lo flanqueaban, quedando enterrada su base, y habiendo sido destruida su parte alta, y con ella el arco que las unía. A este pobre resto se sumaba para el conocimiento de la muralla, las noticias conservadas como fruto de los estudios efectuados por nuestros predecesores en la investigación arqueológica, en especial durante este mismo siglo xix que provocó en gran parte la ruina del viejo recinto castrense.

Estas noticias, además de darnos un conocimiento general del recin-

1. *Hieronimi Pauli libellus inscriptus Barcino ad Paulum Pompilium*, edición de JOSEP M. CASAS HOMS, Barcelona, Fundació Francesc Blasi i Vallespinosa, 1957. Dice JERONI PAU: *Pristini oppidi muri, vetustate notabilites, adhuc integri videntur...*

to, permitían ya suponer que quedaban de él muchos restos ocultos debajo y detrás de las calles y construcciones posteriores. El ilustre historiador de la ciudad, Francesc Carreras i Candi, recogió en su obra principal la mayoría de las noticias, hasta entonces en gran parte inéditas² y al efectuarse, a partir de 1910, los trabajos de apertura de la Vía Layetana,

2. *Geografía general de Catalunya. vol. Ciutat de Barcelona.* Con posterioridad a la redacción de estas notas ha llegado a mi conocimiento un trabajo del señor A. BALIL titulado, en la portada, *Las murallas romanas de Barcelona*, y en la segunda portada *Las murallas bajoimperiales de Barcino*, Madrid. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Anejos del Archivo Español de Arqueología, II, 1961, en el que se recogen diligentemente estas noticias. No es éste el lugar de examinar este importante trabajo, cosa que acaso haga en otra ocasión. Basta decir aquí que las presentes notas nada tienen que ver con él, ni en su contenido (ya que aquí se trata de un acopio de observaciones nuevas), ni en su intención, que no es un estudio, ni tan sólo parcial, de la muralla, sino un conjunto de noticias obtenidas de un examen directo y no bibliográfico, estudio a desarrollar en un futuro volumen, en el que se tratará ampliamente del tema, con la publicación de numerosas plantas y secciones obtenidas. En cambio, he de hacer referencia a mis anteriores trabajos. *Las excavaciones en la muralla romana de la Tapinería*, Barcelona, I Congreso Nacional de Urbanismo, 1959, y *Las excavaciones en la muralla romana de la calle de la Tapinería, de Barcelona*, «Zephyrus» (Salamanca), volumen X, 1959, pp. 129-141, de los que se reproducen algunos conceptos, pero que, por el carácter de publicación privada del primero, y de artículo de una revista importante, pero de escasa difusión en Barcelona, del segundo, son poco conocidos en los medios barceloneses que se interesan por la vieja historia de nuestra ciudad.

He de excusarme de las numerosas y graves erratas de imprenta que aparecen en el segundo de estos trabajos, consecuencia del alejamiento del lugar de edición que dificultó la debida corrección de las pruebas.

También he de citar el reciente e importante artículo del profesor ARNOLD H. WEISS, *The Roman Walls of Barcelona*, «Archaeology» (New York), vol. 14, año 1961, pp. 188-197, con 15 grabados que reproducen varios documentos inéditos procedentes de mis excavaciones. El prof. WEISS ha seguido personalmente mis trabajos durante largos días, y tiene un excelente conocimiento de la historia antigua de la ciudad y de su topografía. En la necrología que de Lluís Domènec i Montaner publicó FRANCESC MARTORELL, en el «Anuari de l'Institut d'Estudis Catalans», VII, 1921-26, pp. 215-216, dice que de aquel ilustre arquitecto y arqueólogo «han restat inèdits els seus estudis sobre la Barcelona romana, que deixà gairebé llestos o llestos del tot, estudiant de nou la disposició de les velles muralles, dels temples, situant les troballes fetes». Estos estudios no han sido posteriormente publicados y no hemos podido consultarlos. Podrían contener cosas interesantes, ya que Domènec i Montaner no sólo era un investigador ilustre, sino que tenía la preocupación del detalle, y siempre procuraba documentar sus trabajos por medio de elementos gráficos muy precisos, para lo cual le era de gran utilidad el cargo que ocupaba de director de la Escuela de Arquitectura de Barcelona, encargando a sus discípulos interesantes estudios parciales de puntos concretos de arquitectura antigua, cuya exactitud luego comprobaba detenidamente. Entre ellos podría haber algunos de gran interés para nuestro tema.

pudo comprobarse que aquel supuesto era cierto, de manera que tal apertura, que constituyó por otros conceptos una desgracia ciudadana, ya que destruyó sin respeto infinidad de testimonios arquitectónicos medievales y más modernos del mayor interés, sirvió por lo menos para empezar a poner a la luz del día los restos del sector nordeste del recinto, que, a lo largo de los años posteriores han quedado más o menos visibles, desde la torre de planta cuadrangular situada a la derecha de la torre parcialmente cilíndrica de la «Plaça Nova» correspondiente al «Palau del Bisbe»³ hasta la también cuadrangular situada inmediatamente después de la «Baixada de Caçadors», es decir, en total un espacio en el que quedan comprendidas 29 de las torres del recinto, o sea, más de la tercera parte de su total extensión.

Naturalmente que en este sector norte y nordeste de la muralla, actualmente el mejor conocido de la misma, las destrucciones son tan graves y tan numerosas, que lo conservado es mucho menos que lo desaparecido, especialmente en altura, sin contar que quedan en él importantes espacios por estudiar, si se considera, como es debido, que no puede darse en manera alguna como parte estudiada aquella que no ha sido más que puesta a la luz del día por su paramento exterior y aun interior.

Como he indicado en trabajos anteriores, para hacer posible una descripción, por somera que sea, del recinto, he procedido a numerar sus torres, a partir de la parcialmente cilíndrica de la «Plaça Nova», situada a la izquierda de la puerta (mirando naturalmente el recinto desde el exterior), o sea, la correspondiente a la «Casa de l'Ardiaca», a la que he dado el número 1, siguiendo luego hacia la izquierda, o sea, en el sentido de las agujas del reloj. El objeto de estas líneas es más que nada dar un resumen del estado actual de este sector de la muralla, y del conocimiento que se tiene de cada uno de sus elementos.

Torre 1

Como he dicho, de planta parcialmente circular y formando parte de la «Casa de l'Ardiaca», sede actualmente del Instituto Municipal de Histo-

3. El lienzo comprendido entre estas dos torres, debajo del palacio episcopal, no será estudiado aquí, a pesar de tener sobre él observaciones de gran interés, que de momento quedan inéditas.

ria de la Ciudad y del Archivo histórico Municipal. Exteriormente ha sido excavada por Durán i Sanpere hasta su base, dejando al descubierto la hilada inferior de sillares, constituida por piezas de cornisa utilizadas como basamento, colocadas en posición invertida, y que determina un saliente de 33 centímetros. Debieron corresponder, en su primitiva y adecuada utilización, a una construcción circular de menor radio que la parte de esta torre donde fueron reutilizadas, como se puede apreciar con un simple examen visual, posiblemente un sepulcro en forma de torre cilíndrica, como tantos hubo en el mundo romano, en Cataluña misma, por ejemplo, la «Torre de les Gunyoles», cerca de Vilafranca del Penedès. Faltaban ya, al excavarla, algunos de estos sillares que, al dejar la base visible permanentemente, han sido suplidos, con acierto, por otros labrados ahora que, de momento, se distinguen con facilidad de los antiguos, distinción que será más difícil a medida que pasen los años, aunque la confusión nunca será posible para ojos experimentados. Al hacer la debida publicación de la muralla, se hará la indicación de esta diferencia en los planos correspondientes, pero digamos ya ahora que, a partir del lado derecho, son antiguos los cuatro primeros elementos de cornisa, modernos los cuatro siguientes, de radio ajustado al lugar donde se utilizan, lo que ya por sí solo bastaría para distinguirlos, y cada uno de ellos comprensivo de menor número de grados de la circunferencia que el promedio de los antiguos. Son finalmente antiguos los cuatro siguientes, que son los últimos. Entre todos forman un segmento de circunferencia de 7'80 metros de desarrollo. Por encima de este basamento se conservan unas 17 hiladas de sillares, muchos de ellos fuertemente deteriorados. En la décima hilada quedan restos del arranque de un arco de época postromana (ilustrado por numerosos dibujos que han sido repetidamente publicados) que, en un momento desconocido, debió venir a substituir o enmascarar al que sin duda existió en la antigüedad. En estos viejos grabados y fotografías, por encima de la hilada más alta se perciben restos de la cornisa.

En el frente delantero de la torre, donde ésta abandona ya el perfil cilíndrico de esta primera parte, se distingue una zona de 1'65 metros de anchura, en pequeño aparejo, debajo de la hornacina todavía existente (mayo de 1962) con la imagen de «Sant Roc», y que no es otra cosa que una de las caras de un pilar de uno de los dos acueductos, el más antiguo de ellos, que por este punto y casi paralelamente, traían agua a la ciudad. Las razones en que me fundo para afirmar sea éste el más antiguo de los dos, no es este el lugar para exponerlas. Basta decir que se

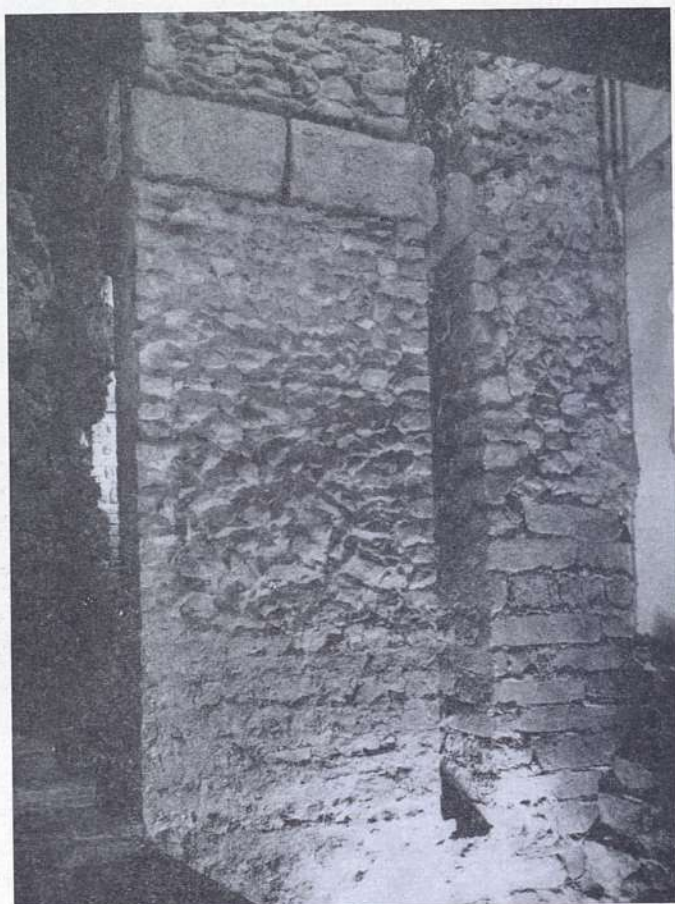
trata de dos acueductos que, al acercarse a la ciudad, corrían sobre arquerías, y cuya construcción es de época anterior a la erección de la muralla. Viene después otro pilar de acueducto, de 1'80 metros de ancho, éste correspondiente al más moderno de los dos, y entre ambos queda un espacio



«Plaça Nova». Paramento exterior nordeste de la torre 1, en el que se perciben, de izquierda a derecha, el segundo pilar (a partir de la ciudad) del más moderno de los dos acueductos gemelos (recientemente muy reconstruido), el estrecho espacio, relleno de mampostería, que separa aquél del segundo pilar del acueducto más antiguo, conservado en las ocho hiladas más visibles con gran integridad, y, finalmente, en el extremo derecho, la obra de grandes sillares de la parte circular de la torre

de 45-48 centímetros, relleno con mampostería colocada muy irregularmente. Este pilar, cuya arista izquierda forma el ángulo entrante izquierdo de la torre, ha sido muy restaurado recientemente (1958), aunque en nada se ha variado su emplazamiento y dimensiones. En el saliente perpendicular que respecto a la muralla forma en este particular la torre, es decir, en el paramento izquierdo de la misma, que mide en total 4'50 metros, queda embebido, pero visible, un arco, el primero a partir de la ciudad, de

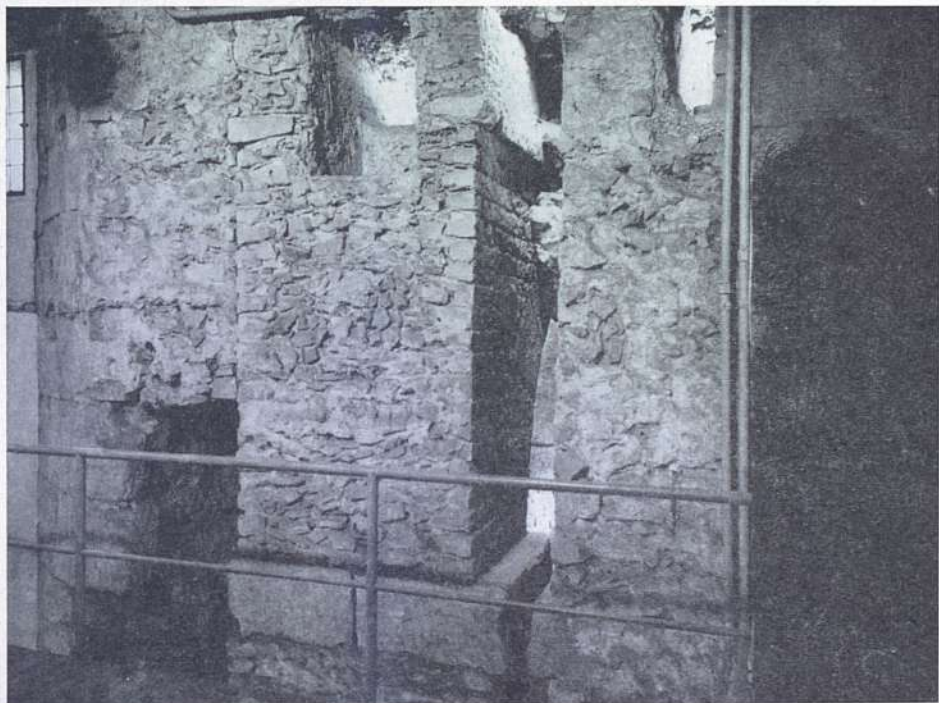
este segundo acueducto ⁴, formado por dovelas de no gran tamaño, todas ellas labradas ex profeso para esta finalidad, es decir, que no se trata de materiales aprovechados, como aquellos con los que se construyó la mura-



Parte inferior de los dos pilares más próximos a la ciudad del doble acueducto de la «Plaça Nova», en la planta inferior de la torre número 1 (la imposta de grandes sillares del pilar de la izquierda corresponde a la parte inferior de la fotografía siguiente)

4. Atendiendo a razones urbanísticas, y para explicar con su sola visión al numeroso y heterogéneo público que contempla tales restos, que este arco antiguo, embutido en el paramento de la torre, corresponde a un acueducto y no a una puerta lateral, como pensaban muchos de los que lo contemplaban, sobre los cimientos conservados de un segundo pilar separado de la torre, se ha completado

lla. Es de observar que se encuentra en este paramento saliente izquierdo de la torre, debajo del arco del acueducto, rellenándolo, doce hiladas de sillares del gran aparejo típico de la muralla, y por encima del arco apa-

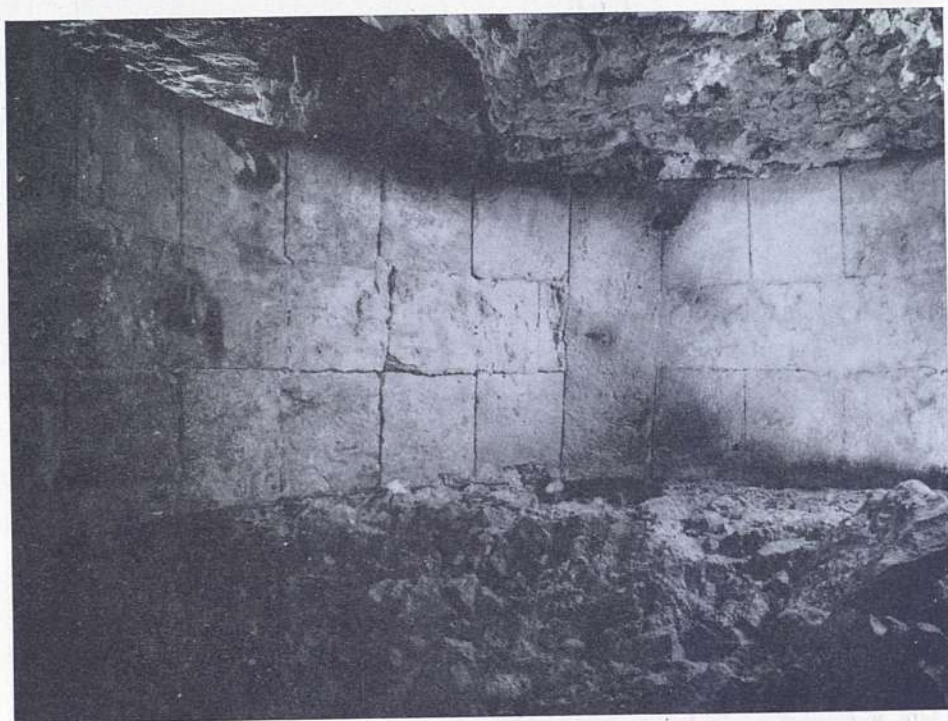


Los mismos pilares de la fotografía anterior en su parte alta, con los respectivos canales de conducción de agua rematándolos (la imposta de grandes sillares del pilar de la izquierda corresponde a la parte superior de la fotografía anterior). En el lado derecho del pilar de la izquierda se percibe el arranque del arco reproducido en la fotografía siguiente

éste y construido el arco correspondiente que unía a ambos. Una discreta inscripción, destinada no a enseñanza de eruditos, sino a información del gran público ilustrado interesado en estas cuestiones, señala estos hechos, que, además, han sido publicados por el arquitecto que dirigió la reconstrucción don Adolfo Florensa, y lo serán de nuevo al darse a conocer detalladamente estos trabajos. El texto de la inscripción es el siguiente: ARCO Y PILAR / RECONSTRUIDOS / SOBRE EL BASAMENTO / ORIGINAL - MCMLVIII. Queda igualmente, a su derecha, el basamento del tercer pilar del primer acueducto (tercero viniendo de la ciudad) que habrá que discutir si sería conveniente reconstruir también, para enseñar a los visitantes, no a los arqueólogos, que los acueductos eran dos. En un trabajo en relación me ocupé de estos acueductos. A este trabajo corresponde el croquis planimétrico que aquí publico, que tomará en él forma definitiva y se acompañará de los correspondientes alzados.

rece el muro en pequeño aparejo que sostenía lateralmente la canal del acueducto (muy reconstruido), y por encima de ella todavía quedan cuatro hiladas de grandes sillares).

Interiormente la torre 1 ha sido en parte excavada, en dos momentos diferentes (sucesivas excavaciones, Duran i Sanpere y Serra-Ràfols). El



Interior de la torre número 1. Arco del acueducto más antiguo que une sus dos primeros pilares (visto desde abajo hacia arriba), cuya clave la forma un solo sillar de 1,50 metros de largo. Antes de las excavaciones quedaba totalmente embutido en el macizo de la torre

hallazgo más interesante efectuado en el curso de estas últimas, ha sido un arco (vislumbrado ya en los anteriores trabajos, pero no identificado en su función), en perfectísimo estado de conservación, correspondiente al primer acueducto, y que no es más que el arco que se apoya por uno de sus extremos en el pilar visible desde el exterior por una de las caras, de que he hablado. Junto a él queda, a 48 centímetros de distancia tan sólo (cosa que puede apreciarse igualmente, tal como he dicho, desde fuera), el otro arco del segundo acueducto, al que también me he refe-

rido, y que igualmente se ve por la cara opuesta desde la parte externa.

Además aparecieron en el curso de los mismos trabajos, formando parte del relleno, un gran capitel cúbico, a medio labrar, muy interesante, y que por sí solo merece un análisis monográfico, un fragmento de inscripción, varios sillares lisos pertenecientes a monumentos destruidos y utilizados en esta forma, tan escasamente ostentosa, en la obra de la muralla, etc. La parte inferior del relleno, que como he podido constatar en otros lugares es la que contiene la mayor parte de elementos arquitectónicos y escultóricos, de esta manera aprovechados y guardados, sigue en su sitio, y su excavación es mirada con desconfianza por algunos técnicos, que estiman que su extracción podría perjudicar la estabilidad de la torre, que realmente presenta en su parte media múltiples grietas. Con los medios de que dispone actualmente la técnica, la obra podría realizarse sin ningún peligro (así me ha sido afirmado por otros profesionales), pero sería económicamente costosa, si había que apuntalar previamente la torre de un modo eficiente, de manera que la terminación de la excavación de la torre número 1 será probablemente tarea de otra generación de arqueólogos.

Por encima de la parte romana se sobrepone un cuerpo más moderno, en el que se aloja actualmente el despacho del Director del Instituto Municipal de Historia de la Ciudad, don Pedro M. Voltes.

Lienzo de muralla entre las torres 1 y 2

Mide 15'50 metros de longitud. Visible por el exterior todo lo conservado desde la Avenida de la Catedral, y por el interior, en parte de su altura, desde diversas estancias de la «Casa de l'Ardiaca», de la que forma parte. Exteriormente queda el basamento moldurado y 16 hiladas de sillares, con numerosos fallos, sillares substituidos por otros de talla moderna, por zonas de ladrillo, etc. Por encima se superponen construcciones modernas correspondientes a dependencias del Archivo Histórico Municipal. Hasta hace pocos años en todo el sector entre la torre número 1 y la 3, había casas adheridas, que un día tuvieron su entrada por la desaparecida calle de la Corribia, muy acertadamente derribadas. En realidad lo único que se conserva en gran parte de este lienzo es la cortina exterior de sillares, por lo menos a partir de determinada altura, ya que el relleno y la cortina interiores han desaparecido hace mucho tiempo, no en trabajos

de excavación, sino en otros que tendrían por finalidad aumentar la capacidad de las estancias de la «Casa de l'Ardiaca», limitadas por la muralla.

Torre 2

De planta cuadrangular como todas las siguientes, salvo advertencia. Saliente sobre la muralla, o sea, paramento derecho, 3'75 metros; paramento izquierdo, 3'45 metros; frente, 5'85 metros. Recayente como el lienzo anterior y el siguiente a la Avenida de la Catedral. Excavada exteriormente hasta su base, formada por simples sillares salientes muy deteriorados y recompuestos. Por encima de ellos 16 hiladas de sillares, rematadas por una cornisa casi totalmente restaurada. Por encima de ella un cuerpo de época antigua, de dos pisos, en pequeño aparejo, cada uno con dos ventanas de medio punto en el frente y una en el segundo piso del paramento derecho; las demás aberturas existentes son modernas, aunque algunas ocupen seguramente el lugar de otras antiguas; la parte derecha de este cuerpo está muy restaurada. La porción maciza de esta torre está por investigar.

Lienzo entre las torres 2 y 3

Longitud 9'85 metros. Características en un todo semejantes a las del lienzo entre las torres 1 y 2. El sillar inferior del basamento no está aquí moldurado, sino que forma un simple saliente que se encuentra en muy mal estado de conservación. Por encima 16 hiladas, con muchas alteraciones y restauraciones diversas. Como aquél corresponde a la parte posterior de la «Casa de l'Ardiaca».

Torre 3

Hace ángulo entre la Avenida de la Catedral y la plaza en la que se levanta la fachada principal de la basílica, y al mismo tiempo es la angular de la «Casa de l'Ardiaca». Saliente o paramento derecho 3'40 metros; frente 5'80 metros; saliente izquierdo dudoso. Basamento formado por una moldura del perfil simple que hace saliente de 15 centímetros, y encima

15 hiladas de sillares, rematadas por una cornisa casi totalmente rehecha. En la hilada superior, debajo de la cornisa, en el paramento derecho haciendo ángulo con el frente, hay un sillar con un fascio esculpido; otro semejante, una hilada más abajo, en la parte frontal izquierda. Se trata naturalmente de piedras aprovechadas procedentes de otro monumento. Por encima de la cornisa, el mismo cuerpo de dos pisos que hemos visto en la torre 2, con dos ventanas en el frente, con arcos de medio punto más o menos restaurados; la del segundo piso de la izquierda substituida en la Edad Media por una doble ventana románica. En el paramento izquierdo, una en cada piso. La estancia de esta torre correspondiente al primer piso de este cuerpo superior, estuvo ocupada durante largos años por el despacho de don Agustín Durán y Sanpere, en los tiempos de su más fecunda labor histórica y arqueológica.

Lienzos y torres de la muralla correspondientes a los números 3-4 y 5-6

Así como en el sector hasta ahora evocado, la muralla, con todas las injurias de los hombres, se conserva más o menos íntegramente, y, felizmente liberada de las construcciones adventicias que a ella se habían adherido, ofrece un aspecto monumental, a partir de la torre 3, desaparece de la vista y está arrasada hasta el nivel del suelo. Mirando la torre 3 por su lado izquierdo se viene a tener un verdadero corte de la muralla. Se observa el saliente de la torre, dos cortinas de sillares exterior e interior, que venían a adherirse a ella, y el espacio intermedio ocupado por el relleno de mampostería de piedra, mortero de cal y arena característico (aquí, empero, enmascarado por la refección moderna del muro de la «Casa de l'Ardiaca»). El paramento interior parece ser de grandes sillares. Sigue luego un corto segmento de 2'80 metros de longitud, en el que se conserva únicamente la cortina interior de sillares, con tres hileras de los mismos, mientras que en el suelo se percibe el espacio ocupado por la mampostería interna. Más allá todo desaparece bajo las escaleras y rampas que salvan el desnivel existente entre la Plaza y la Avenida de la Catedral. Pero al rebajar el nivel de la plaza, con ocasión de la celebración en Barcelona del Congreso Eucarístico de 1952, pudo observarse que había en este espacio, como ya era de presumir, dos torres de planta cuadrangular y los correspondientes lienzos de muralla (trabajos Durán

y Sanpere). No pudieron ser excavadas (ni en aquel momento se había iniciado la excavación interna de la muralla) y sí sólo extraídos algunos elementos arquitectónicos que quedaban visibles en sus paramentos externos. De estas torres queda, pues, el basamento, del que incluso ignoramos si tiene una hilada inferior de sillares con moldura, y que, como sabemos, es la parte más rica en restos arquitectónicos y escultóricos. Su excavación es fácil y probablemente fructuosa. El solo inconveniente que ofrece es su situación en lugar tan céntrico y abierto, y en el que, además, se han hecho tantas remociones en el curso de los últimos años (aunque naturalmente hayan sido sin finalidades arqueológicas), por lo que repugna volver a remover aquel suelo y deshacer, aunque sea por escaso espacio de tiempo, obras de urbanización que llevan tan corta existencia. Presumimos que para efectuar este trabajo de estudio, que esencialmente tendrá por finalidad recuperar los restos de valor artístico e histórico que allí puedan ocultarse, deberá aguardarse un cierto tiempo, el suficiente para que aquella repugnancia se desvanezca⁵.

Torre 6

Frente por frente a la «Casa de l'Ardiaca», al otro lado de la Plaza de la Catedral, se levanta otra de las muestras interesantes de antigua arquitectura civil existentes en nuestra ciudad, la «Casa de la Pia Almoينا», conocida más comúnmente por «La Canonja». En el espacio por ella ocupado, la muralla, que hasta este momento seguía una alineación aproximadamente rectilínea, cambió de dirección y hace un ángulo obtuso y, al parecer, en este ángulo, se levanta una torre de planta poligonal no cuadrangular, en realidad, por estar embutida en el edificio de «La Canonja», no bien precisada en todas sus partes. Por el pequeño jardín anejo a la Avenida de la Catedral, separado de ella por una verja de hierro, se

5. Sabiéndose con amplia anticipación que iba a tener lugar en Barcelona el magno acontecimiento que representaba el XXXV Congreso Eucarístico Internacional, se dejó para el momento último efectuar las obras de rebaje de la Plaza de la Catedral, de las que no se dio anuncio alguno al Instituto Municipal de Historia de la Ciudad, que en aquel entonces cuidaba de los trabajos arqueológicos barceloneses, y cuyo director fue materialmente despertado por el estrépito de las brigadas que, de madrugada, con sus compresores, empezaban a levantar el pavimento de la plaza. Gracias al celo del señor Durán y Sanpere, pudieron obtenerse algunos datos y conservarse el basamento de las torres y murallas, como arca cerrada de futuros hallazgos. Es de lamentar que se produzcan hechos de esta naturaleza.

aprecian tres de los costados de esta torre, que desarrollada totalmente con los ángulos marcados por estos tres costados, sería aproximadamente octogonal, aunque es probable que no todo el octógono haya existido nunca. Cada uno de estos costados mide cerca de tres metros, uno de ellos está casi totalmente reconstruido con ladrillos. El basamento es una sencilla moldura, y por encima existen 17 hiladas de sillares con numerosos suplidos y restauraciones. Sobre ellas corre una cornisa casi totalmente rehecha, y encima se eleva el consabido cuerpo de dos pisos con ventanas con arcos de medio punto, una en cada una de las tres caras visibles en cada piso (una de ellas substituida por una ventana de traza románica). Al ejecutarse, bajo la inspección de don Agustín Durán, la obra de limpiar de aditamentos modernos el exterior de esta torre, se pudo señalar la presencia en su basamento de numerosas piedras arquitectónicas esculpturadas, de cuya disposición se trazó un exacto dibujo, que reproducimos con autorización del señor Durán. Pero el núcleo central de la torre no parece haya sido vaciado, y queda como reserva de futuras excavaciones.

Lienzo entre las torres 6 y 7

Estas torres están muy próximas entre ellas, separadas por una distancia de sólo 6'80 metros; el muro no tiene basamento especial alguno y conserva 19 hiladas de sillares con las consiguientes restauraciones. Ignoramos si aquí, como en la «Casa de l'Ardiaca», se trata de una simple cortina de sillares, o si la muralla existe en todo su grosor.

Torre 7 y lienzo hasta la torre 8

Totalmente embebida dentro de «La Canonja», parece que de ella queda únicamente el basamento. Un ángulo de esta torre, que es de planta cuadrangular, apunta en el pequeño jardín al que me he referido antes; está todo él rehecho con ladrillos sobre la cimentación antigua, que queda a ras del suelo, pero es probable que esta cimentación subsista con todo su contenido de viejos restos. Tampoco es visible el lienzo que debe seguir hasta la torre 8; una parte, debe quedar dentro y debajo de «La Canonja», y el resto estaba debajo de la «Baixada de la Canonja»,

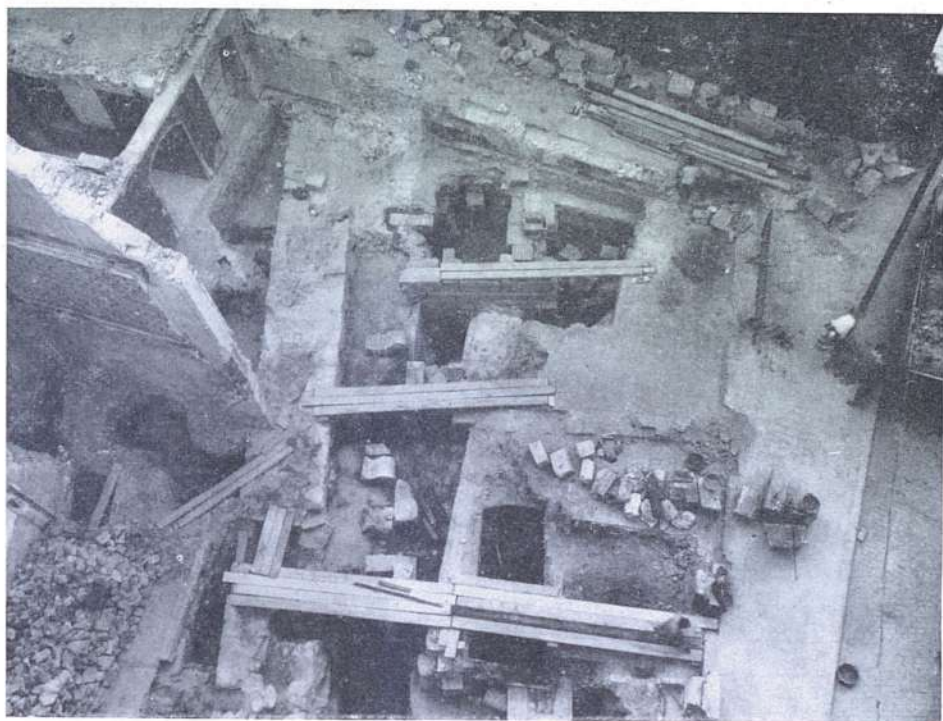
callejón en descenso que va de la Plaza de la Catedral hasta el comienzo de la calle de la Tapinería. Este segmento fue descubierto (trabajos Durán y Sanpere) al construirse una cloaca que sigue el curso de la citada «Baixada» y con él, como diremos, el ángulo de la torre número 8. Aquí se ofreció a los ojos de los investigadores un muy interesante hecho: la existencia, formando la cortina interna de la muralla, de un muro de piedras irregulares, de técnica constructiva tan diferente de la cortina exterior de grandes sillares regulares, que en los cenáculos que estudian la historia antigua de la ciudad, se habló, ya sea de una «muralla romana de época más antigua», ya, incluso, de un «muro ibérico». Más allá he seguido encontrando este muro en mis trabajos, pero no voy a ocuparme de él, ya que el problema que plantea no está resuelto y queda más bien sujeto a nuevos trabajos y a la determinación del circuito en que sus restos aparezcan. Aquí me limitaré a anotar los puntos donde ha sido observado.

Torre 8 o de Diana

Su entrante izquierdo mide 3'44 metros; la parte conservada de su frente (que no es todo) 4'90 metros; el paramento derecho no se puede medir. Sus restos quedaban totalmente ocultos y reducidos al basamento con ninguna, una o dos hiladas de sillares, según los puntos, debajo de la citada «Baixada de la Canonja» y de la casa n.º 37 de la calle de la Tapinería. Su basamento queda indicado simplemente por unas piedras en saliente que emergen en forma irregular de 16 a 26 centímetros; en el lado izquierdo el saliente es sólo de 6 centímetros. En el ángulo descubierto en los trabajos de don Agustín Durán, y que fue deshecho para dar paso a la cloaca allí construida, fueron descubiertos diversos restos que figuran en el Museo de Historia de la Ciudad, el principal de ellos la lápida sepulcral que ilustró el mausoleo de Cornelio Secundo y su familia (Mariner, n.º 45) ⁶. En los posteriores dirigidos por mí, iniciados en forma

6. Para las inscripciones descubiertas en este sector me remito a la publicación del profesor SEBASTIÁN MARINER, aparecida en estos mismos Cuadernos (*Los conjuntos epigráficos romanos del Museo de Historia de la Ciudad*, «Cuadernos de Arqueología e Historia de la Ciudad», n.º 2, 1961, pp. 5-106), citándolas por el número que tienen en dicho trabajo. Únicamente que aquí indico la posición del hallazgo de aquellos que descubrí en mis excavaciones (que son los que llevan en

de sondeos antes del derribo de la citada casa (efectuado no con finalidades arqueológicas, sino para ampliación del Museo Marés) apareció el día 5 de marzo de 1959, formando parte del relleno interno, una estatuita de



Estado de las excavaciones el 17 de julio de 1959, en el ángulo de la «Baixada de la Canonja», al fondo, y el «carrer de la Tapineria», a la derecha, después del derribo de la parte anterior de las casas 35 y 37 de este último. A la izquierda se ve perfectamente el muro de piedras irregulares, de un grosor de 2 metros, al que se adhiere la muralla revestida de grandes sillares, entre los que se distinguen buen número de fragmentos de escultura arquitectónica, pertenecientes en su mayor parte a la segunda cortina de revestimiento. En la parte central superior, la torre 8 o de Diana, en parte oculta debajo de la «Baixada de la Canonja». Más abajo los numerosos depósitos y letrinas que flanquean la muralla por su parte exterior y que han destruido el yacimiento de pie de muralla

Mariner los números 25 a 37, ambos inclusive: los números 22 y 24 publicados por Mariner y también descubiertos por mí, nada tienen que ver con la muralla). Es lástima que este dato, siempre interesante, no conste en el trabajo del señor Mariner. Consideramos extraño que este doctísimo epigrafista que, tal como dice en las líneas preliminares de su importante trabajo, no vaciló en consultar a diversos estudiosos, enteramente ajenos a los trabajos de Barcelona, no estimase oportuno, aunque no fuese más que para completar esta referencia, dirigirse a quien había descubierto los citados quince epígrafes. No hay que decir con cuanto gusto le habría facilitado estos datos, que ahora, con molestia para los investigadores, habrá que buscar fuera de su publicación.

mármol mutilada de Diana, por lo que la torre fue bautizada, durante la excavación, «torre de Diana», pues ya entonces empezaba a dejarse sentir la necesidad de individualizar las torres, sin necesidad de largas, y a veces confusas explicaciones, sobre la situación de la que se citase. Buscando un testimonio de la forma como estos restos escultóricos aparecen en el relleno, se consiguió conservar el molde inferior dejado por esta figura en el mortero, poniendo gran cuidado en el trabajo, efectuado con el mayor éxito por el escultor y conservador del Museo Marés, don Agustín Bas.

El hallazgo de un resto escultórico en mármol, que, además, creo no tiene carácter sepulcral, en el macizo de la muralla, se producía por primera vez de manera documentada en los trabajos barceloneses ⁷. Después aparecieron restos correspondientes por lo menos a dos sepulcros monumentales en forma de torre de planta cuadrangular, rematados por piezas cilíndricas colocadas horizontalmente, decoradas con escamas u hojas imbricadas y terminadas por sus extremos con cabezas de Medusa en relieve. Es un tipo sepulcral que tiene paralelos bien notorios en Aquileia y en Neumagen, entre otros lugares, y del que ya en Barcelona habían aparecido otros restos (hallazgos procedentes de los derribos efectuados el siglo pasado en la calle de Aviñó, al desmontarse la parte de muralla correspondiente a aquel lugar, y más recientemente en otros sitios) hasta el punto de constituir un modelo que se puede calificar de típicamente barcelonés. Pero aquí estos restos (entre los que figuran cuatro faciales de Medusa) los encontré estrechamente relacionados con las inscripciones correspondientes a los mismos monumentos sepulcrales, especialmente a uno de ellos. Descubrí primero, durante los sondeos a que me he referido, al seguir el curso de un cuniculo abierto en el siglo XVIII, del que hablaré luego, un primer fragmento de la inscripción, el correspondiente a la parte inferior derecha, cuyas bellas letras y texto, que ya se veía era sepulcral, desvelaron en seguida mi interés, y más tarde, cuando la excavación pudo efectuarse con desembarazo, aparecieron los otros dos frag-

7. Es interesante constatar que esta estatuita apareció en el interior de la torre, es decir formando parte de la obra de la muralla, y, años antes, se descubrió, fuera de ella, un pedestal con dedicación a Diana (publicado primero por su descubridor señor Durán y Sanpere, y luego por Mariner, con el n.º 17), con la seguridad de que jamás había estado integrado en la muralla. Me parece muy verosímil relacionar ambas piezas como partes del mismo monumento. Pero esto será tratado en otro lugar y aquí sólo lo apunto.

mentos, hasta componer el texto completo, que no ofrece ninguna dificultad de lectura ni interpretación. Helo aquí ⁸:

P·AVFIDIO EXORA / TO·C·LEG·III·AVG·ET / LEG·XXX·V·VET·
LEG· / VII·G·F·HEREDES / B·MERENTI

O sea: *Los herederos al benemérito Publio Aufidio Exorato, Centurión de la Legión III Augusta y de la Legión XXX Ulpia Victoriosa y de la Legión VII Gémina Feliz.*



Lápida dedicada a Publio Aufidio Exorato por sus herederos

El interés del hallazgo reside sobre todo en la conexión inscripción-monumento. El grosor de la lápida, 45 centímetros, dejado en rústico para ser empotrado, nos decía ya que iba colocada en un muro muy grueso.

8. Véase también en Mariner, n.º 25.

Sabíamos a qué clase de personajes, a qué estrato social por decirlo así, correspondían las *cupae*, tan abundantes en los cementerios barceloneses, también las aras, pero no los sepulcros monumentales, ya que hasta ahora aquella relación no había aparecido con la suficiente claridad. Tenemos aquí un personaje, hasta ahora ignorado en el censo barcelonés, y del que no sabemos otra cosa que lo que de él nos explica la inscripción que se puso en su tumba y cuyos herederos, podríamos decir «ignorados herederos», ya que no consta su nombre, como tampoco el de ningún familiar, le construyeron un sepulcro extremadamente suntuoso, dentro, como es natural, de la modestia de todas las cosas de Barcino. Y no se trata más que de un benemérito militar, con el grado de centurión, pero con largos años dentro del ejército, el extracto de cuya hoja de servicios figura en la inscripción, fechable a mediados del siglo II. Era, pues, un centurión «personaje» en Barcino, como no lo hubiera sido en otra ciudad más grande. En la publicación del monumento insistiré en estos extremos y expondré otros relacionados con él.

En la misma torre 8 descubrí dos aras dedicadas a Marciana y Clodia Lupa. Sobre esta última don Joaquín M.^a de Navascués ha publicado un luminoso estudio ⁹. Ambas publicadas por Mariner con los números 30 y 32 respectivamente. Hay que observar que el relleno interno de la torre descendía por debajo de sus paramentos externos de grandes sillares, lo que permitió la conservación y recuperación de tantos restos en una torre casi arrasada hasta sus cimientos.

En el siglo XVIII se abrieron unas galerías, verdaderos cuñículos, en la parte posterior de esta torre, cavadas en la arcilla dura que forma el subsuelo, llegando a una profundidad mayor que las cimentaciones de la muralla. Una de ellas cruzó por debajo de la torre 8, mientras otra se dirigía hacia la izquierda (mirando desde el exterior de la muralla). He hallado en mis excavaciones señales de estas galerías, que ya aparecieron en el primer sondeo que allí realicé, y cuya existencia permitió pasar por debajo de la torre, aunque en gran parte estaban colmadas y hundidas,

9. JOAQUÍN M.^a DE NAVASCUÉS: *Los epitafios Hispano-Romanos de Antonio Festa y de Clodia Lupa*, «Klio», vol. 38, 1960, pp. 185-206. Este trabajo, de extraordinario interés, especialmente para la cronología, no sólo de las mismas inscripciones, sino incluso de la muralla donde apareció la segunda, demuestra hasta qué punto el estudio de la epigrafía puede proporcionar datos del mayor interés e importancia en todos los campos, y puede ser puesto como modelo de una monografía de esta índole.

y, como veremos luego, fue descubierta cuando se cavaron tales cuniculos, un ara inscrita, que fue copiada sin ningún error. No fue extraída, y la he hallado en el lugar que indicaba la documentación que se conserva referente a estos antiguos trabajos, que no tenían, como ya puede suponerse, ninguna finalidad arqueológica, sino que se dirigían a la piadosa búsqueda de un cuerpo santo. Será interesante publicar algún día la muy curiosa documentación citada ¹⁰.

Detrás de la torre 8 se prolonga el muro de piedras irregulares con el papel de cortina interior de la muralla.

En las obras de ampliación del Museo Marés se ha respetado la base de esta torre, en la parte que no afectaba a la Bajada de «La Canonja». En la parte inferior, por encima de los pocos sillares conservados, en la reconstrucción, que en realidad no pretende otra cosa sino mantener la línea de la muralla, se ha seguido el procedimiento, desde luego arqueológicamente poco aconsejable, de alternar zonas de ladrillos con la colocación de algunos sillares sueltos, con el intento de romper la monotonía de las grandes masas latericias. Si, desde el punto de vista estético, el efecto es admisible, crean una cierta confusión en el visitante, ya que, lógicamente, estima que aquellos sillares sueltos son antiguos, en vez de haber sido colocados modernamente, y que el ladrillo que se interpone entre ellos representa las zonas en que faltaban los sillares. Más arriba ha habido un cambio de criterio y se ha utilizado exclusivamente el ladrillo, lo cual sí es digno de aplauso, siempre desde el punto de vista arqueológico (en el estético no intervenimos), contribuye todavía a hacer mayor aquella confusión. Claro que ésta afecta únicamente al visitante profano, al que en último término interesan poco estos detalles, ya que el investigador leerá estas líneas u otras en que se explican estos hechos.

10. Véase el manuscrito n.º 154 de la «Biblioteca de Catalunya», titulado *Recopilación de varias notas que han resultado y motivado de las ... excavaciones hechas en esta ciudad de Barcelona para el hallazgo del cuerpo de San Pedro Nolasco ... en los años 1781 y 1782 y últimamente en el presente de 1788*. Véanse también, aunque su interés para nosotros es mucho menor, otros manuscritos de la misma Biblioteca, que llevan ambos el mismo título: *Poesías de circunstancias relativas a las excavaciones realizadas en Barcelona para hallar el cuerpo de San Pedro Nolasco*.

Lienzo de muralla entre las torres 8 y 9

Su longitud es de 8'80 metros. Quedaba de ella un solo sillar de la hilada inferior externa. Es frecuente en la muralla barcelonesa, en su parte



Ara dedicada a Porcio Cerial por su esposa Trocina Filumene

baja, casi podríamos decir en su hilada inferior, que la cortina de grandes piedras sea doble, y en este lugar si había sido arrancada, como he dicho, la cortina externa, se conservaba la mayor parte de la interna, que es la

más rica en restos epigráficos y arquitectónicos. En este espacio, entre otros, apareció un ara dedicada a Crescentine (Mariner, n.º 31), y otra a Porcio Cerial (Mariner, n.º 28). Esta última es aquella a la que me he referido antes como descubierta en el siglo XVIII y, bien copiada por sus



Estado de la excavación del lienzo de muralla entre las torres 8 y 9 el día 3 de agosto de 1959. En el centro, el ara dedicada a Crescentina (Mariner, n.º 31); en el extremo derecho dos fragmentos del epígrafe dedicado a P. Aufidio Exorato (removidos ya de su lugar de hallazgo). En el segundo plano es bien visible el muro de piedras irregulares

descubridores, publicada luego por Masdeu e incluida en el *Corpus II* por Hübner con el número 4.582, pero dejada por aquéllos en el lugar del hallazgo hasta su recuperación en mis excavaciones. Ambas formaban parte de la segunda cortina de grandes piedras, y por lo tanto dejaron de ser visibles desde el momento en que se edificó la muralla. En la misma zona, y formando parte de la misma cortina, pero muy próxima a la torre 9, apareció una lápida dedicada a Gayo Helvio Natal y diversos familiares suyos (Mariner, n.º 26), que a pesar de sus menores dimen-

siones, en grosor, que la dedicada a Publio Aufidio Exorato, creo también señaló un sepulcro monumental, o por lo menos de mayores dimensiones que las cupas y aras.

En este trozo de muro, en la sobreelevación recientemente construida, se ha seguido el mismo sistema que en la torre 8. Detrás de él sigue el muro de piedras irregulares.

Torre 9

Su saliente o paramento derecho es de 3'46 metros. No se puede señalar su anchura (la parte visible mide 4'56 metros), ya que en parte queda bajo el cuerpo saliente del Museo Marés, como tampoco su saliente izquierdo, por la misma causa. La parte que queda fuera de él ha sido totalmente excavada. Quedaba apenas una línea de sillares, pero, como en la torre 8, su núcleo interno descendía más abajo que la cortina exterior de sillares. Se recuperaron en su interior varios fragmentos arquitecturales esculpidos, y junto con ellos un ara dedicada a la joven madre Nicia (Mariner, n.º 29), cuyos dos fragmentos, el superior con el epígrafe y el inferior con la base, se encontraron a 2'70 metros de distancia el uno del otro. Labrada en una veta de arenisca de «Montjuïc» muy poco consistente (de todas las inscripciones que he descubierto es aquella que está grabada en un material más deleznable, que lo era todavía más al ser descubierta, impregnada de humedad, luego se ha solidificado). Los dos fragmentos encajan sólo en parte, pero no por ello deja de ser menos seguro su acoplamiento.

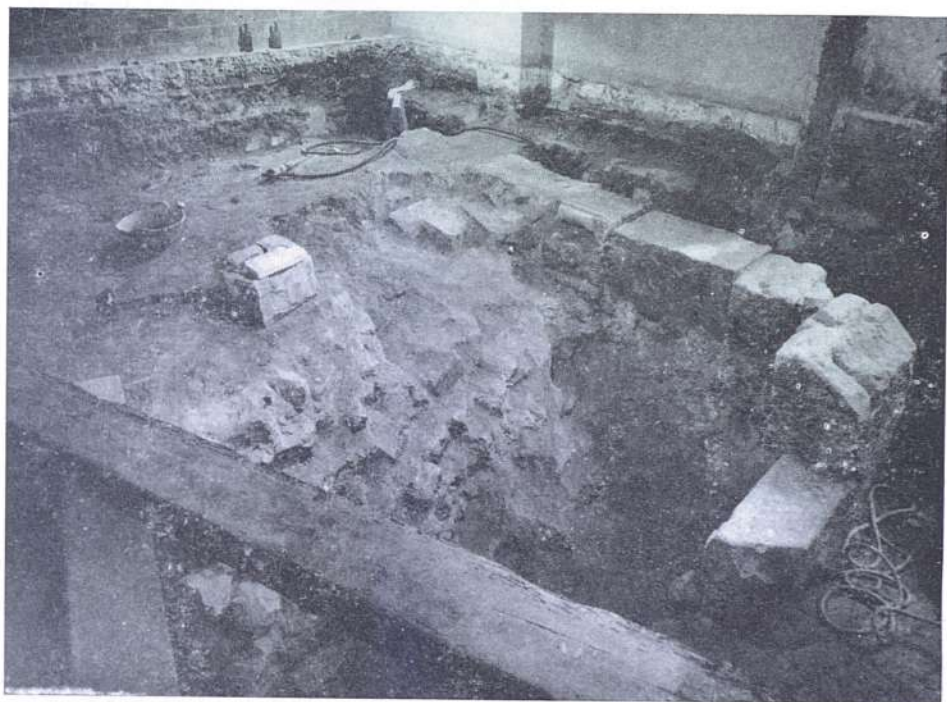
Lienzo entre las torres 9 y 10

Totalmente debajo del Museo Marés y desconocido. Parece probable que quede de él la última hilada, por lo menos la segunda horizontalmente.

Torre 10

También debajo del Museo Marés. No es posible dar ninguna medida de ella. Gracias al interés de don Federico Marés, ilustre fundador del Museo que lleva su nombre, fue posible iniciar el estudio de esta torre, sacrificando para ello una dependencia aneja al taller del gran

escultor, pero no ha sido posible terminarla hasta ahora. Una cloaca moderna, sucesora de otra antigua, que a su vez podía serlo de otra romana, pero de ésta no quedaba ningún vestigio, cortaba el ángulo formado entre la muralla y el saliente de la torre por su parte izquierda,



Interior de la torre 10, debajo del Museo Marés («carrer de la Tapineria»), sólo parcialmente excavada (estado del 21 de noviembre de 1959, la excavación no ha sido continuada posteriormente). Entre los sillares que forman su frente, al fondo, constituyendo una segunda cortina de grandes piedras, se distingue un ara (en el centro) que probablemente tiene inscripción en su parte inferior no descubierta. De la primera cortina, que formaba el paramento exterior visible, sólo queda un sillar, a la izquierda del ara citada (sobre el que pasa la manguera del martillo neumático)

y posiblemente en la ocasión en que se removió el subsuelo con este objeto, fueron arrancados todos los sillares menos uno, que formaban su revestimiento externo, pero quedaba la mayor parte de la segunda cortina de grandes piedras, entre las que figura un ara, cuyas letras, si las tiene, quedan todavía ocultas, debido a la posición invertida en que está colocada, todo ello en una única hilada conservada en altura. La excavación se ha limitado hasta ahora a poner a la luz parte de esta cortina, y el

único sillar que quedaba de la exterior, a más de desmenuzarse una parte del conglomerado interno, sin llegar ni mucho menos al fondo, lo mismo en profundidad que en latitud de la torre. La excavación ha de ser continuada.

Lienzo entre las torres 10 y 11

Lo poco que se ha podido ver de este lienzo al iniciar la excavación de la torre 10, estaba muy destruido por la citada cloaca. No sabemos nada de su continuación hasta la torre 11.

Torre 11 o de Antonino Pío

Situada inmediatamente después del Museo Marés. Al construirse, hace ya años, el estrecho cuerpo de edificio con que fue completado aquél por este punto, debió descubrirse su paramento derecho, pero no se dio importancia al hallazgo, que quedó ignorado. De ella quedaba estrictamente la base, con una sola hilada de sillares, y aun éstos únicamente en el lado derecho y en el frente, ya que en el izquierdo habían sido arrancados. Las medidas que se pueden tomar son: frente, 5'76 metros; lado izquierdo, 3'50 metros. Al efectuarse, a partir de finales de 1958, las obras en esta zona posterior del «Palau Reial Major», se puso de manifiesto aquella base, que por la parte superior estaba formada por un enrasado de hormigón, del que sobresalían unos elementos de cornisa, mientras que los sillares arrancados del lado izquierdo permitían constatar que en su interior quedaban diversos elementos arquitectónicos formando parte del mortero. De todas maneras este bloque de hormigón no dejaba de tener un interés arqueológico, y en el ánimo de los arquitectos directores de las obras, señores Florensa y De Ros, se planteaban los dilemas de respetarlo o deshacerlo, de construir encima de él o dejarlo visible, para lo que incluso se pensó en la posibilidad de modificar el proyecto primitivo (en el cual el citado bloque quedaba debajo de las nuevas construcciones) para dejarlo a la vista, ya que su conservación en el interior de unas cimentaciones no tenía objeto. En este momento no se habían practicado estudios arqueológicos en esta zona en relación con aquella obra, en cuyo proyecto *no se preveía excavación alguna*. Fue

entonces cuando se planteó seriamente la necesidad de efectuarlos por primera vez en el núcleo interno de la muralla, y como inicio de las mismas, y para juzgar de su interés en el terreno de las realidades, es decir, prescindiendo, por más que existiesen, de todos los antecedentes



Comienzo de la excavación de la torre número 11 el día 10 de marzo de 1959, en la que habían de efectuarse, entre otros hallazgos, el de las efigies en mármol de Antonino Pío y su hija Faustina Menor, esposa de Marco Aurelio. El martillo neumático en acción.

en Barcelona y fuera de ella, se inició la cata que he recordado, en la torre 8 (19 de febrero de 1959). El resultado positivo allí alcanzado, autorizó que el día 10 de marzo siguiente se comenzase la excavación de la torre 11, y se prosiguiesen desde entonces los trabajos de estudio con una cierta regularidad, aunque la necesidad de conjugarlos y mantenerlos al ritmo sumamente sincopado de las obras de restauración del «Palau Reial

Major», ha hecho que en varios puntos no hayan sido realizados exhaustivamente y resulte ahora muy difícil completarlos ¹¹.

Resumiendo, en esta torre 11 descubrí la maravillosa testa de mármol, en excelente estado de conservación, atribuida con gran verosimilitud a Antonino Pío, que por ella sola justificaría todas las excavaciones en la muralla barcelonesa; la atribuida, también con fuertes probabilidades



Interior de la torre 11 o de Antonino Pío, en el curso de la excavación (el día 20 de marzo de 1959). A la derecha, estatua de un togado; en el centro, la testa en mármol de Faustina Menor, antes de ser removida; junto a ella, los pies de otra estatua.

de acierto, a su hija Faustina Menor, la mujer de Marco Aurelio, que, como se ha recordado en otros lugares, tuvo dedicado un monumento en Barcino, del que conocemos, aunque no conservamos, la inscripción (*Corpus*, n.º 4504), monumento al cual creo es muy verosímil pertenezca esta testa marmórea, que, algún tiempo después, en las excavaciones de la torre 24 (véase más adelante) pude completar con el resto del busto ¹².

11. Reivindico plenamente, como ya he dicho en otro lugar, pero creo debo repetirlo aquí, la responsabilidad científica de la decisión de excavar el núcleo de la muralla, lo que implica su total destrucción, cosa que no dejó de acarrearle censuras, pero creo no he de arrepentirme de ello. El mes de marzo de 1959 señala un hito en el estudio de la Barcelona romana.

12. La identificación de los personajes representados por estos bustos no será nunca absolutamente segura, como acontece igualmente con la inmensa mayoría

Asimismo apareció allí, tallado en caliza marmórea, el cimacio de un

de las efigies de personajes antiguos que nos proporcionen los hallazgos escultóricos. Por ello podría decirse que, según la moda, o a veces haciéndose eco de la nueva opinión de algún erudito arqueólogo de estos que se sentirían disminuidos si no discrepaban de sus colegas, vemos que la misma efigie es atribuida ya a uno ya a otro personaje, para volverse muchas veces a la primera hipótesis... Un caso típico, que he recordado en otro lugar y vuelvo a recordar aquí, es de la testa del Museo de las Termas, de Roma (Museo Nazionale Romano), alternativamente asignada a Faustina Menor o la Joven y a su hija Lucila, duda que por otra parte no ofrece nada de particular se haya originado, ya que no resulta extraordinario exista un parecido fisonómico entre una madre y una hija.

Por desgracia son escasas las esculturas que lleven el nombre del personaje representado, y aun las más de las veces estos casos excepcionales suelen ser precisamente efigies de personajes mucho más antiguos que la fecha probable de las respectivas esculturas, efigies tradicionales que en nada deben parecerse a la verdadera e ignorada del personaje, algo así como los apócrifos retratos de Colón o de Cervantes.

Para los personajes imperiales hay una buena guía, la mejor y casi la única guía, en las monedas y medallas, donde rodeando la efigie aparece el nombre completo, e incluso a veces fechas exactas. En el Alto Imperio las representaciones numismáticas tienen un verdadero valor de retratos, que se va perdiendo luego, para llegar a una total anulación en siglos posteriores.

Los métodos seguidos para intentar dar nombres a las personas representadas en las esculturas nunca me han ofrecido garantía, entregados a manos de personas, a veces muy eruditas, pero que pueden carecer de sentido fisonómico. Por esto en el caso de los bustos de Barcelona ensayé otro método, para tratar de confirmar o desmentir la primera impresión «erudita», método que merecerá, naturalmente, el olímpico desprecio de aquellos eruditos de gabinete, pero que para mí tiene un indudable valor. Es un método en realidad policíaco. Puse fotografías de las testas de Antonino Pío y de Faustina Menor en manos de un técnico de la identificación personal, y de otra persona que, sin serlo, me constaba tenía un agudo sentido fisonómico. Además me cercioré previamente de que ambos carecían de todo conocimiento arqueológico, lo que era indispensable para el valor del ensayo, e ignoraban completamente los hallazgos barceloneses. Les entregué las fotografías y dos o tres de las consabidas «biblias» sobre el tema, el Bernoulli, el Wegner, y también el repertorio del señor García Bellido, que eran las que tenía a mano, rogándoles me dieran su opinión sobre si aquellas fotografías podían casualmente referirse a alguno de los personajes reproducidos en las láminas de los citados volúmenes. El resultado, obtenido separadamente como es natural, fue para mí decisivo, ya que sin vacilaciones fueron a parar a las representaciones de nuestros Antonino Pío y Faustina, de una manera instantánea para el primero, y después de un examen más laborioso para la segunda, cosa lógica dado el corto número de efigies que se reproducen de la esposa de Marco Aurelio. Claro que el método debería apurarse y «metodizarse», pero en principio los profesionales de la identificación y los buenos fisonomistas (que vienen a ser algo así como unos aficionados de aquella técnica) me merecen más garantía que muchos sabios de cita y papeleta. Tampoco sería ningún desatino ensayar en los bustos la toma de medidas antropométricas.

Me refiero, claro está, a la pura identificación fisonómica, ya que los problemas de autenticidad, cronología, técnica escultórica, tocado, peinado, vestido, etc.,

pedestal, que en su tiempo sustentó una estatua probablemente de bronce. Luego un togado acéfalo, en arenisca de «Montjuïc» (del tipo en que la testa va labrada separadamente del cuerpo, al que iba encajada por medio de una espiga); otra estatua, ésta femenina, de las mismas condiciones y material, ambas conservando restos del estuco policromado con el que iban enlucidas; los pies de una tercera estatua y, además, sin contar los elementos arquitectónicos, algunos muy interesantes, procede de ella una inscripción dedicada al liberto Quinto Calpurnio Nimfio, labrada en una lápida que debió ir empotrada y pertenecer por lo tanto a un monumento importante. Fue uno de estos libertos que debió alcanzar una posición económica desahogada. Tallada en una veta de mala calidad de la arenisca local de «Montjuïc», está partida en varios fragmentos, que enlazan entre sí, pero dejan dudas en cuanto a algunos puntos de su lectura (Mariner, n.º 27).

Por detrás de esta torre seguía el muro de piedras irregulares y, formando la línea de la muralla, aparecieron alineadas cinco *cupae* (Mariner, núms. 33-37). Sobre una de ellas, la dedicada a Porcia Filetina, se apoyaba, incorporada al mortero, la citada testa de Antonino Pío, que por lo tanto quedaba fuera del área estricta del saliente de la torre. Encima, pues, de las citadas *cupae*, que hacían función de sillares, no había otras hileras de grandes piedras, sino que el mortero se extendía, sin solución de continuidad, lo mismo en el espacio correspondiente de la torre, que en el correspondiente a la muralla propiamente dicha.

Lienzo entre las torres 11 y 12

Con una longitud de 10'40 metros, y con un cambio de dirección a 8 metros de la torre 11, formando un ángulo de 142 grados.¹³ Se con-

son otra historia, como es una tercera historia la de los materiales líticos, hasta ahora casi absolutamente sin estudiar entre nosotros. Y es una cuarta las razones históricas que pesen a favor de una u otra identificación, para el caso de mi Faustina, las más arriba apuntadas.

Los estudiosos de la escultura clásica barcelonesa tienen amplio campo de trabajo en la importante colección de bustos y testas que figura en el Museo de Arqueología de nuestra ciudad, valoradas como antiguas por Albertini, despreciadas antes y después como imitaciones del antiguo, y que hay que considerar nuevamente, y sobre las que, si hubiese de dar en este momento mi opinión personal, me inclinaría por la autenticidad. Pero esta sí que es otra historia...

13. Este curioso cambio de dirección entre dos torres (lo lógico habría sido

servaba la cortina exterior de sillares, con una sola hilada de los mismos, excepto junto a la torre II, donde faltaban. Allí precisamente desagüaba una cloaca procedente del interior de la ciudad, cuya salida no se pudo apreciar por la causa indicada, pero sí su trayectoria a través de la muralla. De ella se ha dado noticia, pero no se ha publicado todavía en detalle. Una parte de este trozo de muralla ha sido excavada, es decir vaciado el espacio comprendido entre la cortina exterior y el muro interno de piedras irregulares, con el hallazgo de elementos de escultura arquitectónica, el más interesante de ellos una cratera o jarrón de piedra, macizo, estimo perteneciente a un mausoleo. Pero no se excavó toda su longitud, y ha quedado sin vaciar la parte más próxima a la torre 12. Las nuevas construcciones que se han levantado allí, superponiéndose a la obra romana, harán difícil la futura excavación. Es una prueba más de lo dificultoso que resulta conjugar los trabajos de excavación científica con los de adaptación de los edificios a nuevas finalidades.

Torre 12

Medidas de sus paramentos externos: Derecho, 3'40 metros; frente, 6'66 metros; izquierdo, 3'30 metros. Queda muy poco de sus cortinas exteriores. Su basamento está sólo marcado en el paramento derecho por un saliente de 18 a 27 centímetros; en el frente, por otro de 15-16 centímetros, y en el lado izquierdo, por otro de 32-33 centímetros.

Se efectuó una excavación parcial de su interior, que consistió en abrir una zanja desde la pared delantera hasta el fondo. Acaso la observación más interesante que pudo efectuarse se refiere a la forma como fue construida, abriendo una zanja a lo largo de su perímetro y dejando en el centro no sólo el terreno intacto, sino acumulando en él las tierras extraídas de la zanja. Por el fondo se descubrió la continuación del muro de piedras irregulares, y ante él apareció un trozo de pavimento de cal, muy deleznable, que corría a lo largo de aquél, que lo limitaba y quedaba debajo de la torre. Un examen de lo que podría representar este pavimento me induce a creer se trataba de un piso de aventura, dispuesto

que quedase «absorbido» en una torre) no figura en ningún plano, cosa excusable en los antiguos, cuando este sector no se conocía, pero que lo es menos en los modernos posteriores a su excavación (finales de 1958), visible el lugar para todo el mundo, aun antes de ser publicados estos trabajos.

durante las obras de construcción de la muralla para servir alguna necesidad momentánea, pero esto demuestra que la construcción del muro de piedras irregulares es anterior a la de la muralla propiamente dicha.



Excavación en el interior de la torre número 12, día 2 de junio de 1959. En el fondo, el muro de piedras irregulares; ante él apareció un sillar cúbico y debajo de él los restos de un pavimento de cal, anterior a la construcción de la muralla a finales del siglo III, pero que no penetraba debajo del muro de piedras irregulares

Sólo que esta sucesión de fechas, lo mismo puede darse interponiendo entre ellas un largo período de tiempo que otro muy corto, de manera que poco nos avanza en cuanto a la respectiva cronología.

En la citada zanja de excavación abierta por mí, se hicieron pocos descubrimientos de materiales arquitectónicos y escultóricos. El más interesante de ellos fue un segundo jarrón de piedra, del tipo del aparecido en el lienzo de muralla anterior, pero de diferente dibujo. En cambio abundan los sillares bien tallados y tirados de cualquier forma en el relleno.

Lienzo entre las torres 12 y 13

Mide 9'26 metros de longitud. No conocemos más que su paramento externo, del cual sólo se conserva la parte izquierda en una longitud de 5'90 metros; el resto fue reconstruido en 1958 al comenzarse los trabajos de nueva utilización del «Palau Reial Major», sin que se explorase el interior de este tramo en el que faltaba el revestimiento de sillares, como tampoco el situado a la izquierda en que se conservaba dicho revestimiento. Hay que tener en cuenta que esto aconteció antes de iniciarse las excavaciones en la muralla. Ahora será mucho más difícil realizarlo. En este lienzo se conservan las tres hiladas inferiores de sillares. La primera es lisa y la segunda es un zócalo moldurado.

Torre 13

Es la primera de la Plaza de Ramón Berenguer II, visible desde la Vía Layetana, y que hasta la torre 15 inclusive, queda debajo de la capilla gótica de Santa Agueda, antigua capilla del «Palau Reial Major», que en parte enmascara y oculta el muro romano con sus substrucciones¹⁴.

La limpieza de la muralla de construcciones parasitarias adheridas, se hizo bajo la dirección del señor Durán, actuando de arquitecto director don Joaquín Vilaseca. En realidad esta dirección de los señores Durán y Vilaseca se prolonga hasta el corte de la muralla determinado por la «Baixada de la Presó» (ahora «Baixada de la Llibreteria») y calle de Jaime I, o sea hasta 4'60 metros más allá de la torre 17. El criterio seguido en la

14. Para este sector, hasta la torre 17 inclusive, recomendamos la lectura del trabajo de DURÁN Y SANPERE, *Vestigios de la Barcelona romana en la plaza del Rey, «Ampurias»*, V, 1942, pp. 53-77, en el que se consignan detalles y observaciones de las que aquí, por esta causa, prescindo, aunque apunte otras.

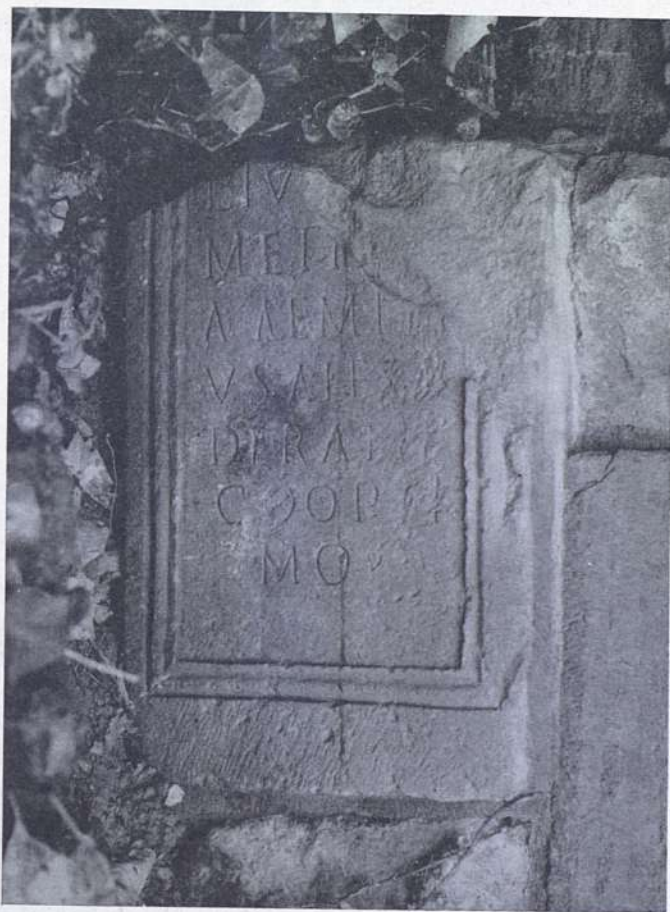
restauración es diferente del adoptado más tarde en el sector de la calle de la Tapinería, que hemos señalado, y desde luego fue mejor recibido por los arqueólogos. Consiste en completar con ladrillo, y además ladrillo prensado, cuya falta de porosidad hace que difícilmente adquiera una pátina que le dé aire de viejo, los lugares donde faltan sillares, y aún otros donde faltan solamente fragmentos de los mismos. En sectores donde éstos han sido arrancados pero se conserva en buen estado el núcleo interior, éste ha sido dejado visible sin revestirlo de ladrillos. Por mi parte diré que la solución me parece aceptable, aunque de todos modos habría preferido el uso del ladrillo ordinario. La confusión de partes antiguas con otras nuevas tampoco sería posible, ya que en la construcción de la muralla barcelonesa no se usó la obra latericia, y el ladrillo ordinario no tiene la coloración roja tan viva como el prensado, y que éste conserva indefinidamente, produciendo un efecto visual que, para mí, no resulta totalmente grato. De todas maneras no es posible establecer una comparación entre los sectores de la Vía Layetana y de la Tapinería, ya que mientras en el primero la muralla se conserva en casi todo él a gran altura, en la segunda casi quedaban sólo las cimentaciones, en gran parte con una sola hilada de sillares, cuando no faltaban totalmente.

Este sector sobreelevado por las construcciones góticas de la capilla de Santa Agueda, presenta una espectacular monumentalidad, de la que no desdican los extremos derecho e izquierdo, donde se han elevado modernamente construcciones conservando el mismo estilo (sala de comunicación entre la capilla y el «Saló del Tinell», y edificios del Museo de Historia de la Ciudad, respectivamente).

La torre 13 tiene las siguientes medidas: derecha 3'70 metros; frente 4'25 metros; izquierda 3'56 metros. Por el lado derecho presenta un doble zócalo formado por simples sillares salientes; el inferior, sobre piedras que miden poco más de 20 centímetros de alto, sobresale 18-22 centímetros y el superior formado por sillares de 45 centímetros de alto, determina un saliente de sólo 6-7 centímetros. En el frente y en paramento izquierdo no se aprecia la existencia de zócalo. Con mayores o menores alteraciones se conserva todo el cubo de grandes sillares y sobre él se eleva el usual cuerpo de sillarejo con sus ventanas, en parte enmascarado por la obra gótica posterior. Por excavar.

Lienzo entre las torres 13 y 14

Mide 9,23 metros de longitud. Tiene zócalo formando una amplia moldura, pero que en su mayor parte ha sido recortada. Probablemente



Inscripción mutilada en la base del paño de muralla
entre las torres 13 y 14

molestaba en las estancias inferiores debajo del gran arco medieval que va de torre a torre (muy rehecho modernamente). Las hiladas de sillares que quedan visibles debajo de este arco son unas 16, contando el zócalo y

prendan esta labor, que pertenece a un futuro, que me imagino, acaso afortunadamente, remoto.

Lienzo entre las torres 14 y 15

Mide 8'65 metros de longitud, queda debajo de uno de los arcos contruidos para ganar espacio para la capilla real y hasta la altura de este arco son visibles las hiladas de grandes sillares en número de unas 16. Tiene un zócalo moldurado. La particularidad más interesante que presenta este lienzo consiste en ofrecer la salida al exterior de una alcantarilla procedente del interior del recinto. Es un simple agujero cuadrangular a ras de tierra, situado a 82 centímetros de la torre 15. Tiene tan sólo 31 centímetros de anchura por 40 de altura. Por los trabajos efectuados en el subsuelo de la «Plaça del Rei», sabemos que a este agujero han de afluir diversas pequeñas atarjeas correspondientes a las casas que existieron en aquel sector, pero queda por descubrir un trayecto de unos 6 ó 7 metros, más o menos la anchura de la capilla de Santa Agueda, para unir los dos extremos. No creo sea imposible vaciar lo suficientemente este conducto para demostrar experimentalmente, es decir, vertiendo agua por la parte superior y haciéndola fluir por la inferior, la relación de las citadas atarjeas de la «Plaça del Rei» con esta salida de aguas.

Torre 15

Es la que queda coronada por el campanario de la capilla real de Santa Agueda. Dimensiones: Paramento derecho 3'20 metros; frente 6'15 metros; paramento izquierdo 3'20 metros. Formando su zócalo hay diversas grandes piedras que determinan salientes muy pronunciados, de 29 a 47 centímetros, y más arriba, encima de la primera línea de sillares, hay otra repisa de unos 7 centímetros. Por encima de la base maciza, con unas 17 hiladas de sillares, se eleva el cuerpo de dos pisos de sillarejo con sus ventanas de medio punto, más o menos restauradas, coronado el todo por la torre gótica de la capilla. La excavación no será realizada por los de nuestro tiempo, a pesar de no ofrecer en realidad dificultades superiores a las de otras torres. Pero la citada torre gótica presenta un evidente desplome, y nadie querría correr con la responsabilidad de

un hundimiento de la misma. Total: reserva de estudio para generaciones futuras.

Lienzo entre las torres 15 y 16

Mide 8'50 metros de longitud, de los cuales 3'60, los más próximos a la torre 15, carecen de revestimiento exterior, que debió ser arrancado hace muchos años, aflorando el núcleo de hormigón interno, formando parte del cual son visibles varios sillares. En el resto existe un zócalo moldurado. La altura que se conserva es de unas 16 hiladas.

Torre 16

Dimensiones: paramento derecho 3 metros; frente 6'50 metros; paramento izquierdo 2'75 metros. Presenta en el frente restos de un zócalo moldurado muy destruido, y, por encima de él unas 15 hiladas de sillares, en general bastante degradados. Falta todo el cuerpo superior en pequeño aparejo. La excavación de esta torre está prevista para una fecha no lejana ¹⁶.

Lienzo entre las torres 16 y 17

Mide 9'70 metros de longitud. Los cinco primeros metros aproximadamente conservan toda la altura de 17 hiladas, en tanto que en los restantes sólo existen dos o tres, y el resto es restauración moderna en ladrillo prensado, que ha ocultado el núcleo interno, cuyo estado ignoro.

He de observar que si hasta este lugar, en realidad, sólo conocíamos el paramento externo de la muralla, en este sector conocemos un segmento del paramento interno, el situado detrás de las torres 16 y 17, descubierto por Durán y Sanpere (véase el trabajo citado en la nota 14, y un pequeño espacio de un metro de anchura aproximadamente por cerca de dos de altura, perteneciente al muro comprendido entre las torres 15 y 16, descubierto durante la postrera etapa de excavaciones debajo de la

16. Se ha iniciado en 1963 con excelentes resultados.

«Plaça del Rei» y notablemente estudiado, cuya descripción reservo para otro lugar.

Torre 17

Dimensiones: paramento derecho 3'26 metros; frente 6'05 metros; paramento izquierdo 3'35 metros. Sus zócalos en la parte conservada son simples salientes del sillar inferior, de 10 a 15 centímetros. El paramento derecho conserva una docena de hiladas de sillares; al frente, excepto los dos ángulos derecho e izquierdo, es totalmente reconstruido, y en él hay una pequeña puerta (moderna) que da acceso al ámbito subterráneo del Museo de Historia de la Ciudad; el paramento izquierdo está muy reconstruido y sólo presenta tres o cuatro hiladas de sillares. Del cuerpo superior se conservan únicamente elementos del primer piso, además muy reconstruidos. En esta estancia se encuentra el despacho del director del Museo de Historia de la Ciudad, don Federico Udina y Martorell, de manera que se da la circunstancia de que las estancias de trabajo de los investigadores a los que está encomendada de manera más directa la envidiable labor de ir elaborando nuestra vieja historia ciudadana, todos ellos están o han estado ubicados en el interior de las venerables torres del recinto romano, como si los vetustos sillares hubiesen atraído a aquellos que los han de historiar, señalando que ellos son, como he dicho en otros lugares, quienes originaron la futura grandeza de la capital, sus verdaderas piedras fundacionales.

Esta torre está totalmente vaciada desde una época indeterminable, pero desde luego vieja. Es posible que si fue construida siguiendo la pauta de otras torres (por ejemplo las 8, 9 y 12 que hemos examinado hasta ahora, o las 23, 24 y 26 que examinaremos luego), queda todavía una parte de su contenido de restos antiguos colocados en su base, por debajo del nivel marcado por sus hiladas inferiores externas de sillares, ya que es posible que los que la vaciaron, sin otra finalidad que ganar espacio para su morada, no se preocupasen del nivel más bajo, que parece no debía interesarles vaciar. Hay el proyecto de precisar este extremo próximamente ¹⁷.

17. Efectuado este trabajo en 1963, se ha comprobado que esta torre fue vaciada completamente hará largos años.

Lienzo entre las torres 17 y 18

Queda conservado de él sólo una pequeña parte, en longitud lo visible, a partir de la torre 17 son 4'60 metros, de los cuales los primeros 3'30 son totalmente de reconstrucción en ladrillo (excepto algunos sillares de la hilada inferior), y los 1'30 metros restantes sólo conservan tres hiladas y parte de la cuarta. Más allá se levanta la casa núm. 3 de la calle de la Tapinería¹⁸ que hace esquina con la «Baixada de la Presó» (actualmente «Baixada de la Llibreteria»), pero en este pequeño segmento se encuentran como sumados varios de los elementos que caracterizan la construcción de la muralla barcelonesa: dos reclaves o sea sillares uno de cuyos ángulos ha sido cortado para encajar otro sillar, un fragmento de cornisa, otro sillar que lo mismo podría ser la base de un ara que otro trozo de cornisa, sillares muy finamente tallados, destinados ya primitivamente a revestimiento exterior de una construcción, y otros en los que se aprecian gruesos golpes de escoplo, y que han sido colocados con su cara «mala» hacia el exterior. No sabemos cuál era el estado del hormigón interno que ha sido revestido de ladrillos prensados. Es posible que no existiese, pero, que yo sepa, de ello no hay publicada noticia concreta. Lo cierto es que en la parte alta queda una hilada de sillares.

Espacio comprendido entre las torres 18 y 21, inclusive la primera y excluida la última

Este espacio de unos 60 metros representa un corte en la muralla practicado a mediados del siglo pasado, al efectuarse la gran *coupure* urbana representada por las calles de la Princesa, Jaime I y «Fernando». En esta ocasión se derribó el edificio de la «Presó», mejor dicho, de la «Cort del Veguer», que llevaba aneja la cárcel. Carreras y Candi ha publicado un interesante plano anterior al derribo de esta parcela de la ciudad, levantado por J. Ferràn i Torres. Este derribo fue una de tantas decisiones lamentables que han ido desfigurando la ciudad sin provecho urbano de ninguna clase. Allí estaba una de sus puertas, la *Porta Major* de los do-

18. Esta calle queda interrumpida por la Plaza de Ramón Berenguer II, y sus dos segmentos quedan completamente separados.

cumentos medievales, aquella por la que salía el camino de las Galias, a lo largo del cual debía haber una de las más importantes necrópolis de Barcino, de la que deben proceder todos los elementos sepulcrales que han sido descubiertos en el curso de las últimas excavaciones, con las tumbas monumentales de P. Aufidio Exorato, de Cornelio Secundo, de Cayo Helvio Natal, y tantas otras de las que no han quedado restos o éstos no se han descubierto todavía.

En este segmento había tres torres, las números 18, 19 y 20. Ahora bien, no me cabe duda de que debajo de las casas y calles actuales, es decir las casas números 1 y 3 de la Tapinería (esquina la primera a la «Baixada de la Presó»), de la casa n.º 12 de la Plaza del Ángel, de la n.º 18 de la calle Jaime I, que tiene el n.º 2 de la calle del Subteniente Navarro (antigua y tradicional calle de Basea, nombre con el que seguiré denominando esta vía), deben quedar restos de la muralla y de sus torres, posiblemente una sola hilada de sillares, en puntos acaso sólo únicamente estas cimentaciones que hemos visto que a veces descienden más abajo que las hiladas inferiores de sillares que forman el zócalo, pero que precisamente son las más ricas en elementos arquitectónicos y escultóricos de valía, tal como he dicho tan repetidamente. De manera que es muy posible que debajo de aquellas anodinas calles y casas, se oculten tesoros valiosos de historia y arte de la Barcino romana, como existían debajo de las no menos anodinas casas de la Tapinería (¡ que alguien no deja de lamentar hayan sido derribadas!). No me cabe duda de que un día, que los de mi generación no veremos, se recuperarán estos testimonios históricos, al mismo tiempo que se podrán precisar aspectos de la puerta allí existente, que ahora sólo podemos atisbar, más que estudiar, a base del plano citado y de algunos viejos grabados, cosa que no haré yo ahora.

Torre 21

Vaciada, por lo menos parcialmente, desde el nivel actual de la calle, y dispuesta en su núcleo una escalera moderna que sube a dependencias superiores. Quedan visibles en la fachada 15 ó 16 hiladas de sillares, naturalmente muy alteradas por la puerta de acceso a la citada escalera. Por encima se eleva una construcción, al parecer medieval, en la cual quedan, sobre todo en su parte baja, muchos sillares de pequeño tamaño que acaso formaron pared, desplazados posiblemente de su posi-

ción primitiva, del cuerpo superior en sillarejo que hemos visto en todas las torres romanas que se han conservado en altura. El frente de la torre mide 6'25 metros, y el paramento izquierdo 3'70 metros. El derecho no es posible medirlo, ya que queda oculto por la casa n.º 18 la calle de Jaime I, que es la 2 de la de Basea. Creo que todo el basamento de la torre se debe conservar intacto.

Lienzo entre las torres 21 y 22

Un arco apuntado de época medieval cubre el espacio comprendido entre estas dos torres, que es de 9'80 metros. Desde el nivel de la calle aparecen arrancadas cuatro o cinco hiladas de sillares. Más arriba, hasta la altura del citado arco o bóveda medieval, son visibles todavía otras 10 u 11 hiladas. Es evidente que en una ocasión desconocida, los ocupantes de la planta baja de la casa que un tiempo estuvo adherida a la muralla, y que recaía en la vieja calle de Basea, desearon ampliar sus estancias y procedieron a arrancar aquellos sillares, quedando a la vista el núcleo interno, ahora tan sucio y ennegrecido que nada puede apreciarse de su estructura. Por debajo del nivel actual deben quedar ya sea dos o tres hiladas de sillares, ya sea la continuación del núcleo descarnado hasta el basamento, pero esto no ha sido investigado.

Torre 22

Su frente, que tiene 6'20 metros, está muy alterado. En él quedan visibles sólo dos o tres hiladas de sillares, precisamente en la parte más alta, debajo de la cornisa, muy reconstruida, existente. Naturalmente que no sabemos si por debajo del nivel de la calle están conservadas las dos o tres hiladas inferiores, cosa que creo probable, a lo menos en parte. El entrante lateral derecho, bajo el arco que he citado, está igualmente muy deshecho. Mide 3'75 metros. El lateral izquierdo, que tiene 3'50 metros, es el mejor conservado, y en él pueden contarse unas 14 hiladas de sillares desde el nivel de la calle. El cuerpo superior en pequeño aparejo, es de los mejor conservados de la muralla barcelonesa, juntamente con la siguiente torre número 23, y las del sector de la Avenida de la Catedral y la Vía Layetana que he mencionado, pero éstas de la calle de Ba-

sea, mejor conservadas, han servido para la acertada reconstrucción ideal de la muralla, fruto de los estudios de don Agustín Durán, que ha sido publicado por él y luego reproducido en diversos lugares. Se conservan los dos pisos con dos ventanas de medio punto en cada uno de ellos en la parte central, y una, en cada piso, en el paramento izquierdo. El paramento derecho queda oculto por las construcciones posteriores que se elevan sobre el arco que hemos citado. En las ventanas se han realizado diversas restauraciones que no afectan a sus líneas esenciales. Por encima de este cuerpo corre una línea de ladrillos, formando un leve voladizo. Es casi toda ella obra restaurada, pero quedaban señales del mismo. Es la única parte de ladrillo que conocemos en la muralla barcelonesa, tan avara en obra latericia. No hay que decir que toda la base de la torre está por excavar.

Lienzo entre las torres 22 y 23

Longitud 8'40 metros. Es de notar que las 15 hiladas visibles de sillares que se conservan de él, sobrepasan en dos o tres la altura de la cornisa que en las torres señala el cambio entre el gran aparejo y el pequeño propio del cuerpo superior existente en las torres. El interés de este lienzo radica en la existencia en él de dos almenas bien marcadas, y que se recortan sobre el muro posterior, muy viejo empero, que lo sobreeleva. Fueron descubiertas cuando, bajo la inteligente dirección del arquitecto señor Florensa, se procedió a la limpieza y restauración de todo este segmento de muralla de la antigua calle de Basea. Este hallazgo plantea el problema de fechar estas almenas. Para ello conviene recordar la larga utilización militar de este recinto, que por lo tanto pudo experimentar reformas diversas, sobre todo en sus obras de coronamiento, ya que la base de grandes sillares es inmovible a la acción del tiempo en dimensiones humanas. Estas almenas están hechas en pequeño aparejo, sumando en total 12 hiladas del mismo, cuatro de las cuales quedan comprendidas en la parte de la muralla en gran aparejo, y ocho sobresalen del mismo. El tipo de aparejo es el único elemento para fecharlas. Me limitaré a señalar el parecido del mismo con el de los pilares de los acueductos barceloneses, en especial con el del más antiguo de ellos precisamente. Ello nos llevaría a una fecha antigua, cuando al construir la muralla no se habían olvidado técnicas constructivas anteriores.

Torre 23

Es aquella que acaso más había llamado la atención de los estudiosos, debido a una supuesta puerta que ocupaba la mayor parte de su frente, y también por tener un elevado e interesante coronamiento de época medieval, y figura en todo caso entre las mejor conservadas del recinto bar-



Interior de la torre 23, el 28 de agosto de 1961, una vez excavada, pero antes de reconocer los elementos arquitectónicos que fueron descubiertos, ordenadamente colocados, en su base. La piedra, de apariencia irregular, del fondo, colocada en sentido opuesto a las demás, es el miliario del tiempo de Augusto, allí encontrado

celonés. Las medidas de su planta son : paramento derecho, 3'68 metros ; frente, 6'20 metros ; paramento izquierdo, 3'50 metros.

Ha sido objeto de una detenida excavación durante el año 1961, que entre otras cosas ha resuelto el problema de la supuesta puerta, precisamente en sentido negativo. No voy a anticiparme a la publicación que se

prepara. Basta decir que de dicha excavación, además de hallazgos interesantes, se deducen enseñanzas que lo son igualmente para el estudio general de la muralla. La primera de ellas es que los restos escultóricos y arquitectónicos se encuentran casi exclusivamente en la base de la construcción, lo mismo si se trata de torres que de lienzos de muralla. Efectivamente, la torre 23 era la primera que se excavaba estando conservada a toda altura. En segundo lugar permite ratificar lo dicho por mí en un trabajo anterior, respecto a la autonomía de que gozaban los constructores de cada torre o de cada sector de muralla, dentro de la gran unidad de la obra. Los equipos que contemporáneamente levantaban las diversas torres usaban de libertad para aplicar sus métodos de trabajo. Así, por ejemplo, mientras los constructores de la torre 8 tiraban en su cimentaciones, en completo desorden, *pèle-mèle*, sillares, inscripciones, estatuas y otros restos de monumentos, los de la torre 23 los colocaban ordenadamente en su base.

Desgraciadamente éstos eran casi con exclusividad piezas semicilíndricas de las utilizadas en las cercas o pretils de los mausoleos de las necrópolis barcinonenses (probablemente en su coronamiento). De todas maneras anotemos el hallazgo de un miliario fechable en la época de Augusto, uno de los de mayor interés histórico efectuado hasta ahora en Barcelona, cuya parte conservada dice así:

...AR·DIVI·F... / ...TVS·COS·XI / ...BVN... / ...VI...

Es decir: [*Imp. Caes*]AR·DIVI·F / [*Augus*]TVS·COS·XI / [*Tri*]BVN[*icia Potestas*] / ...VI...

Las circunstancias del hallazgo, que permiten situar con bastante probabilidad el lugar aproximado donde se erigía esta piedra miliar, y otras observaciones, aumentan su interés, a lo que se suma el tratarse de la más antigua inscripción fechada descubierta hasta ahora en Barcelona (entre los años 23 y 5 antes de J. C.). Su estudio, con todas aquellas circunstancias y observaciones, corresponde a la publicación de la excavación. No es este miliario el único hallazgo efectuado, además de los citados fragmentos de coronamiento de pretil. Señalaré otro muy humilde: unos pequeños fragmentos de pavimento, de características muy interesantes, tirados allí como relleno, que serán publicados a su debido tiempo.

La torre 23 no ha quedado totalmente excavada, ni en su base, pues razones de estática alegadas por los técnicos, aconsejaron dejarla en su

estado actual. Para suplir la fuerza de sustentación que llevaban sobre sí los metros cúbicos de relleno extraídos, se ha construido en su interior un muro en forma de L, que ocupa parte del espacio vaciado. En la cavidad existente quedan visibles, *in situ*, varios de aquellos elementos archi-



Miliario de finales del siglo I antes de J. C. descubierto en el interior de la torre 23, la lectura de cuyo epígrafe se reproduce en el texto

tectónicos. En el momento de escribir estas líneas, mayo de 1962, este ámbito no es visitable, ya que ha sido preciso tapiar la brecha practicada en su frente para efectuar la excavación.

Lienzo de muro entre las torres 23 y 24

Mide 9'20 metros de longitud. Por la parte externa se pueden apreciar unas 14 hiladas de sillares, con numerosas destrucciones y restauraciones. No ha sido ni exteriormente explorado hasta su base, más que en

el extremo izquierdo. En el derecho practiqué un sondeo, que no llegó al fondo, pero en el que descubrí dos grandes sillares en los que hay esculpidas la parte inferior de dos figuras humanas (de las que queda únicamente el perfil, señalado por una honda ranura) y a su derecha la parte inferior de sendos haces lictores (?), con una figura parecida a espadas puestas con la empuñadura hacia abajo. Debieron formar parte de un relieve importante, del que más adelante señalaré otros restos. Actualmente no son visibles, pero se sacaron unos moldes que figuran en el Museo de Historia de la Ciudad.

En el extremo izquierdo, al excavar la torre 24, descubrí un pequeño trozo de la base de este muro, de sólo 1'30 metros de ancho, y del que se conserva únicamente una altura de un metro poco más o menos, pero en el que existe la salida de una alcantarilla procedente del interior de la ciudad, y, encima de ella, tal vez los restos de una poterna. Todo ello se dará a conocer al publicarse la excavación de la torre 24.

Señalaré finalmente que una parte de este segmento de muralla es visible por su paramento interior, desde el patio del antiguo «Palau Requesens», ocupado actualmente por la Academia de Buenas Letras. En la parte por encima del nivel actual del suelo las refacciones son tan numerosas que resulta muy difícil señalar lo antiguo. Pero en este lugar he practicado una excavación que puso a la luz del día la parte baja de la muralla, muy bien conservada por cierto, construida con sillarejo, con las juntas perfectamente rellenadas con mortero, y en la porción inferior una cimentación con piedras rústicas de mayor tamaño, pero que no se pueden confundir con las grandes piedras irregulares que he señalado entre las torres 8 y 12. Al publicarse la excavación citada daré a conocer los documentos gráficos obtenidos de este punto de la muralla, junto con las estratigrafías observadas. Actualmente el lugar vuelve a estar invisible.

Torre 24

Sus medidas exteriores son: paramento derecho 3'60 metros; frente 6'20 metros; paramento izquierdo 3'50 metros.

Lo primero a observar es que esta torre está exteriormente enmascarada por una construcción posterior a ella. Antes del estudio de que ha sido objeto durante el año 1960 (con una corta campaña complementaria en 1961), la apariencia era que se conservaba a gran altura, pero que

sólo su paramento izquierdo era antiguo, mientras que del frente quedaba muy poca cosa, y todo el derecho era posterior, como tampoco se conservaba el cuerpo superior de pequeño aparejo. El estudio ha enseñado que en un determinado momento, imprecisable pero viejo, se vació la torre, dejando únicamente subsistente la parte inferior de la base y conservando la cortina exterior de sillares en su paramento izquierdo y en la parte izquierda de su frente, pero, acaso al mismo tiempo, se elevó más allá del paramento derecho desaparecido, un muro, muy endeble por cierto, con toda la altura de la torre (muro que todavía se conserva y modernamente



Fotografía del interior de la torre 24, en el segundo nivel de la excavación, en el que aparecieron los mármoles allí encontrados, antes de ser removidos. Todas las piezas están *in-situ*, excepto el fragmento de Sileno visible en la parte central junto al busto decapitado de Faustina la Joven, que estaba a la derecha en lugar no visible en la fotografía. Un espejo está colocado frente al busto de la parte central para hacer visible su cara

ha sido objeto de una especie de restauración, simulando pequeños sillares por medio de un encintado en el revoque exterior), que daba la apariencia de ser el verdadero muro de la torre más o menos alterado, cuando en realidad se trataba de un simple postizo que no se fundamentaba en lo que quedaba de la base de la torre. Al excavar se encontró el verdadero paramento derecho, del que sólo quedaban tres hiladas de sillares, que por estar a un nivel inferior al de la calle habían quedado invisibles. Al nivel a que había quedado la base, cubriendo también estas tres hiladas y el espacio comprendido entre las mismas y el muro exterior postizo, se

habían tendido sucesivos pavimentos, el superior y más moderno, del llamado mosaico hidráulico, del tamaño y tipo en uso durante el primer cuarto del siglo actual. Fue una vez arrancados estos pavimentos modernos que se descubrió el hormigón interno de la torre y se pudo apreciar que en él aparecían insertos los consabidos elementos de escultura arquitectónica, algunos de los cuales habían sido cortados por la mitad, tan fuertemente estaban pegados a la masa, que resultaba más factible romperlos parcialmente que arrancarlos de aquella.

En la posterior excavación, cuyo curso y resultados no voy a pu-



Excavación de la torre 24 Aparece el 27 de septiembre de 1960, entre el durísimo mortero, el busto decapitado de Faustina la Joven, que vino a completar el hallazgo, efectuado en la torre 11, el día 20 de marzo de 1959, de la correspondiente cabeza. Lo que en la fotografía parece ser simple tierra es un sólido mortero de cal y arena, fuertemente adherido y que hubo de ser arrancado mediante una prolija labor, efectuada con instrumentos de latón para no dañar el mármol

blicar aquí en detalle, sino únicamente de manera muy somera, descubrí un prodigioso conjunto de restos arquitectónicos pertenecientes a un derruido edificio: capiteles corintios, cilíndricos y cúbicos, fustes de colum-

na estriados, bases, cornisas, hornacinas, etc., y juntamente con ellos ocho esculturas o fragmentos de ellas, cuatro en mármol y cuatro en arenisca local.

Son los primeros el busto de un hombre de edad propecta, en dos



Interior de la torre 24 avanzada ya la excavación (27 de septiembre de 1960). En el centro, testa de mármol de un hombre de edad avanzada y, en primer término, los restos de una esinge. Al fondo, fragmentos de columnas estriadas

fragmentos, la cabeza y el resto del busto, encontrados al mismo nivel pero a una distancia de 2'60 metros el uno del otro; una testa masculina, el retrato de un personaje desconocido, con su espiga para insertarlo a un

cuerpo, que no ha sido hallado; el busto, sin la cabeza, de un personaje con vestido militar, y finalmente la parte del cuerpo del busto correspondiente a la testa de Faustina la Joven, que descubrí en el relleno de la base de la torre 11, tal como he dicho.

Las esculturas en piedra arenisca son: un torso, con parte de la cabeza, de un Sileno; el cuerpo decapitado de un león agachado, tan parecido a las representaciones de leones de época gótica en idéntica postura, que un ilustre escultor, muy conocedor de las tallas en piedra de este período, por haber restaurado numerosas obras pertenecientes al mismo, se resistía a creer fuese de época antigua y no medieval, y sólo lo admitía ante la evidencia que da el lugar del hallazgo, en el corazón del durísimo macizo de la torre; parte del cuerpo de una esfinge, pieza muy deteriorada pero de un gran interés, y finalmente un fragmento de una cártula.

Aunque sólo sea de paso, vale la pena de buscar una explicación plausible del hallazgo del fragmento del busto de Faustina la Joven, en lugar tan alejado de aquel en que antes había descubierto su testa. No hay más remedio que admitir que mientras se estaba destruyendo el monumento del que formó parte (véase pág. 30), varios carros estaban cargando a la vez materiales del derribo para aportarlos a la obra de la muralla, uno para nutrir el relleno de la torre 11, y otro con destino a la construcción de la 24; al ser arrancada la escultura de la hornacina en la que es probable estuviese colocada, y ser tirada al suelo, debió quebrarse por la parte más delgada o sea por el cuello, quedando con ello la cabeza separada del busto, y mientras un obrero tiraba aquella a una de las carretas, otro recogía el segundo y lo tiraba a la suya; luego partían los dos carros hacia sus respectivos destinos, y los dos fragmentos venían a separarse, para quedar profundamente integrados en los macizos respectivos de las dos torres, por espacio de cerca de 1.700 años, hasta caer a la generación actual de arqueólogos la fortuna de volverlos a reunir, completando la magnífica pieza escultórica que la ciudad de Barcino dedicó a la *Mater castrorum*. Es una de las pequeñas satisfacciones reservadas a los estudiosos y que compensan las muchas desazones que el oficio lleva consigo.

Una parte de los elementos arquitectónicos han quedado todavía *in situ*, entre ellos una muy interesante acrótera, y mientras no sea preciso echar mano de ellos para intentar la restauración del monumento del que formaron parte, cosa que no puede hacerse sino después de un detenido estudio, y de recuperar todos los que puedan estar contenidos en la pró-

xima torre 25 y en los lienzos de muralla anejos, mediante la debida excavación, es mejor permanezcan en esta forma, ya que constituyen una enseñanza sin par sobre la composición del macizo de la muralla barcelonesa, cuya contemplación no llega a ser suplida por descripciones, dibujos y aún fotografías. Actualmente (mayo de 1962) la visita del interior de esta torre resulta un poco difícil, ya que, para asegurar la conservación de los restos guardados en ella (y de paso privar se convirtiese en un muladar) ha sido preciso tapiar la entrada que tenía por la calle de Basea, y hay que acceder a ella por el edificio habilitado recientemente para Archivo Municipal Administrativo, desde el que se pasa a unas cámaras todavía sin arreglar, desde la última de las cuales, por un agujero abierto en el suelo, se puede descender hasta el fondo, enteramente oscuro, de la torre, mediante una larga escalera de mano, que si casualmente ha sido quitada, resulta difícil improvisar, dada la longitud poco corriente que ha de tener.

Lienzo entre las torres 24 y 25

Exteriormente ha sido descubierta hasta su cimentación; carece de basamento moldurado, y sólo la primera hilada hace un saliente de 5 centímetros. Su longitud es de 8'20 metros, y este espacio en la Edad Media fue cubierto por medio de una curiosa bóveda formada por tres arcos paralelos, entre los que se tienden losas de piedra para cubrir los espacios intermedios. Pero desde el punto de vista del conocimiento de la muralla romana, lo interesante es que en los extremos de los arcos, en los espacios que los separan, sobresale la cornisa de coronamiento de los grandes sillares de los paramentos derecho e izquierdo respectivamente, de las torres 24 y 25, especialmente bien conservado este último, y es en este punto de la muralla, por lo menos entre los que conozco, donde mejor se ha conservado esta cornisa, ya que en las otras torres lo restaurado es mucho más que lo conservado, y la restauración se ha hecho en tal forma, de una manera digamos «tan perfecta», que resulta difícil de distinguir lo poco antiguo que se ha conservado, sobre todo por tratarse de un elemento que por lo regular hay que contemplar a distancia.

Las hiladas de grandes sillares que se conservan debajo de la bóveda y arcos descritos son en número de unas veinte, en bastante buen estado.

En la tercera hilada hay uno en que se dibuja, en hondos surcos gra-

bados, un busto humano y a su izquierda dos líneas verticales profundamente incisas, que creo corresponde al mismo monumento del que forman parte los sillares que he señalado en el lienzo entre las torres 23 y 24. Es muy posible que otros elementos del mismo bajo relieve se conserven invisibles en esos lugares, colocados con su cara esculturada hacia el



Lienzo entre las torres 24 y 25, en el «carrer de Basea», con un gran sillar que debió formar parte de un monumento funerario, del que se han descubierto otros elementos en el mismo sector de muralla. Mide 1,35 metros de longitud.

interior. Sólo sería posible indagarlo vaciando la muralla, cosa que no nos cabe duda de que un día, muy lejano, será realizado. No es empero tarea de mi generación¹⁹.

19. En este mismo paramento hay otro sillar con un relieve inidentificable que podría pertenecer al mismo conjunto.

Torre 25

Señala un nuevo cambio de dirección de la muralla, ya iniciado en el lienzo anterior, que de esta manera va marcando el óvalo que describe en total. Su saliente lateral derecho mide 3'75 metros; su frente, 6'15 metros, y su lateral izquierdo, 3'75 metros. Se conserva más o menos altera-



Sillar de la torre 25 (paramento derecho) con una inscripción referente a un flamen. Mide cerca de un metro de longitud. La F final de FLAMINI, apenas perceptible en la fotografía, lo es perfectamente en el original. Se percibe V...O...C... SECVND / ...FLAMINI... / ...O... / ...LA... En la muralla está colocada en forma invertida, al revés de la forma como aparece en el grabado.

do la mayor parte del cubo macizo revestido de grandes sillares, pero nada del cuerpo superior en pequeño aparejo, ya que la sobreelevación que vemos hoy día es más moderna. En su interior existe una cisterna de cerca de cuatro metros de profundidad, que afecta al macizo de su parte alta. Exteriormente ofrece dos detalles interesantes: en el paramento de-

recho unas letras en un gran sillar (de 90 por 65 centímetros), que son parte de una inscripción en la que se habla de un Flamen. Está colocado invertido. En un primer examen entreveo las siguientes letras:

QFC SECUND / ...LAMINI / ...O / ...DIILA

Se trata naturalmente de una piedra aprovechada de un monumento anterior a la muralla, y que fue colocada aquí sin concederle interés al-



Angulo sudeste de la torre 25, en el «carrer de Basea», tal como apareció al ser puesto a la luz el día 21 de noviembre de 1959. Posteriormente la cornisa invertida que forma su basamento ha sufrido algún lamentable deterioro.

guno, como lo demuestra su posición. También ahora diré que es muy posible que si pudiésemos examinar todos estos sillares por su cara opuesta, encontrásemos otros elementos de este letrero, cuyo estudio como tal corresponde a los epigrafistas, mientras los historiadores debemos sumar sus enseñanzas al restante acervo sobre nuestra ciudad.

En el frente de la torre aparece por lo menos un sillar (acaso dos) que ha de corresponder al bajorrelieve del que he señalado restos en los lienzos entre las torres 23-24 y 24-25.

Finalmente he de señalar la bella cornisa, utilizada como basamento, que realza la torre 25 por sus tres lados, y que es una de las mejores pruebas de que los constructores de la muralla, yo diría más bien los capataces que dirigían los trabajos en cada sector, que no los ingenieros que planearon el conjunto, sentían a veces preocupaciones estéticas y al disponer de materiales excelentemente labrados, no dudaban en utilizarlos en la obra, de una manera sino adecuada por lo menos bella.

Lienzo entre las torres 25 y 26

Tiene una longitud de 9'35 metros, y se conservan en ella únicamente cuatro hiladas de sillares (con el basamento). Estamos pues, después de un sector en que el muro romano se conserva a gran altura, en otro en el que se reproduce el caso de la Tapinería, en que el muro está si no arrasado por lo menos rebajado en sus cuatro quintas partes, y era totalmente invisible antes de las actuales excavaciones municipales.

Sólo apuntaré dos observaciones referentes a este lienzo. Una, la utilización en el basamento de tres sillares correspondientes a una misma cornisa (diferente de aquella a la que me he referido al hablar de la torre 25), colocados separadamente y que demuestran que, o bien no se contaba con cantidad suficiente de sillares tallados para todo el lienzo, o por otra causa se renunció a decorarlo uniformemente con este adorno. (Este basamento forma todo él un saliente de unos 20 centímetros.)

Otra observación a formular es que en la hilada superior conservada, existen en toda su longitud, de sillar a sillar, los encajes para colocar espigas de unión; pero aquí, a diferencia de lo que pasa en la torre 11 (véase nuestros trabajos citados en la nota 2), todos ellos enlazan perfectamente y no me cabe duda de que fueron hechos al colocar los sillares en la muralla, con la intención de reforzar su conexión (algo semejante

he observado en la torre 24, pero menos claramente). Pero creo igualmente que no llegaron a colocarse, ya que no resta en ellos señal alguna de estas piezas, que habría quedado lo mismo si hubiesen sido de metal que de madera (que de ambos materiales se usaban). De todas maneras para determinar exactamente este extremo, precisará arrancar uno de estos sillares, para ver si en la hilada subsiguiente y en la parte inferior de aquéllos, lugares intactos, existen restos de estas piezas de conexión o pernos. Con todo tenemos en la existencia en este lugar de tales encajes, hubiesen sido o no utilizados, una prueba de la autonomía de trabajo de las diversas brigadas de constructores.

Torre 26

Dimensiones: paramento derecho, 3'50 metros; frente, 6 metros; el paramento izquierdo todavía no es posible medirlo. Se conservan de 3 a 5 hiladas de sillares según los puntos. Esta torre, a pesar de su estado de degradación, es acaso la más interesante de todas las conocidas del recinto barcelonés. En efecto, sus constructores aprovecharon en su parte baja gran cantidad de elementos procedentes con toda probabilidad de una tumba monumental, la de mayor monumentalidad que conocemos entre las barcinonenses. Tales elementos fueron reutilizados con gran libertad en cuanto a su colocación, y de las piezas más importantes que decoraban el mausoleo, un bajorrelieve con bacantes (que tiene paralelos en otros lugares del mundo romano) quedaron al exterior (por lo menos en la parte conservada y vista) únicamente dos sillares, conteniendo cada uno de ellos la parte inferior de sendas representaciones de danzarinas, tan sólo un pie de cada una de ellas. No me extenderé en su descripción, reservándola para la publicación de la excavación. Sólo diré que ésta ha sido parcial, y en ella, entre otros restos menos importantes, descubrí dos testas de mármol de sendos personajes masculinos; van provistas de espigas de fijación en cuerpos labrados independientemente, que no han sido hasta ahora descubiertos. Una de ellas, la artísticamente más bella, en este deseo tan difundido, pero tan peligroso, de atribuirle a un personaje conocido, ha hecho hablar del emperador Nerva. La atribución, sumamente problemática, se funda en un vago parecido con las efigies que reproducen las monedas de este emperador. Si no hubiese poderosas razones históricas para hacerla dudosa, podría decirse que con menos

elementos de parecido fisonómico se han dado nombres a esculturas clásicas, pero creo que hay que resignarse a tenerla por el retrato de un desconocido. Estamos, pues, ante un caso muy diferente al de las testas



Interior de la torre 26, el 19 de diciembre de 1959, al ser puestas a la luz las testas marmóreas allí descubiertas incorporadas al mortero. (La escalera que desciende a él fue construida a los fines de la excavación y es, por lo tanto, moderna.) Obsérvense los encajes para las uniones de los sillares.

ciudades de Antonino Pío y Faustina la Joven. La otra testa está evidentemente sin terminar y falta del pulido final y es igualmente el retrato de un personaje inidentificable.

En la típica arenisca de «Montjuïc» aparecieron dos fragmentos más, pertenecientes al monumento con representaciones de danzarinas o bailarinas. Los dos corresponden a la figura a la que pertenece el sillar situado en el paramento derecho de la torre; uno de ellos era uno de los sillares de la muralla, con la parte esculturada girada hacia el interior;



Excavación de la torre 26. Hallazgo, el 17 de diciembre de 1959, de dos testas marmóreas de personajes desconocidos, embebidas en el mortero y utilizadas como piedras ordinarias para la construcción de la muralla.

la otra estaba incorporada al mortero. Otro hallazgo es un fragmento de inscripción con las letras F·GAL·C..., en caracteres de buen tamaño (14 centímetros de alto). Por fin, los usuales fustes de columna estriados, bases, capiteles, cornisas, etc., varios de cuyos elementos han quedado *in situ*, y no creo tenga utilidad extraerlos hasta que, terminada la excavación de la muralla (o de la parte de ésta más próxima a este lugar), pueda pensarse en el estudio preciso para intentar reconstruir con estos elementos alguno de los monumentos de que formaban parte.

No se ha excavado totalmente esta torre, como no se ha vaciado el lienzo de muro anteriormente descrito, entre las torres 25 y 26. En efecto, por encima de este sector de muralla se eleva una casa, tal vez del siglo XVIII, sin ningún interés, y que además, desde hace largos años, es de propiedad municipal. Según mis noticias fue adquirida con el propósito de derribarla y crear, en este barrio pobre y superpoblado, un espacio destinado a jardines, de los que está extremadamente necesitada la numerosa población infantil en él residente. Pero, por desgracia, estos buenos propósitos, que, de paso, habrían permitido hacer una excavación en esta interesante zona y luego conservar las ruinas, conjugándolas con las plantaciones,²⁰ se han visto frustrados por la necesidad que ha sentido el Ayuntamiento de destinar provisionalmente este caserón a Archivo Municipal Administrativo, aunque reúna escasas condiciones, y con ello se ha imposibilitado de momento la terminación de los trabajos de excavación de la torre 26 y del lienzo de muralla que la precede, que sólo podrán ser continuados al ser derribada la citada casa, cuyas cimentaciones se apoyan en la muralla.

Anotemos finalmente que, ante el lienzo últimamente citado y la torre 26, se descubrieron los restos de una casa romana, arrasados hasta los cimientos de los citados elementos castrenses. Esta casa es anterior a la muralla y con toda seguridad fue derribada al construirse ésta, para despejar la zona polémica a ella ateniende. Constituye una nueva prueba de la extensión de la ciudad más allá de la muralla en los tiempos anteriores a su construcción. Sólo se excavó una estrecha faja de la casa, y tampoco es muy ancha la que hay entre los restos puestos a la luz del día y las casas números impares de esta calle del Subteniente Navarro (calle de Basea), casas de construcción moderna, ya que no son más que la parte posterior de los números impares de la Vía Layetana. Es más que probable que las cimentaciones de estas grandes casas modernas se asienten en el terreno firme, y que hayan sido construidas vaciando todo el cubo de tierras situado dentro de su perímetro, y destruyendo, por lo tanto, totalmente, las capas de sedimentación humana existentes. Al publicarse la excavación de la torre 26 serán dados a conocer estos restos, por lo demás muy poco expresivos en la parte reconocida.

20. Hice un sondeo en el interior de esta casa, en una dependencia recayente a la «Baixada de Caçadors», y se descubrió, a un metro de profundidad, un pavimento de *opus signinum* o ladrillo machacado.

Lienzo entre las torres 26 y 27 y torre 27

No han sido estudiados todavía y sólo los menciono para completar esta zona. El primero queda cortado por la «Baixada de Caçadors», y he podido apreciar que de él han de quedar escasos restos, por lo menos en la parte más próxima a la torre 26, ya que en este punto cruza a mucha profundidad una alcantarilla postromana. La torre 27, con una gran parte del cubo macizo bien conservado, forma parte del predio correspondiente a la casa n.º 6 de la misma «Baixada», y queda oculto en gran parte por la casa n.º 8, casa decimonónica sin interés, que ha sido expropiada recientemente por el Ayuntamiento, con el laudable propósito de derribarla para dar mayor anchura y aireación a estas estrechas callejuelas.

Observaciones sobre el yacimiento de pie de muralla

Sin perjuicio de insistir sobre el yacimiento de pie de muralla, al publicarse *in extenso* estas excavaciones, creo oportuno consignar algunas observaciones sobre este punto.

Los yacimientos de pie de muralla, por su exterior o su interior, son clásicos y ofrecen a veces mucho interés, ya que se dan casos en que se han acumulado allí estratos que van desde el momento de la construcción hasta épocas muy posteriores. En otros el interés es más limitado, como, por ejemplo, en gran parte del exterior de la célebre muralla tarraconense, asentada sobre las rocas que afloran a su pie. En el recinto barcelonés, los resultados hasta ahora obtenidos son más bien decepcionantes (me refero a su parte exterior) y ello obedece a las dos causas que expondré luego.

Consignaré antes los puntos concretos a que se refieren mis observaciones, los cuales sólo representan una pequeña parte del espacio comprendido entre las torres 1 y 26, al que se refieren las presentes notas. Tales puntos son aquellos que van desde la mitad del frente de la torre 8 hasta la mitad del frente de la torre 9. Después, desde el frente de la torre 11 hasta el paramento derecho de la torre 13. Luego una pequeña parte del lienzo entre las torres 23 y 24, junto a esta última, y el paramento derecho de la misma. Finalmente, el paramento izquierdo de la misma torre 24 (el frente no ha sido excavado) hasta el paramento derecho de la 26. El frente de la torre 26 fue excavado por primera vez

hace pocos años, y seguidamente vuelto a enterrar, de manera que al excavarlo yo de nuevo en 1960, descubrí los restos de los tablones que habían servido para la contención de tierras en la excavación anterior. Todo ello representa aproximadamente la quinta parte del total al que se extiende el presente estudio.

Aquellas dos causas son las siguientes:

Primera. — Que la muralla estuvo en servicio activo por lo menos hasta el siglo XI, y posiblemente hasta más tarde, es decir, por espacio de unos 800 años,²¹ y que durante este tiempo la acción humana mantuvo por el exterior, el nivel del terreno aproximadamente a la misma altura que tenía en el momento de la construcción en el último tercio del siglo III (muy al contrario de lo que pasa por el interior). Por lo tanto, no es de extrañar que no haya aparecido ningún fragmento de cerámica romana ni alto medieval.²² Sí, en cambio, otros posteriores, y con ellos un fragmento de una inscripción árabe que se conserva en el Museo de Historia de la Ciudad, pero que creemos fue traído a Barcelona desde tierras andaluzas y, por lo tanto, su relación con ella es muy indirecta²³.

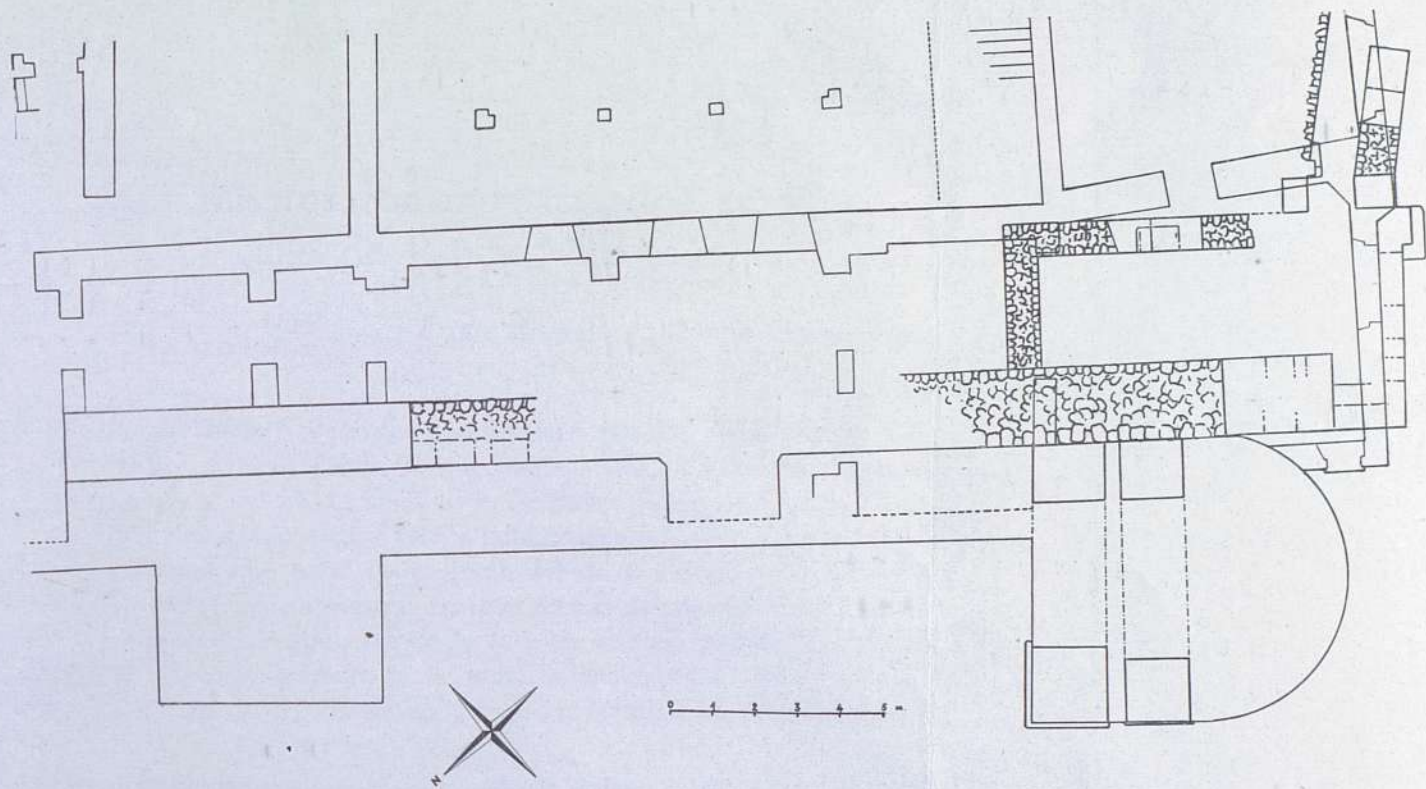
Segunda. — En tiempos indeterminables, pero creo que bastante modernos, a mediados del siglo XIX, se construyeron a lo largo de la muralla, y para el servicio de las desaparecidas casas de la calle de la Tapinería, construidas hacia aquella fecha, una interminable serie de depósitos de letrina, excavados a veces a profundidad mayor que las cimentaciones de la muralla, destruyendo incluso los estratos posteriores al siglo XI que se hubiesen formado. En el sector de la calle de Basea, entre las torres 24 y 25, apareció en las mismas condiciones un depósito muy bien construido, que ocupaba la mayor parte de aquel lienzo de muralla, y que debía corresponder a alguna industria allí establecida, y que había determinado la misma destrucción.

Es posible que en otros puntos se puedan hacer mayor número de observaciones, que, naturalmente, sólo interesarán para la historia de la muralla, y de la ciudad, en tiempos postromanos.

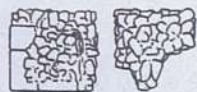
21. Véase el capítulo *Lo Territori de Barcelona en los segles XI y XII*, de la citada obra de CARRERAS I CANDI, que contiene en sus eruditas notas una documentación valiosísima sobre la perduración del uso de la muralla.

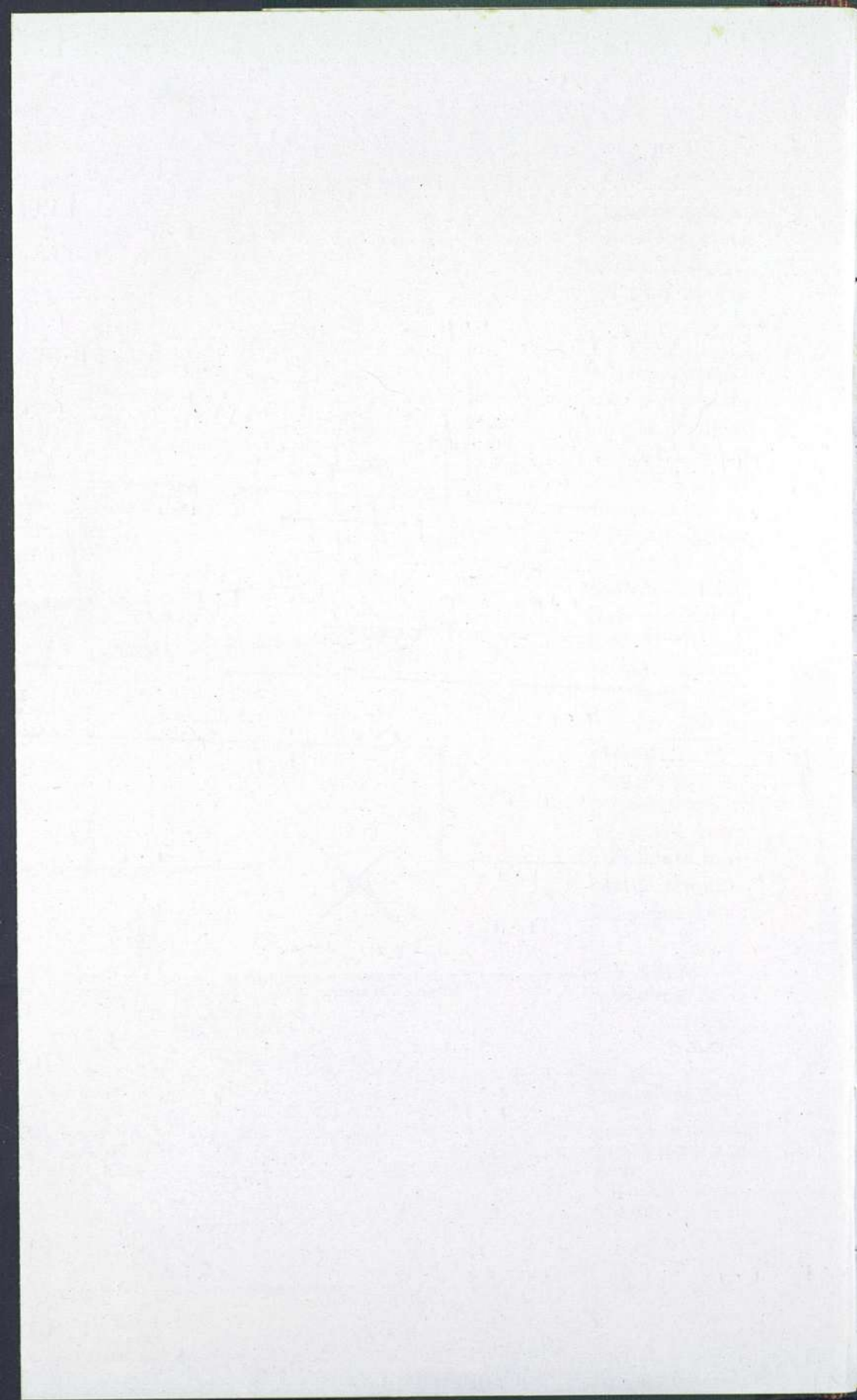
22. Unos fragmentos de sigillata procedentes de la casa romana de la que he citado restos ante la torre 26 y el lienzo entre las torres 25 y 26, son anteriores a la construcción de la muralla, y están en relación con aquella edificación.

23. Publicada por FREDERIC UDINA MARTORELL y JOSEP M.^a GARRUT en página 106 de su *Barcelona, vint segles d'història*. Barcelona, Aymá, 1963.



Plano de las torres números 1 y 2 de la muralla romana y de la casa del Arcediano adosada a la misma





Dos retratos romanos hallados en la calle de Baños Nuevos

por Antonio Arribas y Gloria Trías

EN 1962 nos fueron presentados a examen por D. A-M. Aragó Cabañas, dos retratos romanos, que habían sido hallados en un techo muerto de su casa del n.º 14 de la calle de Baños Nuevos.*

Según el Sr. Aragó dichos bustos habían sido hallados con motivo de unas reparaciones que hubo de efectuar debido a goteras y filtraciones de agua. La consecuencia natural era que dichas cabezas habían sido encontradas al hacer los cimientos de la casa en el siglo pasado, ya que la vecindad al supuesto trazado de la muralla hacía pensar que hubieran servido de relleno de alguna de las torres, en la misma forma en que se

* La construcción de la casa de la calle de Baños Nuevos n.º 14 se inició en 1849 y terminó en 1850. Esta última fecha figura en la reja de una de las ventanas, de esta forma: «E.C.-1850». El primer propietario fue don Esteban Capdevila, el cual murió en 1856, dejando como herederos del inmueble «pro indiviso» a sus sobrinos Juan Bautista y Román Cabañas Capdevila. A ellos sucedió la hija del segundo, doña Rosa Cabañas Fortuny, quien heredó de su padre, en 1909, la primera mitad, y en 1925, al morir doña Dolores Puig, viuda de Juan Bautista, la segunda mitad del indiviso, quedando en plena propiedad, que disfrutó hasta el año de su muerte (1958). Los actuales propietarios son los hermanos Aragó Cabañas.

La cabeza n.º 1 fue encontrada en el mes de septiembre de 1962, con ocasión de arreglar una avería de aguas en una de las buhardillas, y la segunda, en el mes de diciembre del propio año, en el mismo lugar que la primera.

han venido encontrando las conocidas hasta ahora y descubiertas a partir de 1959.

Los restos conocidos hasta la fecha en el cuadrante Sur de la ciudad romana, en lo que atañe a las murallas, no son tan profusos como los de los cuadrantes Norte y Este. En realidad se reducen a la línea de muralla a partir de la torre circular de la derecha de la Plaza Nueva, que sigue por dentro del palacio episcopal; dos torres rectangulares en un patio interior al que se accede por la calle del Obispo al piso principal del palacio, desde cuyo comedor se divisa el patio. Otra torre, la siguiente, con su lienzo anexo corresponde a la casa n.º 12 de la calle de la Paja, cuyos bajos están ocupados por el establecimiento de un industrial mueblista, con entrada por el n.º 14. Otra torre se aprecia en el lugar marcado con una B en el plano del Sr. A. Florensa.¹ Traspuesta la Bajada de Santa Eulalia, en la casa n.º 12 de Baños Nuevos se conoce un muro (letra C del plano II de A. Florensa) «situado más adentro de lo que tendría que estar el romano y que no es éste, sino otro más moderno, en el cual se utilizaron sillares claramente procedentes de aquél». Finalmente al término de esta manzana, en el n.º 2 de Baños Nuevos, se halla al descubierto otra torre y un tramo de la muralla anexa (letra D del plano II de A. Florensa). Nos interesa ahora detenernos en las circunstancias del hallazgo del punto C, el más cercano al n.º 14 de Baños Nuevos, donde se han encontrado las dos cabezas que nos ocupan estas páginas.

En el Diario de Barcelona de febrero de 1849 (pág. 652)² se dio la

1. A. FLORENSA, *Las murallas romanas de la ciudad*, Barcelona, 1958; A. BAILL, *Las murallas romanas de Barcelona*, C. S. I. C., Madrid, 1961, con otros hallazgos y bibliografía exhaustiva (pp. 38-41 y 83-84 especialmente). Sobre el mosaico hallado en la Bajada de Santa Eulalia, cfr. fig. 57, según acuarela de Rogent y foto de ella, tomada de Carreras Candi.

2. «Diario de Barcelona», del viernes 9 de febrero de 1849, n.º 40, p. 652: «En las obras que se están haciendo para el derribo de una casa de la calle de los Baños junto a la bajada de Santa Eulalia se han encontrado restos de las antiguas murallas de Barcelona, entre ellos un ancho paredón y parte de un cuerpo avanzado que según parece tenía la figura de una torre redonda. Entre las gruesas piedras de que aquélla se hallaba formada, obsérvanse algunos trozos de pilastra y de algunas como cornisas con diferentes labrados, que indican haber pertenecido a algún edificio de remota época derruido antes de la construcción de la citada muralla. Empotrada en el lienzo que aún ayer subsistía en pie veíase una lápida con caracteres bastante inteligibles. También vimos *dos bustos de mármol hermosamente conservados*, los cuales se encontraron en la mañana de ayer entre las ruinas antiguas. Es lástima que en una de ellas, así como en la referida lápida, se observen algunos golpes de azadón...».

noticia del descubrimiento de una piedra tumular —en realidad una cupa— con la siguiente inscripción: D.M. FAVSTINVLAE CO ERVAE BENEMERENTI SECUNDINS F.C. Dicha cupa había sido descubierta en los trabajos que se practicaron a principios del mes de febrero del año 1849 para el derribo de una casa de la calle de los Baños (Barcelona), cerca de la bajada de Santa Eulalia, junto con algunos trozos de pilastras y de cornisas y «dos bustos de mármol notablemente conservados».

A. Bofarull dio la noticia en *El Fomento*³ y Hübner incorporó la lápida al C.I.L.II con el n.º 4569. Elías de Molins, en 1888 la incluyó con el n.º 1213 en su Catálogo del Museo Provincial de Antigüedades de Barcelona⁴ y dio cuenta de que esta piedra tumular había sido trasladada al Museo de la Academia, cedida por D. Esteban Capdevila, propietario de dicha casa. No hacía ninguna referencia al paradero de las demás piezas y de las dos cabezas.

Albertini,⁵ en 1912, al completar la inscripción en la forma: D.M. FAVSTINVLAE CONSERVAE BENE MERENTI SECUNDINUS F(ACIENDUM) C(URAVIT), refiere que «d'après le *Cat.* (de Elías de Molins) on decouvrit en même temps que cette inscription "dos bustos de mármol notablemente conservados". J'ignore ce qu'ils sont devenus».

Recientemente⁶ A. Balil recoge las referencias de Hübner y Elías de Molins, acerca de los «dos bustos de mármol» y añade «parece que sólo la inscripción se ha salvado o ha conservado su procedencia». Efectivamente, la inscripción pasó del Museo de Santa Agueda al Museo Arqueológico del parque de Montjuich, donde se conserva y ostenta el n.º de Inv.º Gral. 9557 (Sala Funeraria).

3. ANTONIO DE BOFARULL, *El Fomento*.

4. A. ELÍAS DE MOLINS, Catálogo del Museo Provincial de Antigüedades de Barcelona, Barcelona, 1888, p. 45: «Algunos trozos de pilastras y dos cornisas, dos bustos de mármol notablemente conservados y la piedra tumular existente en el Museo, que fue trasladada al de la Academia, cedida por D. Esteban Capdevila, propietario de dicha casa».

5. E. ALBERTINI, *Sculptures antiques du Conventus Tarraconensis*, en A.I.E.C. 1911-12, p. 427-8, nota 1.

6. BALIL, *loc. cit.*, p. 84-85.

G. — CABEZA DE HOMBRE (figs. 1-5)

Hallada en febrero de 1849 (y redescubierta en 1962) al derribarse una casa en la calle de Baños Nuevos, junto a la Bajada de Santa Eulalia, y construirse la actual (n.º 14 de Baños Nuevos). Mármol blanco (local). Altura total, 35 cm. Distancia entre la barbilla y la frente, 21 cm. Falta parte de la nariz (izq.) y lóbulo izq.; desconchados en el lóbulo derecho. Falta parte del pabellón de la oreja derecha. Desconchados en la mejilla izq. sobre el músculo cigomático mayor. Arañazos ligeros en las mejillas y orejas.

Se aprecian ligeras incrustaciones de arcilla rojiza y restos de mortero en toda la superficie, especialmente en la nuca.

La cabeza representa a un varón maduro, de frente despejada con protuberancias frontales y el ceño ligeramente fruncido por una arruga vertical. Las cejas están formadas por un trazo firme y fino que dibuja un arco alrededor de los ojos, muy abiertos y juntos y que muestran los globos de los ojos protuberantes; no hay indicación de las pupilas. La nariz aquilina y de finas aletas hubo de reforzar esta expresión.

La parte inferior de la cara muestra más personalidad. La boca cerrada y de labios finos y apretados denota carácter y firmeza, así como también la fuerte mandíbula y el mentón saliente, con un hoyuelo bien marcado en el centro. Los pliegues naso-labiales que surcan sus carrillos acaban de darle un aire de energía a la expresión. La cara patentiza una ligera asimetría.

Las mismas arrugas ligeras que surcan la frente se aprecian en el cuello, largo, en el que dos tendones muy pronunciados dejan un espacio hundido en el lugar de la glotis. Bajo la barbilla se ha creado un plano mediante el abuso del raspador.

El peinado está solamente esbozado; sobre la frente caen los mechones hacia delante que, de forma general, perfilan el peinado en bucles o patillas. Estos mechones, en su inicio sobre la frente, han sido trabajados con cincel y repasados con la gradina (se aprecia en un mechón de la izquierda).

Aparte de estos detalles, el resto del epicráneo y de la nuca, que ha sido muy rebajada con el cincel, ha sido simplemente desbastado mediante el punzón.

Las orejas, grandes, están poco trabajadas de frente; por detrás se

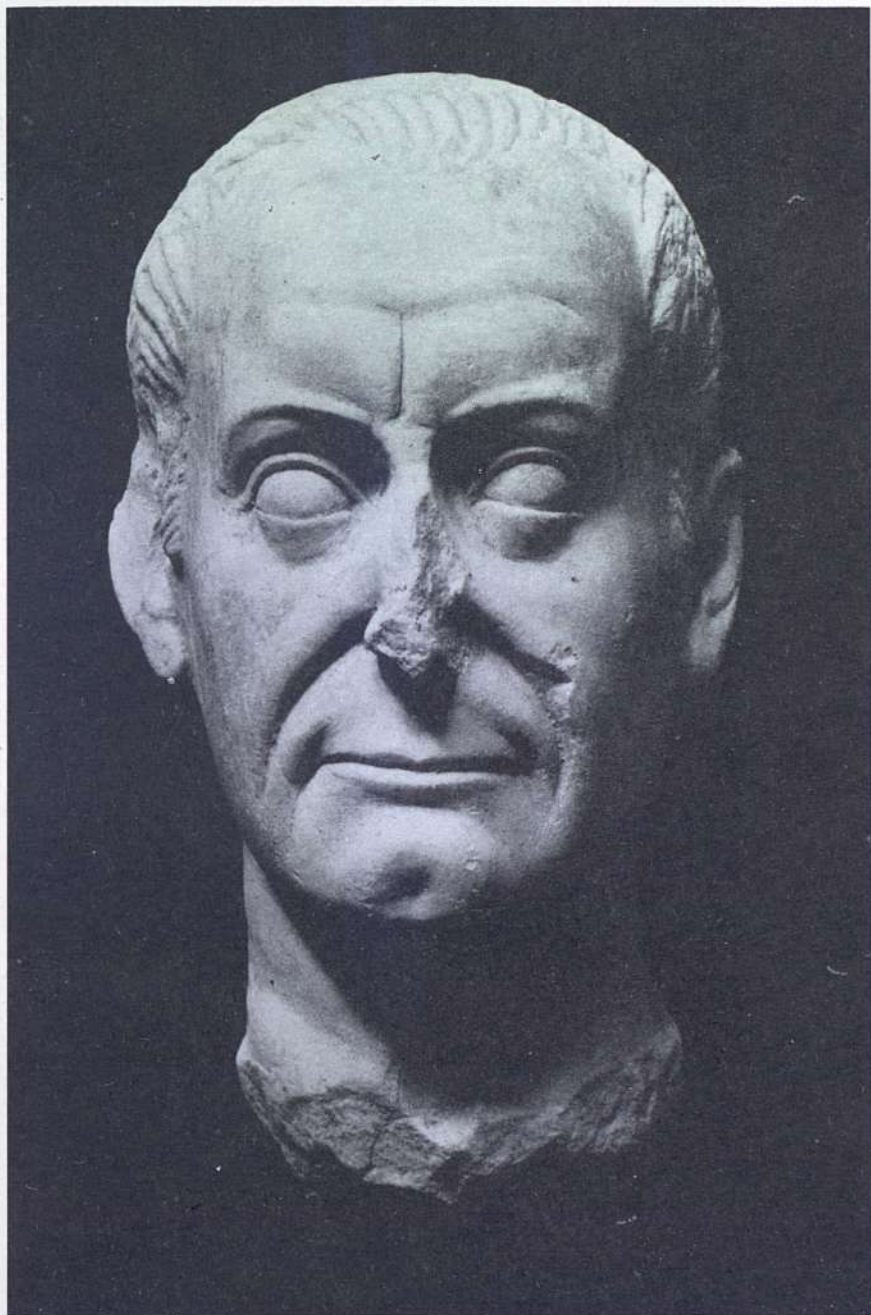


Figura 1

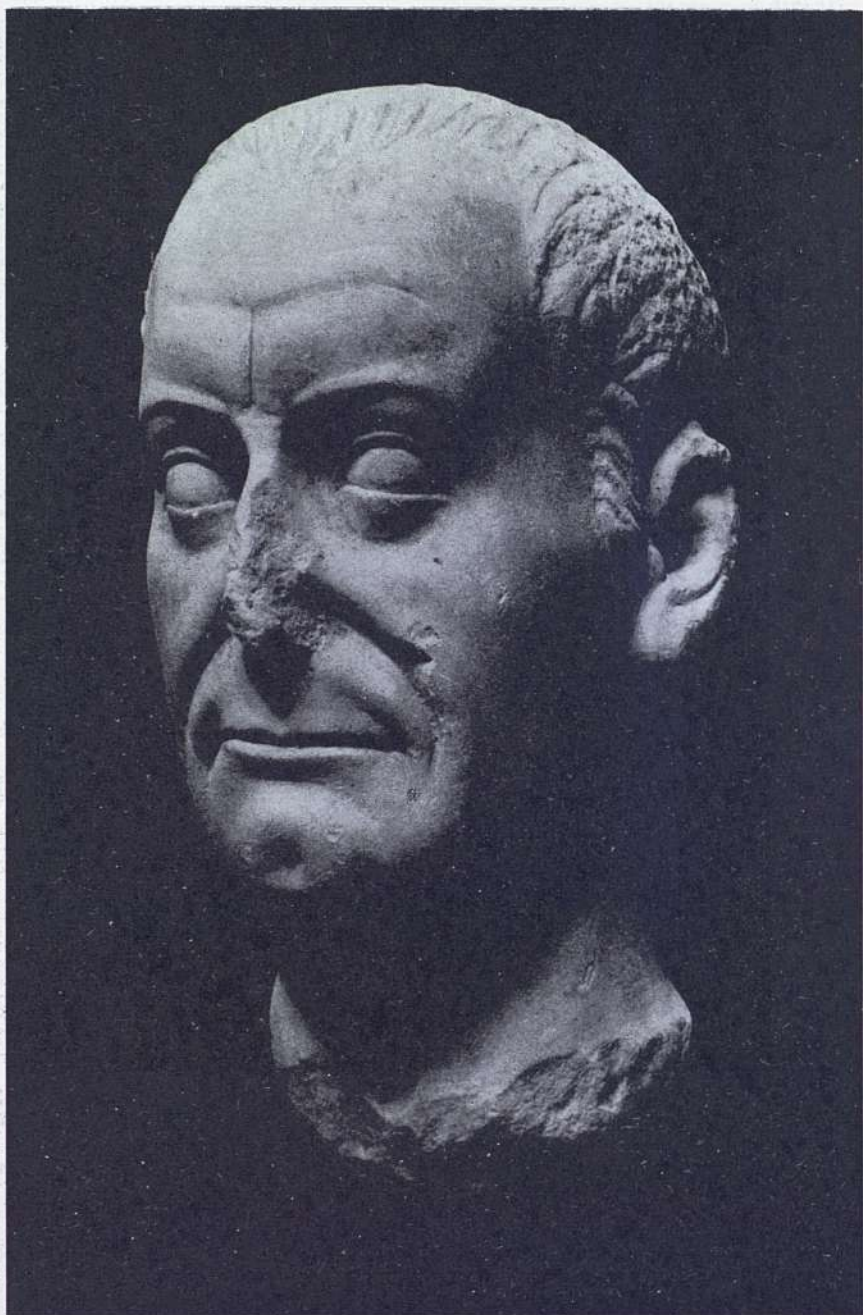


Figura 2

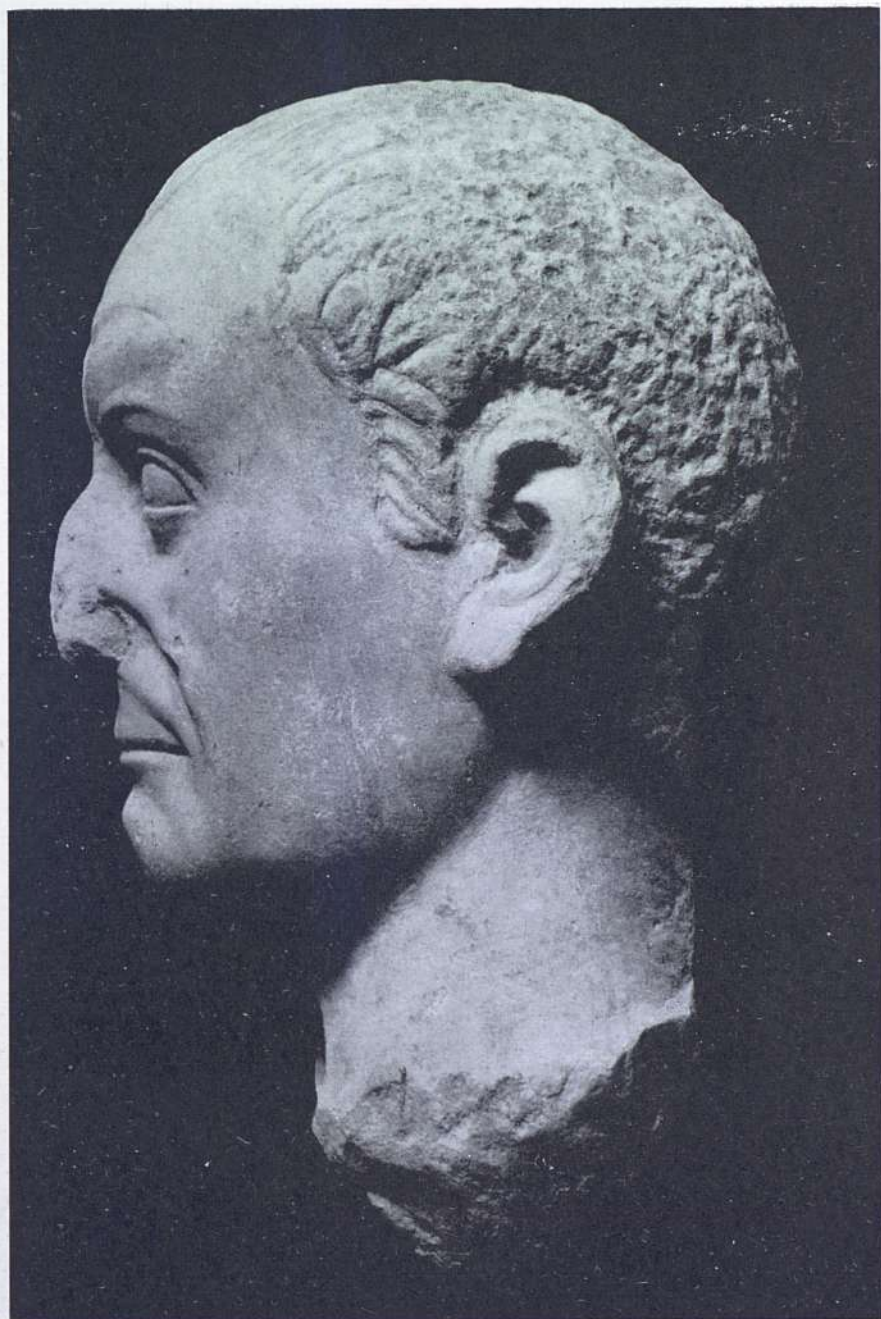


Figura 3

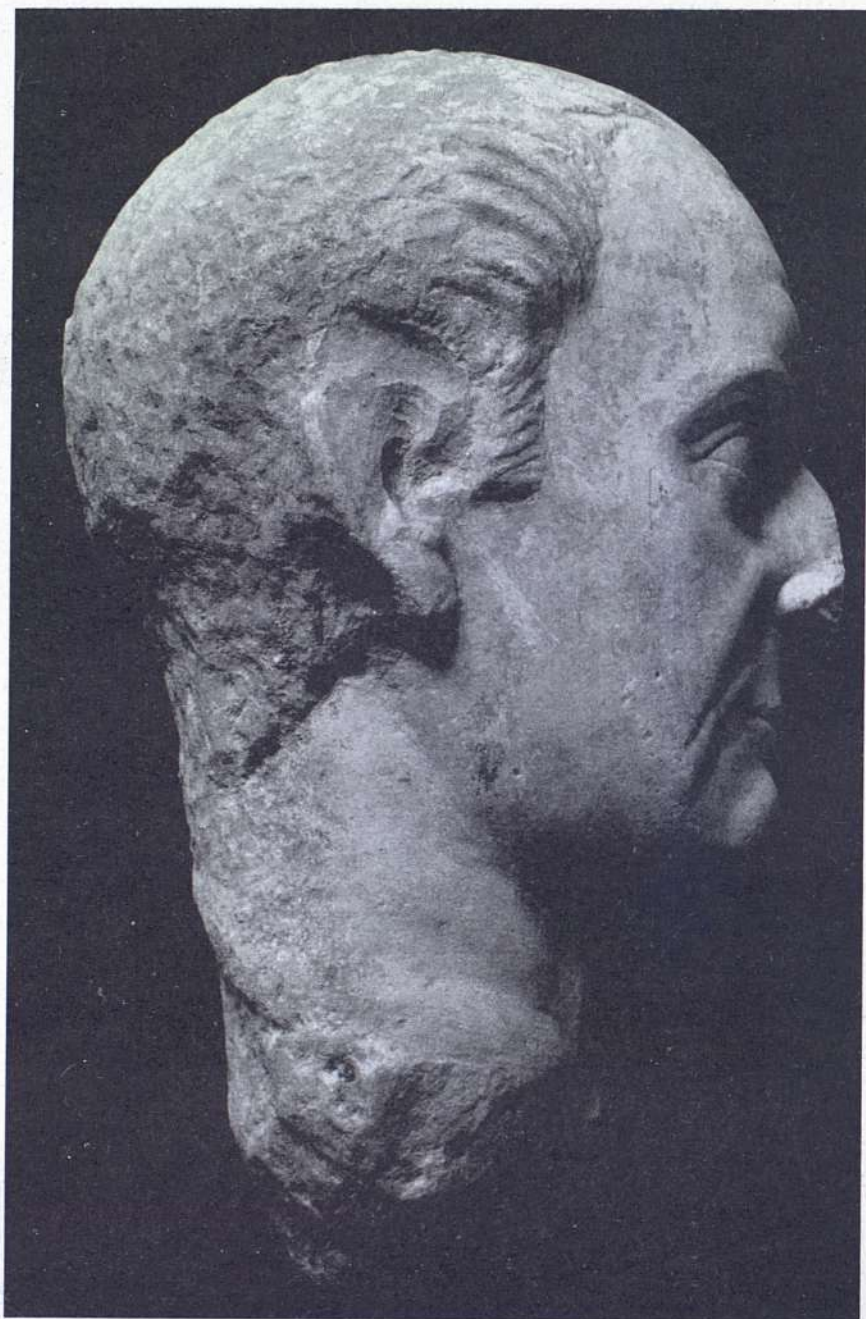


Figura 4

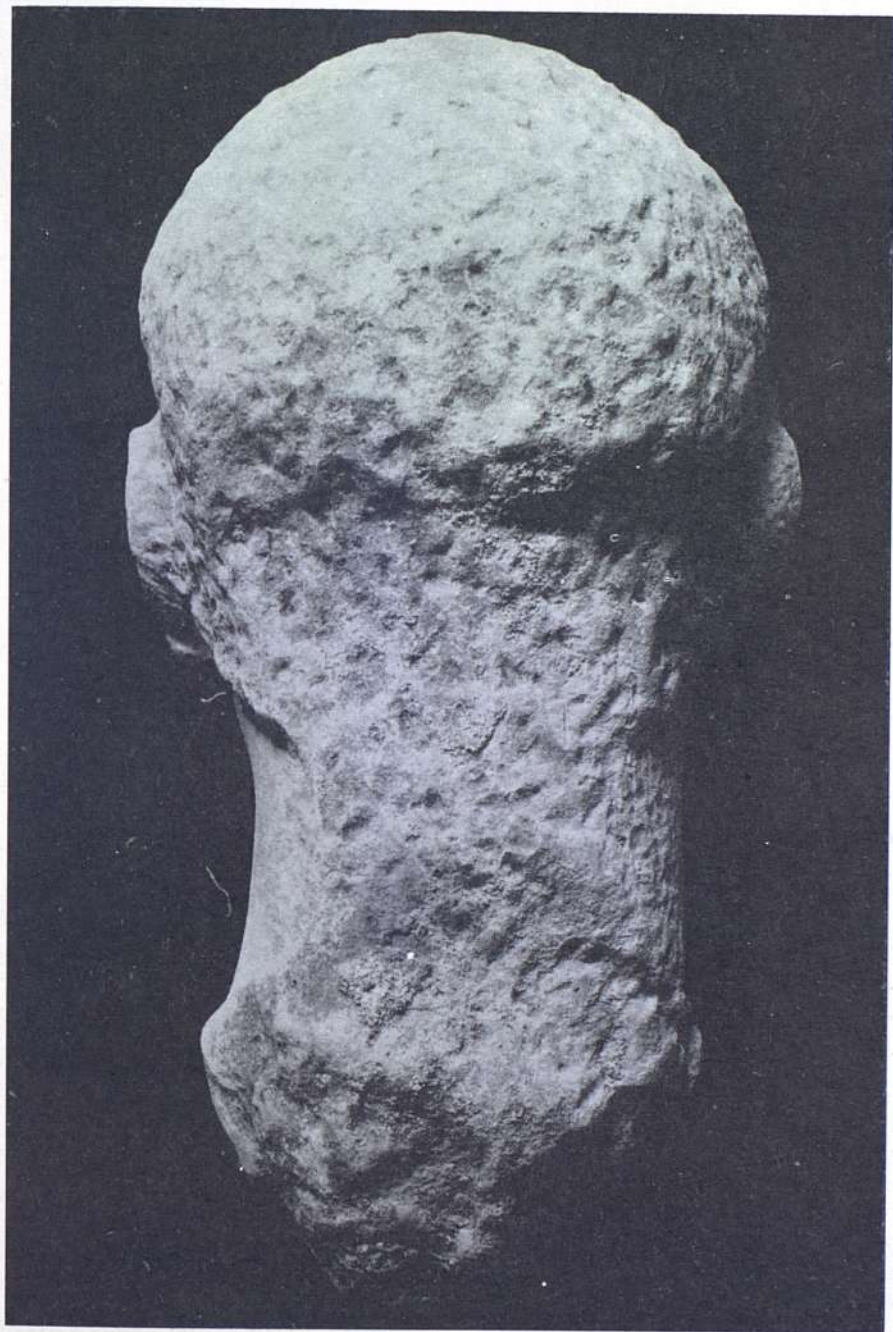


Figura 5

han desbastado totalmente; el orificio auditivo se ha formado con burdos golpes de punzón.

El extremo del cuello termina en forma puntiaguda, sin que se aprecien señales de garfios, prueba evidente de que la cabeza estaba pensada para empotrarla en algún busto. El cuello, por su parte posterior, muestra un simple trabajo de desbaste con el cincel, del mismo modo que hemos indicado para la nuca.

H. — CABEZA DE HOMBRE (figs. 6-8)

Hallada en febrero de 1849 (y redescubierta en 1962) al derribarse una casa de la calle de Baños Nuevos, junto a la Bajada de Santa Eulalia, y construirse la actual (n.º 14 de Baños Nuevos). Mármol blanco (local). Altura total, 47 cm. (cabeza, 34 cm.). Distancia de la barbilla a la frente, 21 cm. Falta parte de la aleta nasal izquierda. La oreja derecha, casi totalmente mutilada; de la izquierda falta parte superior del pabellón auditivo. Desconchados en la parte derecha del cuello y arañazos en la frente y barbilla.

Pátina oscura por la exposición a los agentes atmosféricos. Restos de mortero en la nuca, ojos y orejas.

Cabeza masculina representando un varón de edad madura. Ligeramente proyectada la cabeza hacia delante; se termina la pieza bajo el cuello con un muñón, trabajada simplemente a escoplo, para encajar seguramente en una estatua drapeada.

La cara es ancha y alargada; la frente estrecha, con arrugas paralelas y el ceño fruncido en un pliegue agudo. La nariz es alargada, ligeramente arqueada y con las aletas gruesas.

Los arcos superciliares ligeramente prominentes enmarcan los ojos sin pupilas. Los largos pliegues naso-labiales y los labios finos y cerrados, con las comisuras ligeramente plegadas hacia abajo, recuerdan el personaje de la cabeza anterior.

El hundimiento de la boca y de la barbilla le dan un aspecto relajado, fatigado; la boca es ancha y de labios finos (el superior monta levemente sobre el inferior). Los pliegues del cuello son flácidos, anchos y cortos; la nuez se marca prominente entre dos tendones.

Las orejas, por detrás, sólo están desbastadas con el escoplo.

El peinado es muy semejante al anterior, con pronunciadas entradas simplemente delineándose con mechones apenas esbozados hacia delante,

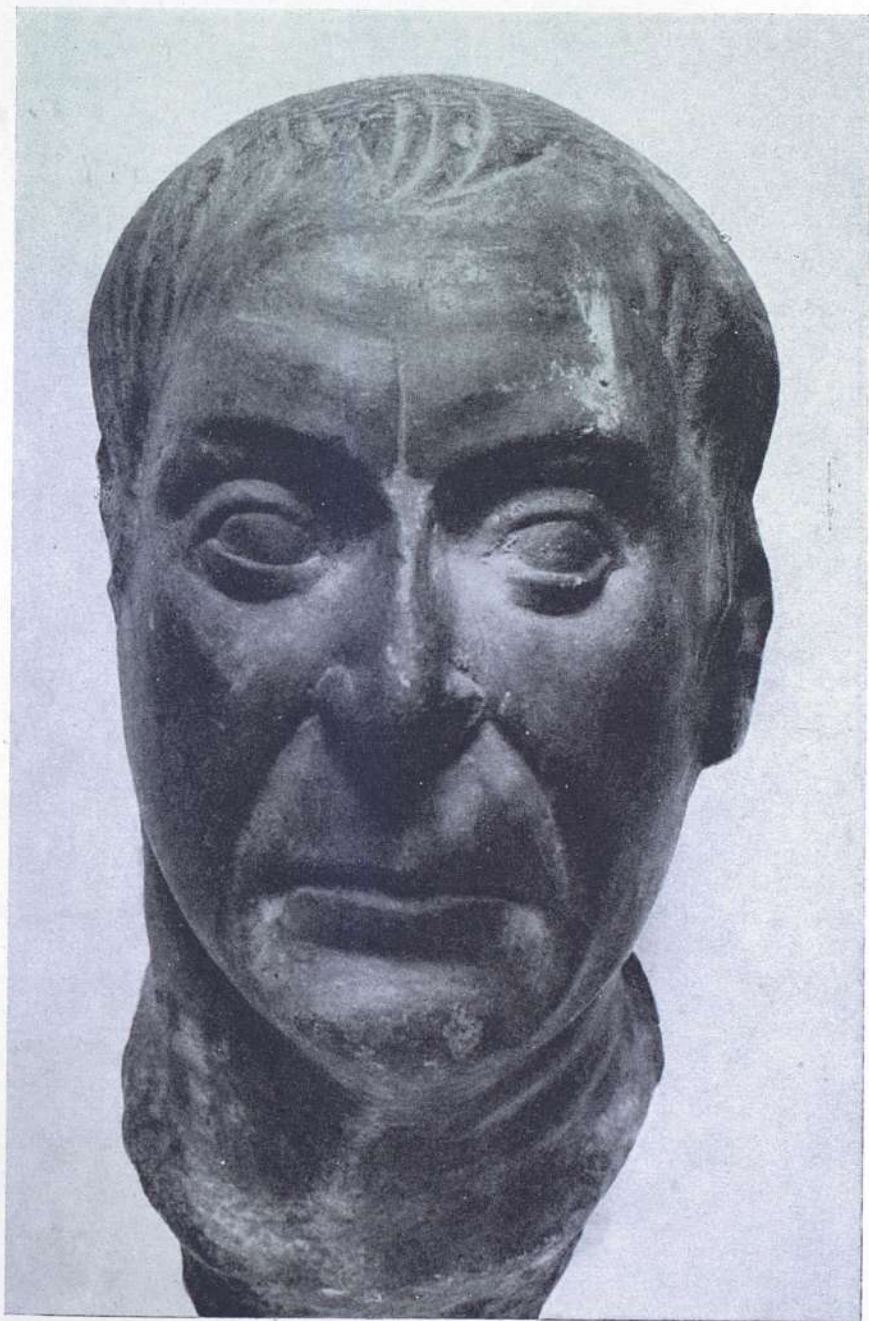


Figura 6

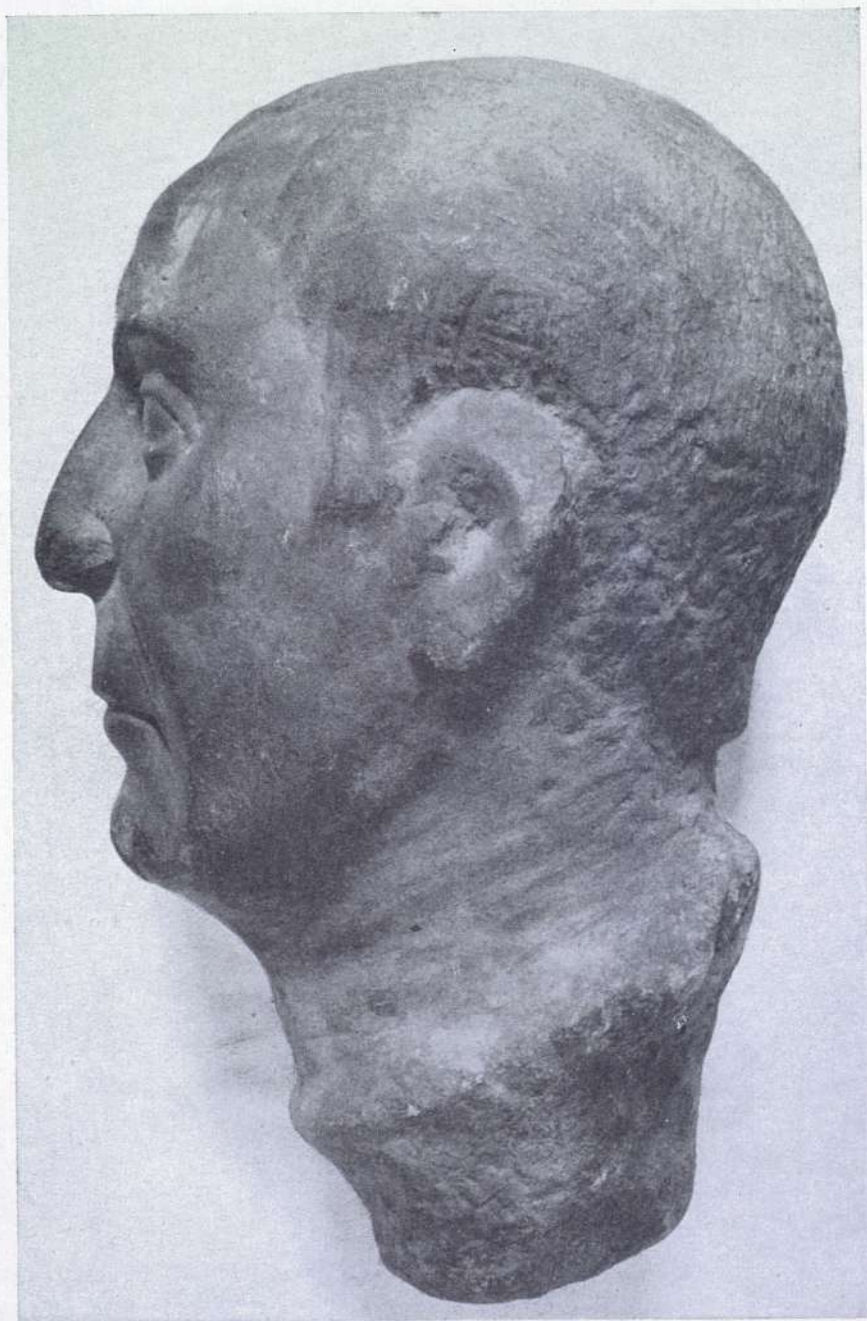


Figura 7



Figura 8

sobre las sienes, y formando patillas ante las orejas; por detrás, los mechones se disuelven pronto con un trabajo de difuminado mediante la gradina de cuatro dientes; el resto del cráneo, hasta la nuca, se ha trabajado con un instrumento cuatridentado; la nuca, con el escoplo simplemente desbastada. Golpes bastos del escoplo para formar el agujero del oído.

En conjunto se aprecia en esta cabeza un acabado más completo que en la anterior y una suavidad de las líneas debida a un mayor cuidado en el alisado final, como se comprueba, por ejemplo, en el de las líneas debajo de la barbilla, efectuadas con un raspador.

El plano de los pómulos se halla más acentuado que en la cabeza anterior; se aprecia una ligera disimetría que lleva ligeramente hacia atrás la zona izquierda de la cara, algo más ancha que la derecha.

* * *

Uno de los problemas más complejos con que nos enfrentamos al intentar fechar los retratos romanos se halla en las regresiones, en determinados momentos, de la trayectoria escultórico retratística imperial hacia fórmulas de época republicana. Si a ello añadimos una falta de personalidad de los artistas locales provinciales que les obliga a repetir fórmulas aprendidas y a su inhabilidad en el trabajo de la piedra, se comprenderá que estas manifestaciones atávicas no se hallen aún suficientemente explicadas (cfr. Schweitzer, *Forschungen und Fortschriften*, 19, 1943, p. 109 ss.).⁷

Así, por ejemplo, se aprecia esta indeterminación en el estudio de retratos hallados en España. En el caso del famoso «Viejo de la Verruga», de la col. Lebrija de Sevilla,⁸ Poulsen, aun reconociendo que su técnica recuerda muy de cerca la de la época republicana, o de comienzos del Imperio, lo fechó en época flavia-trajanea por sus elementos formales (forma del busto y pedestal con hojas de acanto);⁹ García y Bellido señaló¹⁰ una supervivencia local de modalidades antiguas conservadas por

7. Traducción esp. en *Investigación y Progreso*, XV, 1944, p. 40 ss. Cfr. GARCÍA Y BELLIDO, *Esculturas romanas de España y Portugal*, Madrid, C. S. I. C., 1949, p. 56, nota 1.

8. GARCÍA Y BELLIDO, *loc. cit.*, n.º 43, p. 55, lám. 38.

9. POULSEN, *Sculpt. Esp.*, 35, n.º 3, figs. 45-47, y *Acta Arch.* XII, 1941.

10. GARCÍA Y BELLIDO, *loc. cit.*, p. 56.

tradición; Schweitzer explicó la discrepancia entre el verismo estilístico de la pieza y los elementos formales, dando por supuesto que se trataba de una copia de retrato de un antepasado, anterior en 115 años.¹¹ Jucker¹² acepta esta idea y la amplía con paralelos de técnica interpretativa (acentuación del rasgo horizontal del borde de la barbilla, hendidura de la boca, disposición de las cejas, tratamiento de los mechones del cabello, sobrio realismo).

La misma incertidumbre aparece al fechar otros retratos. El n.º 44 del Corpus de García y Bellido,¹³ a pesar de que está en relación con los retratos republicanos por su tipo facial, simplicidad técnica y frontalidad estricta, «pudiera ser... obra algo posterior, incluso de fines del siglo I después de C.», debido al hecho de que se trata de una obra provincial. El n.º 38 del mismo Corpus,¹⁴ por su arte y técnica, sería augusteo, así como por la forma breve del busto y el sencillo, «casi republicano», corte del cabello, pero García Bellido —de acuerdo con Poulsen— insiste en que este tipo reaparece en época de Trajano.

De la serie de retratos encontrados en Barcelona, y dados a conocer en reciente publicación por Jucker¹⁵ conjuntamente, tres de ellos forman una serie bastante uniforme que se considera, con razón, como propia de un taller local provincial, por el tipo de mármol y por su técnica.

El retrato A, de Jucker, ha sido considerado por A. Balil¹⁶ de época julio-claudia. J. M.^a Blázquez, aduciendo una serie de paralelos,¹⁷ llega

11. SCHWEITZER, *loc. cit.*, y *Altrömische Traditionelemente in der Bildniskunst des dritten nachchristlich. Jahrhunderts*, Nederland Kunsthist. Jaarb, 5, 1954, p. 175 ss.

12. HANS JUCKER, *Retratos romanos procedentes de las murallas de Barcelona*, en «Cuad. de Arq. e Hist. de la Ciudad», IV, 1963, p. 9-17.

13. GARCÍA Y BELLIDO, n.º 44, lám. 39, p. 56-57.

14. GARCÍA Y BELLIDO, n.º 38, lám. 34, p. 51.

15. JUCKER, *loc. cit.*, p. 7-60.

16. A. BALIL, *Retratos romanos hallados en Barcelona*, en «Goya», 46, 1962, p. 269-273, fig. 5.

17. J. M.^a BLÁZQUEZ, *Panorama general de la escultura romana en Cataluña*, en «Problemas de la Prehistoria y Arqueología catalanas», II Symposium de Prehistoria peninsular, Barcelona, 1962 (1963), p. 225-245, especialmente p. 235. Paralelos con el C. Cornelius Rufus de Pompeya, la cabeza del Mus. Naz. Romano de fines de la república (FELLETTI, n.º 54, 40); la de FELLETTI, n.º 112, 67, de la época de Claudio; la de fines de la república en el Mus. Vaticano (KASCHNITZ WEINBERG, n.º 592, 257); la del Mus. Prof. Lateran. (A. GIULIANO, lám. 19, 30), de la época de Claudio, y el retrato de varón de un relieve sepulcral (A. GIULIANO, láms. I-II, 1; GOLDSCHIEDER, n.º 35).

a la misma conclusión. Sin embargo, Jucker¹⁸ lo relaciona con el viejo de Sevilla¹⁹ y el de la verruga,²⁰ así como con el viejo de Ancona, ejemplo de descripción ordenada y metódica del modelo natural, mientras que en el de Barcelona se quieren reunir los pliegues en una visión general subrayando el valor expresivo. De esta forma, fecha la pieza de Barcelona en 100-125 d. C.

La misma fecha julia-claudia asignan Balil²¹ y Blázquez al retrato B,²² mientras que Jucker insiste también en una época de principios del tiempo de Trajano, debido a las grandes superficies y trazos precisos. La separación de la trayectoria del retrato flavio marcada por la colosal cabeza del Nerva de Tívoli es clara y la relación de la cabeza B de Barcelona con ella es evidente,²³ salvando las distancias entre una obra local y popular, ruda y veraz con otra de gran clase.

La cabeza D, inconclusa, de Barcelona, considerada por Balil²⁴ y Blázquez²⁵ como seguidora de la tradición del retrato de la última época de la república, «manifestación de las características tradicionales del retrato de corrientes autóctonas», es fechada por Jucker²⁶ en la primera época de Trajano, por la «densa luminosidad de la forma, como en su expresión concentrada y de su evidente objetividad pese al progreso de la personal».

Jucker sitúa esta cabeza en la misma escuela artística provincial que daría como máxima expresión el estupendo retrato del pseudo-Nerva (cabeza C).

Nuestras dos cabezas (G y H de la serie de Barcelona) muestran conjuntamente la obra de un mismo taller, si no de la misma mano. El perfil de ambas es muy semejante en el trazado de las líneas y en el desarrollo de los planos, cuyos esquemas de resolución se han planteado sobre las mismas bases que las demás piezas del taller. Aunque algo más acabada, la cabeza H, técnicamente las soluciones son las mismas. Si la primera

18. JUCKER, *loc. cit.*, p. 12.

19. GARCÍA Y BELLIDO, n.º 42, lám. 38, p. 54-55.

20. Idem, n.º 43, lám. 38, p. 55.

21. BALIL, *loc. cit.*, p. 271, fig. 6.

22. BLÁZQUEZ, *loc. cit.*, p. 235 (2.º retrato). Aduce los siguientes paralelos: FELLETTI, n.º 22, 34, s. 34, claudiano; FELLETTI, n.º 62, 57 s., tiberiano; GIULIANO, lám. 10, n.º 14, 11 s., principios de la Era; FELLETTI, n.º 116, 68, augusteo.

23. JUCKER, *loc. cit.*, p. 18-24.

24. BALIL, fig. 1, 2.

25. BLÁZQUEZ, *loc. cit.*, p. 229, n.º 1.

26. JUCKER, p. 34-40.

impresión que produce esta técnica escueta y sencilla nos lleva a pensar en el retrato republicano de los últimos tiempos de la República o principios del Imperio, la naturalidad intencionada y la brusquedad propia de los retratos de la época de Nerva y principios de Trajano sobrecoge tras un examen cuidado. Nuestra cabeza G halla su paralelo más cercano en el Nerva de Leipzig,²⁷ donde la gravedad de las facciones, especialmente de los pliegues naso-labiales, comisuras labiales y trazo de la barbilla es muy semejante a la nuestra. De las cabezas de Barcelona, el paralelo más evidente con nuestra cabeza G es el retrato D (compárense los perfiles de ambos hacia la izquierda): la misma composición volumétrica de la cabeza, en cráneo y frente; la misma labra del pabellón auricular (mayor en G); mismo juego de la gradina sobre los arranques de los mechones; una luminosidad semejante, si bien la técnica del cabello del retrato D ha sido más trabajada, utilizando más profusamente la gradina cuadridentada (este acabado relaciona más las cabezas D y H).

El retrato H muestra en la composición de volumen del cráneo paralelos con G y D; los planos de composición de las mejillas y tratamiento de la parte inferior de la cara (labios, comisuras, labio-nasales, tratamiento del mentón) lo relacionan con C, mientras que la frente y los ojos, así como el perfil, salvando las distancias de edad, le asemejan a la cabeza B.

En resumen, nuestras cabezas G y H son obras de una escuela de escultura local que sigue las tradiciones del retrato romano de última época y de principios de la Era, pero que posee la sencillez propia de los tiempos primeros trajaneos.

H. Schweitzer,²⁸ L'Orange²⁹ y Jucker³⁰ han comprendido que si bien es difícil separar los retratos de fines de la república de los de principios del siglo II d. C., debido a una regresión de conceptos hacia representaciones ideales del pasado —y que aparecen a lo largo de la trayectoria del retrato romano imperial, en determinados momentos de eflorescencia de las corrientes ocultas naturalistas enfrentadas a la idealización cortesana—, existe una diferencia. Frente al carácter narrativo y analí-

27. HEINZ GÖTZE, *Ein neues Bildnis des Nerva*, en «Mitt. d. Deutschen Arch. Inst.», 1948, 139-160, lám. 54, 1.

28. SCHWEITZER, *loc. cit.*, p. 175 ss.

29. L'ORANGE, *Studien zur Geschichte des spätantiken Porträts*, Oslo, 1933.

30. JUCKER, *Zwei Bildnisköpfe aus Wende zur Spätantike*, en «Antike Kunst», 2, 1959, 60.

tico pre-augusteo, el retrato de la época de Trajano muestra una mayor concentración, «disponiendo los rasgos en su conjunto hacia una más expresiva afirmación» de la personalidad.

Dentro de la serie de retratos hallados en Barcino, los dos que nos ocupan se insertan en el grupo de las cabezas propias de un taller local y popular, acostumbrado al trabajo de la piedra caliza, más fácil de labrar que el mármol, y que procura asimilar las experiencias artísticas universales en la medida de sus facultades limitadas.³¹

31. Agradecemos al escultor señor A. Llopis Climent su interés en ayudarnos con sus conocimientos técnicos en este estudio.

Un gran comte de Barcelona preterit: Guifred-Borrell 897-911

per Ramon d'Abadal i de Vinyals

ANEM a assajar una biografia, que per endavant sabem que haurà de resultar molt incompleta i només aproximada —l'escassetesa de fonts d'informació no permet altra cosa—, del qui fou comte de Barcelona, Girona i Ausona, de 897 a 911, Guifred-Borrell.

Es tracta d'un personatge certament interessant pel moment històric de crisi en què actuà i per la manera com s'hi comportà, però que, malgrat la seva personalitat, no ha tingut el relleu historiogràfic que mereixia. No ha estat de sort en el tracte rebut dels historiadors.

I això des del primer moment. L'autor de la primera part de les *Gesta comitum Barchinonensium*, el nostre primer historiador general, que escrivia a la segona meitat del segle XII, el despatxà amb ben pocs mots. Després d'afirmar que Guifred el Pilós havia tingut quatre fills, a saber, Radulf, Guifred, Miró i Sunyer, es limità a dir que «Guifred morí, per enverinament, sense fills, i fou enterrat al monestir de Ripoll». Com que fa morir el pare, el comte Pilós, l'any 912, adjudica a aquest com a successor directe en el comtat de Barcelona el fill Miró. D'aquesta manera el fill Guifred quedava esborrat de la llista dels comtes de Barcelona.

L'autor de les *Gesta* s'havia servit per a aquesta confecció historiogràfica dels «antiquis cartarum scriptis», és a dir, dels documents antics que trobava a l'arxiu del monestir de Ripoll, on ell professava. Ara bé, un hom es pregunta: ¿com fou possible que interpretés tan malament uns documents que no permetien de concloure com ell ho feia?

En el fons, la culpa, el nostre comte la duia a sobre. Radicava en dir-se el mateix nom que el seu pare, «Wifredus». Ja el fet crida la nostra atenció perquè aleshores, com ara, no era costum posar al primogènit el nom del pare, sinó més aviat el de l'avi; això ens faria pensar que el primogènit dels germans era Sunifred, el que portava el nom de l'avi, si doncs no hi hagué hagut un fill primer, anterior a Guifred, que hauria mort en la infància i aquest nom de l'avi s'hauria repetit en un nou nat posterior a Guifred. De totes maneres, el fet cert és que, en morir Guifred el Pilós, el fill Guifred fou el que heretà el lot més vistós, amb el comtat de Barcelona, i això comportà una confusió per als historiadors. Per a l'autor de les *Gesta*, com que ja feia Guifred el Pilós fill d'un altre Guifred, l'anomenat Guifred d'Arrià, la duplicació del nom, l'atribuí sempre al Pilós, i així li allargà la vida, com hem dit, fins al 912, confonent la mort del pare amb la del seu fill Guifred-Borrell.

La confusió de noms ja fou problema per als contemporanis. La prova és que en el primer document que tenim de l'interessat, sortit de la seva mateixa cúria, per l'abril del 898, en lloc de dir-li «Wifredus» hom li diu «Gauzfredus», essent així que en el mateix document s'usa la forma «Wifredus» per a tercers; àdhuc, segons Valls-Taberner, que va tenir ocasió de veure un original, ell mateix subscrivia «Gauzfredus». És un procediment de distinció de sinònims que anys a venir fóra adoptat pels comtes d'Empúries-Rosselló, que es farien dir de pare a fills: Gausbert, Gausfred.

Ara, aquest procediment de distinció no va mantenir-se. Un document de Ripoll de novembre del mateix any 989, sembla que ja l'anomenava «Wifredus»; un altre de Sant Cugat li diu «Wifredo... filii quondam Wifredi marchioni», forma aclaridora que es repetirà en els documents d'execució testamentària i en la làpida mortuòria de Sant Pau del Camp: «...corpus quondam Wifredi comitis filii Wifredi simili modo quondam comitis».

No obstant això, eren fórmules sàvies; popularment, en la pràctica de la vida, hom salvà l'escull amb l'ús d'un segon nom, i fou dit Borrell. En un document de 908, fet també, com el de «Gauzfredus», a la cúria mateixa del comte, se l'enuncia així: «...domno Wifredo. comite hac marchio, *que vocant Borrello...*», i en una nota més tardana que es refereix al 898 és dit: «tempore Borrelli comitis, filii quondam Wifredi, eidem nominis (és a dir Wifredi) nuncupati...». Encara, la seva vídua Garsenda en 936 l'alludia dient: «...viro meo Wifredi, qui vocabulum fuit Borrello». Més endavant el nom Borrell esborra el de Wifred. El nebot Borrell, en un document de 957, que després presentarem, es refereix a ell dient simplement: «avunculo meo

nomine Borrello» ; i un precepte de Sant Cugat de 986 parla en igual forma : «...que Borrellus comes ibi donavit...». El nom originari, Guifred, ha desaparegut per a la segona generació.

La pregunta que salta a seguit és aquesta : per què dir-li Borrell ? Aquí es posa un boirós problema genealògic que ha donat lloc a moltes disquisicions. Caldria recordar que els historiadors del Llenguadoc havien proposat la filiació Guifred el Pilós<Sunifred<Borrell, aquest darrer, cap de la família, comte d'Urgell en els temps de Carlemany. Per la meua part crec haver demostrat que la generació real i vertadera era aquesta altra : Guifred el Pilós<Sunifred<Belló comte de Carcassona. Però això no exclouria que el Borrell d'Urgell hagués pogut ésser avi del Pilós, avi polític, per ser-ho natural de la seva esposa Guinedilda, muller d'evident alta ascendència a judicar pel tracte que rebé sempre del seu marit. I si així hagués estat no ens ha de sorprendre que, davant el confusionisme ocasionat per la repetició del nom del pare, s'acudís a l'adopció d'un segon nom, familiar i il·lustre com ho era el del besavi matern. Que el nom derivés de línia femenina, no és aleshores raó en contra : també dues generacions més tard entraran a la casa de Barcelona —com ara el de Borrell—, altres dos noms per ascendència femenina i no menys cèlebres, els de Ramon i d'Ermengol. És un signe a tenir present sobre la consideració amb què és tinguda la muller en les cases comtals primitives catalanes.

La constatació que el nostre comte Guifred fou anomenat Borrell pels seus contemporanis ha ajudat molt a l'esclariment de la seva personalitat històrica.

L'encert d'assenyalar-lo com a comte efectiu de Barcelona fou dels historiadors del Llenguadoc, i fou Pròsper de Bofarull qui avançà el procés de clarificació del seu govern desenganxant-lo dels confusionismes que pel segle x sembrà en la nostra historiografia la narració equivocada de les *Gesta comitum Barchinonensium*, ajudat i gairebé diríem inspirat per les informacions i les reflexions del monjo arxiver de Ripoll, Olzinelles, i secundat pel canonge Ripoll de Vic. Després d'ells ja poca cosa s'ha avançat en el coneixement de la persona i l'obra del comte Guifred-Borrell. I és que, per un cantó, l'inventari de notícies documentals sobre la seva persona havia quedat des d'aleshores estancat, i, per altra banda, ningú no ha intentat d'explotar les conegudes més a fons, ni posar-les en relació amb els esdeveniments del temps, ni inscriure-les en la problemàtica de l'època. És el que ens proposem de fer nosaltres, i esperem d'aconseguir-ne certs bons resultats.

Les fonts documentals d'informació

Diem documentals perquè de pròpiament narratives —tret d'una breu i no gaire clara nota que encapçala el capitular de Carles el Calb pels barcelonins de 844 en la còpia tardana dels *Libri antiquitatum* de la catedral de Barcelona—, no n'hi ha. Els contemporanis no sentiren la necessitat de deixar altra constància escrita dels esdeveniments importants que visqueren que les notícies d'assemblees o solemnitats eclesiàstiques o bé les cartes-testimoni d'actes jurídics.

En el nostre cas els documents a aportar directament relacionats amb el comte Guifred-Borrell són els següents :

- A) *De 18 abril de 898 a Girona.* — Acta d'exvacuació en judici celebrat a la ciutat de Girona sota la presidència del compte Gauzfred i del seu vescomte Vulverad, que hi eren per a escoltar i definir legalment moltes causes, amb cinc jutges i el saig, i a presència de molts sacerdots i bons homes. Es presentà davant el tribunal Madaix, mandatari de l'abat i monjos d'Amer, reclamant contra la venda feta pels habitants de la villa Salas i el palou dit Merlag (en l'angle entre el Ter i la riera d'Osor) al comte Gauzfred, de les dites vila i palou i de les terres que hi menaven. El mandatari del comte, Trasovad jutge, sostenia la legalitat de la venda feta pels 15 caps de casa del lloc, però Madaix allegà, en contra, que els interessats no tenien dret a vendre, puix que tenien el lloc per concessió beneficiària del difunt abat Deodat, havent-ne pagat tasques, cosa que ells reconegueren certa. Madaix presentà en la seva allegació els preceptes de Lluís emperador, del gloriós Carles i del rei Odó i el judici d'atermenament fet en temps i autoritat del bisbe Elies i del vescomte Ermidó. Els interessats, doncs, reconegueren que l'escriptura de venda era injusta i feta contra llei, i en conseqüència s'exvacuaren, signant l'acta. La subscriu «Trasovadus judex qui sum mandatarius seniori meo Gauzfredo comite», i molts dels presents. Aquest document fou publicat per Joseph Calmette, *Un jugement original de Wifred le Velu*, en «Bibliothèque de l'École des Chartes», LXVII, París, 1906, copiant-lo d'un original que veié a l'Arxiu de la Delegació d'Hisenda de Girona. Calmette l'atribuïa a Guifred el Pilós perquè creia que aquest havia mort posteriorment a la data del document ; avui sabem que feia alguns

mesos que era difunt, i l'atribució a Guifred-Borrell es pot tenir per segura. També la hi tingué Valls-Taberner, que en el seu *Estudi sobre els documents dels comte Guifré I de Barcelona*, publicat en els «Estudis Universitaris Catalans», XXI, Barcelona, 1936, l'excloué de la llista dels documents del Pilós; n'excloué aquest i un segon document de la mateixa data, que era «l'original de l'exvacuatio» feta a favor del monestir pel mateix comte (Gauzbert), que presidia el tribunal i que havia perdut el litigi. Aquest segon document, que és encara inèdit, té, segons Valls, una particularitat, i és que porta entre les seves signatures la del comte atorgant. Valls va comparar aquesta firma amb les imitacions que de la de Guifred el Pilós havia pogut examinar en velles còpies de documents seus i en documents facticis que li eren atribuïts, i en tragué la conclusió que es tractava de firmes de persones distintes; per tant, que els judicis de Girona havien de pertànyer al fill. El segon document judicial de Girona que veié Valls, en forma original, s'ha extraviat, i nosaltres, per tant, no el podem utilitzar. Cal pensar, però, raonablement, que poca cosa podria afegir als coneixements que ens proporciona el publicat per Calmette.

b) 20 novembre 898. — Venda feta per Daniel i la seva esposa a favor de Guifred comte i la seva muller Garsenda d'unes cases, terres i horts a «Villardaniel», en el comtat d'Ausona. Aquest extret enunciatiu és tot el que ens queda d'aquest document que es conservava a l'Arxiu del monestir de Ripoll abans d'ésser incendiat en 1835. L'extret fou fet pel monjo Olzinelles, *Indice de las donaciones de condes, reyes y papas existentes en el Archivo de Ripoll*, manuscrit 430 de la Biblioteca de Catalunya de Barcelona, fol. 5 vers. El document anà a parar a Ripoll junt amb els béns als quals es referia, que foren llegats al monestir pel testament del comte Guifred. Vegeu més avall doc. N de 9 setembre 916.

c) Juny, 899 a Tours-sur-Marne. — Precepte del rei Carles el Ximple concedint en plena propietat al comte Guifred-Borrell les terres fiscals i ermes i el dret de la moneda en el seu comtat d'Osona. Document perdut i del qual sols ens queden referències. En parla un document de l'abril de l'any 926, que és una venda feta per la comtessa Garsenda, vídua del comte Guifred-Borrell, a un tal Miravol. Diu: «...vindo tibi

in comitatu Ausona, in apenditio de Sancti Laurenti, in villa Felgecirolas, terra que mihi advenit *per preceptum quod Carolus rex fecit ad viro meo Wifredi*, qui vocabulum fuit Borrello».

La donació que els almoniers del comte feren a la seu de Vic, en execució testamentària, el 1.^r de desembre de 911, alludeix el precepte repetides vegades: el comte havia manat donar «suos alaudes qui sunt in comitatu Ausona, in villa que dicitur sede Vico, quantum ille ad diem mortis sue ibidem tenebat per comparacionem seu et *per preceptum regis*»; i afegia «ut de ipsa moneta quod ego per *donitum regis* tenebam in villa Vico, ipsam terciam partem similiter donare faciatis ad domum Sancti Petri apostoli vel in manus predicto episcopo, kanonicos adque successores eorum qui in ipsius ecclesia ministrant, donec per se ipsos aut per legatos eorum ad regem pergant et preceptum exinde fideliter requirant ac recipiant»; el document acabava: «Hec omnia quod superius insertum est tam in dominibus quam eciam in terris quos ad die mortis sue Wifredus comes condam tenebat in sua potestate tam per compara quam eciam *per preceptum regis* sicut in suo testamento vel iudicio resonat, sic trademus atque donamus...».

Com una tercera referència al mateix precepte crec que ha d'interpretar-se la frase cèlebre continguda en el document de venda d'un alou a Sant Julià Sassorba, en el terme de Gurb, al Lluçanès, feta pel comte Borrell a Ansulf, per l'octubre del 961; la frase és aquesta: «Per hanc scriptura vindicionis me (el comte Borrell) vindo tibi alodem meum proprium qui mihi advenit per vocem genitoris mei et parentum meorum, et parentibus meis advenit *per vocem preceptis regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Charolus* de omnibus fisis vel et eremis terre illorum». Aquesta frase fou presentada per Pròsper de Bofarull com una «prueba diplomática concluyente» que «la remisión del feudo o donación del condado (de Barcelona) en plena independiente soberanía, fue hecha por Carlos el Calvo a D. Wifredo el Velloso»; Bofarull argumentava així: «Siendo... el conde Borrell (l'atorgant del document) hijo de Sunyer. «genitoris mei», nieto de Wifredo y Winidilda, «parentum meorum», y habiendo estos adquirido «per vocem preceptis regis Franchorum quod fecit gloriosissimus Karolus de omnibus fisis», resulta evidentemente probado: que D. Wifredo y D.^a Winidilda tuvieron el condado y sus fiscos o soberanía por donación de Carlos el Calvo, que fue el rey de este nombre

que reinó en Francia durante el gobierno de nuestros condes». Aquesta conclusió de Bofarull adquirí un ressò considerable en la història dels orígens catalans, i fou acceptada per tots els historiadors quant a l'atribució de lliurador i recipiendari del document; en canvi, originà una prolongada polèmica quant al seu abast: Rubió i Ors, Balari, Calmette, Rovira i Virgili i Valls-Taberner, anaren precisant el significat que pogués tenir el precepte de Carles, i el reduïren a les seves vertaderes proporcions, bo i defugint la idea primària de Bofarull, que representés el títol legal d'una independència catalana. Però ningú fins ara, repetim, no havia posat cap objecció a la creença que el beneficiari del precepte fos Guifred el Pilós, i sols Valls-Taberner apuntà la possibilitat que l'atorgant, en lloc d'ésser Carles el Calb, pogués ésser Carles el Ximble, si bé s'inclinà en el primer sentit.

Jo crec, per contra, com insinuava al principi, que ni l'atorgant no fou Carles el Calb ni el beneficiari Guifred el Pilós, sinó que es tracta del precepte que el fill de l'últim, Guifred-Borrell, rebé del nét del primer, Carles el Ximble, precepte del qual hem donat les altres referències. Del text del document aportat per Bofarull no es dedueix de cap manera, com ell vol, que els «parentes» del comte Borrell hagin d'ésser els seus avis; és molt més correcte de pensar en els seus oncles, en aquest cas Guifred-Borrell, del qual rebé Borrell els béns heretats, a través del seu pare, Sunyer. I si Guifred-Borrell fou el beneficiari del precepte, l'atorgant hagué d'ésser necessàriament el rei Carles el Ximble, que regnà contemporàniament a la regència d'aquell comte. El diploma és citat com a donat pel «gloriosíssim» Carles, «rex Franchorum»; i si bé la primera expressió, «gloriosíssim» convé als dos Carles, el Calb i el Ximble, que l'usen tots dos en la signatura de llurs preceptes, la segona, «rex Franchorum», sols comença a emprar-la el segon en la intitució dels seus preceptes; aquest és un altre indici per a l'atribució del document al segon dels dits reis. Ara bé, si el diploma fou expedit per Carles el Ximble, no pogué ésser-ho a favor de Guifred el Pilós, puix que aquest comte morí abans que Carles el Ximble regnés al nostre país, ja que no és admissible la teoria de Valls-Taberner que hagués estat reconegut en certs casos en vida encara del rei Odó, és a dir, abans del 898.

En resum, creiem que la referència del document del comte Borrell aportat per Bofarull s'ha d'afegir a les altres dues referències citades

al començament, i que totes tres ho són d'un únic precepte, el que presentem ací.

El problema que resta enlaire és el de la data del document. En el seu llibre sobre *Els diplomes carolingis a Catalunya* (Catalunya carolíngia, II), Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1952 —llibre d'on és copiat l'anterior comentari—, a la pàgina 375 se li atribuïa la indeterminada de 898-911 per ésser el període de regència del beneficiat Guifred-Borrell. Avui, estudiades ja les circumstàncies d'aquesta regència, crec poder proposar que el precepte fos lliurat —amb una sèrie d'altres— pel juny de 899, des de Tours-Sur-Marne. En donarem les raons en exposar aquelles circumstàncies.

- D) 12 abril 904 a Cervelló. — Escriptura de donació i concessió a l'abat Donum Dei i monestir de Sant Cugat pel comte Guifred-Borrell cedint un alou en la vall del castell de Cervelló, on hi ha l'església de Santa Creu, muntanyes i camps, les afrontacions del qual es fixen, i concedint tot el que el dit monestir adquirís per do dels fidels en els comtats de Barcelona, Osona i Girona. I del bisbe Teuderic de Barcelona cedint l'església de Santa Creu per a restaurar-la, i concedint-ne els delmes i primícies, les oblacions i sepultures dels fidels, amb els apèndixs de les esglésies de Sant Silvestre i Santa Leda. El document s'inicia amb una introducció explicant com trobant-se residint, l'any 904, al castell de Cervelló, en el territori de Barcelona a l'altra banda del Llobregat l'«illustrissimo viro atque venerabile Wifredo, Dei gratia comite et marchione, filii quondam Wifredi marchioni, beate memorie», tractant del govern dels ramats humans a ell encomanats i de la restauració de la Santa Església, se li havia presentat l'abat Donum Dei a Sant Cugat demanant-li «locum ad laborandum in adiutorium prefati monasterii», cosa que el comte li concedí de seguida designant el lloc. Segueixen les actes executives predites.

Del document, que ha estat conservat en còpies en el Cartulari de Sant Cugat i publicat per Mons. Rius en *Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, I, Barcelona, 1945, n.º 2 i 4, n'existeixen dues versions, donades totes dues pel Cartulari, i que ha publicat Mons. Rius com si fossin dos documents diferents, un de 904 i un altre de 910. És probable que el segon sigui una simple refeció del primer. En primer lloc és datat del mateix dia, 12 abril, i escrit pel mateix redactor: «Taurellus

presbiter»; només l'any és canviat; en segon lloc, el segon, més concís, es limita a copiar les parts essencials del primer, i les úniques variacions que consigna són: un simple aclariment en les afrontacions de l'alou cedit pel comte i unes excepcions sobre tres camps que dintre l'alou havien extirpat uns tercers. No dubto pas que la segona versió fou fabricada a Sant Cugat i precisament per consignar aquests aclariments, però nosaltres hem de donar com a document autèntic per als efectes comtals el primer; el segon era de mera utilitat per al monestir i per als extirpadors primitius reclamants; no és que sigui pròpiament fals: és el que se'n diu un document factici, elaborat amb posterioritat i per unes raons pràctiques. El procediment, que avui considerariem abusiu, era corrent en aquella època. En les dues còpies es consigna entre els firmants i després de «Wifredus comes confirmo et ✠», la signatura «Sunarius comes»; crec que es tracta d'una firma autèntica però posada sobre els documents amb posterioritat a la mort del comte Guifred, a manera —com es feia molt sovint— de confirmació del títol per una nova autoritat. Fa creure-ho així el fet que el nom del comte Sunyer no figuri en la intitulació de l'acta, al costat del comte Guifred, com seria natural que hagués estat, si Sunyer hagués participat en l'acte.

- E) 20 juny 905. — Acta de la consagració i dotació de l'església de Sant Jaume de Frontanyà, a l'alt Lluçanès, fetes pel bisbe d'Urgell Nantigis, que havia aixecat de nou l'església en propietat seva. A l'acte, fent costat al bisbe, consten «adstantibus illustris principibus dompno Wifredo comite vel marchio et dompno Mirone comite vel marchio et nemo dicat multitudinem abbatum seu sacerdotum atque clericorum atque laicorum». La presència simultània dels dos comtes germans d'Osona i de Cerdanya s'explica en una solemnitat que se celebrava precisament en els confins entre els respectius comtats. El document original fou vist per Villanueva, que en parla en el seu *Viage literario a las iglesias de España*, X, València, 1821, pàg. 84. El pare Pasqual, *Sacrae antiquitatis Cataloniae monumenta*, manuscrit 729 de la Biblioteca de Catalunya a Barcelona, vol. VIII, pàgina 976, sense dir d'on la tragué, ens en dóna una còpia que data de l'any 4 de Carles post Odó i el de l'Encarnació corresponent, 901. Villanueva consigna molt clar l'any 8 de Carles, i, atesa la seva meticu-

lositat i l'afirmació que veié l'original, crec prudent d'acceptar la seva versió cronològica.

F) Any 907. — Un decret atorgat per l'arquebisbe de Narbona Arnust, a seguit d'uns concilis celebrats a Barcelona en 906 i a Agda en 907, alliberant de tot cens l'església d'Osona envers la metròpolis narbonesa, i donant notícia dels sobredits concilis. En el celebrat «aput nobilem civitatem Barchinonam», el bisbe d'Osona Idalguer, després de contar les condicions en què havia estat feta la restauració de la seva església i diòcesi, havia demanat que se'l deslliurés del pagament del cens originàriament pactat i que ell tenia per injust. La resolució fou ajornada fins al concili a tenir l'any següent per reunir-hi els bisbes septimanians no presents a Barcelona. Aquí, congregats a l'església catedral de la Santa Creu, s'havien reunit el reverendíssim metropolità Arnust, els bisbes Servus-Dei, Reinard de Cavaillon, Nantigis, Idalguer i Teutari, l'*«eximius quoque princeps et marchio Wifredus»*, alguns abats i molta congregació de clergues de diversos ordes i una gran colla de religiosos laics. Al concili d'Agda, sols hi anaren els qui no havien assistit al de Barcelona; el comte, doncs, no hi assistí. L'original del decret fou copiat a l'Arxiu catedral de Vic per Villanueva, que el publicà en el *Viage literario*, VI, València, 1821, apèndix 11.

Un segon decret donat sota les mateixes circumstàncies, el publicaren els historiadors del Llenguadoc, *Histoire de Languedoc*, V, ap. 32, traient-lo de tres còpies antigues que n'hi havia a l'arxiu de Sant Víctor de Marsella. Aquest era referent al monestir de Sant Joan de les Abadesses. L'abadessa Emma havia tramès els seus legats al concili de Barcelona demanant que li fos confirmada la propietat del monestir i d'una sèrie de parròquies que s'enumeren radicades en el bisbat d'Osona, Barcelona, Urgell, Elna i Girona. En la reunió d'Agda fou acordada la confirmació condicionada, quant al monestir, que quedés «sub tuitione et cura episcopali, sicut sacri kanones docent», i quant a les parròquies, que el «censum annuale quod solis episcopis et matricis ecclesiis eorum solvere solitum est, per singulos annos solvatur». El decret consegüent consigna la llista dels bisbes confirmants, que són tots els que formaven part de la província narbonesa, presidits per l'arquebisbe Arnust. Del comte, no se'n parla.

G) 16 febrer 908. — Testament que fa el bisbe Idalguer, estant malalt, i pel qual «omnium facultatum meamum curam domino ac benignissimo principis Wifredo, atque religioso Nantigiso Urgelitane episcopo, meis-que fidelissimis canonicis Audagario, et Adanagildo scilicet et Rodulfo, committo...». El bisbe trigà encara sis anys a morir, donant així temps d'ésser nomenat a la vegada almoïner del comte Guifred i d'actuar com a tal a 1.^r de desembre de 911, com veurem més avall. De totes maneres, devia quedar delicat de salut, puix que no assisteix a la reunió de Girona del mateix any 908, i més tard, en 911, s'excusa també per malaltia de no assistir al concili de Fontcuberta. No moriria fins en 914. Aquest testament fou publicat també, com el document anterior, i copiant-lo igualment de l'original guardat a l'Arxiu catedral de Vic, per Villanueva, *Viage literario*, VI, apèndix, 12.

H) 18 novembre 908. — Escriptura de venda feta per Trasovad «domno Wifredo comite hac marchio, cue vocant Borrello, et uxori sue Gersinda, emptores». Els ven, en el comtat de Barcelona, «in locum Vallense, valle que vocant Tordaria, villa Bitaminia que vocant Palacio, cum ecclesias, id est, Sancte Marie virginis et Sancti Stephani protomartiris, et alia ecclesia que vocant similiter Sancti Stephani, qui est in latere Montesigni». Es donen les afrontacions i es fa constar que és tot quant «ibidem ullo tempore per quacumque auctoritate Suniarius comes et uxor sua Ermingardim hereditaverunt, et quantum ibidem in omnibus meruerunt habere, sicut in ipsa scriptura emptionis insertum est quod illi michi (Trasovadus) fecerunt». El preu són dos mil sous.

Aquest document, la còpia del qual figura en el Cartulari de Sant Cugat (publicat per Rius, *Cartulario de Sant Cugat del Vallés*, n.º 3), necessita d'unes explicacions. L'any 862 el rei Carles el Calb, en conflicte amb el qui aleshores era comte de Barcelona, Humfrid, volgué enllaminir els possibles enemics d'aquest adjudicant-los dos importants lots de béns que per llur naturalesa fiscal formaven part de la dotació beneficional fiscal del comte; el rei, mitjançant precepte, els sostreïa d'aquest benefici d'Humfrid i els traspassava a la plena propietat, un lot del bisbe Frodoí i la seu de Barcelona, i l'altre lot del seu fidel comte Sunyer, que seria el Sunyer II d'Empúries. Els dos lots ocupaven els vessants orientals del Montseny: el del comte a la vall del Tordera, des de Matagalls i Collformic, amb les esglésies de

Santa Maria i Sant Esteve de Palautordera i la de Sant Esteve a la costa del Montseny, i el del bisbe a la part septentrional a partir de Campins, i amb Riells, Breda i Cerdans d'Arbúcies. El primer lot és el que pel present document tornava a mans del comte actual de Barcelona, rescatant-lo del comte d'Empúries, que n'havia estat beneficiat 46 anys abans; en rigor era natural que Guifred tingués interès en el seu rescat puix que es trobava de ple dintre el territori de la seva jurisdicció. Ara bé, el que crida l'atenció és que l'operació no es fes directament entre els comtes, sinó que s'acudís a un intermediari, doblant la transmissió. És un procediment que jo he trobat repetit en la documentació comtal del segle X i la intenció jurídica del qual —si n'hi havia i no era un recurs de comoditat— m'escapa. L'intermediari que havia comprat al comte Sunyer i que ven ara al comte Guifred, Trasovad, no és un desconegut per a nosaltres: l'hem trobat en el primer document d'aquesta sèrie; en el judici de Girona de 18 d'abril de 898 (doc. A), on ja portava la representació del comte Guifred, n'era el mandatari; allí es titula jutge. En Valls-Taberner en publicà una nota biogràfica, *Obres selectes*, IV, Barcelona, 1961, pàgs. 71 a 79, on l'identifica amb el Trasovad jutge que intervenia en tots els judicis del comte Salomó de Cerdanya, l'assenyala en els dos documents als quals ací ens referim, i, més tard, en uns judicis de Sant Joan de les Abadesses presidits pels dos comtes Miró i Sunyer, germans del nostre Guifred, aleshores ja difunt, i finalment en un judici celebrat a Esponellà presidit pel comte Miró de Cerdanya i el bisbe Guigo, de Girona, l'any 921. Ara bé, jo no crec versemblant que pogués ésser la mateixa persona el jutge Trasovad del comte Salomó, que actuava ja en 862, 865, 868, i el del mateix nom que actua en 921 sota el comte Miró. Són gairebé 60 anys de distància als quals cal afegir, comptant curt, uns 25 a 30 anys que tingués quan Salomó li confiava un càrrec tan important; ens n'aniríem cap als 80 anys en la seva darrera actuació coneguda; repeteixo, no és impossible, però no sembla probable. Potser ens trobem davant un pare i un fill, el pare practicant en temps de Salomó, el fill amb Guifred-Borrell. De la darrera actuació del suposat pare a la primera del suposat fill hi van 30 anys, dintre la documentació coneguda; és clar que, com que els documents del temps conservats són tan pocs, això no demostra gaire cosa.

En Valls, en el seu estudi, assenyala un document de la Grassa de

l'any 902 pel qual un «Trasovarius», complint la voluntat del seu germà Guadall, difunt, fa conjuntament amb la vídua d'aquest, Sesenanda, una donació al monestir de la Grassa, i recorda Valls que precisament una germana de Guifred el Pilós portava aquest nom de Sesenanda. ¿Podria, doncs, el nostre Trasovad tenir una relació d'entre parents amb la família comtal? Això, que és cosa molt corrent entre les gents sobresortints de la nostra terra en aquell temps —terra manada en rigor per unes poques famílies que s'encreuen i s'entrecreuen—, explicaria que Trasovad hagués fet de jutge pels tres germans Guifred, Miró i Sunyer i hagués estat home de confiança del primer des del bon començament de la seva regència, com ho demostren els dos documents que hem comentat, l'A i el present.

L'últim dels dos, aquell que ara presentem, és fet dos dies abans de la reunió solemne que tindria lloc a Girona per a l'entronització del nou bisbe Guigo, reunió on féu un paper de primer ordre el comte Guifred. Cal suposar, doncs, que el document i l'operació que comportava es féu a Girona mateix; és probable que la prèvia de la compra al comte Sunyer s'hagués fet poc temps abans, i que Trasovad acabés d'arribar a Girona procedent dels dominis d'Empúries.

1) 20 novembre 908. — Acta de confirmació i entronització de Guigo com a bisbe de Girona. Comença explicant com l'any 908 tingué lloc a Girona un aplec de clergues i plebeus a l'església de Sant Feliu, sota la porta de la ciutat de Girona, on eren presents el reverend metropolità de Narbona, Arnust, i amb ell els reverends bisbes Nantigis d'Urgell i Teuderic de Barcelona; hi era també el «*princeps maximus et marchio Wifredus, corde et ore atque verissimus cristicola*», i la majoria del clero de Girona, nobles i fidels laics. L'arquebisbe els presentà el baró respectable, afable a Déu i als homes dit Guigo, procedent de l'aula règia i elegit pel seu mandat i el dels altres bisbes de Gòtia, i consagrat pel mateix arquebisbe i altres bisbes per a l'església de Girona; home de noble naixement, de sants costums, de magna saviesa, nodrit al Palau reial, ple de perspicàcia. Com el príncep i els assistents oïssin tanta fama de virtut, donaren gràcies a Déu, i es mostraren conformes a obeir els consells eclesiàstics i el manament reial; l'acceptaren per bisbe i el sublimaren a la càtedra episcopal unànimement.

Aquesta escriptura, amb la data sobredita, és subscripta pels bisbes

Arnust, Idalguer i Teuderic, per «*Wifredus comes*», quatre arxiprests, cinquanta-dos preveres, tres diaques, quatre levites, l'abat Acfred, sis particulars. L'original era a l'Arxiu de l'església de Girona. Villanueva el copià i fou publicat en el seu *Viage literario*, XIII, Madrid, 1850, apèndix 9.

A remarcar que en la introducció explicativa es donen com a concurrents a la reunió de Girona, a més de l'arquebisbe Arnust, els bisbes Nantigis d'Urgell i Teuderic de Barcelona, i, en canvi, a les firmes del document hi figura el bisbe Idalguer de Vic en lloc de Nantigis. Això ens confirma que molt sovint les actes de les reunions solemnes, i àdhuc altres documents importants, es feien després de la celebració dels actes o de les atorgacions jurídiques; un cop dreçat el document, calia recollir les firmes, i la signatura representava més aviat —quan no es feia constar la qualitat de testimoni de l'acte— una conformitat o confirmació, que no pas la presència material a l'acte mateix.

Aquest és el cas del nostre document; la firma d'Idalguer era la conformitat que exigia la llei canònica dels dos bisbes veïns; substituïa en el document la presència de Nantigis a l'acte, absent ara en la subscripció per la dificultat que fos.

Remarquem també l'afirmació que la confirmació del nomenament de Guigo es féu obeint, a més dels consells eclesiàstics, la «*regiae jussioni*»; s'endevina que fou el rei qui ordenà el nomenament del bisbe Guigo per a Girona, que totes les operacions posteriors d'elecció, consagració, i la present de confirmació i entronització, obeïen el manament reial. Després ens ocuparem d'aquesta particularitat.

- J) 23 *desembre 909*. — Acta de dotació de l'església de Santa Maria d'Olost, en el comtat d'Osona (al Lluçanès). La dotació la fa bàsicament el comte i marquès Guifred; hi fan també donacions el jutge Eldemar, el seu germà Oliba i un tal Dachó, de propietats que tenien en el circuit de l'església «per vocem» del dit comte Guifred. Església i béns són lliurats a la potestat del bisbe Idalguer i d'Oriol, sacerdot i rector de la mateixa església. Document recondit a l'Arxiu capitular de Vic, armari 6, n.º 1.

Es la col·laboració del comte a l'obra de restauració eclesiàstica que s'anava portant a cap en les terres ausetanes novament ocupades pel seu pare. Tres anys abans, per exemple, trobem un prevere Viniça

edificant l'església del castell de Lluçà, al mateix Lluçanès, i el vicari Fedanci restaurant l'església de Manlleu, a la Plana.

k) 20 juliol 910. — Escriptura de venda atorgada per un matrimoni amb quatre fills a favor de «*Wifredus comes et uxori sue Garsindes, hemtores*». Els venen uns casals, amb corts i horts, i quatre terres d'aproximadament dues mojudes; que són en territori empordanès, en el terme de Pinus (lloc de Pins, terme de Vilopriu, en el Baix Empordà, identifica Udina); i que tenien, el casal i horts, per aprisió dels seus pares. Ho venen per 9 sous que reben de present. Document conservat a l'Arxiu de la Corona d'Aragó, procedent del de Sant Joan de les Abadesses, i publicat per Udina, *El archivo condal de Barcelona*, n.º 30. Udina creu que «seguramente se trata de una copia coetánea, puesto que no siendo original, aparecen en él muchos arcaísmos». No diu ben bé per què no pugui ésser original. Nota que és feta de «una mano y firmas aparentes, puntos en la cruz de los signos, sin huella autógrafa», raons que no semblen de prou pes per a negar l'originalitat al document.

l) 26 abril 911. — Es la data de la mort del comte consignada en la làpida funerària de l'església, antic monestir, de Sant Pau del Camp de Barcelona. La làpida diu :

✠ Sub hac tribuna jacet corpus quondam
Wifredi comitis filii Wifredi simili
 modo quondam comite bonae memoriae.
 Dimittat ei Dominus. Amen. Qui obiit
 VI Kal. madii sub era CMLII. Anno
 Domini CMXIV, anno XIII regnan-
 te Carolo rege post Odonem ✠

Pròsper de Bofarull, que presencià la nova instal·lació de la làpida en 1830, conta en la seva obra cabdal *Los Condes de Barcelona vindicados*, I, Barcelona, 1836, pàgs. 50-60, la història del descobriment des del 1596, vora l'urna vítria que devia contenir les restes corporals del nostre comte i que fou destruïda per ignorància, i totes les vicissituds posteriors de la pedra en temps de Jeroni Pujades i en el seu propi. Bofarull s'esmerça a provar que la làpida és autèntica i contemporània de la data que consigna, contra els dubtes suscitats per la hipercrítica del P. Masdeu; i a aclarir que es refereix al comte

Guifred-Borrell i no al seu pare Guifred el Pilós. Són extrems sobre els quals avui ja no hi cap discussió de cap mena. L'interrogant que posa la làpida és sobre la data. L'era 952 i l'any del Senyor 914 convenen entre ells, però no pas amb l'any 14 del regnat de Carles, que correspon al 911 (Bofarull s'erra en traduir-lo al 912). Ara bé, sobre això Bofarull diu unes paraules molt assenyades; diu: «es presumible que en aquellos siglos pudiesen más fácilmente equivocarse los escribientes cuando notaban la era y años de la Encarnación, que no cuando expresaban a secas los del reinado de los monarcas de Francia, por ser ésta y no aquélla la costumbre del país que justifican todas las escrituras otorgadas en aquel tiempo, en que observamos que por cada mil que expresan la fecha por los años del reinado de Francia, apenas aparecen diez que añadan los de la era y Encarnación; y por consiguiente hallamos mucho más probables las equivocaciones en estas que no en aquellas datas, en atención a ser la práctica la que proporciona más facilidad, menos riesgos y mayor soltura y exactitud en los cómputos».

Aquestes paraules de Bofarull, que la seva gran pràctica li inspirà, caldria que les tinguessin per bones i presents els nostres diplomates, àdhuc els historiadors generals. Aquests ens haurien estalviat els «terrors de l'any mil» en un temps en què, que fossin a l'any mil, eren poquíssimes les persones que ho sabien, i encara, d'elles, moltes s'equivocaven.

Que el redactor de la làpida era un d'aquests equivocats ho confirma el document següent, que suposa ja mort en desembre del 911 «Wifredo comite, condam, filius fuit de Wifredo comite, condam», repetint la mateixa fórmula identificativa de la làpida.

- X M) 1 desembre 911. — Escriptura de donació elemosinària de diversos béns que el difunt comte Guifred, fill d'altre comte Guifred, també difunt, adreçà als seus elemosinaris, això és: Idalguer bisbe, Garsenda comtessa, Sunyer comte i marquès i Ermemir vescomte, trobant-se malalt al llit, de què morí; ordenant-los que donessin els alous que tenia «in villa que dicitur sede Vico, in ipsorum adjacentias» per compra o per precepte del rei, «sicut in suo testamento vel iudicio resonat», a l'església de Sant Pere en la seu de Vic, lliurant-los a mans de dom Idalguer bisbe i dels canonges que serveixen aquesta església. Es tracta de set camps, dues terres i una feixa, espargits; els uns limiten amb el mercat, altres amb l'estrada, uns tercers amb el riu Gurri (Hygor),

amb terres del comte Sunyer i d'altres. També cedeixen «de ipsa moneta, quod ego (Wifredus) per donitum regis tenebam in villa Vico, ipsam terciam partem... donec per se ipsos aut per legatos eorum ad regem pergant et preceptum exinde fideliter requirant atque recipiant». Subscriuen el document els quatre almoiners, i en la seva subscripció la comtessa vídua Garsenda fa constar el seu consentiment, «et consciens sum», referint-se a la cessió del seu dret a la dècima marital sobre els béns llegats; tres levites i altres quatre testimonis. El document es conserva original a l'Arxiu de la Corona d'Aragó, procedent de l'Armari de Vic, i el publica Udina, *El Archivo condal de Barcelona*, n.º 33. Es tracta del document que solem anomenar d'execució testamentària lliurat pels almoiners, i suposa l'anterior formalització del testament aquí al·ludida amb els mots «sicut in suo testamento vel iudicio resonat». El testament era en general verbal, fet davant uns testimonis que després, en una segona operació, havien de declarar-lo amb sagrament en forma judicial; és l'acta corrent anomenada testament sacramental. Aquí se'ns dóna per al comte Guifred notícia de la seva existència, però per dissort no se n'ha conservat còpia. La tercera operació consistia, per part dels almoiners, a anar executant els encàrrecs i deixes prescrits pel testador, cosa que comportava en ple rigor jurídic l'expedició de tants documents com eren els afavorits amb deixes immobiliàries, puix que calia procurar-los, junt amb els béns, el títol. És el cas del document present per a l'església vigatana, el cas del document següent per al monestir de Ripoll.

N) 9 setembre 916. — Document d'execució testamentària expedit per la comtessa Garsenda, el comte Sunyer i el vescomte Ermemir, almoiners del difunt comte Guifred, que fou anomenat Borrell. Es manifest —diuen— que quan Guifred jeia malalt de què morí, ens encomanà la seva almoina i ens manà que donéssim al monestir de Ripoll unes cases, corts, horts, terres, fruiterars i vinya, que són en el comtat d'Osona, en els termes de Folgueroles, de villa Ollig del vilar Daniel, tal com consta en el judici que es féu en el temps fixat (per la llei) per ordre judicial. Segueix la descripció de béns, que bàsicament consisteixen en l'alou de Folguerolés, el d'Ollig amb casa i horts i una terra a la vila Daniel, i moltes altres terres, horts i vinyes dispersos. En el document es fixen les afrontacions circumstanciades de

cadascun d'aquests béns, que sovint limiten amb l'estrada i amb béns de l'oncle del testador, el bisbe Radulf d'Urgell, del seu germà, el comte Sunyer, d'un cert Sala (el possible futur fundador de Sant Benet de Bages), etc. Crida l'atenció el retard amb què fou feta aquesta execució testamentària, retard que podria explicar-se per dificultats ocasionades per la malaltia de l'elemosinari bisbe Idalguer, que hem explicat quan comentàvem el document de 16 febrer 908. El bisbe morí en 914, i l'afer devia quedar enlaire fins a decidir-se l'expedició del present document pels restants elemosinaris.

L'original del document es conservava a l'Arxiu del monestir de Ripoll, d'on el copià per a publicar-lo el canonge Ripoll en un opuscle, imprès a Vic, sense data, sota el títol *Testamento sacramental de la vizcondesa Richildis... con otros dos documentos*. Els béns cedits a Ripoll en virtut d'aquesta execució figuren en el precepte que el monestir va obtenir del rei Lotari en 982 (Abadal, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, pàgs. 166-174) en la següent forma: «In comitatu Ausona..., alodem Felgarolas, et alodem qui dicitur Oligo, et Danielis villarem...». El vilar Daniel havia estat comprat al mateix Daniel pel comte Guifred-Borrell l'any 898. Vegeu més amunt el doc. B de 20 novembre 898.

Del present i de l'anterior documents resurt ben clar que el comte Guifred morí de malaltia, al llit, i que malalt i des del llit dictà als testimonis el seu testament. Però enlloc no es trasllueix l'enverinament del qual parlen les *Gesta comitum Barchinonensium*.

Referències documentals posteriors. — Les dues actes d'execució testamentària que acabem de presentar són també els dos darrers documents que suposen una actuació personal, encara que pòstuma, del comte Guifred-Borrell; les altres mencions que posteriorment es fan d'ell en documents diversos són ja de mer record. I són de dues menes: record d'haver cedit o d'haver posseït en temps passat uns béns dels quals tracta el document; sufragis per a la seva ànima com a motivació d'actes de liberalitat que fa el seu germà, el comte Sunyer.

Del primer grup podem esmentar. A l'any 922: en un precepte de Carles el Ximple donat per instigació del bisbe Guigo a l'església de Girona confirmant-li els béns, s'inclou en la llista d'aquests «...in pago Gerundensi... quicquid Wifredus comes jam dicte ecclesie concessit in Areze (Vall d'Aro) (Abadal, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, pàg. 149). A l'any 925:

l'abat Ennecó de Ripoll estableix una terra per al cultiu de vinya, a mitges, en el terme d'Ullig, apèndix de Sant Esteve, al comtat d'Osona, fent costar que aquella terra havia estat donada al monestir pel comte Borrell (Nota d'Olzinelles a l'Arxiu episcopal de Vic, manuscrit 2059, plec VIII, fol. 9 vers). La donació del comte és la que es consigna abans en l'execució testamentària de 9 setembre de 916 (doc. N). A l'any 957 el comte Borrell cedia al monestir de Ripoll els alous d'Armànies, Balbs, Saltor, Muiols i Vidabona, a la comarca de Ripoll, que li advingueren de «avio meo Wifredo condam quod ille abebat pro sua aprisione, et de avunculo meo nomine Borrello, vel de jenitori meo Soniario condam, quod ille tenebat cuando habitu monastico sumpsit, et michi reliquit...» (Bofarull, *Condes vindicados*, I, pàgs. 117-118). A l'any 986, en el precepte que el rei Lotari expedí, a precís de l'abat Odó, a favor del monestir de Sant Cugat, confirmant-li els béns, hi figura aquest: «...et ecclesiam Sancte Crucis et Sancte Lede et Sancti Silvestri, cum decimis et primicis, que Borrellus comes ibi donavit...» (Abadal, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, pàg. 199). Es tracta de la donació de la qual ens hem ocupat abans amb la data de 12 abril 904 (doc. D).

En aquest primer grup han d'ésser inclosos dos dels documents abans examinats quan ens ocupàvem del precepte que el rei Carles donà al comte pel juny de 899: la donació de la comtessa vídua Garsenda en 926 d'una terra a Folgueroles, que tenia ella del seu marit Guifred, anomenat Borrell; i l'altra donació del comte Borrell a Ansulf d'un alou a Sant Julià Sassorba, apèndix de Gurb, que li advingué «per vocem genitoris mei et parentum meorum», amb el ben entès que aquest «parentes» volia referir-se al matrimoni Guifred Borrell-Garsenda.

En el segon grup de referències documentals posteriors són compresos quatre documents, altres tantes donacions que fa a monestirs i esglésies el comte Sunyer i que basa en el seu desig espiritual de sufragi per difunts i pels vivents. Ara bé, és regla general seva que l'aplicació del sufragi sigui feta per l'ànima dels seus pares i del seu germà Guifred. De 933 és la donació de les esglésies de Montserrat al monestir de Ripoll (Arxiu episcopal de Vic, Procés de Montserrat i Bages contra el bisbe, vers 1797, fols. 475-476); de 934 la del terç de la moneda a la seu de Girona (*Marca Hispanica*, ap. 71); de 944 la d'un alou de Riufred, a la mateixa seu de Girona (*Marca Hispanica*, ap. 80); del mateix 944, a la seu de Barcelona del dècim de les ràfiques que rebí de Tortosa (*Marca Hispanica*, ap. 81). És de notar que en els documents de 933-934 el germà difunt és anomenat Guifred, en els de 944 és dit Borrell. La fórmula correntment

usada fa més o menys així: fa la donació per l'ànima del seu pare difunt el comte Guifred, i de la seva mare difunta, la comtessa Guinidilda, i del seu germà, que fou el difunt Borrell comte, i per la seva pròpia i dels seus fills, Ermengol difunt, i Borrell.

Ja fora dels dos grups, cal aquí insistir sobre un record contemporani del qual ja hem fet menció, però que convé de donar ací per enter per la importància del que deixa entendre. És la nota que encapçalava una còpia del Capítular de 844, donat per Carles el Calb als barcelonins, còpia que serví per a transcriure'l en els *Libri antiquitatum*, I, fol. 1, de la nostra catedral. Deia: «Hoc est exemplar precepti translatum in civitate Barchinona, in anno primo quo obiit Odo rex, tempore Borrelli comitis, filii quondam Wifredi, eidem nominis nuncupati, post reversionem Barchinonensium». L'any primer de la mort d'Odó fou el 898, puix que morí el 3 de gener del dit any.

El problema de la successió de Guifred el Pilós

La mort del comte Guifred el Pilós per l'agost del 897 posa a l'historiador un problema que difícilment podrà ésser resolt amb la claredat desitjada: el de la seva successió comtal.

Una afirmació pòt fer-se obertament. Contra el que li havia passat a ell, que havia obtingut tots els seus honors comtals —llevat el d'Osona, que era creació pròpia— per nomenament reial (els comtats d'Urgell-Cerdanya en 870 de part de Carles el Calb, i els de Barcelona-Girona-Besalú en 878 de part de Lluís el Tartamut, ara, a seguit de l'evolució política del temps i de les circumstàncies especials que el regnat d'Odó, trencant la línia dinàstica carolíngia, havia comportat per a les terres catalanes, les coses havien canviat profundament, i el principi de l'hereditat tenia una validesa indiscutible: el rei quedava separat de fet de tota atribució successòria comtal.

El problema que es posa no és, doncs, el del principi jurídic de la successió, sinó la manera com l'hereditat successòria serà entesa. La pregunta bàsica a fer és aquesta: ¿segueix la successió hereditària de l'honor comtal les mateixes regles que valen per als béns privats? Originàriament sí, però en la pràctica vénen condicionades per certes limitacions que imposa la naturalesa mateixa de l'honor comtal: cal tenir present la unitat consubstancial al càrrec, la seva indivisibilitat. La funció comtal és única, i en principi no admet divisió: hauria d'ésser unipersonal i reservada als homes. Les exigències

pràctiques de l'hereditat han portat a admetre: primer, la corregència plural indivisa; segon, la regència delegada; tercer, la regència femenina; quart, l'atribució a un sol fill, l'hereu, amb exclusió dels germans, que resten només substituïts.

Aquestes innovacions han anat apareixent amb el temps, han estat graus d'evolució sobre la situació primitiva, que partia de la base del dret privat successori.

Aleshores, en cada cas que la pràctica presenta cal atendre més al que de fet ha passat que no al principi jurídic, precisament per a aclarir a quin grau d'evolució s'ha arribat en la modificació d'aquest principi.

Moltes d'aquestes preguntes sembla que podrien ésser aclarides, almenys en part, si els comtes d'aquell temps en llurs testaments haguessin consignat disposicions successòries sobre els honors; però no és així: els testaments que fan —quan s'han conservat— no afecten més que la distribució dels béns privats; sobre els honors no diuen paraula. Tardaran encara més de cent anys a fer-ho. Mentrestant es viurà en règim de particions bon xic incomprensibles per a nosaltres, o en règim de corregències indivises que encara ens són més fosques. Aquesta abstenció testamentària, tan clarament observada, ens fa pensar si era motivada per una indecisió existent encara en la mentalitat del temps sobre la concepció patrimonial del càrrec, indecisió que anirà desapareixent al llarg del segle X fins a esborrar-se a començaments del XI.

De totes maneres, en el cas present, el de la successió de Guifred el Pilós, no hi ha cap mena de testament, i per tant tampoc no queda altre remei per a estudiar-la que acudir a l'examen dels fets, veure què és el que va passar després de la mort del comte. És la conclusió a la qual va arribar també Pròsper de Bofarull: «no podemos juzgar sino por meros resultados».

Quan s'ha volgut criticar Guifred el Pilós per haver destruït la unitat del país que havia reunit sota les seves mans, s'ha comès una incongruència històrica; s'ha judicat com si el comte estigués en situació per a disposar-ne al seu arbitri, suposant-li una llibertat de disposició que la mentalitat del seu temps no devia pas concedir-li. La mecànica de la successió devia obeir a unes concepcions morals i jurídiques acceptades com a normes reguladores per la societat del temps.

L'acumulació de comtats que havia assolit Guifred el Pilós era en veritat extraordinària, atesa la seva situació de jerarca local; era normal l'atribució que dels comtats d'Urgell i Cerdanya li havia fet en 870 Carles el

Calb, en successió del difunt comte Salomó; en canvi, la que Lluís el Tartamut li féu en 878 dels comtats de Barcelona-Girona-Besalú s'explicava només per les grans dificultats polítiques de la Cort en aquells moments. L'evolució tendencial del temps impedí que la Cort reial pogués desfer en el futur el que en un moment de crisi havia establert. També les circumstàncies del temps permeteren que el Pilós pogués per pròpia iniciativa restaurar el comtat d'Osona, arrodonint així l'àmbit del seu domini en una unitat geogràfico-política que avui ens fa molt d'efecte pels precedents que suposa, però que en la seva època no devia ésser pas talment apreciada, puix que els nuclis realment valedors, amb personalitat pròpia, eren els comtats, i llur unió no podia ésser considerada aleshores més que com una aglomeració circumstancial.

Guifred deixava, en morir, cinc fills: Guifred, Miró, Sunifred, Radulf i Sunyer. Desconeixem en veritat l'ordre d'edat entre ells; amb tot, és molt probable que fos el que acabem de donar. No ho creu pas així el Sr. Ponsich (*Le Conflent et ses comtes du IX^e au XII^e siècles*, en «*Études Roussillonnaises*», 1^{re} année, Perpignan, pàg. 241-344); a ell li sembla que l'ordre era aquest altre: Sunifred, Guifred, Radulf, Miró y Sunyer, i això en raó dels noms respectius i del costum general familiar que solia regular la imposició de noms de pila: primer el de l'avi, Sunifred; després el del pare, Guifred; després els dels oncles, Radulf i Miró; per últim el nom d'un parent més llunyà, el del comte d'Empúries, Sunyer. Opina que la prioritat que Bofarull donava a Guifred era deguda a una sobrevaloració que es feia del comtat de Barcelona, essent així que els comtats que donaven el to a la família eren els d'Urgell i Cerdanya. L'argument del nom de font és de bastant de pes; el segon, el de sobrevaloració del comtat de Barcelona, és errat. La forta i cèlebre Barcelona era altra cosa que el «*Vicus urgellensis*». Sobre l'argument del nom, ja n'hem parlat abans i ja hem dit com podria haver existit un primogènit que s'hagués dit Sunifred i hagués premort a la naixença del qui repetiria el nom.

Per a situar bé la posició relativa de cada fill en el moment en què es produí tan sobtadament i tan inesperadament l'obertura de la successió del Pilós, caldria tenir en compte, tant com l'ordre cronològic dels fills, l'edat que poguessin tenir cada un d'ells en aquell moment. És un aspecte molt important i que ha estat enterament negligit pels nostres historiadors. Sabem que és difícil i arriscat de fer-hi conjectures, però no és raó per a deixar d'intentar-ho.

Si examinem: *primer*, les dates de la mort de cada un dels germans:

Guifred, en 911; Miró, en 926; Sunifred, vers 948; Radulf, vers 940; Sunyer, en 950; *segon*, les de la mort de les respectives esposes: Garsenda, vídua de Guifred, passat el 930 i abans del 936; Ava, vídua de Miró, en 962; Adelaida, muller de Sunifred, encara vivia en 952; Riquilda, vídua de Sunyer, moria en 956; *tercer*, certes dates d'actuació dels fills: Riquilda, la filla única de Guifred, era casada ja en 924; els fills de Miró i d'Ava no comencen a actuar fins uns anys després de la mort del pare; en traurem la conseqüència que a la mort del Pilós els seus fills, en general, havien d'ésser encara molt joves.

Sabem que el Pilós era ja casat en 877 i que el seu fill Guifred ho era també en 898; són vint-i-un anys de diferència, cosa molt enraonada i que ens inclinaria a pensar que Guifred fos nascut a mitjans de la dècada 870-880, que tingués uns vint-i-tres anys a la mort del pare; ell morí ben jove—nàs catorze anys després, en 911; la seva vídua, en canvi, és probable que traspassés ben més enllà de 930.

Ara bé, els altres germans havien d'ésser certament més joves que ell. Miró morí també en plena edat, en 926, i s'havia casat tard; però cal tenir present que la vídua li sobrevisqué 36 anys i els fills no començaren a actuar amb la mare fins anys després de la mort del pare. Jo el faria nascut poc abans del 880, i poc després d'ell creuria que l'havia seguit el germà Sunifred, que mor vers 948, y la seva vídua encara viu en 952.

Radulf, per totes les vicissituds que coneixem de la fundació de Ripoll i la seva oblació al monestir (Abadal, *Els primers comtes catalans*, pàgs. 133 i 138-139); pels passos de la seva carrera, clergue en 899 encara adscrit a la casa monacal, prevere independent en 908, bisbe en 914, ha d'haver nascut pels volts de 882-883. Sunyer, en canvi, és molt possible que fos d'uns anys posteriors, del 890, o més ençà. El seu primer matrimoni és posterior a la mort del seu germà Guifred (911); el segon és dels volts de 917.

Repetim que les conjectures que acabem de fer són molt aleatòries, però permeten una certa aproximació i amb elles un millor enteniment de la situació. Si les dates presumides són acostades a la realitat, resultarà que al moment de la mort de Guifred el Pilós els seus fills tindrien: Guifred-Borrell sobre 23 anys; Miró uns 19; Sunifred uns dos més; Radulf de 14 a 15; Sunyer no passaria dels set. Acceptant aquests supòsits, Guifred-Borrell hauria mort als 37 anys, Miró als 48, Sunifred cap als 68, Radulf als volts dels 58, Sunyer vers els 60. No crec pas que m'esgarriï de gaire. Tretes la mort prematura de Guifred, la relativament prompta de Miró, la mitjana dels altres tres germans, 62 anys, sembla prou alta per a l'època;

no gosaria pas avançar-ne la data de naixença i, sobretot, no gosaria fer-ho per a Sunifred, com caldria per a proclamar-lo primogènit.

La conclusió a tenir en compte —repetim— és l'extrema joventut en què es troben, exceptuant Guifred, els altres germans en el moment d'obrir-se la successió paterna. Especialment Radulf i Sunyer, en minoria d'edat. Per a Radulf, en aquells moments incorporat encara al monestir de Ripoll, amb el futur disseny d'esdevenir-ne abat, el fet no té major importància; quan serà major ja s'independitzarà i farà la seva carrera. Per a Sunyer, les coses prenen un altre aspecte: no té edat, ni de lluny, per a regir un comtat; queda exclòs interinament d'una successió directa comtal i confiat a la tutoria del seu germà gran, Guifred. Això, que de moment el collocava en una situació secundària en comparació dels germans, fou la seva sort per la mort prematura del tutor sense descendència masculina que li permeté de succeir-li en els comtats centrals des de ben jove, cap als 21 anys, i regir-los per més d'un terç de segle.

De totes maneres, els fets que podem documentalment comprovar d'activitat comtal dels fills a seguit de la mort del Pilós, són aquests: Guifred-Borrell ja actua a Girona per l'abril del 898, a Osona pel novembre del mateix any, per l'abril del 904 en el comtat de Barcelona; Miró actua en al Berguedà pel juny del 901, i pel juliol al Conflent, ambdues comarques pagus del comtat de Cerdanya; molt més tard, en 921, en el comtat de Besalú; Sunifred actua a Andorra en 903 i a Urgell mateix en 906; Sunyer inicia la seva actuació comtal coneguda set mesos després de la mort del seu germà, dintre el 911, i com a elemosinari d'ell junt amb la vídua Garsenda i el vescomte d'Osona, Ermemir; la firma seva que figura en el document de 904, sobre Cervelló (doc. D), ja hem avançat que havia de considerar-se posada posteriorment i com a confirmació; després del 911 el trobem actuant en els tres comtats de Barcelona, Girona i Osona.

Del conjunt d'aquests fets pot deduir-se: que Guifred-Borrell heretà els comtats centrals de Barcelona, Girona i Osona; Miró, el de Cerdanya, amb els pagus de Berga i de Conflent, i, més tard, el comtat de Besalú; Sunifred, el d'Urgell. El gran interrogant és el de Sunyer: ¿quina condició li fou feta en el repartiment?

Pròsper de Bofarull exposà el problema (*Condes vindicados*, I, pàg. 31). Després de constatar que el comte Sunyer posseïa molts béns privats dintre l'àrea del comtat de Besalú i que el comtat en sí «no consta le poseyese nadie después de la muerte del «Velloso», hasta que le vemos entrado o poseído por los descendientes de Miron de Cerdaña, hijo del «Velloso», después de

mediados del siglo X», en conclou poder «inferir muy bien que Suniario poseyó el condado de Besalú por disposición de su padre, acaso con la circunstancia de que si se verificaba, como se verificó, su sucesión a los condados de Barcelona, Ausona, Gerona y Urgel, debiese traspasar aquél a los descendientes de su hermano Miron de Cerdaña». La nostra interpretació dels fets històrics varia bastant. En un altre lloc, en *Els primers comtes catalans*, hem sostingut repetidament la probabilitat molt fundada que Guifred el Pilós, en ésser investit pel rei Lluís el Tartamut dels comtats de Barcelona i Girona en 878, traspassés la regència de Besalú, pagus gironí, al seu germà Radulf; entengui's bé, la regència, però no la propietat. A la mort de Radulf, el pagus de Besalú devia retornar a l'herència de Guifred, en lloc de passar als fills del regent. Ara bé, Radulf no morí fins als volts de 913, després, doncs, que Sunyer ja era comte de Barcelona-Girona-Osona a seguit de la mort del seu germà Guifred-Borrell, ocorreguda, com sabem, en 911. Sunyer no pogué per tant actuar com a comte de Besalú abans de ser-ho de Girona; ¿ho féu després i en virtut del fet que tradicionalment Besalú constituïa un pagus adjunt a aquest comtat? Contra l'afirmació de Bofarull que no consta qui fos comte de Besalú en tot el període que va de la mort de Guifred el Pilós fins a mitjan segle X, jo repeteixo la presumpció molt fonamentada que el comtat fou regentat per Radulf fins a la seva mort vers 913, i l'afirmació documentada que Miró de Cerdanya ja el posseïa en 921, en què presidí un judici a Èsponellà, dins la circumscripció del comtat. No hi ha manera per tant de suposar que Sunyer hagués pogut actuar com a comte de Besalú; la interpretació normal és que fou Miró de Cerdanya el qui entrà a comte de Besalú bon punt cessà per mort la regència del seu oncle Radulf.

Ara bé, aquests semblen ésser els fets. Però la qüestió que posen es explicar-se com el comtat de Besalú, que fins aleshores, i ja des del temps de l'alliberació havia marxat unit al comtat de Girona, passa ara, separant-se de Girona, a unir-se amb Cerdanya.

I aquí ve la meva suposició. Jo crec que en fer el repartiment de l'herència del Pilós realment s'adjudicà al nen Sunyer el comtat de Besalú. Era una adjudicació no actual, sinó futura, en el sentit possessori, perquè calia esperar per a la fruïció del comtat que morís el comte Radulf que el regentava. Però com que Sunyer també havia de trigar anys a tenir la capacitat de fer-ho, la dificultat perdia bona part de la seva importància. El fet que el lot assignat a Sunyer pogués ésser menor que l'adjudicat als altres germans no és obstacle a la meva suposició. És un fet que es repeteix

molt sovint en aquell temps, i fins en els nostres, que en els repartiments entre germans els lots adjudicats vagin disminuint d'importància a tenor que disminueix l'edat dels interessats; en el nostre cas és evident que el lot de Guifred, amb Barcelona-Girona-Osona, és millor que el de Miró, amb Cerdanya-Berga-Conflent, i aquest millor que el de Sunifred, amb Urgell-Andorra. El lot de Besalú no era pas gaire inferior al d'Urgell: la diferència més aviat radicava en el fet que Besalú era un comtat tancat de límits, sense possibilitat d'expansió i, en canvi, Urgell tenia una frontera oberta a l'indefinit, cap a les planes del migdia que amb el temps pendrien el seu nom, la Plana d'Urgell. També la gradació disminutiva entre germans es produïa en el dret de substitucions, dret que seguia la línia de l'edat.

Admesa l'adjudicació de Besalú a Sunyer, cal explicar encara com resulta que a la mort del regent Radulf passà el comtat a Miró de Cerdanya en lloc de passar al mateix Sunyer, que n'era el comte designat.

Ja hem vist que Bofarull ho explica suposant la possibilitat que l'adjudicació a Sunyer fos condicionada al fet que «si se verificaba, como se verificó, su sucesión (vol dir la de Sunyer) a los condados de Barcelona, Ausona, Gerona y Urgell (Urgell hi sobra, segurament hi fou posat per distracció de l'autor), debiese traspasar aquél a los descendientes de su hermano Miron de Cerdaña». Era una condició que Bofarull suposa perquè coneix el que passà després, però que en el moment del repartiment era imprevisible; en el cas que arribés la necessitat de substitució de Guifred-Borrell per falta de successió, qui havia de substituir-lo normalment no era el fill petit Sunyer, sinó el germà segon Miró.

Els fets, de totes maneres, es produïren com sap Bofarull. Guifred morí sense successió masculina, i el germà petit Sunyer passà a substituir-lo en els comtats de Barcelona-Girona-Osona. Era una successió anormal, que demana una explicació.

Guifred, en morir el pare, i com era corrent, s'encarregà de la tutela del seu germà petit, Sunyer. Podem afirmar, per les mostres de mútua afecció posteriors donades per l'un i l'altre, que aquesta tutela es desenrotllà en forma plenament amistosa, podríem dir paternal. És probable que Guifred se'l tingués al seu costat i que en arribar a major edat l'entrenés en els afers de govern i se'n servís d'ajut. Igualment probable que, faltat de successió masculina, volgués assegurar-se la successió en ell; la dels béns privats, almenys en part, estava a la seva mà; per a la de l'honor comtal calia el consentiment del germà Miró, presumpte substitut. Degué gestionar-se i pactar-se aquest consentiment. El preu seria, per una banda, la

renúncia de Sunyer al comtat de Besalú, i per això aquest comtat passa a mans de Miró bon cop mort el regent Radulf; i per altra banda, la cessió de les valls de Ripoll i Sant Joan de les Abadesses, que, malgrat formar part del comtat d'Osona, trobem en mans de Miró; així un judici de 913 (Udina, *El archivo condal de Barcelona*, apèn. II A) té com a finalitat la renúncia de Miró a exigir els drets comtals de la vall perquè el monestir és immune; observeu que és Miró qui s'exvacua i no Sunyer, malgrat que aquest sigui en aquells moments comte d'Osona, que sigui present a l'acte, i que es faci constar en l'acta que la comarca pertany al comtat d'Osona.

Que totes aquestes tractacions es feren en una atmosfera de plena amistat, ho prova la presència conjunta de Miró i Sunyer en aquest judici de 913, com més tard, a l'elecció de l'abat Ennecó de Ripoll, hi trobarem reunits els germans Radulf, aleshores bisbe d'Urgell, Miró comte de Cerdanya, Sunyer comte de Barcelona i Osona i el nebot Borrell, fill de l'altre germà Sunifred comte d'Urgell, en representació del pare (Bofarull, *Condes vindicados*, I, pàg. 70).

Quant a l'amistat profunda que lligava Guifred-Borrell al seu pupil, queda provada per la mostra de confiança del primer en nomenar almoiner el segon (docs. M, N) al costat de la vídua Garsenda i del vescomte ausetà Ermemir; i per part de Sunyer, en el fet que en totes les donacions que féu amb finalitat espiritual, a Ripoll, a Girona, a Barcelona, no es descuida mai d'oferir-les, al costat de per l'ànima dels seus pares, per la del seu germà Guifred-Borrell (vegeu en el capt. anterior l'apart sobre «Referències documentals posteriors»).

Però aquest problema successori de Sunyer no és més que en un aspecte del problema general de la partició de comtats entre els germans. Si no la deixà establerta, extratestamentàriament, el pare Guifred el Pilós ¿quan i en virtut de quins principis o directives es féu?

Recordem aquí el cas de Pallars-Ribagorça arribat uns anys més tard, poc després del 920. El comte Ramon fins en aquesta data, que fou la de la seva mort, havia estat, com tots els seus antecessors, comte únic de totes dues regions. La seva mort produí per primera vegada, i gairebé per sempre, la divisió política del Pallars i de la Ribagorça, que quedaren separats formant dos comtats distints. En un altre lloc (Abadal, *Els comtes de Pallars i Ribagorça, Catalunya carolíngia*, III, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, 1955, pàgs. 128) ho he comentat així: «Ignorem en detall com es produí el fet. Sembla que el caràcter patrimonial atribuït a l'antiga funció comtal comportava en certa manera la successió conjunta i indivisa dels fills en la

funció, parellament com la comportava en la resta dels béns privats del causant. Però l'indivís podia ésser, i de fet ho fou sovint, objecte de partició. ¿Fou aquesta partició originada per disposició, entre vius o testamentària, del causant, o bé tingué la seva causa en acords contractuals entre els fills successors? Desconeixem per aquests temps del segle x, en tota l'àrea del territori català, l'existència de cap document on es regulés la successió en la funció comtal; tota donació o atribució, tot testament, fan referència a dotacions piadoses o a terceres persones que afecten sols el patrimoni privat, en forma de llegats. La funció, com el nucli fonamental del patrimoni del comte, segueix la regla de la successió legítima: els fills del comte esdevenen, a la seva mort, comtes, per indivís, com esdevenen propietaris indivisos del patrimoni patern, llevat de la porció que el pare hagi atribuït a tercers —filles, fills dedicats a la carrera eclesiàstica, fills il·legítims, o bé persones o institucions externes a la família— per disposició expressa. Però, com dèiem, sovint l'indivís és objecte de partició entre els interessats; que aquesta partició es faci a seguit de la mort del causant, que tingui lloc més tard a causa de circumstàncies ocasionals, o encara abans en vida del causant i amb la intervenció paternal seva, no afecta el principi del dret successori».

»En el cas del nostre comte Ramon, els seus fills, llevat d'Ató, dedicat a la carrera eclesiàstica i que serà bisbe, esdevenen comtes a la seva mort: els comtes Isarn, Bernat, Miró, Llop. Els fets documentats, però, demostren que hi haurà hagut una divisió entre ells: mentre Isarn i Llop s'hauran atribuït la funció comtal a la comarca de Pallars, Bernat i Miró l'exerciran a la regió de Ribagorça. De l'estat passat, anterior a aquesta divisió, n'és un record aquella frase que hem reportat del falsificador de Gerri, quan diu parlant, del comte Ramon: "ejus comes qui fuit Paliarensis et Ripacurcensis". Ja no hi tornarà a haver comtes que ho siguin a la vegada de Pallars i de Ribagorça».

«Com i quan es féu aquesta divisió? No tenim documentació que permeti de precisar-ho certament. El fet que en vida de Ramon el seu fill Isarn actui ja en la funció comtal obertament en el territori de Pallars i els fills Miró i Bernat actuïn en forma privada a la regió de Ribagorça, ens inclina a creure que ja en vida del pare s'havia arribat a un acord en aquest sentit. És possible que Llop fos el fill petit (els seus fills anaren endarrerits de gairebé una generació) i Isarn el gran, i que per això fos adjuntat el primer al segon a fi de tutelar-lo. Ja hem dit abans que el pare, el comte Ramon, arribà a edat avançada: si s'havia apoderat del comtat en 872, a primers

del segle X podia haver passat amplament de la cinquantena i sentir-se inclinat a ajudar-se dels seus fills grans, ja majors d'edat, en els moments difícils d'eufòria del seu inquiet veí el senyor de Lleida, Llop ibn Muhammad. Potser aleshores s'arribà a un acord per a la futura successió.»

Ara bé, el cas de Guifred el Pilós és diferent del del comte Ramon. Guifred moria abans d'hora, inopinadament, i no havia pogut compartir el govern amb els seus fills per la poca edat d'ells; altrament no sembla pas que pogués haver tingut necessitat de fer-ho. Cal pensar que fou arran de la mort de Guifred que es procedí a la divisió entre els germans. Amb intervenció de qui?, dels vescomtes?, dels bisbes?, de jutges consellers que en vetllarien l'aspecte jurídic com Trasovad? La realitat posterior demostra que fou feta amb plena avinença. No afloren protestes ni reticències de cap mena, ni per part de cap interessat, ans al contrari, ja hem assenyalat les bones relacions dels germans obrant a posteriori en col·laboració a Ripoll.

Les adjudicacions comtals entre els fills de Guifred el Pilós podrien tenir una diversa gradació d'importància, però no comportaven pas cap lligam jeràrquic ni supeditació jurídica; cadascun d'ells rebia el seu o els seus comtats amb plena independència els uns dels altres. Però el comte de Barcelona, com era de tradició, tenia de fet una categoria social i àdhuc política superior als altres comtes de les terres catalanes; és natural que fos adjudicat al primogènit el comtat de Barcelona i els seus veïns de Girona i Osona. Cal pensar que la superior categoria li venia de la ciutat i del valor estratègic que representava plantant cara i aguantant la frontera sarraïna sovint enemiga. Corresponent a la superior categoria, els documents contemporanis que hem presentat en el capítol anterior usen per a Guifred-Borrell unes formes ditiràmiques que no es troben pas per als seus germans. Com el seu pare, és intitulat, a més de comte, marquès, com ho serà després el seu germà Sunyer, com ho és l'altre germà Sunifred, el d'Urgell (Miró de Cerdanya només excepcionalment); però, a més, és designat príncep: així, en el concili de Barcelona del 906, el bisbe Idalguer l'anomena repetidament «*eximius princeps et marchio*»; en l'entronització del bisbe de Girona Guigo, en 908, és dit «*princeps maximus marchio Wifredus*»; també en la donació de Cervelló a Sant Cugat, del 904, se l'intitula: «*inlustrissimo viro atque venerabile Wifredo Dei gratia comite et marchione*». El fill continua guardant la categoria del pare malgrat la disminució extensiva dels honors.

Guifred-Borrell i la represa del poder reial franc sobre el nostre país

Es de creure que la llibertat de tractacions i d'adjudicacions que acompanya l'establiment de la successió en els honors comtals de Guifred el Pilós fou facilitada per la posició abstencionista que mantenia aquest comte envers el poder superior reial des del moment que, al marge de la casa carolíngia, s'havia entronitzat el robertià Odó. El Pilós, després de certes resistències, havia acabat per reconèixer la seva autoritat, però d'una manera purament teòrica, prescindint-ne en la seva actuació. Es pot dir que les terres catalanes —almenys les regentades per Guifred— vivien al marge de l'autoritat reial.

Aquesta situació havia de durar, però, molt poc. El rei Odó moria al cap de pocs mesos d'establerta la successió del comte Guifred, exactament el 3 de gener de 898. Un quant temps abans, i després d'uns anys de lluites, Odó havia arribat a una entesa amb els partidaris del jovenet Carles el Ximple, perquè aquest recollís la seva successió a la seva mort. L'entesa fou mantinguda, i pel gener de 898 era generalment reconegut el nou rei. Aquest era un fill pòstum de Lluís el Tartamut, el rei que en 878 havia adjudicat a Guifred Barcelona i Girona, a Miró el Rosselló, i que els havia encomanat l'ocupació del comtat d'Osona. Amb ell quedava, doncs, restaurada la casa carolíngia, restablerta la legitimitat del poder reial. A Catalunya i a Septimània, on els actuals comtes derivaven en bona part llurs poders originaris de l'atribució que els en fou feta per llur pare, aquesta restauració fou especialment apreciada i motivà una represa de consideració envers el poder reial. El professor flamenc Dhondt ha vist molt bé aquest aspecte dels inicis del regnat del Ximple. Diu: «Al primer cop d'ull el regnat de Carles el Ximple sembla oferir el major contrast amb el d'Odó. Bon punt establert al tron, el jove Carles actua gairebé com ho haurien fet els seus grans avantpassats; els diplomes que se n'han conservat, principalment els referents a Aquitània, farien creure que el regnat d'Odó sols ha estat un parèntesi; que, mort l'usurpador i restablert el rei legítim al tron, tot retorna de nou com en els temps antics. La illusió, puix que d'illusió es tracta, no és pas, però, dels moderns historiadors, sinó dels mateixos contemporanis de Carles el Ximple. I es comprèn bé: a l'esperit humà, li costa molt d'acceptar el canvi de les coses que s'ha acostumat a concebre com a incommovibles. L'arraconament de la dinastia carolíngia, de tant temps gloriosa i potent, ha hagut d'afectar profundament els homes

del temps. Així, la restauració de Carles el Ximple degué semblar un retorn a la normalitat, un recomençament del règim gloriós i potent dels carolingis. Això passà especialment a Aquitània. Els primers mesos d'accessió al tron, el rei fa la impressió d'exercir en aquesta regió la plenitud del poder reial. No sols disposa dels béns fiscals en els comtats de Narbona, Minerva, Rasés, Substanciò, Nimes, Rosselló, Girona, Besalú, Peralada; no sols disposa autocràticament de totes les esglésies de Rosselló i Conflent, sinó que actua com si estigués en plena possessió de l'autoritat sobirana acordant la immunitat a certs béns, atribuint regalies com el teloneu, drets de naufragi, de mercat, de pasuari i, en general, tots els drets fiscals. Finalment, testimoni suprem de la seva omnipotència, dirigeix manaments als comtes de la regió. De fet, en els primers mesos del seu regnat, Carles actua des de molts caires com si fos el veritable amo d'Aquitània. Pel breu temps del seu regnat anterior al 900 donà per a aquesta regió no menys que dotze diplomes, sobre un total de vint-i-set per a tot França. En canvi, per a la resta del regnat, o sia per un espai de temps deu i fins onze vegades més llarg, no en dóna sinó dotze més. El contrast és colpidor i significatiu; encara ho és més si tenim en compte el contingut d'aquests darrers diplomes: dels dotze posteriors al 900, deu són simples confirmacions o renovacions de concessions que, si poden constituir títols per a la justícia, no modifiquen en res un estat de fet i, per tant, no lesionen en res els prínceps locals... Remarquem, encara, que Carles no intervé mai en la successió dels comtats ni en la designació dels bisbes d'Aquitània (error això últim: nosaltres veurem com intervé en el nomenament del bisbe de Girona), i com sembla que no hagi pas mai vingut a la regió del Migdia durant el seu regne». Més endavant aclareix molt justament: «Altrament, creiem que aquelles múltiples intervencions del rei a Aquitània s'expliquen per la iniciativa de les esglésies de la regió, que esperen de trobar en el poder reial un contrapès a la influència abassegadora dels prínceps».

Aquesta visió sintètica de Dhondt és en línies generals molt encertada, i ho és especialment en les seves darreres paraules; a la represa momentània del poder reial en les nostres regions, hi contribueixen en bona part les iniciatives locals, com haurem de veure tot seguit. Passa una mica llavors de l'entronització de Carles el Ximple com passà amb el reconeixement d'Odó: que els poders locals especulen, per enfortir-se en les competències que sostenen entre ells, amb el recolzament en el poder reial.

De totes maneres és evident que aquesta reaproximació vingué facilitada per la posició legitimista carolíngia tradicional en la família dels nos-

tres comtes. Les fórmules de datació també expressen aquesta posició en designar Carles comunament com a fill de Lluís: «any tants —diuen— regnant Carles rei, fill de Lluís». L'enunciació que Carles era fill de Lluís no podia obeir a necessitats d'identificació, perquè no hi havia per aquell temps cap altre rei Carles que pogués donar lloc a confusió; representava, doncs, la constatació que Carles continuava la dinastia paterna, el govern de la casa carolíngia. La pràctica es repetirà més tard en una altra represa legitimista, la de Lluís d'Ultramar, que serà designat com a fill de Carles; i d'aleshores endavant es generalitzarà la fórmula en els carolingis com a testimoni de continuïtat: Lotari, fill de Lluís; Lluís, fill de Lotari. Els usurpadors no poden presumir d'una filiació reial que aboni llur dret.

En canvi, la mateixa represa del poder reial franc vingué minimitzada —com es dedueix de les explicacions que acabem de donar més amunt— per l'assentament sòlid i definitiu del principi de l'hereditat en la successió comtal; el poder que pugui exercir el rei sobre un personal subaltern queda molt limitat i disminuït, si no pot nomenar-lo ni destituir-lo: es redueix a concedir premis a l'adhesió o bé a protegir les maniobres d'oposició dissident. Encara, la concessió de premis és dificultada per la disminució bàsica de predis i de drets fiscals reials, puix que els primers han estat gairebé liquidats per les concessions dels mateixos monarques carolingis al llarg del segle novè, i els segons han anat relliscant insensiblement a les mans comtals, que d'administradores s'han anat convertint en propietàries. Aquest aspecte de l'esgotament del patrimoni territorial com a causa de la decadència del poder reial ha estat també estudiat especialment per Dhondt, que arriba en aquestes conclusions; diu: «L'extens domini territorial sobre el qual es basava el poder carolingi s'ha mantingut gairebé intacte sota els tres primers reis de la dinastia: Pepí, Carloman i Carlemany; Lluís el Piadós, en canvi, es mostrà excessivament pròdig dels béns fiscals i, malgrat això, les seves dilapidacions no tenen comparació amb la massa enorme de béns que Carles el Calb hagué d'alienar. L'abandó temporal de la corona de França per la dinastia carolíngia una vegada elegit l'intrús Odó, tingué com a conseqüència reduir a no res el patrimoni reial a Aquitània i a Borgonya. D'aleshores endavant els carolingis no faran més que vegetar a base de les magres rendes que puguin proporcionar-los les comptades villes que guarden al nord del Sena». Si a aquest aspecte territorial acusat per Dhondt afegim el no menys important que assenyalàvem nosaltres de pèrdua de drets fiscals, ens encertirem de com quedava d'enormement reduïda la massa de maniobra de què pogués disposar el rei per a premiar o captar les adhesions dels seus súbdits.

Anem a veure ara pràcticament el descabdellament a les nostres terres catalanes de tot aquest procés que acabem de presentar. I, com que malauradament estem faltats per a aquesta època de tota crònica o altre element narratiu, ens haurem de limitar a seguir-lo a través dels preceptes reials.

Coronat Carles el Ximple, el primer precepte que obre la sèrie per a Catalunya és el concedit des de Viena, el 24 de juny de 898, a un tal Teodosi. Per al nostre objectiu és d'una importància i d'una significació considerables. Consisteix en l'adjudicació a l'agraciat d'una sèrie de béns fiscals espargits en els comtats de Narbona, Rosselló i Besalú; en aquest darrer, alguns vilars sobre el Fluvià, i a Montagut, les riques valls d'En Bas i de Joanetes a la regió d'Olot. Pel tenor del precepte es tracta d'una donació originària, no pas d'una confirmació; el rei, referint-se als béns fiscals que cedeix, precisa que pertanyien al seu fisc; en relació amb les donacions en general, fa constar que les «trasllada del seu dret al dret i propietat» del beneficiari de la manera més solemne i per això li'n fa precepte. Li dona permís per a adquirir els béns que vulgui «en tot el nostre regne de Gòtia o Septimània» sense prestar-ne cap servei. «Tots els homes —afegeix— que habitin en les sobredites villes o que en seran habitants prestaran a Teodosi o als seus hereus els mateixos obsequis o els mateixos serveis que acostumaven a fer als comtes, i això tant els hispans com els altres.» Encara, el rei concedia a Teodosi la lliure disposició d'aquests béns que li donava o dels que adquirís, convertint-los en al·lodials, equiparant-los als altres béns de la seva propietat. Finalment, sobre uns i altres estenia el privilegi de la immunitat judicial, els alliberava de tot servei d'allotjament i de bagatges, de tributs, teloneu, pasquari, etc. Com podem veure, el to del precepte no difereix pas del que poguessin tenir els expedits per Lluís el Piadós o Carles el Calb en els temps més brillants de la potència reial a favor d'alguns de llurs escollits vassalls domínicals. En el present cas, per desgràcia, desconeixem la personalitat d'aquest Teodosi que obtenia una posició tan independent a les nostres terres, si era del país, si era un pervingut de la cort reial; només en sabem tres coses: que era fidel, vassall del rei: «fidelem nostrum»; que era un recomanat del duc Robert, el germà del difunt rei Odó, que s'havia erigit en el director, podríem dir tutor, del jove rei Carles; que, si no era del país, almenys degué radicar-hi, ell o els seus, puix que el precepte que comentem anà en definitiva a parar com a títol de béns, al monestir de Sant Pere de Rodes.

Fos quina fos la procedència de Teodosi, és evident que el gest del rei lliurant aquest precepte que afectava els comtats de Narbona, del Rosselló

i de Besalú, que minvava els respectius comtes en llurs percepcions fiscals i en llurs drets judicials, havia d'impressionar tots els jerarques del país, causar-los la sensació d'una decidida voluntat d'intervenció del poder reial. En aquest sentit aquella frase que hem subratllat quan es refereix al «nostre regne de Gòtia o Septimània», frase que aquí apareix per primera vegada en la documentació carolíngia, pren una significació especial: ell, el rei, era el rei dels francs («rex Franchorum», és el títol que acostumen a donar a Carles el Ximple en la seva mateixa cancelleria), i el seu regne és el «regnum Franchorum»; ara, quan parla del «regno nostro Goticae vel Septimaniae», no pot voler indicar amb aquesta nova expressió més que la seva afirmació contundent que també les nostres terres, al Migdia, pertanyen al seu regne, per més que llunyanes, per més que, de franques, ja en tinguin ben poc. Obeïnt a aquesta concepció, un document solemne, la dotació de la catedral d'Elna, l'any 915, es dirà fet «l'any 18 del regnat del gloriosíssim Carles, rex Franchorum atque Gothorum»: ¡que en feia, de generacions, que no es parlava d'un rei dels gots!

Les primeres autoritats que acusaren el cop d'aquesta decidida manifestació de represa del domini reial foren les eclesiàstiques. Cal recordar que havien estat les més afectades deu anys abans pel joc polític ocasionat per la caiguda de la dinastia carolíngia i l'entronització d'Odó. L'arquebisbe de Narbona, aleshores, a conseqüència de les maniobres del comte Sunyer II d'Empúries i del comte Ramon de Pallars, havia vist perillar la seva jurisdicció metropolitana sobre les terres catalanes i s'havia vist obligat en últim terme (i, com a legitimista a contracor, hem de suposar) a reconèixer Odó i a acudir a la seva protecció recaptant-ne preceptes.

El toc d'atenció llançat pel nou rei, Carles el Ximple, féu, doncs, reflexionar l'arquebisbe Arnust i el bisbe Ricolf sobre l'encert que haguessin tingut amb el reconeixement d'Odó i encara més amb la nova direcció marginal empresa en cerca d'una superior protecció romana. Els féu pensar en l'oportunitat, en la necessitat, de retornar al respecte i a la protecció tradicionals del rei franc, més que més ara que era restaurada la legitimitat carolíngia.

El viratge devia ésser una mica compromès, calia fer una provatura. Per l'octubre del mateix any, 898, l'arquebisbe i el bisbe Ricolf trameten a la cort uns seus fidels a temptejar el terreny, a veure si aconsegueixen d'arrencar un precepte reial; la petició es fa exhibint els anteriors preceptes carolíngis obtinguts per les respectives esglésies, silenciant els d'Odó, valorant els del pare de Carles, Lluís el Tartamut, i, sobretot, ajudant-se

de la intervenció de la vídua d'aquest, la reina mare Adelaida. La gestió tingué un èxit complet, i el dia primer de novembre eren lliurats pel rei Carles dos preceptes, un per a l'església de Narbona, un segon per a l'església del Rosselló, que no sols confirmen els béns i els drets de les respectives esglésies tal com venien consignats en els antics preceptes carolingis exhibits, sinó que afegeixen per a Narbona nous béns fiscals al Narbonès, als comtats de Substanció i Nimes, i per a Elna nous drets fiscals, la meitat del teloneu, dels naufragis, del pasquari, de les salines.

Es a la vista d'aquest bon resultat —resultat evidentment desitjat pel rei o pels seus consellers tant com per les autoritats del nostre país— que té lloc la gran expedició de maig-juny de l'any següent, 899, de la gent del «regne de Gòtia i d'Hispania» a la cort reial establerta en aquells moments a Tours-sur-Marne. No tenim prou dades per a saber quants ni quins eren els presents. El que ressurt clar és que el director de l'expedició era l'arquebisbe Arnust de Narbona i que d'ell parteixen totes les iniciatives; era un home considerable, d'una gran envergadura política. És molt probable que l'acompanyés, com veurem, el nostre comte de Barcelona Guifred-Borrell; també és probable que hi fos el fidel Esteve, un pròcer d'origen narbonès, emparentat amb les nostres famílies comtals i amb grans interessos a les comarques del Rosselló, l'Empordà i la Garrotxa; cal pensar que hi havia molts altres magnats del país; és segura la presència del bisbe de Girona, Servus-Dei, de l'abat de la Grassa, Durand.

Com a resultat d'aquesta visita colectiva ens han estat conservats vuit preceptes amb el text complet, notícies d'un novè; possiblement se'n donaren alguns altres que es deuen haver perdut. Els vuit preceptes conservats són aquests: per a la seu de Girona, del 29 de maig; per al monestir de la Grassa, del mateix dia; per al de Sant Joan de les Abadesses, del 4 de juny; per a l'església de Narbona, del 6 de juny; per a la d'Elna, del mateix dia; per al monestir narbonès de Saint-Chinian, d'igual data; del mateix dia, encara, un decret o «auctoritas» d'ordre general per a tota la província narbonesa sobre fur eclesiàstic; precepte per al fidel Esteve, del 14 de juny; probablement pels mateixos dies precepte per al comte Guifred-Borrell.

I aquí toquem el punt més viu de la curta història política del nostre comte. En el capítol sobre les fonts documentals de què disposem per a assajar aquesta història, creiem haver posat en clar que és precisament el comte Guifred-Borrell el qui rebé el precepte d'un rei Carles que tant entusiasma Pròsper de Bofarull, que hi fundà, seguit després per Balari, la

falsa teoria d'un títol de sobirania independent a favor de Guifred el Pilós. El precepte, que creiem donat per Carles el Ximple i precisament en els moments de què estem parlant —juny de 899— des de Tours-sur-Marne, concedia al comte Guifred-Borrell —segons el seu successor Borrell— tots els fiscs i erms de les seves terres, i, segons el testament del mateix interessat, el dret de moneda a la seca de Vic. Per diversos documents que fan referència a aquest precepte podem deduir molt versemblantment que es tractava de l'adjudicació al comte de totes les terres ermes i despoblades que el seu pare Guifred el Pilós havia ocupat en el seu avenç sobre les comarques d'Osona i Bages, i, a més, de totes les regalies que pesaven sobre aquestes terres. De fet, unes i altres es trobaven ja a les mans del comte; Guifred el Pilós n'havia fruit lliurement, i per això havia pogut fer concessions de terres despoblades —recordem les fetes a Ripoll i a Sant Joan—, i per això havia pogut consentir en el traspàs de totes les regalies, «omnes regias dignitates», sobre la ciutat de Manresa a la seu de Vic. Però una cosa era posseir-les de fet; una altra, tenir-les en dret. En dret estricte pertanyien al rei i, per tant, només el rei podia atorgar-ne el títol jurídic de possessió; quan l'autoritat, el domini reial, són oblidats, el comte actua per ell mateix prescindint d'aquell títol. Quan l'autoritat reial torna a fer-se sentir, quan el comte palpa la necessitat i el deure de posar-se en regla, la situació jurídica torna a encarrilar-se. Jo crec que Guifred-Borrell anà personalment a Tours-sur-Marne amb l'arquebisbe de Narbona, el bisbe de Girona i tota una altra comitiva, la composició de la qual ignorem; crec que el comte s'encomanà al rei, li prestà el jurament de fidelitat i vassallatge; si s'hagués conservat el precepte que el rei li donà, deuríem llegir-hi la fórmula de rigor, «fidel nostre», potser «estimat fidel nostre». De totes maneres el títol obtingut pel comte era jurídicament molt important per a ell; però, en contrapartida, suposava un nou reconeixement de l'autoritat i el domini del rei franc sobre el nostre país.

Era una política ben diversa de la que havia seguit el seu pare i de la que seguiran els seus successors. De primer antuvi cal remarcar que, si a Tours-sur-Marne Guifred-Borrell s'encomanà al rei i li prestà el jurament de fidelitat i vassallatge, fou l'últim comte de Barcelona que se sotmeté a aquest acatament reial. El seu pare ho devia haver fet envers Lluís el Tartamut vint anys abans, però és que en aquells moments rebia la investidura d'uns honors tan importants com els comtats de Barcelona-Girona-Besalú. Ara Guifred-Borrell no rebia res que de fet ja no tingués; el guany, la contrapartida, era el títol jurídic. Això vol dir dues coses: el valor que

de totes maneres continua reconeixent-se al dret sobre el fet; segon, el pes de la legalitat sobre l'opinió social del temps a la nostra terra; Carles el Ximple era un rei legítim, restaurava la legalitat carolíngia en el tron.

Altrament, Guifred-Borrell devia especular com ho feia l'arquebisbe Arnust, amb els avantatges que la nova política podia proporcionar-li. Tots dos podien recordar els problemes que els havia portat l'amistat del comte Sunyer II d'Empúries amb el rei Odó quan ells li feien el buit i el que havia costat de desfer els seus embolics. Obtenir ara l'amistat del nou rei, amb l'emptenta que ell semblava dur i amb l'avantatge de la seva legitimitat, era assegurar-se contra noves maniobres de l'inquiet veí. Perquè les mires d'aquest sobre les seus episcopals de Girona i d'Elna que regien el territori dels seus comtats de Rosselló i d'Empúries continuaven vives.

Precisament en 908 es produeix la vacant de la seu de Girona; aquell bisbe narbonès, Servus-Dei, que havia estat causa de tants conflictes i que havia costat tant de restablir contra les intrigues del comte Sunyer, moria, i amb la seva mort devia replantejar tota la qüestió d'influència que suposava de substituir-lo per un partidari propi. Cal pensar que el comte Sunyer pressionaria fort. Més fort jugarien l'arquebisbe Arnust i Guifred-Borrell.

Com que tenim l'acta de confirmació i entronització del successor de Servus-Dei, Guigo (doc. 1), podem veure-hi clar sobre el seu joc. La cerimònia fou realitzada pel novembre de 908 a Girona, amb l'assistència de l'arquebisbe Arnust, els bisbes d'Urgell i Barcelona, el marquès Guifred, «príncep màxim», i multitud de clergues i laics. Per les explicacions que dona l'acta podem saber que Guigo procedia de l'aula reial, que havia estat criat a Palau i que el seu nomenament per l'arquebisbe i els coprovincials s'havia fet «per manament reial». Feia de segur generacions que un rei franc no nomenava bisbes per a les nostres diòcesis. Calia tota la vigència de la nova política reialista de l'arquebisbe i del nostre comte per a arribar en aquesta solució, que era una solució bona per al nostre comte perquè li assegurava un amic, i amic amb altes influències, en la discutida seu gironina; i bona per al rei perquè, naturalment, el bisbe Guigo seria un element actiu per al manteniment de l'autoritat reial franca en el nostre país. Després de la mort de Guifred-Borrell i desaparegudes les causes i les raons perquè els seus successors continuessin la seva política francòfila, encara veurem —era en 922 i en moments ben crítics per al rei Carles a la vetlla del seu destronament— el bisbe Guigo acudir a Tours-sur-Marne i gestionar del rei un paquet de preceptes que, com he pogut dir en un altre lloc, són el cant del cigne

del domini franc a Catalunya. El rei explica en el precepte que li atorga a ell personalment, com «tenint en compte la gran fidelitat servada per ell envers nós, li atribuïm quelcom del poc que resta a disposició del nostre poder reial» en el país.

El nomenament de Guigo, si era un èxit per a Guifred-Borrell, constituïa un fracàs per al comte Sunyer, puix que tindria per bisbe al comtat d'Empúries un probable enemic. No sabem com devia reaccionar, però no és massa aventurat de pensar que s'oposés violentament a l'exercici de l'autoritat diocesana del nou bisbe en el seu comtat; el fet és que fou excomunicat per l'arquebisbe narbonès; aquest, l'any següent, 909, en un concili reunit a Jonquières, «in regno Septimanie», li aixeca l'excomunió a ell, als seus familiars i als seus fidels, amb la condició que observin l'acatament que haurien promès a l'arquebisbe. No sembla pas que amb això s'acabés la rancúnia de Sunyer; l'any 912 es produí un fet insòlit i tràgic: mentre l'arquebisbe venia cap a Catalunya per celebrar-hi un concili —potser a Girona— fou assaltat pel camí, mutilat, buidat d'ulls; la llengua li fou arrencada, i poc després moria, malgrat els auxilis que li aportaren els bisbes de Besiers i d'Urgell que l'atraparen pel camí. L'historiador de l'Església narbonesa, el canonge Griffe, diu: «No hem pogut aclarir el misteri d'aquesta agressió ni endevinar-ne els motius». Sempre és molt exposat de bastir hipòtesis sense fonaments concrets, però nosaltres en el present cas gosaríem insinuar que l'odiós atemptat estigué lligat encara amb el ressentiment del comte d'Empúries per la qüestió episcopal de Girona, i que el fet podria haver-se produït en travessar Arnust els dominis del comte. ¿Qui sap si el concili anava a reunir-se precisament per renovar l'excomunió aixecada condicionalment en 909?

El comte Guifred-Borrell, d'acord amb el jurament que li havia fet en 899 i amb la política francòfila que l'encomanament suposava, continuà fidel al rei durant tota la vida fins a deixar-ne un testimoniatge molt patent en les seves darreres voluntats. No coneixem el testament, però per l'acta d'execució testamentària a favor de la seu de Vic (doc. M), sabem que llegava a l'església, posant-ho a les mans del bisbe i dels seus canonges, el terç de la moneda de la ciutat que «tenia per donació del rei», amb la condició que els dits canonges o llurs legats «vagin al rei i sollicitin i obtinguin un precepte sobre això». Aquesta condició demostra fins a quin punt d'escrupolositat portava el comte la seva consideració al domini eminent del rei. Els canonges no se'n preocuparen pas massa; fins 21 anys més tard no sembla, en tot cas, que encomanessin a un tercer, que anava a Palau per a d'altres ges-

tions, el compliment de la condició (vegeu Abadal, *Els diplomes carolingis a Catalunya*, pàg. 300).

La represa del poder reial franc sobre el nostre país, amb la mort de Guifred-Borrell, s'esfumà com un foc d'encenalls.

L'actuació del comte a l'interior dels seus dominis

Hem alludit diverses vegades a la nota que encapçalava la còpia del Capítular de Carles el Calb als barcelonins, de la qual se serviren els «Libri antiquitatum», de la catedral per a trametre'ns el text. Recordem que deia : «Hoc est exemplar precepti translatum in civitate Barchinona in anno primo quo obiit Odo rex, tempore Borrelli comitis, filii quondam Wifredi, eidem nominis nuncupati, post reversionem Barchinonensium». Com que Odó havia mort el 3 de gener de 898, ens trobem dins aquest any 898. Ara : ¿què vol dir, què significa aquest retorn dels barcelonins a la ciutat de Barcelona?

Aquí cal referir-nos a la mort de Guifred el Pilós. Avui és sabut (vegeu *Els primers comtes catalans*, pàgs. 196-197) que el comte morí l'onze d'agost de 897 a conseqüència de les ferides rebudes en una topada amb les tropes del senyor de Lleida, Llop ibn Muhammad el Kasi, que havia emprès una ofensiva contra Barcelona. La topada, segons conta Ibn Haiyan, degué tenir lloc al «castell d'Aura, dels termes de Barcelona». Fa de mal identificar el castell, però sembla que es devia tractar d'alguna fortificació protegint l'entrada del pla de Barcelona pel cantó entre el Penedès i el Vallès, a l'altra banda de la serra de Cerola. El que és evident són dues coses : que davant el perill, la ciutat fou evacuada ; que no fou presa. Que fou evacuada, surt ben clar del text que hem copiat : els barcelonins retornaren a la ciutat l'any següent de la mort del comte. Que no arribà a ésser presa, ho demostra el silenci de l'historiador aràbic ; és ben segur que, com conta la mort del comte, també hauria contat la caiguda de la ciutat, en cas d'haver tingut lloc.

Si els barcelonins no tornaren de seguida a casa seva, és que els perills de l'encerclament —el de la presa de la ciutat, no essent obtinguda per sorpresa o traïció, era molt més aleatori, atesa la fortalesa de les muralles— no havien cessat del tot. Tropes musulmanes, contra el costum de tornar-se'n a llurs bases a passar l'hivern, s'anaven entretenint pel massís de Garraf, cosa que constituïa una amenaça per a la ciutat. Podria tractar-se d'escamots, però sobre la seva importància, sobre el que podien amagar darrera, no se

sabia. Calia temptejar-ho, i això és el que es féu. L'historiador Levi-Provençal (*Histoire de l'Espagne musulmane*, I, Le Caire, pàg. 275, n. 3) anota: «Dos biògrafs hispano-musulmans, Ibn al-Faradi i Ibn al-Abbar, parlen incidentalment d'una batalla que tingué lloc en 898 a Bighash, "en el camí de Barcelona", entre els cristians i una partida de musulmans; una trentena d'aquests darrers quedaren sobre el terreny». A seguit d'accions de neteja i desenganxament com aquesta de Begues, devia decidir-se el retorn dels barcelonins a la ciutat.

Tot això vol dir les condicions difícils amb què hagué d'establir-se la successió de Guifred el Pilós i la tasca feixuga que caigué sobre les espatlles del primogènit en el moment d'iniciar la seva regència. Evacuada Barcelona —cal creure deixant-hi sols una guarnició militar—, és probable que el nou comte anés a establir-se a Girona, la ciutat que seguia en importància, per a preparar des d'allí una eventual resistència, si els musulmans seguien avançant, o el contraatac, si les circumstàncies hi eren favorables.

A Girona el trobem el 17 d'abril de 898 presidint un tribunal judicial reunit per escoltar i definir legalment moltes causes. L'acompanyen en l'assemblea Vulverad «qui est ad vicibus suis», és a dir, que és el seu vescomte gironí, cinc jutges i el saig, una sèrie de bons homes i sacerdots que són anomenats en les actes (doc. A).

Ell corria per la comarca de temps abans. La prova, que havia comprat llurs alous als habitants de la villa Sala i del palau de Merlag, en la confluència del Ter i la riera d'Osor. Precisament ara l'abat d'Amer aprofitava l'assemblea judicial per a reclamar contra aquesta operació: alegava, per boca del seu mandatari Madaix, que els habitants d'aquells llocs no podien vendre perquè la propietat de les terres era del seu monestir i el difunt abat antecessor els les havia concedides en benefici pagant-ne les tasques. Els habitants hagueren de reconèixer-ho així, i l'abat provà la propietat presentant els preceptes d'atribució de l'emperador Lluís, del gloriós Carles, del rei Odó, i l'acta judicial d'atermenament fet en temps i a presència del bisbe Elies i el vescomte Ermidó. El tribunal anul·là la venda, els habitants s'exvacuaren i el comte ho féu també a través del seu mandatari: «Trasovadus iudex qui sum mandatarius seniori meu Guzfredo comite».

I aquí ens encarem amb un nou aspecte del tema que presentem. Hem calculat que Guifred-Borrell devia tenir uns vint-i-tres anys quan quedà orfe. Són molt pocs anys per a resoldre els grans problemes que se li presentaven: el de la partició de l'herència amb els germans, més joves encara que ell; el de la recuperació i la seguretat de Barcelona. Li calia l'ajut de

consellers que l'emparessin i el guiessin, a ell i els seus germans. Jo crec que aquesta és una funció que exerciren els bisbes i especialment l'arquebisbe Arnust. Fou Arnust, ja ho hem vist, el qui li endegà la posició política envers el nou rei Carles; Servus-Dei de Girona devia al seu pare la seva restauració en la diòcesi; Nantigís d'Urgell marxa en el futur d'acord amb Sunifred, i el veiem a Frontanyà reunit amb Guifred i l'altre germà Miró; Idalguer d'Osona, nomenà Guifred almoïner testamentari seu i, a la vegada, el comte l'en nomena d'ell anys després; sobre Teuderic de Barcelona pesava el mateix problema de la situació de la ciutat que sobre el comte. Aquestes relacions amb els bisbes, els qualificatius amb què l'adornen, de «venerable», «eximi», «benigníssim», «corde et ore atque opere verissimus cristicola», tot fa pensar en uns lligams d'amistat que per força, atesa la joventut i la consegüent inexperiència del comte, havien de derivar en un tutelatge de consell. Al marge d'ells i com a mentor permanent, que li fa costat en el viure de cada dia i li resol els intricats problemes jurídics i contractuals que se li posen, no podríem deixar de veure-hi aquell jutge Trasovad, potser entreparent seu, del qual ens hem ocupat abans quan comentàvem el document H; és significatiu que, mort el nostre comte, trobem Trasovad al servei del seu germà Miró. Arribaríem a preguntar-nos: no hauria estat Trasovad el gestor de la partició comtal entre els germans?

En l'aspecte militar eren els vescomtes els qui representaven una continuïtat i, per tant, els qui podien dirigir-lo i sostenir-lo en la difícil empresa que se li plantejava a la frontera des del primer moment; especialment el vescomte d'Osona Ermemir se'ns presenta com a home de confiança de Guifred, que a la fi de la seva curta actuació comtal el nomena almoïner testamentari al costat de la vídua Garsenda, el germà Sunyer, el bisbe Idalguer.

L'empresa militar, ja hem vist que havia estat resolta satisfactòriament permetent la reintegració dels barcelonins a la ciutat. L'una cosa i l'altra degueren ésser enllestides a la primavera i l'estiu del 898. De Girona, el comte devia anar cap a Barcelona per netejar des d'ací la frontera i prendre assentament a la ciutat. Després, a la tardor, el mes de novembre, ja actua a la Plana de Vic (doc. B) fent compres per a arrodonir els alous comtals de Folgueroles. Hi devia ésser de visita inaugural (com a comte, s'entén, perquè és de creure que en temps del seu pare hi havia estat moltes vegades), a fer-se càrrec sobre lloc de la situació i dels problemes del tercer comtat que li pertocava.

Resolts els problemes interiors, partició amb els germans, reintegració a Barcelona i airejament de la frontera, visita dels comtats, el comte pot

ocupar-se de l'alta política de relació amb el poder franc. És quan en plena primavera de l'any següent, 899, emprèn el viatge, en comitiva dirigida per l'arquebisbe Arnust, a Tours-sur-Marne. No cal que repetim l'explicació de l'afer que hem presentat en el capítol anterior. Només voldríem fer notar el sentit i la importància del precepte recaptat pel comte en aquesta ocasió. Tornades a encarrilar les coses dintre un to de legitimisme amb la consegüent subjecció al poder franc i essencialment al rei que l'encarna, el comte Guifred-Borrell es trobava en una situació una mica falsa amb el seu comtat d'Osona. Per als de Barcelona i Girona existia un títol originari, l'adjudicació i la investidura que el rei Lluís el Tartamut n'havia fet, en 878, a Guifred el Pilós, pare i causant del nostre Guifred. En canvi, el comtat d'Osona era una creació personal del Pilós que no havia rebut sanció reial de cap mena a favor del comte; encara, per a acabar-ho d'enredar, existia un precepte del rei Odó, donat en 889, concedint a l'església de Vic uns drets exorbitants que haurien deixat de fet despullat al comte; és veritat que en la pràctica s'havia corregit el despropòsit a base d'un doble del precepte, doble elaborat per l'arquebisbe Teodard d'acord amb els desigs del comte, i que era el text que de fet s'aplicava. Però és evident que el doble no tenia els requisits de validesa que en fessin un títol de dret davant i en contra del precepte autèntic d'Odó (vegeu tot el problema en *Els diplomes carolingis a Catalunya*, pàgs. 289-299). Guifred-Borrell, encomanant-se al rei Carles a Tours-sur-Marne, degué rebre la investidura de tots els seus comtats, els antics i el nou d'Osona, i amb el precepte especial que li adjudicava «omnibus fisis et eremis», que jo interpretaria com a drets fiscals i terres ermes, del darrer, aclaria d'una vegada el seu dret comtal en forma legal incontrovertible.

Ja més endavant, i amb la tranquil·litat d'haver resolt els problemes més greus i importants de primera hora, s'emprèn el de la consolidació de la frontera netejada, el de la seva repoblació. El document D de 904 ens el presenta sobre lloc, al castell de Cervelló, a l'altra banda del Llobregat, preocupant-se de restaurar el servei eclesiàstic i el cultiu de les terres, iniciant en aquest sentit els encàrrecs al monestir de Sant Cugat, que esdevindria d'aleshores endavant un dels principals peons en l'avanç de la frontera cap al Penedès i camí de Tarragona. És una empresa a la qual el seu germà Sunyer dedicaria una gran part de les seves activitats, però que deu a Guifred-Borrell els honors de l'engegada. Els documents d'aquest temps en aquesta comarca de Cervelló parlen sovint de terres adquirides per aquisició.

Característica de l'època és la vida de relació entre els grans del país

a base de l'organització d'aplec amb motiu de solemnitats una mica sonades: concilis, consagracions d'esglésies, eleccions episcopals o abacials, ereccions d'esglésies. Fins a un cert punt aquests aplecs venien a suplir, en àmbit local, les antigues assemblees anyals franques on concorrien els nostres comtes per retre comptes i rebre instruccions per al seu mandat, i els concilis generals on concorrien els nostres bisbes amb llurs queixes i en cerca d'orientacions. Els viatges collectius, en comitiva, completaven la vida de relació; hem vist abans el de Guifred-Borrell a Tours-sur-Marne; però aquests viatges van escassejant cada vegada més; el país s'ha anat tancant, recloent al seu dintre, i fins a mitjan segle no tornarà a reprendre; aleshores veurem les escapades cap a Roma, cap a Còrdova, cap als centres meridionals de França en cerca de núvies... Hi ha un aspecte, en la vida de relació entre els grans, que prou endevinem, però que escapa a la nostra constatació; ens escapa perquè, a diferència dels aplecs dels quals parlàvem, no ha deixat rastre escrit, documental: ens referim a les caceres collectives. Sabem que es feien, que constituïen un dels esbarjos, dels entreteniments, més preats pels grans del temps; sabem que entre el personal de les corts comtals no mancaven els venadors i els falconers; dels reis ens contem a vegades els annalistes llurs caceres de tardor al retorn de les expedicions militars estiuenques. De les caceres dels nostres comtes en aquest temps, no en sabem res, però no dubtem que les feien: és una tradició molt antiga que no es trencarà pas al llarg dels segles.

Quant als aplecs, veurem Guifred-Borrell concórrer-hi amatent. La primera vegada el trobem penjat a la muntanya, als límits del seu comtat d'Osona i el de Cerdanya; allí, a Frontanyà, el bisbe Nantigís d'Urgell havia eixecat una església en propietat seva, i ara, a l'entrada d'estiu, el 20 de juny de 905, la dedica i consagra. L'acta de la solemnitat fa constar que al costat del bisbe es troben els «*illustris principibus dompno Wifredo comite vel marchio et dompno Mirone comite vel marchio et nemo dicat multitudinem abbatum seu sacerdotum atque clericorum atque laicorum*» (document E). La reunió proporcionava una bona ocasió de trobar-se els dos germans.

La segona vegada que Guifred assisteix a un aplec és l'any següent, 906, i ara a Barcelona mateix, «*aput nobilem civitatem Barchinonam*». Es tracta d'un concili —que en feia, d'anys, que Barcelona no havia vist cap reunió conciliar dins les seves muralles!— que presideix el reverendíssim metropolità Arnust i al qual assisteixen els bisbes Servus-Dei de Girona, Nantigís d'Urgell, Idalguer de Vic, Teuderic de Barcelona, i Rainard de

Cavaillon; presents també l'«eximius quoque princeps et marchio Wifredus», abats i molta congregació de clergues de diversos ordes i gran caterva de religiosos laics. La reunió té lloc a l'església catedral de la Santa Creu. Desgraciadament no s'han conservat les actes —si és que se'n feren— d'aquest concili, que sabem reunit «ut plurimorum audirent querimonia». Hauria estat del més alt interès de conèixer aquestes moltes queixes i reclamacions; és possible que haguessin desfilat davant nostre els problemes més vius del moment. Ens hem d'accontentar amb dos decrets sorgits del concili que, parcialment, tenen cada un la seva importància, sobretot en l'aspecte jurídic-canònic. La té especialment un dels decrets pel fet d'introduir-se amb un exordi on el bisbe Idalguer fa la història, molt ben plantejada i exposada, de l'ocupació i l'organització de la diòcesi vigatana durant la generació anterior del comte Guifred i el bisbe Gomar; es tracta d'una peça primordial per a la història del tema, que no hem pas de tractar ara aquí. Dels decrets, un es refereix a la seu de Vic i té per finalitat exonerar-la d'un cens que li havia estat imposat per la metròpolis narbonesa en el moment d'alliberar-la de la seva tutela originària concedint-li bisbe propi; la situació era per a la seu vigatana denigrant i anticànica, i fou en definitiva abolida. L'altre decret era lliurat a petició d'uns legats de l'abadessa de Sant Joan demanant la confirmació a favor d'ella i el seu monestir d'una sèrie de parròquies; la confirmació es fa, però, i aquí radica l'interès, amb la condició que les dites parròquies «censum annuale quod solis episcopis et matricis ecclesiis eorum solvere solitus est, per singulos annos solvatur», és a dir, que continuïn satisfent al bisbe i a la seu corresponent la part del delme i primícies —generalment el terç— que presten totes les parròquies diocesanes. És sols de la resta «alia... quae supersunt», que podrà beneficiar-se el monestir.

Al concili de Barcelona, hi assisteixen, amb l'arquebisbe, només els bisbes catalans —Barcelona, Girona, Vic i Urgell—, i encara hi falta el d'Elna, als quals se suma un foraster, extern a la província, el de Cavaillon, que es devia trobar ocasionalment a la ciutat. Aquesta limitació tan exclusiva de tot altre comprovincial de l'altra part de la muntanya ens fa presentir si originàriament no es tractava pas d'un concili provincial, sinó d'una reunió local convocada pel nostre comte per a afers exclusivament interiors. El fet és que, almenys pels dos decrets que en coneixem, no es considerà l'assemblea amb prou autoritat canònica per a prendre decisió, i l'ajornà fins a una reunió plenària: «differamus... usque ad plenam synodum et perfectum duodenarium numerum confratrum nostrorum, et tunc secundum divinam inspirationem, ex hoc quod rectus est statuemus». El sínode ple

i perfecte tingué lloc l'any següent al monestir de Sant Tiberi d'Agda, i allí se sancionaren els dos decrets. L'afer ens ha permès de conèixer exactament quines eren les dotze diòcesis que constituïen a principis del x la província narbonesa, a més de la seu metropolitana, i són: Uzés, Nimes, Lodeva, Magalona, Besiers, Agda, Carcassona, Tolosa, Elna, Girona, Urgell i Barcelona, a les quals caldria ajuntar la de Vic, un cop obtinguda pel decret la plena independència.

Al concili de Agda, no hi assistiren pas tots; hi mancava almenys el de Barcelona, i potser altres cispirinencs, i si el de Vic hi anà, no comptava encara. Tampoc no hi calien, puix que es tractava de confirmar acords presos en principi a Barcelona; en el text del decret sobre Vic ja s'aclareix que a Agda «affuerunt reliqui episcopi qui priorem defuerant conventui». El qui no hi anà, a Agda, de segur, fou el comte Guifred-Borrell. Els afers que l'interessessin ja devien haver estat tractats l'any abans a Barcelona.

La següent assemblea solemne, i la darrera que sapiguem, a la qual va assistir Guifred-Borrell, fou la celebrada a Girona el 20 de novembre de l'any 908 (document 1). Qualificada per l'acta de «conventus clericorum et plebegium», hi eren presents l'arquebisbe Arnust de Narbona i els bisbes Nantigís d'Urgell i Teuderic de Barcelona, i la figura del comte és exalçada en l'acta en qualificar-lo de «princeps maximus» i repenjant-se en la ponderació de la seva religiositat: «corde et ore atque opere verissimus cristicola». Encara que fem el seu compte a l'esperit llagoter del redactor, el tenor d'aquestes frases, tan poc corrents, implica una consideració que molt probablement responia a l'alta que s'havia guanyat el comte amb el seu comport en la regència. Aleshores devia tenir sobre uns 34 anys: ja podia haver donat la mesura de la seva envergadura humana.

No insistirem aquí sobre la tinguda i la finalitat de l'assemblea de Girona, que han estat presentades quan parlàvem del document i quan comentàvem les relacions del comte amb el poder reial. Només farem notar la presència del comte a l'acte eclesiàstic com a afirmació de la seva alta autoritat, i, de passada, aprofitar-la per a anar cultivant la relació amb les altes jerarquies eclesiàstiques del país i amb el nombrós estament clerical que es reuneix només en ocasions com aquesta: a Girona firmen l'acta quatre arxiprests, cinquanta-dos preveres, tres diaques, quatre levites, a més d'un abat, el bisbes, i diversos particulars.

Ja no podem seguir gaire més el comte en fets seus significatius. La restauració i dotació de l'església d'Olost (document j) vol dir que continua —no sembla pas amb gaire empenta, car d'altra manera n'haurien quedat

més rastres— l'obra del pare endegant les comarques de trenta anys alliberades del comtat ausetà. Pel mateix temps que ell refà l'església d'Olot, el vicari Fedanci restaura la de Manlleu, i el prevere Viniça la de Lluçà. La compra que fa a l'Empordà (document κ), a Pins, al terme de Vilopriu?, només crida l'atenció per tractar-se d'un tocom fora del seu cercle jurisdiccional; hom no s'explica què pogués portar-lo a una tal operació, com la seva muller, de la qual desconeixem la procedència, no fa empordanesa.

La compra que té un sentit i una explicació ponderables és la de la vall de Tordera (document Η), de la qual ja ens hem ocupat abans. És el rescat d'un antic honor del comtat de Barcelona. Sospitem que les relacions entre Guifred-Borrell, tan amic de l'arquebisbe Arnust, i el comte d'Empúries Sunyer II, tan poc amic, no devien ésser gaire agradables; aleshores ni a l'un ni a l'altre no havia d'ésser gens còmoda la situació del gran predi del Tordera: per a Guifred la propietat d'uns antics honors del seu comtat a mans de Sunyer; per a Sunyer tenir aquesta gran propietat sota la jurisdicció de Guifred, eren situacions per força inconfortables. És probable que la feliç solució de la compravenda fos filla de l'habilitat diplomàtica del Conseller Trasovad, que devia gestionar-la, i que com a gestor s'oferís a fer d'intermediari de l'operació per eludir el contacte personal dels dos comtes contraents. Encara, calia que el comte Guifred-Borrell pogués disposar de la forta suma, dos mil sous, preu de la vall. Deixaria entendre que el comte de Barcelona començava a ésser ric; amb el temps els seus successors ho seran molt, i, amb més temps encara, seran uns miserables que viuran en un règim d'empenyorament permanent.

El comte Guifred-Borrell havia de morir jove; ja no sobreviuria gaire a les festes de Girona, dos anys i pocs mesos. El 26 d'abril de 911 retia l'ànima a Déu. Moria al llit, de malaltia, i a Barcelona. A Barcelona fou enterrat (document L) al monestir de Sant Pau del Camp. No a Ripoll, que havia passat a les mans de Miró i que de moment quedava com vinculat a la casa de Cerdanya. A Ripoll reposaven les cendres del seu pare perquè havia estat el fundador de la casa. Si les seves es dipositaven al monestir de Sant Pau del Camp, ¿no seria això el senyal que ell n'era semblantment el fundador? Aquesta ha estat la conclusió general dels historiadors i, per la meua part, la consideració encertada. Que no hagi quedat memòria que hi fes cap llegat testamentari, quan va fer-ne a Ripoll i a la seu de Vic, no vol dir gran cosa. Ja hem fet notar, quan ens ocupàvem dels dos documents (M i N) d'execució testamentària que s'han conservat, els de Vic i Ripoll, que del testament no s'ha conservat el text, on hauríem pogut

trobar el conjunt de les disposicions i segurament hi hauria hagut llegats per a la seu de Barcelona, la de Girona i per als monestirs de Sant Pau i Sant Cugat. Les actes d'execució testamentària devien repetir-se per a cada entitat afavorida; les de Barcelona, com les dels monestirs de Sant Pau i Sant Cugat, degueren perdre's en la destrucció de la ciutat per al-Mansur en 985. La seva falta actual no prova res contra la possibilitat que Guifred-Borrell hagués fundat també el seu monestir a Sant Pau del Camp.

Recuperador de Barcelona, home devot, fundador monasterial, bon curador del seu càrrec, mantenidor de la dignitat comtal, respectuós i fidel a la legítima autoritat reial carolíngia, Guifred-Borrell, segurament l'últim comte de Barcelona que ha rebut la investidura reial dels seus comtats, se'ns presenta com una figura d'un relleu i d'una ponderació apreciables. No pas genial, ni extraordinària, tampoc no tingué temps —regí els comtats sols catorze anys escassos, i els havia presos de ben jove i en ben males condicions— per a poder oferir al seu país el que haguera pogut donar de si, si no hagués mort prematurament, a la plenitud de l'edat, pels volts dels 37 anys.

Mereixia de totes maneres aquesta modesta reivindicació historiogràfica, ni que fos almenys com a compensació de l'oblit en què el mantingueren els nostres historiadors durant segles.

LA FAMÍLIA DE GUIFRED-BORRELL

Guifred-Borrell no deixà successió masculina, no tingué més que una filla, de nom Riquilda. Recollí la seva successió, immediatament, com devia estar previst i pactat amb els seus germans, el més petit d'aquests, Sunyer, que ja devia haver estat mantingut sota la seva tutela i que tenia amb Guifred les excel·lents relacions de confiança que hem assenyalat abans.

Guifred era casat almenys des de novembre del 898; si ho fou ja en vida del pare o es casà un cop orfe, ho ignorem; com ignorem la procedència de la seva muller Garsenda. Marit i muller actuen plegats en totes les adquisicions des del 898 fins al 910, àdhuc en casos tan importants com el rescat de la vall de Tordera en 908. En canvi, Garsenda no figura en les assemblees solemnes, com el concili de Barcelona, ni a la reunió de Girona. Fruïa de la confiança del marit, que la nomenà elemosinària al costat del bisbe Idalguer, del germà Sunyer i del vescomte Ermemir.

De vídua continuà portant el títol de comtessa, i devia haver quedat molt bé pecuniàriament, si no és que fos rica d'ella mateixa ja abans, puix

que en 919 la trobem comprant a una muller el seu dret a la meitat de l'àmplia vall de Llagostera, en el comtat de Girona, dret pel qual paga la important quantitat de cinc-cents sous.

Del matrimoni Guifred-Borrell, com hem dit, nasqué una sola filla, Riquilda. Devia ésser una bona pubilla; el fet és que es casà amb un personatge important, el vescomte de Narbona, Otó. Otó de fet governava el comtat, puix que el comte titular era el de Tolosa en aquells moments. No sabem la data del casament de Riquilda, però sí que és anterior al 924.

Es probable que la mare vídua Garsenda se n'anés a Narbona a viure amb la filla, un cop casada aquesta, i que a partir d'aleshores anés liquidant els béns que tenia al nostre país. Sabem, p. e., que en 926 venia terres a Folgueroles, i en 930, un alou a Sant Boi, al Lluçanès. La mateixa filla Riquilda en 936 es venia tota la seva heretat al Rosselló a un cert Alaric i la seva muller. És probable que en aquestes circumstàncies la mare Garsenda fos morta. Riquilda morí en 962; pel seu testament deixava com almoiners la seva filla Garsenda, el seu gendre Matfred i la filla Adelaida.

Adelaida era la filla gran, que heretà el vescomtat, es casà amb un Matfred, i en 979 i en 990 encara actuava com a vescomtessa vídua. Garsenda, la filla segona, s'havia casat amb el comte de Tolosa, Ramon Ponç; el marit moria, aviat, vers el 950. Boniques o riques, o riques i boniques, les descendents de Guifred-Borrell havien fet fortuna.

La enseñanza primaria en Barcelona desde 1600 a 1772

por Isabel de Azcárate Ristori, O. D. N.

EN el curso de una investigación realizada sobre el Monasterio de la Enseñanza de Barcelona tuvimos ocasión de conocer un abundante material inédito sobre Instrucción Primaria.

Es esta página de la Historia de la Pedagogía española una página en blanco, ya que los esfuerzos realizados por el Dr. Carrera Pujal no han significado progreso alguno. Su enfoque fragmentario de los problemas y las frecuentes imprecisiones de las citas, cuando éstas enriquecen sus páginas, hacen desmerecer notablemente el valor científico de sus obras y, sobre todo, impiden su continuación y perfeccionamiento.¹

Teniendo esto en consideración hemos juzgado sería siempre útil dar a conocer algunas de las noticias recogidas, aunque no pudiéramos, por el momento, hacer un estudio definitivo de toda la documentación conocida. Más adelante tendremos oportunidad de perfeccionar el trabajo y enriquecerlo en algunos de sus aspectos secundarios.

La extensión permitida en un artículo y el deseo de dar a conocer, en su texto íntegro, algunos de los documentos utilizados, nos ha impuesto a su vez, dos limitaciones: queda meramente indicado todo lo que a ense-

1. Conviene advertir al lector que la tesis de la Srta. Ana María Oriol Moncanut «La enseñanza en Barcelona a fines del siglo XVIII», publicada en Madrid en 1959, está inspirada directamente, en todo lo que a enseñanza primaria se refiere, en el capítulo que sobre el tema publicó el Dr. Carrera Pujal en su obra «La Barcelona del segle XVIII», Barcelona 1951, II, cap. 1.º

ñanza primaria se refiere, y sólo nos extendemos hasta el año 1772, año con el que se cierra uno de los períodos más interesantes de la historia escolar de Barcelona.

Los problemas que en él se debaten, los criterios que se defienden, sobrepasan el interés local y aún el campo de la Pedagogía. El sociólogo y el historiador encontrarán también materia útil para un mejor conocimiento de la evolución ideológica de la sociedad española en el campo de la educación, en su doble vertiente: Iglesia y Estado.

LA LABOR EDUCATIVA DE LA IGLESIA

Hasta bien entrado el siglo XVIII puede afirmarse que la noble tarea de formar al hombre estuvo totalmente bajo el impulso y control de la Iglesia.

El probarlo no es difícil. Las colecciones de los Concilios y los Estatutos sinodales nos proveen en abundancia de textos concluyentes. El admirable florecimiento de las Ordenes y Congregaciones de enseñanza que han brotado de su seno es también un hecho histórico incontestable.

Acusar a la Iglesia de haber mantenido al pueblo en la ignorancia, silenciar sus extraordinarios esfuerzos, como es frecuente en historiadores de allende las fronteras,² no es postura científica sino sectaria. Actitud que nos autoriza a no atender aquí a sus afirmaciones. Es inútil esforzarse en iluminar a quien se empeña en mantener los ojos cerrados.

Tampoco es exacto reducir la labor educativa de la Iglesia a sólo aquellos niños que habían de abrazar el estado eclesiástico. Si eran éstos los que, preferentemente, se beneficiaban, no era por una limitación impuesta por ella, sino por la sociedad en que estos niños vivían. Era criterio común, en aquellos tiempos, el que las letras enervaban al hombre destinado a la guerra o al trabajo muscular. «Minerva cuasi minuens nervos», se decía.³

El motivo que llevó a la Iglesia a asumir la responsabilidad de formar al hombre, su preocupación por instruirlo, lo encontró ella en su mismo seno: «Nada hay de más noble y agradable a Dios que la instrucción de los jóvenes. No hay medio más rápido ni más eficaz, para recristianizar y elevar al pueblo, que el consagrarse con suma diligencia y esmero a la edu-

2. Cfr. *Encyclopédie pratique de l'éducation en France*, París, 1960, y A. DONIS, *Historique de l'enseignement public à Bordeaux*, Bordeaux, 1913, p. 4.

3. V. DE LA FUENTE, *Historia de las Universidades, Colegios y demás establecimientos de enseñanza en España*, Madrid, 1844, I, p. 496.

cación de la juventud». Así se expresaba en 1583, en el Concilio Provincial de Burdeos, su Arzobispo, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Antonio Prevost de Sansac.⁴

Y es en esta línea de preocupación moral, de dignificación de la persona humana, en la que se mantendrá la Iglesia a través de los siglos. El saber no estará nunca rebajado, en ella, a una mera técnica de trabajo, sino a medio, el más noble, de formación.

Su vigilancia, para evitar la corrupción de la niñez, fue siempre extrema. En 1600, en el Sínodo celebrado en Barcelona, su Obispo, el Ilmo. y Rvdmo. Sr. D. Alfonso Coloma, declara :

«Com importe tal la bona educació y criança dels minyons en sa tendra edat manam a tots los mestres de llegir y escriure que per a tenir tal offici hage de obtenir nostra licencia y aprobació y los exhortam que mostren als minyons no sols de ben llegir, escriure y comptar sino tambe bons costums... que no barallen ni flastomen yls ensenyen la Doctrina Cathalana del Pare Ledesma y quels mostrem de llegir per llibres bons y devots y no llibres de amors ni cosas profanes.»

La mujer tendrá también un lugar en esta solicitud pastoral del Obispo barcelonés :

«Manam als que ensenyen minyons o minyones a escriure o llegir y a las que ensenyaran de costura o minyones que juntament les ensenyen la Doctrina Christiana... y no se consentan que en llur escola se llegescan llibres de mala doctrina o deshonestos ni de mal exemple.»⁵

Muchos siglos antes que en la autoridad civil, encontró la mujer en la Iglesia una seria preocupación por educarla y dignificarla. Es ella —escribe un autor francés— quien ha engendrado esta legión de vírgenes que consagran su vida entera en trabajar por el desarrollo intelectual y formación moral de las jóvenes. Mientras que quede sobre nuestros suelos una piedra de nuestras escuelas cristianas, de nuestros innumerables conventos, ella nos hablará de su celo infatigable por la enseñanza popular.⁶

4. ALLAIN abbé, *Contribution à l'histoire de l'instruction primaire dans la Gironde avant la Révolution*, Bordeaux, 1895, p. LIV.

5. Archivo Histórico de la Ciudad de Barcelona (AHC) : *Synodi Barcinonensis Diocesanae...*, Barcelona, 1600, p. II.

6. P. PELLEPORT-BURETE, *A qui doit-on la gratuité de l'enseignement primaire?* Bordeaux, 1895, p. 15.

ESTADO DE LA ENSEÑANZA PRIMARIA

Tarde pero con paso firme, no siempre acertado, la Sociedad civil va comprendiendo el valor de la Escuela. El niño, mientras permanece niño, está sólo relacionado con su familia; pero ese niño crece, se hace hombre y llegará a formar parte integrante de la sociedad. No es indiferente —no puede serlo nunca— a quienes gobiernan el que ese niño llegue a ser, o no, un miembro útil. Es la sociedad la que recoge el fruto de la educación, aún más que la familia. Por otra parte, la cuestión de enseñanza es cuestión de poder. El que enseña domina, pues enseñar es formar hombres amoldados a las miras de aquel que les adoctrina.⁷

Sin embargo esta conciencia de su responsabilidad madura muy lentamente. Si los reyes protegieron la Enseñanza Primaria lo hacían por un afán moralizador.

Se dice que el Emperador Carlos V, para informarse del nivel moral y social de los pueblos, solía preguntar por los sujetos de las tres PPP latinas: ¿Qualis Parochus? ¿Qualis Praetor? ¿Qualis Praeceptor?⁸

Por inspiración de la Iglesia y bajo su control, los magnates y las Corporaciones favorecían también la instrucción pública repartiendo el pan de la verdad como repartían el alimento del cuerpo.

La labor que en este campo desplegó el Ayuntamiento fue por ello exigua. Las necesidades corporales eran más urgentes y más inmediato su provecho: Instruirse era algo que se creía interesaba más al individuo que a la autoridad.

Una sola Escuela Primaria gratuita sostenía el Consejo de Ciento en el Corralet.

El maestro Pedro Español, quien ejercía por los años de 1626, debió de ser su fundador o, al menos, gozar de tal prestigio que su nombre se perpetuó en la Escuela.

Por la primavera de 1641, le sucedió en el cargo Baltasar San Andrés, estudiante de Teología de la ciudad de Berga. Unos meses después fue definitivamente admitido por el Consejo de Ciento, en las mismas condiciones y el mismo salario que el fallecido maestro Español. Asimismo, trece años más tarde, es Valentín Cornet quien se consagra a «la ensenyança y

7. A. GIL DE ZÁRATE, *De la instrucción pública en España*, Madrid, 1855, I, p. 117.

8. V. DE LA FUENTE, o. cit., I, p. 496.

educatio dels minyons que abans los regia y governaba M. Pere Espanyol».⁹

Esta Escuela fue sostenida por el Consejo de Ciento hasta su desaparición en 1714. Los 450.000 reales de que, en adelante, dispuso el Ayuntamiento de Barcelona para atender a todo el servicio de la población, no le permitieron continuar sosteniéndola.

Sólo funcionaban en Barcelona, después de la instauración borbónica, las siguientes Escuelas gratuitas: la establecida en la calle Tallers, fundación de doña Gerónima Colom y Canyellas en el año 1613. Eran sus administradores el Rector de Santa María del Pino y los Prohombres de la Cofradía de Alfareros, y estaba dotada de 70 libras anuales para la manutención del maestro. Por el año de 1760 la regía un sacerdote y contaba con 60 alumnos.¹⁰

La segunda era la aneja al Convictorio de Cordelles. Entre el personal docente de la Compañía de Jesús, que dio principio a este Colegio, viene citado el Hermano Juan Bache «para enseñar a leer y escribir y hacer los demás oficios de Marta que se compadecen con su ocupación».¹¹

Sin embargo, a nuestro juicio, los trescientos alumnos que se atribuyen a este centro debían cursar, en su mayoría, estudios de Gramática. Esta enseñanza primaria, además, no se ofrecía indistintamente a todos, por lo que, propiamente hablando, no podemos llamarla Escuela pública de primeras letras. Existió, sí, una, sostenida por los Clérigos Menores, desde 1737 a 1751, pero se cerró por falta de religiosos.¹²

La situación de la enseñanza primaria, en Barcelona, era por lo tanto lamentable, más que en otros lugares de España, por no contarse aquí con la ayuda de las Escuelas Pías. Nada hizo, sin embargo, el Gobierno de Madrid por remediar esta situación.

La enseñanza primaria quedó en manos de maestros particulares, quienes percibían una mensualidad por sus alumnos.

Cuando se tienen en cuenta las dificultades económicas en que, pasado más de un siglo, aún se debatían estos maestros, fácil es admitir que, de

9. AHC: *Deliberacions*, vol. 137 (a. 1628), f.º 20 r.; vol. 150 (a. 1641), ff.º 149, 160, 380; vol. 163 (a. 1654), f.º 277; vol. 182 (a. 1663), f.º 12.

10. Archivo Corona de Aragón (ACA), *Real Audiencia*, Consultas, vol. 812, f.º 163, y AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1760-1761, f.º 25 v.

11. Archivo Provincia Tarraconense (a. Aragón) de la Compañía de Jesús: *Crónica del Colegio de Nuestra Señora de Belén de la Compañía de Jesús*, B-11-4, f.º 262 v. y 467.

12. ACA: *Real Audiencia*, Consultas, vol. 812, f.º 163.

esta enseñanza primaria, de iniciativa privada, se beneficiaba un escasísimo número de niños barceloneses.

En mejor situación estaban las niñas, quienes por este tiempo recibían ya, de las Madres de la Enseñanza, educación gratuita. Llegaron estas Religiosas, de Béziers, en el año 1650 y se establecieron en la calle que aún lleva su nombre, viniendo a cobijarse bajo los muros de su convento lo más selecto de la sociedad barcelonesa, para poner al servicio de las niñas de clase humilde todo el caudal de su ilustración y finura de espíritu.¹³

EMANCIPACIÓN DE LA TUTELA DE LA IGLESIA

Considerado el Magisterio como una profesión, como un medio de ganarse la vida, la necesidad de defenderse de los «intrusos» llevó a los Maestros a formar gremio, tan pronto como su número les dio conciencia de su fuerza y la posibilidad de lograrlo.

Era éste un problema que trascendía nuestras fronteras.

Ya en 1636, los maestros de Burdeos aplicaron dicha solución, apoyándose en estos argumentos:

«Para remediar los abusos cometidos por escribanos forasteros que sin capacidad y sin licencia se dedican a enseñar el arte de escribir y la Aritmética a la juventud, a la cual engañan recibiendo por adelantado el dinero, los Maestros Escribanos de Burdeos fundan e instituyen una Cofradía bajo el patronato de San Mateo Evangelista.»¹⁴

En Madrid, unos años más tarde (1642), los maestros formaron también Hermandad bajo el patrocinio de San Casiano y con la autorización del Consejo de Castilla. Entre otras mercedes, gozaban del privilegio de examinar a todos los maestros del Reino. Como en Burdeos, lo que pretendían era monopolizar la enseñanza, para salvaguardar sus intereses económicos, siempre apremiantes.¹⁵

En Barcelona, a pesar de los trastornos políticos que de continuo agitaron la ciudad, sus maestros llegaron a formar corporación, pero protegiéndose con estatutos emanados de la autoridad eclesiástica, según nos informa el Municipio años más tarde:

13. Pertenece este Monasterio a la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, fundada en Burdeos en 1607 por Santa Juana de Lestonnac.

14. A. DONIS, o. cit., p. 19.

15. A. GIL DE ZÁRATE, o. cit., p. 238.

«los más antiguos que ha visto el Ayuntamiento son de fecha del 7 de agosto de 1657. Otras ordenaciones recibieron en el año 1713 y, finalmente, en 1760 se regían por unas recibidas del Ilmo. Sr. Obispo de la Ciudad, don Francisco del Castillo y Vintimilla, fechadas el 2 de octubre de 1746».¹⁶

Pero son los años comprendidos entre 1758 y 1760 los que nos ofrecen mayor interés para el estudio de la Instrucción primaria en esta capital.

El paso definitivo hacia la secularización de la enseñanza se va a dar en este período. Por vez primera en Barcelona, la inspección y responsabilidad de la misma va a depender de la Real Audiencia.

Hasta entonces, como hemos podido apreciar en todo lo ya dicho, la instrucción primaria corría totalmente a cargo del Sr. Obispo, quien, por sí o por medio de sus Vicarios Generales, concedía los títulos a los Maestros, apoyando su autoridad en las resoluciones de los Concilios tarraconenses.

Mas, en 1758, la Real Audiencia se atrevió a conceder la licencia al Maestro José Balius, prescindiendo de la autoridad de la Curia Eclesiástica y de la Cofradía de San Casiano, erigida por la misma.

Un principio importantísimo se defendía en este primer paso de la emancipación de la enseñanza de la tutela de la Iglesia:

«Es privativa de la potestad temporal la facultad de dar semejantes licencias para tener Escuelas de primeras letras y de la eclesiástica, el examen y aprobación de la Doctrina y buenas costumbres.»

El Obispo protestó y envió letras conminatorias al maestro José Balius. Abrióse causa de contención y el Juez falló a favor de la jurisdicción real por sentencia de 20 de septiembre de 1759.¹⁷

El camino estaba ya abierto. Otros aspirantes al Magisterio acudieron a la Real Audiencia. La Cofradía de San Casiano, erigida por la autoridad eclesiástica, se sintió desautorizada y, temiendo por su ruina, trató de poner remedio:

El 19 de enero de 1760, Francisco de Sarriera y otros individuos de dicha Hermandad elevaron un Memorial a la Real Audiencia. En él piden que «así como en Madrid los tales maestros, con título de Hermandad de San Casiano, están protegidos por el Real Consejo... sean del mismo modo, en esta ciudad, protegidos por su Excelencia y Real Audiencia quien para lo venidero se sirva darles estatutos o autorice los que ellos presentaren, a

16. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1760-61, f.º 26.

17. ACA: *Real Audiencia, Consultas*, vol. 812, f.º 149 y ss.

fin de cumplir los suplicantes con el cargo de la enseñanza de sus discípulos y saber cómo han de portarse entre sí». ¹⁸

Acogió favorablemente la Real Audiencia dicho Memorial; pero antes quiso informarse del Ayuntamiento cuántos eran y cómo actuaban.

En un informe del 13 de febrero de dicho año el Ayuntamiento declara:

1. Ser once los maestros que enseñaban a leer, escribir y contar y la Doctrina Cristiana. A más había: uno que sólo se dedicaba al Catecismo y a la lectura; tres hijos de maestros que, por menores de edad, no tenían aún estudios públicos; finalmente, al margen de este grupo de Cofradía de San Casiano, actuaban cinco maestros: cuatro de ellos gozaban de licencia por Real Despacho de la Cancillería y otro por Decreto del Excmo. Sr. Marqués de la Mina del 13 de agosto de 1751. De estos cinco, en aquel momento, sólo ejercían cuatro. En resumen, eran 21 los maestros de Barcelona de los que sólo 15 enseñaban públicamente la Doctrina Cristiana, leer, escribir y contar.

Por razón de una causa pía, funcionaba también la escuela —ya citada— de la calle Tallers, a cargo de un sacerdote, quien no cobraba mesada.

Los demás maestros la recibían de los muchachos.

2. Respecto a la pretensión de ser equiparados a los maestros de Madrid y gozar de la protección de la Real Audiencia, era de parecer el Ayuntamiento que se mandase a los maestros de esta ciudad se uniesen a los otros cinco y formasen nuevas Ordenaciones o Estatutos bajo el título de Hermandad de San Casiano y las presentasen a la Real Audiencia para que ésta las aprobase, si le pareciere conveniente.

En caso de aprobarlas los tales maestros fuesen protegidos por la Real Audiencia, quien se sirviese mandar se les guardasen sus preeminencias y Estatutos, lo que debía publicarse en esta ciudad para que sus ciudadanos estén enterados de su contenido y sepan adónde pueden enviar a sus hijos. ¹⁹

EL COLEGIO DE SAN CASIANO, DE BARCELONA. 1760

A pesar de los deseos del Ayuntamiento, los Maestros de Barcelona o no lograron fusionarse o la Cofradía de San Casiano se vio obligada a renunciar a la dirección de este negocio. Es el grupo de los cinco maestros que ya gozaban de la licencia de la autoridad civil los que llevan la iniciativa, menospreciando la colaboración de los demás.

18. AHC: *Político Real y Decretos*, vol. 1758-60, ff.º 258-85.

19. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1760-61, ff.º 24-27.

Con fecha del 15 de abril, José Cabrera y sus cuatro compañeros son quienes presentan a la Real Audiencia unas Ordenaciones, y solicitan de la misma la erección de un Colegio de maestros de leer, escribir y contar, bajo la advocación del Obispo y Mártir San Casiano.

La razón que alegan para obtener dicha aprobación es la común a todos los maestros de la época :

«evitar los graves abusos de quienes sin control alguno se emplean en la enseñanza de los niños, causándoles graves perjuicios con su ignorancia».

Para reforzar su súplica aluden a la existencia de semejantes corporaciones en las principales capitales de España : Madrid, Toledo, Valencia, Zaragoza.²⁰ Barcelona no podía ni debía quedar atrás.

El 2 de mayo, la Real Audiencia pasó dicho Memorial al Ayuntamiento, para que se sirviese informar sobre los Estatutos presentados.

En su respuesta del 20 de junio, el Ayuntamiento declara que no puede seguirse perjuicio al público «en fuerza de esas tan bien arregladas Ordenaciones», si bien cree conveniente, en caso de aprobárseles, sea con las adiciones y limitaciones que dicho Ayuntamiento propone. Estas modificaciones se reducen :

1. En el capítulo segundo, la preocupación económica que latía en el fondo de la cuestión, había decidido a los maestros a fijar el número de escuelas a sólo 16. Si se observa, es el número correspondiente a los maestros que en ese momento gozaban de licencia : los once de la Cofradía de San Casiano y los cinco autorizados por el poder temporal. El Ayuntamiento, pensando en las necesidades de la población, elevó el número de las escuelas a 24. Accedió, sin embargo, al deseo, expresado en los Estatutos, de que distasen unas de otras doscientos pasos y no fuesen admitidos en ellas los discípulos que estuviesen en deuda con otro Maestro.

2. El espíritu gremial de la época elevó a una situación de franco privilegio a los hijos de los Maestros : éstos podían heredar la escuela del padre una vez examinados (cap. 18) y cuando existía una plaza vacante tenían preferencia en la admisión ; después se concedía ésta al pretendiente no hijo de maestro y «siempre alternando en esta forma». Asimismo la edad reglamentaria de 25 años venía reducida para ellos a sólo 20, con lo que sus ventajas eran insuperables. El Ayuntamiento reprobó tan evidente monopolio y fijó para todos la edad de veinticinco años (cap. 22).

20. AHC : *Político y Representaciones*, vol. 1760-61, ff.º 124-231.

3. La reducción en la tarifa de los exámenes (cap. 28 y 32) es, finalmente, otra de las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en estos Estatutos, que constan en su totalidad de treinta y tres capítulos. Estos fueron aprobados por la Real Audiencia el 22 de octubre de 1760.²¹

EXPULSIÓN DE LOS JESUITAS. 1767

«Con la misma crueldad y con la misma inconsciencia con que Felipe V destrozó las Universidades catalanas el año 1717, para crear la de Cervera, cincuenta años más tarde, su hijo Carlos III, mató espiritualmente esta Universidad única y destruyó todos los Colegios, donde se preparaba nuestra juventud para los estudios superiores. Por aquel decreto de 1767, en un sólo día lanza al exilio millares de profesionales de la cultura y entre ellos la mayor parte de los Maestros de la Enseñanza Secundaria. En Cataluña en aquel día se cerraron 17 Colegios de la Compañía de Jesús y la Universidad de Cervera, esencialmente jesuítica.» Así se expresa Casanovas²² el enjuiciar este funesto decreto de Carlos III. Sus afirmaciones las corroboran todos cuantos estudian la cuestión. Es un hecho incontestable el notable descenso que en la cultura española causó la expulsión de la Compañía.

Persuadido de ello el Gobierno, escribe La Fuente, trató de reparar el mal acelerando la erección en toda la Provincia de nuevos Colegios y Cátedras particulares; mas no por hacer el bien, sino para encubrir el daño y el consiguiente descrédito. Remedio inútil. Todo el mundo quedó convencido del golpe fatal que había recibido la Enseñanza y asimismo la educación de la aristocracia.²³

A idénticas conclusiones nos va a llevar el estudio de los datos que sobre el asunto nos proporcionan los Archivos de la ciudad:

Aunque ni el Colegio de Belén ni el Convictorio de Cordelles atendían a las necesidades de la primera infancia, el malestar que causó en la población la marcha de los Padres se hizo sentir. A esto trató de poner remedio el Obispo de la ciudad, Dr. D. José Climent. Adverso a los Padres Jesuitas —bastaría para probarlo el atropello injusto de que fueron víctimas las

21. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1760-61, ff.º 23 y 132-34.

22. I. CASANOVAS, *Document per la Història cultural de Catalunya del segle XVIII*, Barcelona, 1932, p. 26.

23. V. DE LA FUENTE, o. cit., III, p. 49.

Religiosas de la Compañía de María— se esforzó por complacer a la población y hacerle olvidar la ausencia de los Padres.²⁴

Que fue esto lo que le movió a rogar a los Religiosos de la Ciudad que abriesen Escuela, nos lo afirma él mismo en su Carta, dirigida a los Prelados, en cuyos conventos se establecieron.

He aquí el texto íntegro de este interesante documento :

«Muy Rvdo. Padre, Señor mío : Aunque el Rey Nuestro Señor en la Pragmática Sanción del estrañamiento de los Regulares de la Compañía manifestó la confianza, satisfacción y aprecio que le merecen las Ordenes Religiosas por su fidelidad y doctrina, observancia monástica, exemplar servicio de la Iglesia, acreditada instrucción de sus estudios y fidelidad y suficiente número de individuos para ayudar a los Obispos y Párrocos en el pasto espiritual de las almas ; con todo juzgué que debía hacer presente a S.M. el utilísimo servicio que hacen a la Iglesia y al Estado los Religiosos dedicados a la enseñanza de la Doctrina Christiana y las primeras letras a los niños de esta Ciudad, assi porque me pareció que esta noticia sería muy grata a S.M. como para que S.M. tuviera esta nueva prueba del justo concepto que ha formado de las Ordenes religiosas. Y el efecto ha llenado mis deseos y esperanzas habiendo recibido la siguiente carta : “Illmo. Sr. He dado cuenta al Rey de la Carta de V.S.I. del 18 del corriente y del Edicto que la acompañaba publicado por V.S.I. en essa Ciudad a fin de establecer en ella Escuelas Públicas de primeras letras y la Enseñanza de la Doctrina Christiana, y buenas costumbres para que no se echen de menos las que tenían los Regulares de la Compañía y habiendo merecido esta providencia la aprovación de S.M. y quedando sumamente satisfecho del acierto de V.S.I. y del zelo con que ha promovido esta tan útil y ventajosa idea me manda S.M. dar a V.S.I. muchas gracias, previniéndole al mismo tiempo que a

24. «El 24 de marzo de 1772, el Sr. Vicario General de orden de Su Ilma. sacó del Monasterio de la Compañía de María, dichas de la Enseñanza a la M. Priora y otras tres religiosas y las dejó reclusas en otros conventos de la Ciudad. Se les acusa de mantener correspondencia con los Padres Jesuitas.» Cfr. J. SAGARRIGA, *Dietario inédito de la ciudad de Barcelona en la década 1767-1771*, Barcelona, 1906, p. 93. Noticias detalladas del hecho se conservan en la Crónica del Monasterio de Nuestra Señora de los Angeles y Pie de la Cruz y en la del Convento de la Enseñanza de Barcelona, publicada esta última en J. CREIXELL, *San Ignacio en Barcelona*, Barcelona, 1907, p. 119.

su Real Nombre las de V.S.I. a los Religiosos que expresa en dicha carta, por la prontitud y esmero con que se han dedicado al común aprovechamiento; exortándolas también V.S.I. a que continúen con el fervor que han empezado como S.M. se lo promete para que se vayan aumentando los efectos admirables que V.S.I. dice se han experimentado. Lo que participo a V.S.I. de su Real Orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde a V.S.I. muchos años como deseo. San Ildefonso 28 de julio de 1767, Manuel de Roda. Señor Obispo de Barcelona”.

No dudo que V.R. y demás Prelados cuando les propuso el pensamiento de establecer Escuelas de niños, en sus Conventos, se ofrecieron a complacerme movidos principalmente del zelo de nuestro prójimo; pero como V.R. sabe muy bien que haciendo el servicio del Rey hacemos el servicio de Dios que nos manda servirle y obedecerle tengo por cierto que han de causar en V.R. el mismo inexplicable gozo con que S.M. se digna mostrarse satisfecho de mi pensamiento y de su ejecución. Con este conocimiento he resuelto comunicar a V.R. copia de la antecedente Carta y en cumplimiento de la Real Orden doy gracias a V.R. y a los demás Religiosos empleados en la Enseñanza de los niños a nombre de S.M. cuya soberana dignación siendo premio debido al mérito de VV.RR. será un poderoso estímulo para que se prosigan con el mismo fervor con que han empezado una obra que merece el agrado de ambas Majestades y tenga yo con la satisfacción de ver a mis feligreses santamente educados una nueva apreciable obligación de complacer y servir a V.R. y a toda la Comunidad. Dios Nuestro Señor guarde a V.R. muchos años como deseo. Barcelona a 6 de Agosto de 1767 = B.L.M. de V.R. su muy afecto servidor Josef Obispo de Barcelona = Muy Rdo. P.»²⁵

Unos días antes, exactamente el 26 de junio, había dirigido S. Illma. a sus feligreses el Edicto aludido en esta carta. A través del mismo podemos formar idea bastante exacta de la situación escolar de Barcelona:

Persuadido está, dice el Prelado, que no hay establecimientos más útiles ni más necesarios que los de las Escuelas Públicas, destinadas para enseñar a los niños las primeras letras y los rudimentos de nuestra Sagrada Reli-

25. Archivo Diocesano de Barcelona (ADB) Reg. Communis, vol. 1765-67, f.º 507.

gión. Es un gozo para él, Pastor de la grey, que en todos los pueblos de alguna importancia existen estas Escuelas cuyos Maestros, justamente mantenidos con los propios o arbitrios del común, están obligados a enseñar a los niños, así pobres como ricos.

Por esto, es sumo su dolor ver que esta populosa ciudad de Barcelona no tiene otras Escuelas que las de algunos Maestros particulares que enseñan a los que pueden satisfacerles su trabajo. Innumerables son los niños que vagan por las calles faltos de instrucción y que crecen y viven en la más deplorable ignorancia de las verdades de nuestra fe.

No sufriendo las cortas rentas de la Mitra erigir y dotar las Escuelas necesarias se decide a poner en ejecución una idea que años hace brotó en su mente: Establecer Escuelas en los Conventos de Religiosos. Bien conoce que a este ministerio no les obliga el Instituto profesado, pero sí la necesidad que tienen de ayudar al Obispo y Párrocos en un ejercicio, que es el más propio del ministerio pastoral. Persuadido de ésta, concluye S. Ilma. que ningún predicador ni celoso confesor hará más fruto que un buen Maestro de niños.

Apenas expuesto su deseo a los Prelados de los Conventos de Sto. Domingo, San Francisco, San Agustín, Ntra. Sra. del Carmen, de la Merced, del Buen Suceso, Sma. Trinidad, San Francisco de Paula, San Cayetano y San Sebastián, cuando todos unánimes y con el mayor gusto se ofrecieron a complacerle, dispuestos a destinar algunos Religiosos de los más hábiles y dotados de la paciencia y caridad que exige un ministerio, más penoso y arduo de lo que muchos se piensan.²⁶ Hasta aquí el Edicto.

El día 30 de junio de aquel mismo año abriéronse estas Escuelas. Su éxito nos permite medir el débil florecimiento del recién aprobado Colegio de Maestros de Primeras Letras y también el escaso eco que alcanzó, unos meses más tarde, la Real Provisión de S.M. del 5 de octubre de 1767, reintegrando a los Maestros y Preceptores seculares en la Enseñanza de las Primeras Letras, Gramática y Retórica. Y esto a pesar de cederles el Gobierno las Casas y Colegios de los Jesuitas expulsos.

En el vacío cayeron las afirmaciones de la Real Provisión de que «jamás podrán competir los Religiosos con los Maestros y Preceptores seculares que por oficio e instituto se dedican a la Enseñanza y procuran acreditarse para atraer discípulos y mantener con el producto de su trabajo

26. J. CLIMENT, *Edictos del Ilmo. Sr. Obispo de Barcelona*, Barcelona, 1770, y J. SAGARRIGA, *Dietario inédito*, p. 17.

a su familia». Inútiles fueron sus ataques a la recién extinta Compañía, culpándola de la minoración del progreso de las Letras «tan florecientes en aquellos tiempos en que estaban en manos de Preceptores seculares».²⁷

El pueblo hizo caso omiso de estas afirmaciones y las Escuelas establecidas en los Conventos de Religiosos se vieron invadidas de una tumultuosa y alegre juventud.

ENSEÑANZA GRATUITA EN LOS CONVENTOS DE RELIGIOSOS

La apertura de las Escuelas en diez Conventos de la Ciudad provocó, como era de suponer, una rápida y enérgica protesta de los Maestros seculares. Aunque en principio esta enseñanza gratuita iba ofrecida a los niños pobres, muchas familias pudientes, amigos y bienhechores de los Religiosos, debieron solicitar también la admisión de sus hijos.

El Colegio de Maestros de Primeras Letras, apenas tuvo noticia del propósito del Sr. Obispo, había ya protestado ante el Acuerdo, pero éste, en fecha de 12 de junio, desatendió su demanda:

«declarando por mui laudable en las Comunidades Religiosas el enseñar de valde las Primeras Letras, sobre cuyo particular no se les molestase ni perturbase».²⁸

Ahora, después de la apertura, ante la realidad de los hechos y sin esperanzas de conseguir nada de las Autoridades de Barcelona, acudieron al Rey, en fecha de 8 de agosto, haciéndole saber:

«Que con motivo de la apertura de diez Escuelas Públicas, este Colegio ha quedado enteramente arruinado porque a causa de que en los Conventos se enseña de valde, se les separaron casi todos los discípulos.» Prolijamente exponen sus derechos a mantener la privativa de la Enseñanza Primaria en Barcelona y alegan causas y razones, a fin de que el Rey mande cesar en la Enseñanza de las Primeras Letras a los Religiosos.²⁹ Acompañaba esta Representación un informe del Capitán General, con fecha del 31 de julio.³⁰

Ninguna respuesta se obtuvo, pero animados por la Real Provisión del 5 de octubre, que ya citamos, el 30 de ese mismo mes elevan una

27. AHC: *Político Real y Decretos*, vol. 1767 (sin foliar), y L. LUZURIAGA, *Documentos para la historia escolar de España*, Madrid, 1916, pp. 119-124.

28. ACA: *Real Audiencia*, Consultas, vol. 812, f.º 159.

29. ACA: *Real Audiencia*, Acordadas, vol. 566, f.º 9 y ss.

30. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1771, f.º 254-57.

nueva súplica al Rey en la que vuelven a insistir en la queja de que abiertas las Escuelas de los Religiosos se les separaron casi todos los discípulos. Apoyan ahora su demanda en el texto de la Real Provisión, donde se afirma que la minoración del progreso de los estudios de la Compañía, fue causa del estancamiento cultural y que sucedería lo mismo con cualquier otra Orden Religiosa. Se lamentan de que en Barcelona se le haya dado otro sentido al texto, entendiéndose sólo para los estudios de Gramática y Retórica y que por lo mismo nada se haya hecho para suprimir las diez Escuelas abiertas por los Religiosos. Es por lo que acuden por segunda vez a la Real justificación y benignidad de S.M. prometiendo ellos por su parte completar el número de las Escuelas (funcionaban sólo 22) y enseñar a los pobres de solemnidad, rogando que por ello se les aplique la cantidad que se daba a los Regulares de la Compañía de Jesús.³¹

La respuesta de Madrid se hizo esperar tres años. Hasta el 27 de noviembre de 1707 no llegó a la Real Audiencia de Cataluña, una Real Provisión pidiendo informes sobre la «instancia de los Cónsules y Síndico del Colegio de Maestros de Primeras Letras de la Ciudad de Barcelona del 30 de octubre de 1767».³²

El 6 de marzo del año 1771, el Barón de Serrahí, Secretario del Rey y su Escribano Mayor de Cámara y Gobierno, pasa esta Real Provisión al Ayuntamiento para que se sirviese informar.³³

Encomendado este asunto por el Ayuntamiento a don José de Porcell y a don Antonio de Foixá, en la sesión del 11 de dicho mes de marzo,³⁴ congregado en la Sala Capitular acuerda, con fecha de 22 de abril,

«votando solamente los Señores Regidores que se apruebe, como se aprueba el consabido informe para que se copie, firme y passe a dicho Barón de Serrahí».³⁵

Dos días más tarde és pasado a la Real Audiencia este interesante documento, donde se nos resume toda la problemática del asunto:

1. Se declara ser una contravención de los Estatutos aprobados por la Real Audiencia en 1761 el enseñar fuera de dicha Hermandad.
2. Afirman los Maestros haber cumplido con su obligación de ense-

31. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1771, f.º 254-57.

32. ACA: *Real Audiencia, Acordadas*, vol. 566, f.º 9, y AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1771, f.º 254-57.

33. AHC: *Político Real y Decretos*, vol. 1771, ff.º 82 y 238.

34. Archivo Administrativo Municipal de Barcelona (AAMB), *Acuerdos*, año 1771, f.º 125.

35. AAMB: *Acuerdos*, 1771, ff.º 253 y 673.

ñar a los pobres, y si alguno no lo ha hecho en particular, ha de ser esto considerado como falta de un individuo y no clamar contra todo el Colegio.

3. Que antes de 1760 tampoco podían enseñar los Maestros sin permiso de la Real Audiencia, y ponen de prueba el que habiendo autorizado dicha Audiencia a José Balius en 1758, el Obispo le envió letras conminatorias para que cesase en la Enseñanza. Se originó por ello causa de contención contra la Curia y la Real Audiencia, fallándose a favor de la Autoridad civil el 20 de septiembre de 1759.

4. Que gozaba pacíficamente el Colegio de sus prerrogativas cuando se vio alterado por la apertura de diez Escuelas, en las cuales, no obstante ser gratuitas, reciben los Religiosos tantos donativos que equivalía a la mesada.

5. Reconocen que son muchos los niños que acuden a ellas, pero esto, añaden, es porque son vestidos a expensas del Sr. Obispo.

6. Que S.M. aprobó esta decisión del Prelado de abrir Escuelas; pero esto ocurrió por no estar bien informada y creer que eran escasos los Maestros y que dichas Escuelas se abrían para suplir las de los Jesuitas.

7. Se alude, finalmente, a la Real Cédula del 5 de octubre de 1767 en la que se afirma «que jamás los Religiosos llegarán a enseñar como los Maestros».³⁶

Ante tal informe la Real Audiencia respondió con fecha del 31 de octubre al Ayuntamiento pidiendo se asegurase si el útil que recibían los Maestros de los Conventos, fuese tal que equivalía a los que se acostumbraba a pagar por mesada, y si era por contribución precisa o por lo que los Padres de los niños les daban o regulaban por su mayor cuidado en enseñarles.³⁷

En la sesión del 8 de noviembre acuerda el Ayuntamiento encargarse dicho informe a los mismos individuos que redactaron el anteriormente citado.

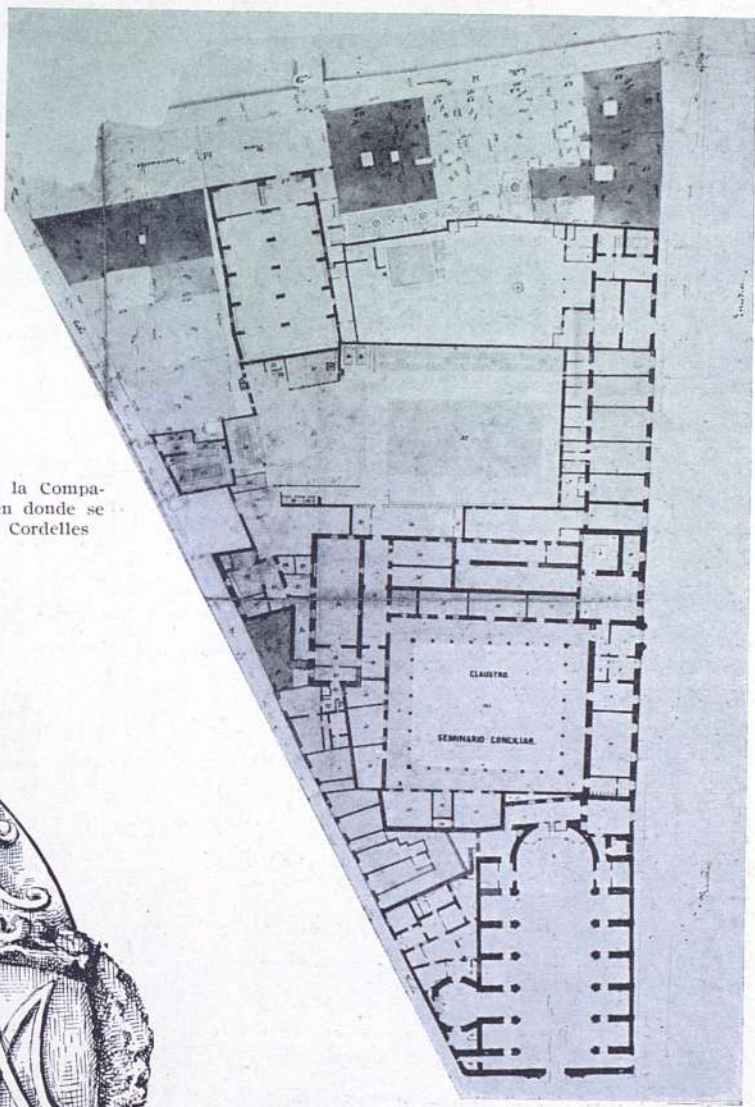
El 23 de dicho mes se presentaba ya a la Real Audiencia la información pedida sobre lo que recibían los Maestros de los Conventos, en que se habían establecido Escuelas de niños y que tal vez «equivalía a lo que se acostumbraba a pagar por mesada».

Viene reconocido en este informe que el útil que perciben nace en gran parte de la caridad del Prelado que promovió la apertura de las Escuelas:

36. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1771, ff.º 253 a 267.

37. AHC: *Político Real y Decretos*, vol. 1771, f.º 238.

Plano del Convento de la Compañía de Jesús (Belén), en donde se erigió el Colegio de Cordelles



Diseño a la pluma del escudo del antiguo convento y colegio de la Enseñanza, que aún hoy se conserva en la casa n.º 8 del Paso de la Enseñanza. El tenante de la izquierda está totalmente mutilado

Era público que suministró 50 libras a fin de comprar las mesas y los bancos y concurrió con crecidas sumas a las obras realizadas. A más, particularmente, daba a cada Maestro una porción de chocolate cada año en Navidades, «cuio dono tiene tanto más de apreciable en los Religiosos que en los Maestros seculares».

Lo que los padres de los niños y «particularmente las madres» daban en limosnas, regalos y en emplearse en su particular servicio, no era tan poco que, junto con lo que les dispensaba el Prelado, no equivaliera a lo que se acostumbraba a pagar por mesada. Pero ni uno ni otro entiende el Ayuntamiento que sea por contribución precisa porque considera que sólo mueve a los padres de los niños la obligación de agradecidos y al Sr. Obispo la de procurar que en esta Ciudad haya quien se dedique a tan laudable enseñanza.

No cree, sin embargo, el Ayuntamiento, que los Religiosos enseñen mejor, y, como de costumbre, alude a la Real Cédula del 5 de octubre, en la que se dice:

«que atendidos los sólidos fundamentos que expusieron varios Prelados, en razón de fomentar la enseñanza de las primeras letras, se expresa que ninguna Orden religiosa puede jamás competir con los Maestros y Preceptores seculares que, por oficio e instituto, se dedican a la enseñanza».³⁸

La polémica entablada va a durar hasta fines del siglo y terminará con el cierre de las escuelas de los religiosos.

De sumo interés y actualidad son los dictámenes que emitieron los Fiscales de lo Civil y Criminal sobre este litigio. Y esto, no sólo por los datos históricos que nos ofrecen sobre la historia escolar de Barcelona, sino también por los criterios que defienden sobre las relaciones de Iglesia y Estado en el campo de la educación.

DICTÁMENES DE LOS FISCALES SOBRE EL CIERRE DE LAS ESCUELAS DE LOS RELIGIOSOS³⁹

Atendida su extensión, nos limitamos aquí a presentar los datos de mayor interés, omitiendo todo lo concreto del problema que dio lugar a su formulación.

38. AHC: *Político y Representaciones*, vol. 1771, ff.º 600-603.

39. ACA: *Real Audiencia*, Consultas, vol. 812, ff.º 146 a 170.

En lo referente al desarrollo histórico de la Instrucción primaria en Barcelona se nos afirma :

1.º Haber estado el cuidado de la instrucción pública en manos de la Iglesia hasta 1760 (f.º 149 v.º).

2.º Esta vigilancia del Obispo de Barcelona por la educación de la niñez se fundaba : a) En la decisión del Concilio de Trento, recogida por la Constitución tarraconense, de que velasen los Obispos, en sus respectivas diócesis, por la idoneidad de los maestros de primeras letras, quienes debían recabar de la Autoridad Eclesiástica licencia para enseñar (f.º 158). b) Por el abandono en que yacía, de hecho, la niñez : «pues como sea del cargo de los Prelados, curas, y demás ministros de la Iglesia esta instrucción (la de la Doctrina Cristiana) y dedicados a ella y notada esta omisión (la de la enseñanza de las primeras letras) se introdujeron en havilitar personas que al mismo tiempo que la Doctrina Christiana enseñasen también las primeras letras, y de valde, siempre que les fuese posible, para excitar más fácilmente la obligación de los padres de familia (f.º 166).

3.º En 1760 fue creado por la Autoridad Civil un Colegio de maestros de primeras letras. Constaba éste de 24 maestros y confería, por sí mismo, la licencia para enseñar «de manera que en este acto, que tanto interesaba al Gobierno, no intervenía el Magistrado ni otra persona pública que velase por el cumplimiento de las Ordenanzas, y comunicase al examinado la autoridad que necesitaba para quedar elegido como maestro de pública enseñanza» (f.º 156).

4.º Estos Maestros mantenían una privativa que perjudicaba al bien común «porque ceñida á los 24 individuos que havian de componer el Colegio, y a la disposición de la Ordenanza 21 en que se previene sean preferidos en las plazas vacantes los hijos de maestros, que siempre los havia, y mas, por la disposición de la Ordenanza 18, en que puede tener la enseñanza el hijo de maestro, aunque sea menor de edad, quedaban excluidos por ella sugetos que podrian desempeñar mejor el magisterio con notorio adelantamiento de los discípulos» (f.º 150).

5.º En 1767 abriéronse por iniciativa de la Autoridad eclesiástica diez escuelas en otros tantos conventos de la Ciudad para atender a la instrucción cristiana de los niños pobres y también para «que no se echassen de menos las que tenian los regulares de la Compañía» (f.º 160).

6.º El número de niños que asistían a las 24 escuelas de los maestros en el período 1760-1767 era de 2.189, los que unidos a los 300 que frecuentaban el Colegio de Cordellas de la Compañía de Jesús y a los 60 de la

escuela de la calle Tallers, sumaban 2.549. En 1772, los alumnos de los maestros seculares eran 796, y los de las diez escuelas establecidas en los Conventos 1.555, es decir, en total eran 2.351. Comparando con la suma anterior, se advierte un descenso en la población escolar de 198, «lo que puede depender, a juicio del fiscal, del crecido número de niños que se empleaban en las fábricas y pinturas de indianas» (f.º 163).

En cuanto a los criterios expuestos sobre la intervención de la Iglesia y el Estado en el campo de la Instrucción Pública se declara :

1.º Ser propio de la potestad secular el expedir los títulos de los Maestros que hubieran de abrir escuelas, correspondiendo al poder eclesiástico la licencia para enseñar la doctrina cristiana y el certificado de buena conducta (f.º 149 v.º).

2.º Que a ningún sujeto idóneo se le debe impedir o denegar la licencia para enseñar. La privativa en este campo «esta resistida por el derecho y por la utilidad pública» (f.º 150 v.º).

3.º En cuanto a la eficiencia en el magisterio no cree el Fiscal que las escuelas de los Maestros estén mejor servidas que las de los Regulares :

«En la instrucción de la Doctrina Christiana, que es el punto principal y en el método de enseñarla es visible la ventaja que les hacen los Religiosos a los Maestros seculares. En el leer, escribir y contar no se cree que les sean inferiores ; porque le consta al Fiscal, que los diez Prelados han elegido a los más hábiles de entre ellos, y de los Maestros del Colegio hay algunos cuyas letras no tienen la perfección, ni la ortografía correspondiente ; y lo estamos experimentando, añaden, en los poquísimos amanuenses que se encuentran que tengan una mediana pluma (f.º 154).

4.º El inconveniente que puede ofrecer la enseñanza en manos de los Religiosos estriba en que éstos, por razón de su estado, quisieran sustraerse de la inspección del Gobierno y del cumplimiento de las Reglas y Ordenanzas que se prescribieren. Los Religiosos deben estar sujetos a todos los Reglamentos políticos y no deben oponerse a que el Gobierno les prescriba reglas y tome conocimientos del modo como las practican ; porque en esto intervienen no como religiosos sino como personas públicas destinadas a servir a la República en una labor que interesa muy particularmente al Gobierno (f.º 155).

5.º La elección de los Maestros en las Escuelas de los Religiosos corresponde a sus Superiores pues «deve suponerse que estos eligen con la ciencia y habilidad correspondiente. En todos los demás puntos deven estar sujetos al Gobierno político y si se resistieren debe cerrarseles sus Escuelas» (f.º 155).

6.º Mientras el Gobierno Político no tenga caudales con que dotar todas las Escuelas se hace absolutamente necesaria la ayuda de la Iglesia (f.º 156 v.º).

7.º Todas las Escuelas de primeras letras debieran estar dotadas para prestar aliciente a todos a que procuren enseñar a sus hijos.

La enseñanza gratuita sólo por parte de la Iglesia es perjudicial a los Maestros y a la Autoridad pública, pues es poco probable que los padres de familia lográndola de valde quieran cargársela con dispendio de sus haberes. La Autoridad civil sufrirá también daño en sus facultades, pues arruinados los Maestros no habrá quien solicite de la misma licencia para enseñar por no tener a quién, y cómo ganar su sustento y el de su familia, lo que atenta al espíritu de la Real Provisión de 5 de octubre de 1767, donde se afirma «que jamas pueden competir los Regulares con aquellos que por oficio se dedican a la enseñanza, y procuran acreditarse para atraer discípulos». Por lo tanto, no sólo sufre el adelantamiento de la enseñanza sino también la manutención de más vasallos seculares (f.º 161).

8.º Otro inconveniente que presenta la enseñanza en manos de la Iglesia es éste: al no ser ésta su profesión no sólo no se hallan Religiosos bien instruidos en las reglas de la enseñanza, sino que, además, es posible que se entibie su celo y que algún día se extinguiesen (f.º 164).

9.º Todo hombre que viva de sólo su jornal debe recibir la enseñanza de sus hijos gratuitamente (f.º 164).

10.º Entre el perjuicio que resulta a la Autoridad civil la permanencia de las escuelas de los religiosos abiertas y conservadas sin su intervención, y el que sufrirá el bien público con el cierre de las mismas y por lo mismo con el monopolio del Colegio de Maestros de primeras letras, es más grave este último, pues «es sin duda más conveniente y útil al Estado, el que los pobres y ricos sean bien instruidos en los principios de la fé y Religión, aunque no adquieran toda la perfección en leer, escribir y contar ni salgan con aquella disposición que les proporciona mejor para entrar en la Gramática, y conseguir las demás ciencias, pués a lo menos se logra que todos reciban la semilla de las buenas inclinaciones y con ellas el respeto y amor debido al Rey, a los Padres y Superiores, a la patria y a la nación» (f.º 166).

11.º Si no se quiere que la Jurisdicción eclesiástica se introduzca en el campo de la enseñanza, la Autoridad civil debe procurar que todos, ricos y pobres, se instruyan, dotando las escuelas o facilitando el medio de mantenerse con comodidad, y por esto se ha considerado de legítima inversión los caudales que se gastan a este fin de los fondos de propios y aun de los

arbitrios, «pues si todos contribuyen nada parece mas justo que el que todos se beneficien»⁴⁰ (f.º 167).

12.º Estableciendo escuelas gratuitas para los que realmente estén imposibilitados de pagar, se logra: primero, que los Maestros seculares queden beneficiados, pues podrán dedicarse exclusivamente a los que le retribuyen su trabajo y atraerse hasta pupilos si sobresalen en la enseñanza. Segundo, la Jurisdicción eclesiástica no tendrá entonces motivo para introducirse, a más de lo que le corresponde, en el examen y aprobación de la Doctrina Cristiana (f.º 170).

13.º Sólo cuando estén establecidas así las Escuelas y reformadas las Ordenanzas del Colegio de Maestros de primeras letras se podrá mandar cese la enseñanza en los conventos; entretanto, parece más útil subsistan por ser mejor «que los niños se instruyan bien en la Doctrina Christiana y en leer y escribir y contar aunque no sea con toda la perfección, que el que todo lo ignoren, particularmente los pobres» (f.º 170).

Hasta aquí el Informe de los Fiscales al Rey. Muchos de sus puntos son susceptibles de un interesante comentario. Si renunciamos ahora a ello es por no sobrepasar los límites pretendidos: Imposible encerrar en unas breves líneas toda la riqueza de ideas que su lectura sugiere.

40. Bien lejos estamos hoy de este justo criterio, sobre todo en lo que a Enseñanza Secundaria se refiere. Todos los españoles que quieran darla a sus hijos han de pagar la misma contribución al Estado, pero no a todos se la ofrece éste gratuitamente: bien porque los Institutos se establecen sólo en las capitales, bien porque se hallan emplazados no en suburbios, sino en barrios cuya población escolar no tendría por qué recibir gratis una educación sostenida con el esfuerzo de todos.

APENDICE

DICTAMENES DE LOS SEÑORES FISCALES CIVIL Y CRIMINAL SOBRE
LA PRETENSION DEL COLEGIO DE MAESTROS DE PRIMERAS LETRAS
DE QUE SEAN CERRADAS LAS DIEZ ESCUELAS ABIERTAS POR EL
SR. OBISPO EN OTROS TANTOS CONVENTOS.

F.º 146 r.º

El fiscal de lo civil D. Manuel Sisternes y Feliu en vista de la Real Provisión del Consejo de 27 de noviembre de 1770 ganada a instancia de los Cónsules del Colegio de Maestros de primeras letras de esta Ciudad en que se manda que la Audiencia, teniendo presente el Edicto publicado por el Sr. Obispo de esta ciudad en orden al establecimiento de diez escuelas en otros tantos conventos, informe quanto, en el assumpto que contiene la representación de aquellos, estime conveniente poner en noticia del Supremo Consejo, para que en su inteligencia, se pueda tomar la providencia que convenga; y teniendo el Fiscal presente lo informado en esta razón por el Ayuntamiento de esta ciudad en fecha de 24 de abril y 23 de noviembre del año anterior, y los demás antecedentes del assumpto dice: Que el Sr. Obispo de esta Diócesis, en el Edicto, que manda al Consejo, se tenga presente para este informe, y de que acompañe el Fiscal un ejemplar impreso, expresa los motivos, que le obligaron a tomar la resolución, de que en diez conventos de Regulares de esta Ciudad, se abriesen otras tantas escuelas de primeras letras, donde se enseñase con estas los rudimentos de nuestra sagrada Religión. Y reduce los motivos para esta resolución a los siguientes:

1.º Que el bien del Estado, y de la Iglesia depende de la racional christiana educación de la juventud:

2.º Que no hai establecimientos mas útiles que los de las Escuelas públicas destinadas a la enseñanza de los niños en las primeras letras, y rudimentos de nuestra sagrada Religión.

F.º 146 v.º

3.º Al gozo que le causava a dicho Señor Obispo el ver que en los lugares medianos de esta Diócesis, havia establecidas escuelas, cuios maestros justamente mantenidos con los propios o arbitrios del Común, estaban obligados a enseñar a los niños pobres y ricos.

4.º Que tanto como era su gozo en esta parte, era su dolor el ver que en esta populosa Ciudad, no havia entonces otras Escuelas que las de algunos maestros particulares que enseñavan a los que podian satisfacerles su trabajo.

5.º Que de aquí provenia el que eran innumerables los niños pobres, que andavan perdidos por las calles, y que faltos de instrucción en sus primeros años, crecian, vivian y morian en las más deplorable ignorancia de las verdades de nuestra Santa Fé, y de los Mandamientos del Decálogo, y de la Iglesia.

F.º 147

6.º Que los Obispos de los primeros dichos siglos de la Iglesia establecieron varias Escuelas públicas, principalmente para que se aprendiesen en ellas la Doctrina Christiana; y que no era menor la obligación de los actuales Obispos de solicitar estos establecimientos.

7.º Que en los lugares cortos los Párrocos celosos enseñan a los niños en sus propias casas la Doctrina Christiana; pero que, en esta Ciudad, por grande que sea el celo de los Párrocos, y Vicarios, no pueden congregan en sus casas a los niños, ni conseguir que todos vayan a sus Iglesias parroquiales; y que por consiguiente a juicio de todos, era mayor la ignorancia de los niños en esta Capital que en los demás pueblos de la Diócesis.

8.º Que no sufriendo las cortas rentas de la mitra el que pudiese el Sr. Obispo exigir, y dotar Escuelas bastantes para todos los niños pobres de la Ciudad; resolvió, que en los conventos de Religiosos, se dedicase alguno a enseñar de leer, y escribir, y la Doctrina Christiana, pues aunque todos los Religiosos, no están por su Instituto expresamente obligados a esta enseñanza, estándolo, como lo están, a ayudar a los Obispos, y Párrocos, deve juzgarse por muy conforme, a su vocación aquel ejercicio. Y, en fin, que habiendose manifestado los diez Prelados de los conventos, que eligió como más proporcionados, por su situación de esta enseñanza, propensos, a executar este pensamiento, ponía en noticia de sus feligreses, que desde el día 30 de junio estarían abiertas las diez escuelas en aquellos conventos. Y firma dicho Sr. Obispo su Edicto con fecha 26 de junio de 1767.

Con la noticia que tuvieron los Consules del Colegio de Maestros de primeras letras de esta Ciudad de que se hivan disponiendo las Escuelas en los conventos acudieron con formal instancia al Real Acuerdo, pidiendo, que, en fuerza de la privativa del Colegio, se impidiese la apertura de las diez Escuelas; pero con fecha de 12 de junio denegó el Acuerdo aquella solicitud, declarando por muy laudable en las Comunidades religiosas el enseñar de valde las primeras letras; sobre cuyo particular no se les molestase, ni perturbase. Y habiendo reiterado su solicitud al Sr. Marqués de la Mina, le informó el Acuerdo, que aquellos se desentendían de haver hecho la misma instancia a la Audiencia; y que se denegó con decreto del 12 de junio añadiendo que ni por la solicitud del Rdo. Obispo *ni por la acción de los Religiosos se vulnerava en nada la jurisdicción real, y antes se hacia un notorio beneficio al publico; y que cuando huviera algo contrario a estos dos obgetos, devian los otros Cónsules de usar de los medios legales en Justicia con arreglo al decreto municipal de Cataluña.*

No ignovaría el Señor Obispo los pasos que devan los Consules del Colegio atención que falta para estorvar el establecimiento de sus diez escuelas y así espero que la Real Audiencia desidiera aquella instancia y en efecto no publicó el Edicto hasta que vio que el Real Acuerdo la havia despreciado con elogio de la intención del Prelado y de la aplicación de los Religiosos; según el Decreto ya citado de 12 de junio; tiempo en que todavía no estava el fiscal en el Acuerdo.

F.º 148 v.º

Con la autoridad, pués, o aprobación de la Real Audiencia se abrieron el día 30 del mismo mes de junio las diez escuelas, y fué esta acción tan bien admitida del público que inmediatamente se vieron llenas de una crecida multitud de niños pobres, que antes hivan perdidos por essas calles, en tanto que fué preciso ensanchar algunas de las Escuelas, haciendo en ellas obras costosas, gastando en esto el Sr. Obispo, y en la disposición de bancos, mesas y hasta en cartillas para los niños pobres crecidas sumas, con admiración de los que saben la cortedad de rentas de esta mitra; de manera que en ellas se educan innumerables niños, que las frecuentan, según atestigua un Patricio de merito en un escrito público y según la relación que dan los Prelados de los diez conventos de los niños, que actualmente aprenden en ellos, excediendo de 1500 apenas habrá 200 que podían pagar a sus maestros; los demás todos son pobres a muchos de los cuales tiene que vestirlos el Sr. Obispo, gastando en esto largos caudales, según es notorio, y lo atestiguan a más el Ayuntamiento de esta Ciudad en su informe del 24 de abril de 1771.

F.º 149

Un establecimiento tan útil a este público no podia menos de merecer la aprobación de Su Magestad siempre que llegase a su Real noticia, y en efecto habiendo el Sr. Obispo dado cuenta al Rey de esta su relación, fué tan agrado de Su Magestad, como manifiesta la Carta, que de su Real Orden le dirigió el Sr. Don Manuel de Roda con fecha de 28 de julio de 1767 en que le manifiesta, *haber merecido esta providencia la aprobación de Su Magestad, y quedando sumamente satisfecho del acuerdo de Su Ilustrisima, y del celo con que ha promovido esta tan útil y ventajosa idea; da Su Magestad al Sr. Obispo muchas gracias, previniendole las de a su Real nombre a las Religiones, que expresa en dicha Carta, por la promptitud, y esmero con que se han dedicado al común aprovechamiento, y que las exorte también el Sr. Obispo, a que continuen con el fervor, que han empezado, como Su Magestad se lo promete. Segun que de otra carta resulta del otro ejemplar impreso de la que repartió el Sr. Obispo circular a los Prelados de otros diez conventos y presenta el Fiscal para verse.*

F.º 149 v.º

Contra un establecimiento tan útil al público, y tan autorizado, no solo por los repetidos Decretos de la Real Audiencia, sino para su Magestad, en los términos tan expresivos, como se ha visto, y tan manifestativo de su Real ánimo, de que continuen dichos Regulares Religiosos en la enseñanza; se dirige la pretensión de los Cónsules, solicitando, no se permitan dichas diez escuelas, y que se les guarde a ellos privativa.

Para inteligencia de esta pretensión, es de suponer, que en lo antiguo, y hasta el año 1760 corrió la Enseñanza de las primeras letras, y la facultad de abrir Escuelas públicas, a cargo del Rvdo. Obispo de esta Ciudad, que dava por sí, o por medio de sus Vicarios Generales los títulos a los Maestros, que devian enseñarla, y que sin embargo, de que esta facultad del Ordinario Eclesiastico la fundava

en resoluciones de los Concilios tarraconenses y decisiones del Tribunal de competencias; Por otra parte eran notorios los límites, que en esta importancia debiera conocer la Jurisdicción eclesiástica; de resulta de cierta contención, declaró el mismo Juez de contención, que era propio de la potestad secular el expedir los títulos a los maestros, que hubiesen de abrir escuelas públicas y que el Eclesiástico, debiera ceñirse a darles la aprobación de Doctrina Christiana, y la de sus buenas vida y costumbres.

F.º 150

Haviendo pués recobrado la Audiencia el conocimiento de este assumpto dió al Colegio en el mismo año de 1760 las Ordenanzas, que son por las que actualmente se gobierna disponiendo en la primera que ninguna persona de qualquier estado, y condición que sea pudiera tener escuela pública ni privada, que no tuviese las circunstancias prevenidas en las Ordenanzas.

Sin embargo, haviendo el Fiscal de explicar su dictamen, en orden a lo que comprende más útil, halla que esta privativa no podía dejar de ser perjudicial al público; porque ceñida a los 24 individuos que havian de componer el Colegio, y a la disposición de la Ordenanza 21 en que se previenen que sean preferidos en las plazas vacantes los hijos de los maestros, que siempre los havia, y mas por la disposición de la Ordenanza 18 en que puede tener la enseñanza el hijo de maestro, aunque sea de menor edad, ceñida pués esta privativa a unos F.º 150 v.º

términos tan angostos, quedan excluidos por ella sugetos que podrian desempeñar mejor el magisterio con notorio adelantamiento de los discipulos. Por cuja circunstancia en el capítulo del tercer concilio lateranense se previnó, que a ningun sugeto idóneo, se le impidiese, o denegase, la licencia de enseñar las primeras letras. Y el mismo Sumo Pontifice Alexandro tercero que presidió este Concilio, expidió varias Cartas, para que a nadie se le impidiese el enseñar graciosamente diciendo: «*Cum donum dei sit sciencia literarum liberum debet esse cuique talentum gratis cui voluerit exogare*»; en cuya consecuencia la privativa en un tal assumpto en tal sunto entá resistida por el derecho, y por la utilidad pública; y assi no debiera observarse; como en efecto puede decirse, que no se observo en Barcelona; pues por la misma nota de las escuelas que ha havido, y hay existentes en esta Ciudad y que han presentado los Consules del Colegio, resulta que a más de sus 24 escuelas las tenían los Regulares expulsos, los Clerigos menores, y la havia y hay en el barrio llamado *de los Tallers*.

F.º 151

Por otra parte la privativa podría a lo más, hacerla valer el Colegio contra aquellos que enseñasen pr paga, pero no contra los que graciosamente enseñan, como son los religiosos de las diez escuelas, los quales según afirmó el Ayuntamiento nada perciven de los padres de los niños por contribución precisa. En cuios terminos no les puede obstar la privativa, al modo que lo que tienen por lo comun los menestrales en sus artefactos, no obsta para que cualquiera particular pudiera fabricarlos con el fin de darlos al público de valde. A más de que

como el punto de privativa sea tan odioso, y solo puede sostenerlas la mayor instrucción que por medio de ella logran los individuos de el tal colegio, o gremio, y se verá después, que en el de los Maestros de primeras letras, ni hay aprendizaje, ni se da instrucción particular alguna a los que se dedican a la Enseñanza, más, que la mera asistencia por un año a una de las escuelas; por lo mismo la privativa, en que se fundan los dichos maestros no era de atender. Y por F.º 151 v.º

fin jamas sería exclusiva de la maior utilidad que podia resultar al público por la enseñanza de otras personas, aunque no fueran del Colegio, cuio beneficio público siempre queda a salvo con las ordenanzas, que da a los gremios Su Majestad o el Supremo Consejo.

El otro, y mas principal apoyo de la representación de los cónsules de dicho Colegio se toma de la Real Provision del Consejo de 5 de octubre de 1767 por la que fueron reintegrados los Maestros, y Preceptores seculares en la enseñanza de primeras letras, Gramática y Retórica por el motivo de la decadencia en que tenían estos estudios los Regulares de la Compañía, cuia enseñanza estando en ella, como estancada, produjo la minoración en los Estudios de la Compañía, y se dijo que sucedería lo mismo a cualquier orden religiosa, pués jamas pueden competir con los Maestros, y Preceptores seglares, que por oficio, e istituto se dedican a la Enseñanza, y procuran acreditarse para atraer a los discipulos, y mantener con el producto de su trabajo a su familia.

Esta Real Provision, suponen los Consules del Colegio, que devió expedirse F.º 152

de resulta de otra representación que hicieron al Supremo Consejo, pues dicen, que leen en sus cláusulas expresamente mandadas la reintegración en la enseñanza de las primeras letras e implícitamente prohibida a los Religiosos. Pero como la Real Provision de que se trata fuá expedida por el Consejo extraordinario y la Representación la hicieron los Consules al Supremo Consejo de Castilla; y a mas como la misma provision cite las representaciones que se hicieron por quienes, y que fué con el fin de reintegrar privativamente a los seculares, a cuio fin se dirige a los que entendian en la ocupación de las temporalidades; y como los Cónsules del Colegio, no traten de esta subrogación es visto, que no pueden tomar por apoyo la citada Real Provision.

Ni es exclusiva tampoco, en virtud de la cláusula copiada arriba de los Religiosos por punto general, por que habla de aquellos Regulares que la tenían como estancada la y se habían hecho privativa la Enseñanza los cuales, sin duda al-F.º 152 v.º

guna descuidarían de poner toda aquella aplicación que se requiere, asegurados de que no les habían de faltar discipulos. Pero no sucede este mismo, quando no media esta privativa; la qual por esta razón es pejudicial en qualquier Religión que se lalle; y por el contrario es mui util, que los Religiosos se apliquen también a la enseñanza, especialmente de las primeras letras, por estar todavía distante de poder en ella hacer aquel examen de los talentos de los niños para atraerles a los claustros; y tiene ésta los mas autorizados ejemplos. Y por fin esta es una Real Provision que no se dirigió a la Audiencia, ni se le ha comunicado, habló solo con los Comisionados de las temporalidades, y por consiguiente su

execución no era de la Audiencia, ni hablava de otras Escuelas, que de las que tenían los Regulares, y se mantenían, a costa de los propios, o arbitrios de los Lugares.

Todas estas consideraciones ha tenido la Audiencia presentes para apoyar el establecimiento de las diez escuelas en los diez conventos, y para permitir su continuación.

Ahora falta averiguar, si logra el Público el beneficio, que se creía de estas diez escuelas; y a si sentiría perjuicio, en que se aboliesen quedando otra vez privativa la Enseñanza en el Colegio con las Ordenanzas que actualmente le rijen.

Ya se ha dicho, que luego, que se habrieron las diez escuelas fueron innumerables los niños pobres que acudieron a ellas; y consta de la relación que dieron los Prelados de las diez escuelas, que más de 1500 niños apenas había 200 que podían pagar.

F.º 153

Para acreditar mas este punto, que es mui substancial, pidieron los Fiscales, que los Maestros de las Escuelas del Colegio, presentasen la matricula de los niños, que han concurrido a sus escuelas desde el año 1760 que fué el primero que corrió por la Audiencia esta inspección, o que de otra manera lo hicieran constar. Esto era con el fin, no solo de averiguarse el número, que desde entonce asistian a aquellas escuelas, y el que falta despues de la apertura de las diez, sino tambien, y muy principalmente, para saber los que asistian como ricos y los que havia de pobres. Pero ni uno, ni otro, extremo se ha podido averiguar, Porque los Maestros ha presentado una nota tan arbitraria sin la matricula formal, como se pedia; y de ella no se puede sacar la diferencia de los pobres a los ricos. A mas sabiendo por la noticia que lian dado los Prelados de los diez conventos, F.º 153 v.º

que de mas de 1500 niños, apenas havrian 200 de ricos, no es creible que todo aquel residuo de niños fueran antes a las escuelas de los Maestros; mayormente lo teniendo estos, como no tenían la obligación en virtud de sus Ordenanzas de enseñar de balde, sino a los hijos de *padres pobres muy imposibilitados de pagar* cuiá imposibilidad rara vez podria verificarse; porque rara vez se verificaria que un padre que envíe a un hijo a la Escuela sea tan pobre que se *halle imposibilitado* de pagar el real, o la media peseta mensual.

Assi pues no tiene duda, que antes de la apertura de las diez escuelas habría muchísimos niños faltos de la divida instrucción, porque sus Padres imposibilitados de pagarles a los Maestros sus salarios, dejarían de hacerlo, porque este les haría falta para el necesario alimento y vestido. Y esta falta es la que quiso suplir, y la que efectivamente suplió, el Señor Obispo con el establecimiento de las diez escuelas según que assi lo manifestó en el referido Edicto. De manera que es contra su intencion el que en ellas se enseñen a los niños, hijos de padres ricos. Y assi, a poder executarse buenamente, y sin estrepito, devieran ser separados de ellas aquellos de quienes notoriamente constara, que sus padres podrian pagar.

Si hoy se cerrasen pués, las Escuelas de los diez conventos quedarían sin ins-
F.º 154

trucción mas de mils pobres niños y tal vez otros tantos sin los auxilios que les subministra el Sr. Obispo, vistiendolos, y dandoles de balde las cartillas según que así lo afirma el Ayuntamiento, que lo practica el Prelado, Y la pérdida de estos beneficios prepondera mas en el concepto del Fiscal para sostener aquel establecimiento, que qualquier otra consideración, que quiera alegarse a favor de los maestros.

Porque no tenemos aqui propios, ni otros efectos públicos de que dotar otras tantas escuelas, donde se enseñe de balde o donde se reciban indistintamente niños de padres pobres, o de medianas conveniencias; y donde no hai escuelas dotadas del público, y solo sirven mercenarios, que enseñan por paga, precisamente se ha de verificar o que los maestros se han de resistir, a admitir muchos pobres, que solo les dan trabajo; o que han de abandonar su educación, y enseñanza por acudir a la de los demas que les es util y provechosa y en qualquiera de estos dos extremos siente el publico notabilisima quiebra.

F.º 154 vº

Assi pues mientras que en esta ciudad no se afronten caudales de que dotar escuelas públicas, no puede pensarse en abolir las de los diez conventos.

Por otra parte no cree el Fiscal, que las escuelas de los Maestros del Colegio, esten mas bien servida que las de los Regulares.

En la Instrucción de la Doctrina Christiana, que es el punto principal, y en el metodo de enseñarla es visible la ventaja que les hacen los Religiosos a los Maestros seculares. Pues en el leer y escribir y contar no se cree que les sean inferiores; porque le consta al Fiscal, que los diez Prelados han elegido a los mas hábiles de entre ellos y de los Maestros del Colegio, hay algunos, cuías letras, ni tienen la perfección, ni la ortografía correspondiente; y lo estamos experimentando en los poquisimos amanuenses que se encuentran, que tengan una mediana pluma. El unico inconveniente, pués que podría hallarse en la permanencia de las escuelas de los conventos era el que los Regulares por razon de su estado quisieran substraherse de la inspeccion y conocimiento del Gobierno Politico, y del cumplimiento de las reglas, y ordenanzas que prescrivieren en orden a la publica enseñanza.

F.º 155

En realidad, los Regulares, como que se emplean en el Magisterio público, que es una parte tan substancial de los establecimientos de buen gobierno deven estar sujetos a todos los reglamentos politicos, y no deven oponerse, a que el Gobierno les precriva reglas y tome conocimiento del modo como las practican; porque en esto intervienen, no como Religiosos, sino como a unas personas públicas destinadas a servir en la República unos cargos en los cuales interesa mui particularmente el Gobierno. Assi pues a excepcion de la creacion de maestros que para esto deve suponerse a los Regulares, que eligen sus Prelados con la ciencia y habilidad correspondientes al modo que aquellos que por su instituto ense-

ñan; en todos los demás puntos deven estar sugetos al Gobierno político; y si le resistiesen deviera mandarseles entonces cerrar las Escuelas.

Por exemplo la Enseñanza en lengua castellana de las primeras letras, latinidad, y Retórica, que mandó por Real Cédula de 23 de Junio de 1768 obliga, por F.º 155 v.º

ser un punto político, tanto a los maestros seculares como a los Religiosos. Y en efecto tiene el Fiscal la satisfacción de poder afirmar, que así lo cumplen estos; y que para asegurar más este cumplimiento, ha mandado el Sr. Obispo imprimir cartillas en ambos idiomas, castellano, y catalán, a dos páginas, a fin de facilitar más la enseñanza y de su orden se han compuesto tambien unos rudimentos de la lengua castellana, que aprenden todos los muchachos, que han de entrar, ha estudiar la Gramática en el colegio Episcopal; y le sirve no solo para comprender mejor las reglas de la latina, sino para aprender con mas fundamento, y hablar despues con mas perfección, la lengua castellana. Así pues en esta parte no queda que desear mas exacto cumplimiento de la espresada Real Cedula.

Y aunque los maestros del Colegio de primeras letras de esta ciudad se hallan con toda aquella capacidad, que se requiere para recibir las reglas, e instrucciones que quiera prescribirlas el Gobierno, sin embargo en el estado actual, no tiene esta toda aquella intervención que deviera en sus asuntos.

F.º 156

Porque ellos mismos se crean maestros en virtud de una de sus ordenanzas, pasando por el examen regular, de leer, escribir, contar y lograda la aprovación de los examinadores, que son también Maestros del Colegio, pagando el derecho de entrada estipulado, quedan ya creados matros.

De manera, que en esta acto que tanto interesa el Gobierno, no interviene el Magistrado, ni otra persona pública, que cele el cumplimiento de la misma ordenanza, autorize la función, y comunique al examinado la autoridad pública que necesita para quedar elegido como maestro de pública enseñanza. Siendo en esta parte igual este magisterio al de cualquier otro oficio mecanico, y aun, si bien se mira, es inferior a estos pues para llegar a Maestro de estos Gremios, se necesita que pasen antes por muchos años de aprendizes, y mancebos; y para ser maestro de primeras letras de esta capital basta unicamente según otra de las ordenanzas del colegio, haver practicado un año en una de las escuelas de algún F.º 156 v.º

maestro del número; en cuya practica habra las contemplaciones que son bien visibles, especialmente en los hijos de Maestros. Todo esto y mucho mas que se desprende de la lectura de las ordenanzas del dicho colegio, prueba la necesidad que tiene este de que se reforme en muchas de sus partes, prescribiendole nuevas reglas y nuevo método, en conformidad de la Real Provisión del Supremo Consejo del 11 de Julio del año anterior. Pero este punto merece tratarse muy de intento, y para entonces presentará el Fiscal sus reflexiones.

Entre tanto le parece, que debiera informarse por la Audiencia al Consejo de los justificados motivos, que tuvo que apoyar el establecimiento de las diez escuelas en otros tantos conventos. Que esta providencia mereció la real aprovación

en los terminos más expresivos. Que en realidad ha experimentado este Público notables beneficios de ella: Y que permaneciendo las cosas en el estado actual esto es sin caodales de que dotar las escuelas publicas, y las de los maestros del Colegio en el pie, que hoi se hallan se hace absolutamente necesario aquel establecimiento y que por lo mismo, debiera pensarse en el modo de hacerlo subsistente, aún despues de la vida del Sr. Obispo.

La Real Audiencia los resolverá sin embargo, como lo hallare por más conveniente. Barcelona y Septiembre 5 de 1772 D. Manuel Sisternes y Felii.

F.º 157

El Fiscal de lo Criminal Dize: que por la Real Provisión de 27 de Noviembre de 1770 se manda, que teniendo presente el Edicto publicado por el Rdo. Obispo en 26 de Junio de 1767 informe la Audiencia cuanto estimare conveniente poner en noticia de Su Magestad sobre el contenido de la representación, que se inserta hecha por los Cónsules, y Síndicos del Colegio de Maestros de primeras letras de esta Ciudad, el 30 de octubre del mismo año de 1767.

Refieren en ella ló que hicieron antes y en 8 de Agosto, esponiendo havian quedados enteramente arruinados porque haviendose havierto diez Escuelas en otros tantos conventos de ésta ciudad, donde se enseñava de valde, se separaron de las suias los discipulos, y las razones, y fundamentos para que cesase aquella providencia, como opuesta al privativo derecho que les asiste de enseñar las primeras letras; y considerando determinado, y comprendido su recurso en la Real Provisión de 5 de Octubre de 1767 se quejan de haberla dado la inteligencia, F.º 157 v.º

por lo respectivo unicamente a Gramatica y Retórica, mediante no haberse tratado de suprimir las diez escuelas de los religiosos para que de este modo quedase reintegrado el Colegio de Maestros en la Enseñanza de primeras letras; y con el motivo de esta omisión reputan la creación de su colegio compuesto de 24 maestros con Ordenanzas aprobadas por la Real Audiencia, y entre otras la que les impone la obligación de enseñar de limosna a los pobres, y para subvenir a la necesidad en que les ha constituido la creación de las diez escuelas solicitan: que se les mande cesar en la enseñanza en el supuesto de que el Colegio reintegra las dos que faltan para completar el n.º de 24 y continuará en enseñar de limosna a los pobres que acrediten serlo, con la sola certificación del Parroco y con atención a lo prevenido en la citada Real Provisión, pretenden tambien, que se socorra al Colegio por vía de ayuda de costa con la misma cantidad, que se da a los regulares de la Compañía, o con lo que fuere del agrado de Su Magestad.

F.º 158

La constitución tarraconense mandó observar puntualmente lo dispuesto en el Concilio de Trento, en cuanto al examen, y aprobación de los Maestros de Gramática, y comprendiendo a los de primeras letras añadió la circunstancia de que no pudiesen enseñar, a leer, ni escribir sin licencia en escrito de los Ordinarios, con lo que se introdujo la Jurisdicción Eclesiástica en lo perteneciente a la Real, y fué sin embargo opinión segura en Cataluña, en tanto que sin otro licencia ni

autoridad que la del Obispo de Barcelona se creaban Maestros de primeras letras, y se erigió Cofradía de S. Casiano, por cuyas Ordenanzas se nombraban los que habían de ser sus examinadores.

Esta tolerancia, no puede perjudicar la facultad de los Magistrados seculares y assi despachó la Real Audiencia licencia de tener escuela pública a Joseph B. F.º 158 v.º

lius que se presentó con el examen y aprobación del Rdo. Obispo en 27 de Noviembre de 1758 y como le faltaba su licencia por la Curia Eclesiástica, y los examinadores de la Cofradía se procedió contra él, y formada la contención, en que se propuso era privativa de la potestad temporal la facultad de dar semejantes licencias para tener Escuelas de primeras letras, y de la Eclesiástica tan solamente el examen, y aprobación de doctrina Christiana, y buenas costumbres de los que la pretendían se declara a favor de la Jurisdicción Real por Sentencia de 20 de Septiembre de 1759.

Con este motivo acudieron a la Real Audiencia diferentes maestros solicitando la aprobación de sus ordenanzas, que presentaron, y en efecto la consiguieron, y se libró despacho con su inserción en el primero de Julio de 1760 prohibiendo la primera que ninguna persona de qualquier estado, y condición que sea pueda tener Escuela pública ni privada, de leer, escribir, y contar sin licencia Real y precediendo el debido examen, y circunstancias que expresan los siguientes en que se señaló el número fijo de 24 maestros, sin que pudiese haver más en esta Ciudad, porque se consideraron suficientes para esta pública Enseñanza.

F.º 159

Bajo de estas reglas y con sola la aprobación del Ordinario Eclesiástico en quanto a Doctrina Christiana, y buenas costumbres, entraron después, y se mantuvieron los Maestros de primeras letras, subsistiendo la particular escuela fundada, y dotada en la calle de los Tallers, la de los regulares de la Compañía, y sin alteracion del privilegio, que en el año 1737 obtuvieron los clérigos menores a cuya consecuencia, con las demas aulas se habrió la Escuela de niños que cesó en el año 1751 por falta de religiosos, según los informes que se han tomado.

Llegaron a entender sin duda los Cónsules del Colegio de Maestros de primeras letras, las disposiciones que precedieron e insinua el mismo edicto del Rdo. Obispo, y recurrieron solicitando el remedio conveniente para evitar el establecimiento de las 10 escuelas con motivo de que sería perjudicial al público, y a los mismos Maestros, y el 12 de Junio de 1767 decretó la Audiencia, que no havia lugar a lo que pedían, y que era muy laudable, que los Conventos se dedicasen a enseñar de Valde las primeras letras sobre cuió particular no se les pertubarse F.º 159 v.º

ni molestase en manera alguna, y aunque desentendiendose del primero hicieron segundo recurso al Capitan General, sobre que pidió informes, se consultó en 30 de Julio del mismo la antecedente determinación, con el ad'ctamento de que entendía la Audiencia, que ni por la solicitud del Rdo. Obispo, ni por la acción de los Conventos se vulnera la Jurisdicción Real y antes se hace un notorio veneficio al público, y que cuando hubiera algo contrario a estos dos objetos devian

los Consules usar de los medios legales de justicia con arreglo al Derecho Municipal de Cataluña.

En el intermedio de este recurso segundo y en 26 de Junio del citado año 1767, se publicó por el Rdo. Obispo el Edicto, cuyo proemio manifiesta, que no se tuvieron presentes los antecedentes expuestos, cuando se asegura que en esta populosa Ciudad, no habia entonces otras escuelas que las de algunos Maestros particulares, que enseñan a los que pueden satisfacerles su trabajo siendo cierto, que los que del Colegio, tienen como se ha insinuado la obligación que les impone el capitulo 12 de sus ordenanzas, con la expresión de que ninguno puede rehusar ningun discipulo por amor de Dios siendo hijos de pobres padres imposibilitados de pagar.

En el mismo edicto se reconocen justamente mantenidos con los propios y arbitrios del común los Maestros de primeras letras, que en los respectivos pueblos F.º 160

están obligados a enseñar a los pobres, y ricos, uniendo a esta consideración la de que las escuelas, a cuyo exemplar promueve a los regulares como coadiuctores de los Obispos, fueron instituidas con el fin de enseñar la doctrina cristiana, que es lo que en todo el Edicto se pone primero y como principal, y encarga el Concilio de Trento que a lo menos en los Domingos y días de fiesta, parece que no hubo duda en razón de que el dar licencias para que se habran escuelas públicas de primeras letras, es peculiar del Magistrado secular y que estuvo muy distante el pensamiento de alterar estas prerrogativas y de perjudicar la jurisdicción real, ni a otro tercero con el establecimiento de las diez escuelas que bajo los supuestos del edicto, y de haverse dispuesto para que no se echassen de menos las que tenían los regulares de la Compañía, mereció la aprobación de Su Magestad con las mas apreciables expresiones de quedar sumamente satisfecho del acierto con F.º 160 v.º

que el Rdo. Obispo havia promovido tan útil y ventajosa idea y de haver mandado, que se les diesen gracias, y a las Religiones por la prontitud, y esmero con que se havian dedicado al comun aprovechamiento, y que las exhortarse a que continuasen con el fervor que havian empezado, como se registra en la Carta dirigida por el Sr. D. Manuel de Rodas de fecha 28 de julio, y assi dos días antes, que el Acuerdo consultase lo que queda expuesto.

El establecimiento de las diez escuelas y la aprobación de Su Magestad, es como consecuencia o practica demostración del contexto del Cap. 1.º de la Pragmática Sanción de 2 de abril del mismo año de 1767 pues aunque en Barcelona no hubiera havido otra Escuela de primeras letras que la de los expulsos, interin que un formal conocimiento se tomava la providencia conveniente, quedaba bien compensado el beneficio público poniendo diez, con las que ninguna se ha hecho menos; pero si en conformidad de lo que decretó y consultó la Audiencia al Capitán General, por el recurso que los Maestros hicieron al Consejo se ha de tratar de si por el establecimiento se vulnera la Jurisdicción Real, y puede seguirse perjuicio público, tiene poca duda lo primero porque en estas Escuelas de Religiosos a excepción de no haverles prohibido ninguna intervención, ha tenido F.º 161

para su establecimiento ni tiene para su conservación la Jurisdicción secular, ni

sus Magistrado, y siendole como se ha expuesto, y esta determinado privativa la concesión de licencia, para que se habran escuelas públicas; en esta parte como en la del examen, y averiguación de la pericia y habilidad de los que han de registrar, es demostrable en el concepto del Fiscal (que venera sin embargo las resoluciones de la Real Audiencia) el perjuicio que padece la Real Jurisdicción, y que atrasará cuanto recuperó por la sentencia citada del Juez de contenciones de 20 de septiembre de 1759.

Siendo particular encargo, y disposición que las escuelas de primeras Letras, estén si fuere posible dotadas, para prestar aliciente a que todos procuren enseñar a sus hijos, se hace mui verosimil, y probable sean pocos los Padres de familia, que logrando de valde la enseñanza, quieran cargarsela con dispendio de sus haveres, lo es tambien, que no puedan subsistir los Maestros seculares, como ya lo exponen y que por consecuencia, tolerada en la forma, que hasta ahora la aper-

F.º 161 v.º
tura y enseñanza de las Escuelas de los diez Conventos, queden eludidas, y sin efecto las providencias de los Magistrados seculares y sus facultades, pués no había quien solicitase su licencia para enseñar las primeras letras en el supuesto de que no ha de tener a quien, y de que su trabajo no le ha de producir su sustento y el de su familia.

La Real Provisión de 5 de Octubre de 1767, posterior a la insinuada aprobación de S. Magestad; ya se ha expedido con formal conocimiento de todo lo que se experimentaba en el Reyno en este punto tan substancial, y cotejado con ella el Edicto del Rdo. Obispo de 26 de Junio de 1767 dista mucho su celo del espíritu de aquella providencia: En ella se manda subrogar la Enseñanza de primeras letras, la latinidad y Retorica, que se hallava a cargo de los Regulares expulsos en maestros y preceptores seculares a oposición, esto por quanto jamás pueden los Regulares de cualquier orden competir con aquellos, que por oficio, e instituto se dedican a la Enseñanza y procuran acreditarse para atraer los discipulos y mantener con el producto de su trabajo a su familia, lo que tienen ten-

F.º 162
dencias entre otros fines, no solo al adelantamiento de la Enseñanza, sino a la manutencion de mas vasallos seculares; y no parece que puede haber mayor contrariedad a estos fines, que establecer Escuelas en Conventos regentados por religiosos, sin estipendios para que los que tienen facultad de satisfacer el trabajo de los Maestros seculares, retiren los hijos de las suias, y les dejen pereciendo, y a más sus familias.

Manda la misma Real Provisión que se informe al Consejo sobre el modo práctico que haia en cada parage para formalizar con acierto el juicio comparativo en las oposiciones, proponiendo el número de Maestros pasantes y repetidores, que les deven ayudar, sus salarios, y emolumentos, en inteligencia de que se les deberá contribuir, con el que antes de ahora dava el respectivo pueblo sin novedad y completar lo que faltase de las temporalidades ocupadas y antes de su expedición, y en decreto u orden de 12 de Septiembre de 1767 que en virtud de otra del Consejo se comunicó al Conde de Riela en 31 de Mayo de 1763 se le encargó que arreglase interinamente el Colegio de Cordellas, tanto en lo económico y gubernativo por lo que mira a la Casa y sus individuos, como de la Enseñanza

de Primeras Letras, Gramática, Retórica, y Mathemática assí particular para los individuos de la Casa como para los estudios públicos, poniendo a su disposición las rentas de su dotación.

Consiste ésta en 500 ducados ; que el Príncipe de T'Serclaes, Capitán General de este Principado asignó sobre rentas de confiscados, para quatro Maestros de Gramática, en el año de 1717 y porque no se libravan con motivo de haverse tras-papelado esta orden se expidió por Su Mag.^d la conveniente en 2 de Noviembre de 1720 para que se satisficere al Colegio que fue de los expulsos sobre los derechos de Puertas, y para alimentos de quatro Maestros, y un Prefecto para la Enseñanza de la juventud, y de esta cantidad parece que a uno de los Maestros del Colegio de esta Ciudad, que pasó, a enseñar las Primeras Letras al de Cordellas, donde asiste con un ayudante o pasante, se le consignaron en el primer año F.º 163

300 libras que después se ha entendido haverselas reformado, y moderado a una módica cantidad ; pero como sirve esta Escuela y que con la apertura de las diez de los Conventos se le minoraron, y retiraron los discipulos, de modo que no podia mantenerse en la suia, que es el perjuicio, que los demás exponen, están experimentando, con la providencia del Rdo. Obispo, bien distante de su intención.

La queja de los maestros de primeras letras se halla comprobada con las relaciones, que han dado de los que asistieron a sus Escuelas desde el año 1760 hasta el de 1767 y de los que desde este tiempo hasta el presente asisten, pues ascienden según ella el número de muchachos que huvo hasta dicho año de 1767 en las de Maestros particulares a 2189 y en el dia, y desde dicho año de 1767 concurren a ellas 796 niños porque a las Escuelas de los Conventos según el informe de sus Prelados asisten como 1555 siendo de ellos 222 los que según sus vestidos tienen Padres que puedan pagar, y se hace notable que haviendo en la Escuela de Cordelles en aquel tiempo 300 niños y 60 en la de los Tallers, componen el número de 2549 que no se completa, ni con los que asisten a las Escuelas de Maestros particulares ni a las de los Conventos que ascienden todos a 2351 por manera que al presente hay 198 menos, lo que puede depender del crecido número de niños que se emplean en los trabajos de las fábricas, y pinturas de Indias por lo que no concurren a unas ni a otras Escuelas.

Los adelantamientos que pueden conseguir en los de los Religiosos se deben confesar ciertos, en quanto a la intrucción de la Doctrina Christiana, y buenas costumbres, pero no pueden ser del mismo modo en quanto a leer, ercrivir, y contar, porque aunque en conformidad de la Real Porvisión de 23 de junio de 1763 se enseñe la lengua castellana sin dejar la catalana y los superiores haian procurado pomer a los más háviles, como no es esta su profesión no es tan regular que F.º 164

se hallen perfectamente instruidos en aquellas reglas, que requiere esta enseñanza, a que voluntarioamente no se dedican sino por la obediencia excitada, y mantenida del celo del Rdo. Obispo que según manifiesta la Ciudad en su informe no omite hacer a los religiosos que enseñan aquella demostración de su gratitud ; que les sirve a subvenir sus necesidades religiosas ; y si faltase o fuera capaz de entibiarse la caridad con que el Rdo. Obispo mire tan santo fin, atendiendo con sus socorros y limosnas no solo a los que enseñan, sino a los niños, que viste y

asisten a las Escuelas, era muy de recelar, que aun fuessen menores los progresos, y que del todo se extinguiesen como sucedió con los Clérigos menores, porque no teniendo obligación, y reparando de las de los Religiosos, a lo menos por las horas que asisten a las Escuelas a los que dedican a la enseñanza se queda todo en un acto voluntario, y siempre con independencia de el Magistrado secular y contra lo resuelto en la expresada Real Provisión de 5 de octubre de 1767.

F.º 164 v.º

Si por otra parte se atiende, a que el Colegio de Maestros quiere hacer privada la enseñanza a los 24 maestros de que se compone, y aun no estan completos y que sus particulares Escuelas ceñidas a la extension de sus havitaciones que no pueden mantener de subidos precios, son reducidas y por lo mismo dificultoso, que aun con la distribución en que se colocan de 200 pasos de distancia segun la Ordenanza 16 recibiran todos los pobres, que concurran y que en los lugares que tengan admitan, a uno que han de enseñar de limosna despidiendo al que pueda satisfacerles su trabajo, resultará, que sobre el ningun cuidado de que la gente pobre envíe a sus hijos serán estos los que queden sin la educación e instrucción que es tan útil al Estado; porque aun los Padres tienen por pesada qualquiera diligencia que haian de hacer a este fin y mucho mas si se les pone en disputa si son o no pobres de cuja clase es necesario considerar a todo jornalero de qualquiera arte, pues si a los dias festivos, en que no gana se añade el salario o jornal de un dia para contribuir al salario por un mes este dia se quedara sin con que alimentarse y mas si tuviere mas hijos.

Es tambien reparable que previniendo las Ordenanzas del Colegio de Maestros de primeras letras de Barcelona que el que pretenda serlo ha de tener 25 años, F.º 165

presentar la fé de Bautismo, certificación del Parróco, con que acredite su buena vida, y costumbres, la aprovación del Ordinario para la Doctrina Christiana sujetandose a los informes, que los Cónsules tomen de que sus padres, y antecesores no haian exercido oficios viles, ni sidos notados de infamia, y finalmente al examen por la lectura de libros cathalanes, castellanos y latinos, por escriptura con las diferentes muestras de letra, que se prescriben y para la Aritmetica inferior sacando, y ajustando las cuentas, que les propusieren los examinadores, sean estos con los Maestros y Cónsules, a quienes se encarga la visita de Escuelas cada tres meses para remediar los abusos que en ellas puede suceder: igual reparo merece, que sean los que sin intervencion del Magistrado graduen la havididad y que requieren la circunstancia de que el examinando, haia de haver practicado la enseñanza un año en la Escuela de algún Maestro de los 24 del Colegio, y que a la plaza vacante sea primero admitido el hijo de Maestro, y si este muriese F.º 165 v.º

mantener la Escuela, y continuar la Enseñanza, precediendo el examen y teniendo un sustitutivo, bien visto a los Cónsules aunque le falte la edad de los veinticinco años; pues por estos medios queda el Magistrado sin la authority correspondiente fuera de la obligación de visitar y reconocer las Escuelas para reformar, y enmendar los abusos, y descuidos con otras graves faltas, que puede

haver en ellas ; queda privada la Ciudad, y sus vezinos de tener un buen Maestro que puede serlo, sin haver asistido a la Enseñanza en las Escuelas de ella, y ser mas a proposito que el hijo del que haia fallecido ; todo lo que es digno de la maior atención y providencia.

Entre los extremos de que al Magistrado secular se le usurpe lo que en este ramo de Escuelas de primeras letras, es propio de su inspección, que se habran, y conserven sin su licencia, noticia ni intervención, y contra el espíritu de los Superiores mandatos, que asistiendo a ellas sin contribución alguna pobres, y ricos, no adelanten lo que devieran en leer, escribir, y contar ; y que faltando estas Escuelas queden los pobres sin enseñanza, aún de la Doctrina Christiana ; que los que pueden pagar a los Maestros no los tengan de la maior habilidad porque depende de ellos mismos el crearlos y se les concede preferencia a otros en quienes puede concurrir, y finalmente, que para la determinación de número de F.º 166

Maestros se prive al Magistrado de aumentarlos quando convenga y que se le liberte en algún modo de atender, y cuidar de esta importancia, fiandoles a examinadores, y Cónsules de los mismos Maestros ; es sin duda mas conveniente, y util al estado el de que los pobres y ricos sean bien instruidos en los principios de la fé, y religión aun que no adquirieran toda la perfección en leer, escribir y contar ni salgan con aquella disposición que les proporciona mejor para entrar en la Gramática, y conseguir las demas ciencias pues a lo menos se logra que en todos recaiga la semilla de buenas inclinaciones, y con ellas el respeto y amor devido al Rey, a los Padres y superiores a la Patria, y a la nación.

A la necesidad de tolerar, y considerar como más útil este extremo, nos conduce sin dificultad el descuido de la mas principal parte de la felicidad del estado que depende de la enseñanza de las primeras letras que lleva consigo, y como principio, la de la Doctrina Christiana, sin la que no se puede conseguir el último fin para que el hombre fué creado, y como sea del cargo de los Prelados, curas, y demas ministros de la Iglesia esta instrucción dedicados a ella, y notada aquella omisión se introdujeron en havilitar personas, que al mismo tiempo que la Doctrina Christiana enseñansen tambien las primeras letras, y de valde, siem-F.º 166 v.º

pre que les fue posible para excitar más fácilmente la obligación de los padres de familia, para lo que mutuamente se suelen coadiubar y así era justo se practicase los eclesiasticos y seculares.

Si se ha de conservar en estos Magistrados la authority y facultad de atender a este ramo de Policia, procurando la instrucción y enseñanza de ricos y pobres, sin que la Jurisdicción eclesiastica se introduzca, a mas de lo que es de su inspección que está ceñido a la aprovación para que puedan enseñar la Doctrina Christiana los Maestros de primeras letras, es indispensable dotarlos competentemente, o facilitarles el medio de mantenerse con comodidad para que el interés que es el agente principal les anime al maior desempeño y para que los padres de familias no tengan excusa en el cuidado de que sus hijos sean instruidos pues si falta este principal fundamento, adelantara poco el mas celoso y politico gover-F.º 167

nador, y con este respeto se han considerado de legitima inversión los caudales

que se gastan a este fin de los fondos de propios, y aun de los advitrios, porque si los unos son de dotación de los Pueblos, y en los otros todos los vezinos contribuyen respectivamente; nada parece mas conforme, que el que todos logren de este veneficio que se adequa como a los pueblos cortos, y medianos a las ciudades y capitales de Provincias.

Su Magestad contribuye a la manutención de la Escuela de Cordellas, sin que en ella sea precisa mas que la determinación de la fija cantidad que ha de gozar el Maestro y Aiudante, que en ella deve asistir para que en esta suerte sea segura la dotación, supliendo si se considera digno algun aumento a más de las 300 libras de las temporalidades en conformidad con la Real Provisión para que assi tengan opositores, entre los que se eliga al más hávil; pero como sin embargo de que subsistiendo esta Escuela, y la de la Calle de Tallers que está inmediata al Colegio de Cordellas, no eran suficientes a la enseñanza y se formó segun queda explicado el Colegio de Maestros, y ni la obligación que la Ordenanza les impone, y ahora tratan de estrechar evita los inconvenientes, que la quedan notados ni el maior de que los pobres se quedan sin instrucción, ni enseñanza de las primeras letras, se han de excogitar los medios con que ocurrir a este daño.

F.º 167 v.º

Antes de proponer el que el Fiscal estima conveniente le parece preciso, que en cumplimiento de la Real Provisión del 11 de julio de 1771 se observe y guarde en el examen y aprobación de Maestros, lo prevenido en los tres capitulos de dicha Real Provisión, y que añadiendo a los tres examinadores, que previenen las Ordenanzas de los del Colegio de esta Ciudad, uno o dos Comisarios de su Ayuntamiento con las muestras de letras y exemplares de las cinco cuentas y testimonio en breve relación de su examen, acuda a la Real Audiencia el que quisiere ser maestros, a solicitar la licencia para enseñar y abrir escuela, sin que tenga el que no quisiere gozar de los privilegios que se contienen en la expresada Real Provisión, la necesidad de presentarlas a la Hermandad de San Casiano de la Corte ni al Consejo; que a este examen y demás diligencias no se proceda sin la licencia, y mandato del Magistrado en cuió arvitrio, zelo y prudencia ha de quedar el permiso que haia'el número competente de maestros para la enseñanza de F.º 168

primeras letras en esta Ciudad, limitando el que se huviese puesto si se complace excesivo por el medio de no subrogar ni poner otro en lugar del que se ausentase, o muriese, hasta que se reduzca el número a los que se necesiten y con que los niños de la ciudad esten asistidos y enseñados con utilidad y adelantamiento.

Que quando se huviera de proveher alguna Escuela se fijen Edictos en que se manifieste al Público para que pueden concurrir todos los que quisieren con los documentos, que previenen los expresados capitulos de la Real Provisión de 11 de julio de 1771 al examen, y obtener la licencia de enseñar y regentar la Escuela el que se juzgue mas a proposito sin atención a que sea hijo de Maestro, ni a que haia o no sido aiudante de Escuelas de esta Ciudad, si estas circunstancias no le manifiestan más hávil, y digno, presentado el testimonio de su aprobación, muestras de letras, y exemplares de cuentas, cuias circunstancias se omitirán en

los que acuden a la Hermandad de San Casiano de Madrid, y obtengan título del Consejo, porque con el seran admitidos si quisieren oponerse para enseñar en alguna de las Escuelas que en esta ciudad se pusieren.

F.º 168 v.º

En el supuesto de que el Colegio de Maestros se creó subsistiendo las del de Cordellas y de la calle de Tallers, a donde concurrían ricos, y pobres, y que a todos los que (particularmente a la de Cordellas) querían asistir como que es dotada de los fondos del Real Herario, en donde se colectan, como perteneciente a Su Magestad los caudales que eran de los propios de esta Ciudad, se les ha de admitir y enseñar de valde, se han de obligar los Maestros del Colegio actuales, y los que en adelante entraren en él a mantener con competente dotación una o dos escuelas, que se han de situar en los parages en que se estimen a propósito, opuestos a los lugares en los que se halle los de Cordellas y Tallers para la maior comodidad de los pobres, que son los que precisamente se han de enseñar en ellas bien que sin exclusión de los que pudieren satisfacer quieran embiar sus hijos para que los enseñen los Maestros que las regentan.

La creación y situación de estas escuelas de pobres no ha de precisar a los padres, a que desde el principio lleven a ella a sus hijos pues qualquiera de los Maestros los debe admitir en la suia aunque se les enbien como pobres, cuia cualidad averiguara por si y por todos los medios que tuviere por conducentes sin omitir si le pareciere el de acudir a la Justicia, y constandole de ella, y que en realidad el padre o la persona que cuide del niño, o de su educación no puede satisfacer, lo remita a una de las Escuelas señaladas para la enseñanza de pobres, a aquella que estuviere más inmediata de la casa o la havitación de el que tiene el niño a su cargo, para lo que aun se podrá designar las calles y barrios de donde han de acudir a cada una de estas Escuelas.

Como los maestros se livertan por este medio de enseñar a los pobres aprovecharan todo su trabajo y facilitan en sus Escuelas mas cavida para que puedan concurrir los hijos de aquellos que les satisfacen; no tienen nada de violento, que cumplan la obligación de enseñar a los pobres de que se descargan coadiuvando a la manutención de las personas en quienes recaiga este cuidado, y contribuyendo cada uno según los muchachos, que tuviere, por supuesto que de todos ha de cobrar la contribución, y repartimiento, por igual y para ello aun se podría tener alguna consideración a los muchachos que concurrieron a estas escuelas de pobres satisfagan al maestro para graduar la dotación que entre los demás se ha de repartir con lo que se conseguirá que los Maestros de las Escuelas destinadas para pobres tengan cuidado de los que concurren a los demas, y los de estas de los que asisten, y pagan en las escuelas de pobres a las que si se señala alguna cosa de las temporalidades en conformidad de lo dispuesto en la citada Provisión, será más fácil su subsistencia.

Con la obligación de regentar estas Escuelas, han de entrar los mas modernos, concediendo al mas antiguo de ellos la facultad de optar qualquiera de las de los demás maestros, que vacare, para que asi recaiga la oposición y licencia en ellas, a no ser que los que la regentasen estuvieren contentos en su continuación, pues

en este caso se provelhira y entrara en la que vacare el que según los exámenes sea más acrehedor.

Este medio parece que asegura lo primero, que los Maestros se sean hábiles capaces para la enseñanza, lo segundo que todos los pobres la puedan tener; lo tercero que los que contribuian por la de sus hijos o encargados logren que sean sujetos experimentados en el arte los que los instruián; quarto que puesto al F.º 170

advitrio del Magistrado el número de los que deva haver, no se pongan mas que aquellos que sean suficientes y assi puedan mantenerse y contribuir a los de las Escuelas de pobres y esmerarse en la enseñanza y adelantamiento de los muchachos para lograr más utilidades por el maior numero de discipulos, que se atraigan y aun de pupilos que puedan esperar se pongan, a su cuidado si sobresalen y se aventajan en la enseñanza y educación; lo quinto que en este particular no tengan motivo para introducir, a mas de lo que le corresponde en el examen y aprobación de la Doctrina Christiana, la Jurisdicción eclesiastica y esté atendido y cuidado este ramo de la Policía tan útil al estado para lo que contribuira no poco que los Comisarios que nombre el Aiuntamiento para asistir a los exámenes de Maestros tengan la obligación de visitar las Escuelas todos los meses y esto sin embargo de la visita que los Cónsules del Colegio hagan segun la Ordenanza de tres en tres meses.

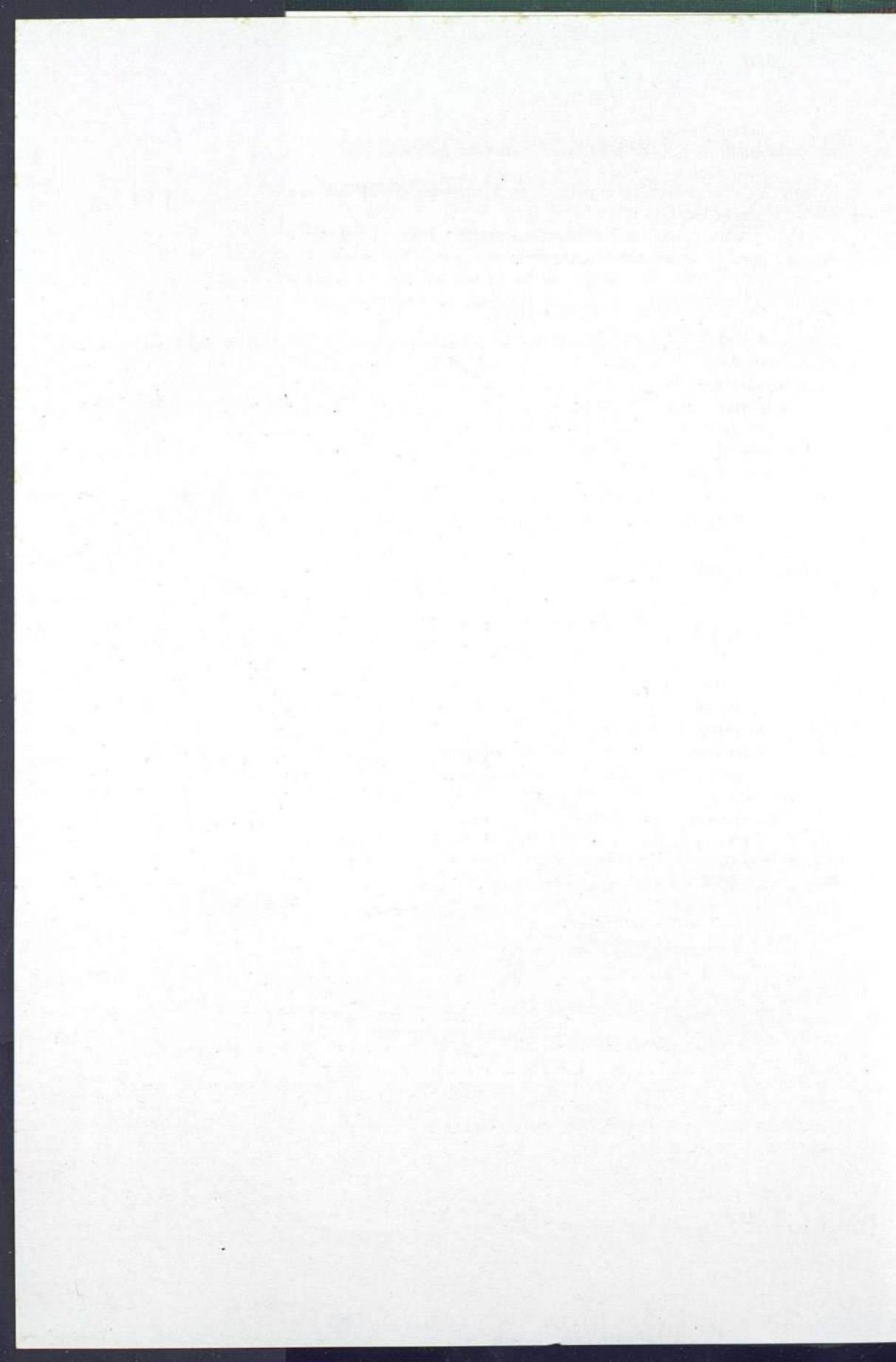
Bajo las antecedentes reglas y señalando el Magistrado los libros por donde después de el Catecismo que el Ordinario tenga ordenado aprendan a leer, como F.º 170 v.º

lo dispone la Real Provisión expresada de 11 de julio de 1771 sera facil añadir y reformar, o moderar algunas de las Ordenanzas con que ahora se gobierna el Colegio de Maestros de primeras letras de esta Ciudad, para que en todo se sepa lo que se ha de observar y puesto el establecimiento de escuelas en la forma explicada o por otros medios que se discurran mas convenientes, se podra mandar que cese la enseñanza de los conventos que en el entretanto parece útil subsista por ser mejor, que los niños se instruián bien en la Doctrina Christiana, y a leer, escribir, y contar aunque no sea con toda la perfección que no el que todo lo ignoren particularmente los pobres y assi se podrá informar a Su Magestad como el Real Acuerdo lo estimare más conveniente.

Barcelona 20 junio 1772.

D. Joseph García Rodriguez.

ACA : Real Audiencia, vol. 812, ff. 146 a 170.



Miscellanea Barcinonensia (II)*

por Alberto Balil

5. — L. MINICIUS NATALIS

Sin duda, la más curiosa personalidad de Barcino durante el alto Imperio es L. Minicius Natalis. Su vida ofrece margen sobrado para una biografía novelada desarrollada, como aquélla, en los más variados ambientes y paisajes, de uno a otro extremo de las tierras del Imperio. Su vida y su personalidad son conocidas con cierto detalle, aunque el elemento psicológico, el hombre, no el funcionario, escapan en ocasiones y en este sentido sea mucho lo que nunca sabremos. La bibliografía sobre el personaje es numerosa. Baste decir que ya en 1839 se presentaba en la universidad hanseática de Rostock una tesis doctoral sobre su vida.⁴⁹ Desde entonces los estudios y las alusiones se han sucedido y autores de varia nacionalidad han tratado del personaje, pero Barcelona, pese a haber sido con toda probabilidad su ciudad natal, no le ha recordado ni en la efemérica designación del nombre de una calle, que poco dice al transeúnte, ni con otras líneas que las de Carreras Candi.⁵⁰

De tiempo vengo ocupándome de la personalidad de L. Minicius Natalis y de su hijo L. Minicius Natalis Quadronius Verus dentro del grupo de los senadores hispánicos que tan destacado papel jugaron en la política romana del siglo II.⁵¹ Por ello creo adecuado resolver, en cierto modo, la

* Un artículo anterior con este título y debido al mismo autor se publicó en estos «Cuadernos», vol. II, págs. 141-152; el presente lo continúa.

49. Cfr. KAEMMERER, *De Minicio Natali icto*, 1839 (esta obra no me ha sido asequible en España).

50. *O. c.*, p. 88. Carreras Candi tuvo que basarse en HUEBNER y, a través de éste, en Borghesi, además de Fita (cfr. HUEBNER, *CIL* II 4509 = 6145).

51. Véanse mis estudios, en prensa, sobre los componentes hispánicos del senado romano, especialmente en *Zephyrus*, XI, 1960, 215 ss.

pendiente deuda de gratitud con este barcelonés universal trazando aquí su esbozo biográfico con mayor amplitud de lo que puede ser posible en otros trabajos y dejando para otra ocasión, que espero próxima, el de su hijo.

Nacimiento e infancia

La fecha de nacimiento de L. Minicius Natalis es desconocida. Sólo por deducción, respecto a los años de su carrera militar y civil como funcionario del Imperio Romano, cabe suponer que su nacimiento pudo tener lugar entre los años 60 y 70 de la Era, probablemente bajo el Imperio de Claudio o de Nerón.

Tampoco es conocido con exactitud el lugar de su nacimiento, pero sus biógrafos parecen unánimes en considerarlo hijo de Barcelona. Esta es la opinión de Borghesi, Dessau, Stech, Lully, Groag y Garzetti.⁵² Los argumentos en favor de esta tesis son :

- a) Donación, conjunta con su hijo, de unas termas con pórtico recordadas en la gran inscripción *CIL* II 4509=6145.
- b) Origen barcelonés comprobado de su hijo L. Minicius Natalis Quadronius Verus según la inscripción *CIL* II 4511.
- c) Adscripción a la tribu Galeria, a la cual pertenecían los hijos de Barcino.⁵³

Como puede verse, si bien por la pertenencia a la tribu Galeria pudiera asignársele a otras ciudades del conventus *Tarraconensis*, no existen, en cambio, elementos coadyuvantes para atribuir su nacimiento a otra ciudad concreta excepto Barcino.

La familia

Lucius Minicius Natalis era hijo (*CIL* II 4509=6145 ; *CIL* VI 31739) de un desconocido Lucius Minicius. Obsérvese que si bien ambos nombres

52. Cfr. BORGHESI, *Œuvres choisies*, VIII, p. 46 ss. ; DESSAU, *PIR*, s. v., y *Hermes*, XLV, 1910, p. 10 ; STECH, *Senatores Romani qui fuerint inde a Vespasiano usque ad Traiani exito*, 1912, p. 169 ; LULLY, *De senatorum Romanorum patria, sive de romani cultus in provinciis incremento*, 1918, p. 166, n.º 1.258 ; GROAG, *RE*, s. v. ; LAMBRECHTS, *La composition du Sénat romain de l'accession au trône d'Hadrien à la mort de Commode*, 1936, p. 42, n.º 95 ; GARZETTI, *Nerva*, 1950, p. 143, n.º 101.

53. Cfr. KUBITSCHKEK, *Imperium Romanum tributim descriptum*, 1889, p. 189 (sus resultados para España ya fueron tenidos en cuenta por HUEBNER, *CIL* II, supplementum).

son frecuentes en el mundo romano, concretamente en Italia, no hay razón alguna para suponer un parentesco con otros Minicii itálicos de orden senatorio como, por ejemplo, su colega L. Minicius Rufus.⁵⁴

Probablemente, como ha supuesto Groag, L. Minicius, padre de L. Minicius Natalis, debió pertenecer al grupo de ciudadanos romanos pertenecientes a la nobleza municipal de las ciudades hispanorromanas que ya en época de Claudio y Nerón, pero con mayor intensidad en la de Vespasiano, consiguieron ingresar en el senado romano.⁵⁵ Por ello su ambiente familiar no debía ser muy distinto del de los dos Ulpii Traiani, padre e hijo, o, especialmente, el gran amigo de Trajano y eminencia gris de su época,⁵⁶ L. Licinius Sura. En todo caso, la posición de Licinius Sura en Roma y sus relaciones con las distintas ciudades del conventus Tarraconensis eran tan importantes, que no parece dudoso que L. Minicius Natalis pudo beneficiarse en su carrera del apoyo del influente paisano.

En realidad, fue éste el círculo de las relaciones de L. Minicius Natalis. Hispánicos fueron sus compañeros de carrera; otro hispano y, como se verá, pariente por añadidura, fue su compañero en el consulado. De este ambiente procedía también su esposa y a él quedó unido su hijo.

Las fuentes

Las fuentes para el conocimiento de la vida de L. Minicius Natalis son, en su totalidad, fuentes epigráficas.⁵⁷ Las principales son, sin duda, la gran inscripción de Barcino, ya citada (*CIL* II 4509 = 6145 = *ILS* 1029), y la de Roma, *CIL* VI 31739. Su estancia en Africa se halla recordada por varias inscripciones (*CIL* VIII 2478 = 17969; 2479 = 17971;

54. Cfr. *RE*, s. v. «Minicius».

55. Cfr. los trabajos citados en nota 51.

56. Véase Balil, *Zephyrus*, sobre los componentes hispánicos del senado romano en el momento de la adopción de Trajano.

57. Esto parece confirmar la falta de relaciones con la familia de Minicius Rufus, puesto que éste pertenecía al círculo familiar de Plinio el Joven y aparece, con otros parientes, citado en diversas ocasiones en la obra de este autor. Conviene recordar que Kaemmerer y Borghesi identificaban a L. Minicius Natalis con el destinatario del *ad Minicium* del jurista Salvio Juliano, pero esta posición ha sido rechazada por Teuffel y Schanz (cfr. TEUFFEL, *Geschichte der roemischen Literatur*, III, sexta edición, p. 42, y SCHANZ, *idem*, III, tercera edición, p. 189). Parece que ULPIANO, *De officio proconsule*, VII (*Dig.* II, 12, 9), alude a la gran actividad de L. Minicius Natalis durante su proconsulado.

4676 = 28073 = *ILS* 5958 a = *ILAlg* 2828 ; 7069 ; 10962 = X 8045, 12) ; 22348 ; 22349 ; 22785 ; 28074 = *ILAlg* 2080 ; *ILAlg* 2978 y 2988 ; *CRAI* 1923, p. 72 = *AE*, 1923, 26 = *ILTun* 1653 ; *CIL* X 5670 ; *AE* 1944, 57 (= *CIL* XVI 160).

La significación de estas fuentes para el conocimiento de su vida es muy considerable. La mayor parte aluden solamente a aspectos o momentos determinados y sólo la gran inscripción de Barcelona parece reflejar un momento de la vejez de L. Minicius Natalis cuando su carrera de hombre público podía considerarse por concluida. La inscripción de Roma se presta a discusión en cuanto a su significación. Otros fragmentos de su carrera aparecen en las inscripciones de Cirta (*CIL* VIII 7069) y de la isla Meninx (*CIL* VIII 22785).⁵⁸

La carrera

Los primeros cargos conocidos de la carrera de L. Minicius Natalis deben corresponder a los años anteriores al 98 d. de J. C.⁵⁹ Los documentos conservados indican, por orden cronológico, el ejercicio del cargo de *III vir viarum curandarum*, la cuestura en una provincia desconocida por ahora, el tribunado de la plebe⁶⁰ y la pretura el año 98.⁶¹

Sorprende, vista la carrera eminentemente militar de L. Minicius Natalis, no hubiese ejercido el tribunado militar máxime cuando en esta época no se solía dispensar el cumplimiento de este cargo que, en general, llevaba consigo el traslado a una provincia lejana y, casi siempre, fronteriza. Es muy posible, sin embargo, como supuso Groag, y de ser ello cierto arrojaría mucha luz sobre el origen familiar de L. Minicius Natalis, que éste, antes de ser senador, hubiese ejercido algunas milicias ecuestres que, debido a ello, no era necesario citar en su *cursus* senatorio. Quizá el hallazgo de documentos correspondientes a los años jóvenes de L. Minicius Natalis permitirán aclarar este punto difícil.

58. Cfr. PALLU DE LESSERT, *Fastes des provinces africaines... sous la domination romaine*, I, 1896, p. 180 ss., y DESSAU, sub. *CIL* VIII, 22785 ; THOMASSON, p. 62 s.

59. Según la fecha de su pretura propuesta por LEVISON, *Fasti praetorii inde ab Octaviani imperii singularis initio usque ad Hadriani exitum*, 1892, p. 107, n.º 683.

60. En una fecha imprecisa, fines de enero o principios de febrero, de un año que, según conjetura de Groag, debe fijarse hacia el 97 d. de J. C., nació en Barcelona (*CIL* II 4511) su hijo L. Minicius Natalis Quadronius Verus.

61. Cfr. o. c., nota 10.

Posiblemente los cargos citados fueron ejercidos en su totalidad bajo Domiciano. Tras la pretura fue nombrado *legatus propraetore* en la provincia del Africa Proconsular, tan estrechamente unida a su carrera.

No se conoce con certeza bajo qué procónsul sirvió L. Minicius Natalis. En todo caso, como lo más probable parece ser que desempeñó su cargo antes del 101 y quizá en el 98-99 d. de J. C., es muy posible que en aquella ocasión se viese envuelto en un asunto altamente desagradable y que hubiera podido perjudicar de forma notable su carrera.

Era entonces procónsul de Africa el hispánico Mario Prisco, natural de la Bética.⁶² Su administración provocó el disgusto de los administrados, quienes protestaron de sus exacciones y el continuo saqueo que imponía a la provincia en beneficio de su fortuna privada. Las demandas de los provinciales que apelaron al emperador y al senado provocaron un famoso juicio concluido con el reconocimiento de culpa por parte del acusado y su condena a una pena considerada leve.⁶³ Cabía perfectamente que en este proceso resultaran inculpados, o pagaran parte de sus culpas, los subordinados del procónsul. Esto hubiese significado un grave daño, quizá el fin de la carrera administrativa y militar que estaba realizando L. Minicius Natalis. No sabemos en absoluto si fue acusado también, pero es casi seguro que al menos como testigo tuviese que actuar en este proceso. De todo ello L. Minicius Natalis debió salir indemne o, al menos, con cargas tan débiles que no afectaron en absoluto su carrera. En todo caso, probablemente, como se ha dicho, antes del año 101 d. de J. C., Trajano, quizá mediando los buenos oficios de L. Licinius Sura, le nombró legado de una legión destinada a tomar parte en la primera guerra dácica. Con ello entró a formar parte del grupo de presión que Syme ha llamado de «los jóvenes generales».

No es seguro cuál fue su legión. Cabe fuese la *legio V Macedonica* o, como creía Ritterling,⁶⁴ de la *legio VII Claudia Pia Fidelis*. Al mando de su legión, L. Minicius Natalis realizó toda la campaña, distin-

62. Cfr. para el personaje *PIR* II, p. 348, n.º 239; MILTNER, en *RE*, s. v.; STECH, *o. c.*, p. 88, n.º 1.139; LULLY, *o. c.*, p. 164, n.º 1.240; GARZETTI, *o. c.*, p. 140, n.º 94; PALLU, *o. c.*, p. 169 ss.

63. Para el proceso Plin. *Epist.* II, 11 s.; III, 9; VI, 29, y *ad. Tr.* 3 a. Sobre la condena Juvenal I, 48 ss.

64. *RE*, XII, col. 1622 s. y *Archaeologisch-epigraphische Mittheilungen aus Oesterreich-Ungarn*, XX, 1897, p. 17 ss. (este último no me ha sido asequible en España). Para los *ornamenta* conseguidos en esta campaña véanse las citadas inscripciones de Barcino y Roma.

guiéndose en la misma como prueba el elevado número de condecoraciones conseguidas.

Para un emperador soldado las dotes de mando y el valor en campaña eran las mejores recomendaciones para el ejercicio de futuros cargos. Sobre L. Minicius Natalis debía descansar la mirada aprobadora de L. Licinius Sura y la atención, no defraudada, del emperador. No extrañará por ello que, una vez concluida la campaña, L. Minicius Natalis recibiera un nuevo mando, mando que requería experiencia militar, dotes de gobernante y capacidad organizadora.

El mando fue en este caso el de legado de la *legio III Augusta*, de guarnición en Numidia. Era algo más que un mando militar, puesto que llevaba aparejado consigo el gobierno de la provincia. Se trataba además de una zona fronteriza que requería una compleja organización defensiva, y a ello se dedicó intensamente L. Minicius Natalis, consciente, sin duda, que se trataba de un puesto clave en su carrera y del ejercicio de éste dependían los futuros honores o el estancamiento en misiones secundarias.

El mandato numídico de L. Minicius Natalis fue relativamente breve. Quizá se inició el año 103, sin duda permaneció allí el 104-105 d. de J. C. y unos meses del año 106. En todo caso, como se verá, ya en el verano del año 106 se hallaba en Roma. No cabe duda, sin embargo, que fueron meses de gran actividad, en los cuales aseguró por mucho tiempo la defensa de la provincia a su cargo. Durante aquel período se construyeron fuertes, carreteras, líneas fortificadas, etc.; al mismo tiempo cuidó de la mejora económica de su provincia, atendiendo a la distribución de tierras y estableciendo un patrimonio familiar en el oasis de Negrín, donde había construido antes una fortificación.⁶⁵

El éxito del mandato en Numidia aseguró la carrera ulterior de L. Minicius Natalis, abriéndole el acceso a los más altos honores del Imperio. Trajano accedió a nombrarle cónsul para el año 106 d. de J. C. en con-

65. Sobre la actividad en este período, cfr. GSELL, en *Mélanges Boissier*, p. 232; BARTHEL, *BJ*, 1911, p. 94 ss.; CAGNAT, *L'armée romaine d'Afrique*, 1912, segunda edición, p. 44 y 570 s.; FABRICIUS, en *RE*, XIII, col. 665; FORNI, en *Dizionario Epigrafico*, s. v. «limes» (en prensa); ROMANELLI, *Storia delle province romane dell'Africa*, 1959, p. 316 ss.

Sobre las fincas de L. Minicius Natalis en el oasis de Negrín, cfr. *CIL VIII*, 10962 = *CIL X*, 8045, 12 (no es seguro si este texto alude al padre o al hijo). Para el castellum *vide supra* y *CIL VIII* 2478 = 17969 y 2479 = 17971.

dición de *suffectus*, durante la segunda mitad de aquel año.⁶⁶ Para mayor honor y satisfacción, este cargo le correspondió desempeñarlo teniendo como colega a su pariente Q. Licinius Silvanus Quadronius Proculus.⁶⁷

Hacia este momento, L. Minicius Natalis, quizá antes de su legación en Numidia, era ya Sodal Augustalis.⁶⁸ Era el momento de los grandes honores relativamente llevaderos hasta tanto las posibilidades de destinos le facilitarían el proconsulado de una provincia. L. Minicius había demostrado ya sobradamente sus dotes y capacidad para un cargo de este tipo. Sin embargo, los aspirantes calificados eran más numerosos que las provincias disponibles. Las campañas de Trajano habían permitido demostrar sus méritos a un sinnúmero de personas que, tras ganar el consulado, quedaban a la expectativa de un cargo de este tipo. También para L. Minicius Natalis la espera debía ser inevitable.

Entretanto, para hacer más llevadera la espera y quizá también como prueba de que ésta no significaba en modo alguno hallarse en desgracia, se le concedió un cargo agradable y llevadero, la curatela *alvei Tiberis et riparum*. Un cargo no exento de responsabilidad, algo sujeto a los fenómenos atmosféricos capaces de provocar inundaciones en la ciudad y, en consecuencia, causar la desgracia del *curator*, pero un cargo que permitía residir en la capital y con una problemática bastante más sencilla que el gobierno de una provincia.

No se conoce con exactitud el tiempo que L. Minicius Natalis desempeñó este cargo. Sin duda, su ejercicio no tuvo lugar antes del 1 de enero

66. Sobre el consulado, cfr. *CIL* VI, 2016 *CIL* XIV, 2242 = I² p. 59 = I. It. XIII-1, p. 145, 155 y 158; *CIL* X, 5670 y el diploma *AE* 1944, 57 = *CIL* XVI, 160. Cfr. también DEGRASSI, *Fasti... sub anno*, 106.

67. Q. Licinius Silvanus Granianus Quadronius Proculus era, probablemente, hijo de un caballero de Tarraco (cfr. STEIN, *Der roemische Ritterstand, Ein Beitrag zur Sozial- und Personengeschichte des roemischen Reiches*, 1927, p. 326), aunque sus relaciones se extendían a todo el *conventus*, pues fue patrono de Baetulo (cfr. D'ORS, *Epigrafía jurídica de la España romana*, 1953, p. 373 s.). Fue tribuno de la *legio VI Victrix* (*CIL* II 4609) y, como se verá, pariente de L. Minicius Natalis. Hacia el 123-24 fue procónsul de Asia (cfr. MAGIE, *Roman Rule in Asia Minor*, 1950, p. 1.583). Para el personaje véanse *PIR*, II, p. 284, n.º 170; GROAG, en *RE*, s. v.; STECH, *o. c.*, p. 91, n.º 1.222; LAMBRECHTS, *o. c.*, p. 39, n.º 84; GARZETTI, *o. c.*, p. 137 s., n.º 88.

68. Cfr. HOWE, *Fasti sacerdotum p. R. publicorum aetatis imperatoriae*, 1904, VIII, 31. Es posible que L. Minicius Natalis hubiera sido pontifex ya en el año 101. El problema está en si fue él el patrono del *kalator* L. Minicius Epa-phroditus (*CIL* VI 31034 y 32445) o bien L. Minicius Rufus (tesis de HOWE, *o. c.*, I, 33). Obsérvese, sin embargo, que este cargo no aparece en su *cursus*.

del 107 d. de J. C. y continuó en él hasta el 110 d. de J. C. aproximadamente.⁶⁹ De allí pasó a Panonia como legado de la provincia, cargo que representaba un ascenso, mientras llegaba el esperado proconsulado, por el gran número de fuerzas militares que debían hallarse bajo su mando. Era una muestra más del favor imperial, muestra que iba acompañada de la graciosa concesión de que su hijo, L. Minicius Natalis Quadronius Verus, pudiera iniciar su carrera senatoria sirviendo bajo el mando de su padre como *tribunus laticlavius* de la *legio XIV Gemina*, de guarnición en Carnuntum. Una atención y una muestra de confianza por parte del soberano; pero también una gran responsabilidad para el padre y para el hijo.

No se conoce con exactitud la duración del mandato panonio de L. Minicius Natalis. Para Ritterling, L. Minicius Natalis debió llegar a Panonia a fines del 114 o en la primavera del 115 y aún permanecía allí en el momento de la muerte de Trajano (10 de agosto del 117).⁷⁰

La muerte de Trajano y la ascensión al trono de Adriano debió representar el fin de la carrera de muchos senadores hispánicos. El proteccionismo —relativo en todo caso, pero siempre susceptible de dar pie a los descontentos— de Trajano para sus paisanos y la coordinación del grupo de senadores hispánicos, habían suscitado forzosamente las iras de los senadores de otras provincias. Adriano, pese a ser hispánico, no era grato a sus compatriotas, si bien ignoremos con precisión sus antipatías y simpatías. No hay duda que L. Minicius Natalis, algo mayor que el soberano, pudo tener ocasión de tratar con él en el curso de la primera guerra dácica, pero desconocemos qué relaciones existieron entre ambos. En todo caso, L. Minicius Natalis continuó gobernando Panonia en los primeros meses del reinado del emperador. Incluso es posible que continuase allí hasta el año 118, pero ello depende del difícil problema prosopográfico del mandato panonio de Martius Turbo.⁷¹

En todo caso, el traslado no significó en absoluto que L. Minicius

69. Cfr. MOMMSEN, *Gesamelte Schriften*, IV, p. 429 s., y CANTARELLI, «La serie dei curatores Tiberis», en *Bullettino Comunale*, XVII, 1889, p. 195; PALLU, *o. c.*, I, p. 181.

70. RITTERLING, *Archaeologisches, epigraphisches Mittheilungen*, cit., p. 17 s.

71. Cfr. *SHA vit. Hadr.* VI s.; RITTERLING, *Archaeologiai Ertésito*, XLI, 1927, p. 283. Sobre ello véase ahora Sqme, *SRS*, LII, 1962, p. 87 ss., la sustitución de L. Minicius Natalis en su cargo de legado por un *procurator* es un signo más de la desconfianza que sentía Adriano ante el grupo de personajes estrechamente ligados a la política de Trajano.

Natalis, tan vinculado a la política de Trajano, hubiese caído en desgracia ante el nuevo monarca; por el contrario, recibió de él el tan esperado proconsulado. La provincia asignada fue el Africa Proconsular y, en consecuencia, L. Minicius Natalis volvió en su último cargo a las tierras donde había ejercido sus primeros mandos y donde su carrera había corrido más serios peligros. Allí ejerció su cargo en una fecha imprecisa, pero, posiblemente, el año 123-24, el mismo en que su colega y pariente recibió el proconsulado de Africa. Unos años más tarde —pero L. Minicius Natalis no vivió lo suficiente para alcanzar este momento— su hijo recibió a su vez el proconsulado de Africa, sellando la vinculación de la familia a esta provincia.

La labor de L. Minicius Natalis en Africa durante este período se confunde con la anterior. Probablemente corresponde a este período la inscripción de Meninx ya citada.

Ultimos años.

La fecha y el lugar de la muerte de L. Minicius Natalis son desconocidos. La citada inscripción *CIL VI 31739* tiene unas dimensiones que, como advirtió ya De Rossi, son raras en las inscripciones de personajes privados de época imperial. Huelsen⁷² supuso pertenecía a su tumba y que ésta, por el lugar del hallazgo, debía hallarse en la vía Salaria, no lejos de donde se halla actualmente la Escuela Española de Historia y Arqueología en Roma. Sin embargo, lo sugestivo de la hipótesis de Huelsen choca con un grave inconveniente: el hecho que esta inscripción hubiese sido labrada, a juzgar por su texto, algunos años antes de la muerte de Trajano y, por consiguiente, antes de la muerte de L. Minicius Natalis.

El retrato

«Iconografía sin historia, historia sin iconografía» parecen ser constantes obligadas en todo estudio arqueológico-prosopográfico. En realidad, el rostro y la fisonomía de L. Minicius Natalis nos son desconocidos. Es posible que un día aparezca en Barcino su retrato y que, a pesar de ello, no sea posible identificarlo. Este es ya el caso de los relieves de la co-

72. *RM*, III, 1888, p. 89.

lumna de Trajano. Sin duda, L. Minicius Natalis debe aparecer en ellos, probablemente formando parte del estado mayor imperial, pero, desgraciadamente, no existe posibilidad de identificarlo.⁷³

Familia y haberes

Como ya se ha dicho, el padre de L. Minicius Natalis nos es desconocido. Suegro o cuñado suyo debió ser Q. Licinius Silvanus Granianus Quadronius Proculus, su colega en el consulado, pues que L. Minicius Natalis casó con una Quadronia queda comprobado por el hecho que su hijo, L. Minicius Natalis Quadronius Verus, lleve este apellido.

Posiblemente era pariente suyo el L. Minicius Apronianus citado en algunas inscripciones de Tarraco;⁷⁴ L. Minicius Pudens⁷⁵ y el sevir augustal de Barcino, L. Minicius Myro,⁷⁶ liberto suyo.

L. Minicius Natalis debió ser hombre rico. Ignoramos si esta fortuna era de familia o, en buena parte, había sido labrada por él mismo. Recuérdese, sin embargo, que las carreras senatorias en el mundo romano, con la excepción de los funcionarios deshonestos, no enriquecían a nadie y el ejercicio de muchos cargos no sólo no representaba una remuneración, sino, por el contrario, elevados gastos. Pero todo induce a suponer que L. Minicius Natalis gozó de una elevada posición económica que le permitió atender a gastos no indiferentes ni imprescindibles. Tales fueron los de construcción de termas en Barcino, erigidas sobre un solar de su propiedad, o los que sin duda le proporcionó su cargo como patrono de las *III coloniae Cirtenses*.⁷⁷ Como se ve, L. Minicius Natalis poseía propiedades en Barcino y además las fincas africanas ya citadas anteriormente en el oasis de Negrín.⁷⁸ No conocemos, sin embargo, magnificencias ni donaciones suyas en Roma, que, sin duda, dada su permanencia allí, debieron existir.⁷⁹

73. Cfr. PARIBENI, *Optimus Princeps*, I, 1927, p. 293 ss.

74. *CIL* II 4071; 4274 = 6072; 4488.

75. *CIL* III, 10183, 35; *CIL* V, 8110, 104, y *CIL* XI 6689, 158. Probablemente no tienen relación alguna con el personaje Q. Minicius Ingenuus (*AE* 1949, 121); L. Minicius Manse... (*AE* 1959, 273) y M. Minicio Symphoro y Minicia (*AE* 1959, 315).

76. MARINER, *Cuadernos*, II, 1961, p. 50 s.

77. *CIL* VIII 7069.

78. *CIL* VIII 10962 = *CIL* X 8045, 12.

79. No es seguro si la inscripción *CIL* VI 31112, alusiva al cumplimiento de un voto, corresponde al padre o al hijo.

Índice

| | <u>Págs.</u> |
|---|--------------|
| Notas sobre el sector nordeste de la muralla romana de Barcelona, por J. de C. Serra-Ráfols | 5 |
| Dos retratos romanos hallados en la calle de Baños Nuevos, por Antonio Arribas y Gloria Trías | 65 |
| Un gran comte de Barcelona preterit: Guifred-Borrell 897-911, por Ramon d'Abadal i de Vinyals | 83 |
| La Enseñanza primaria en Barcelona desde 1600 a 1772, por Isabel de Azcárate Ristori, O. D. M. | 131 |
| Miscellanea Barcinonensia (II), por Alberto Balil | 173 |